

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE REESTRUCTURA SOCIETARIA

14 de noviembre de 2025



GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A.B. DE C.V.

Av. Mariano Otero 1249-B, Torre Pacífico, Piso 6
Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara Jalisco, México

Mercados en donde cotiza: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y New York Stock Exchange

Clave de Cotización en la BMV: "GAP B"
Clave de Cotización en el NYSE: "PAC"

Presentado de conformidad con el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y con el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. GAP es un emisor privado extranjero (*foreign private issuer*) conforme a las reglas de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, y por lo tanto se encuentra exento del cumplimiento de las reglas aplicables a la solicitud de representación para voto (*proxy rules*) establecidas en la Securities Exchange Act de 1934. La versión en inglés de este documento se proporciona únicamente con fines informativos y para dar cumplimiento con las obligaciones de divulgación previstas en dicha legislación.

Resumen de la Operación

Con esta misma fecha, GAP publicó una convocatoria para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el 11 de diciembre de 2025, para someter a consideración de sus accionistas las propuestas descritas en este Folleto Informativo, que se resumen como sigue:

Combinación de Negocios

Nuestra administración constantemente evalúa oportunidades estratégicas de negocio y crecimiento. Desde hace varios años, nuestra administración ha explorado diversas ideas con la finalidad de llevar a GAP a una evolución en sus negocios, y, en esta ocasión se propone a nuestros accionistas, en el contexto de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, GAP 2.0, que busca impulsar a la Sociedad a un siguiente nivel, en beneficio de todos nuestros accionistas y personas con interés en nosotros, la combinación de los negocios de (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (AMP); y (ii) el proyecto Cross Border Xpress (CBX), que es una terminal "lado tierra" localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. Esto, a través de la fusión en GAP de diversas entidades, como se describe en este Folleto Informativo.

Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología: Actualmente, conforme al Contrato de Asistencia Técnica con AMP, nuestros aeropuertos reciben servicios de administración y consultoría, así como transferencia de tecnología de AMP. Nuestra subsidiaria, SIAP, paga como contraprestación a AMP una cuota anual. El Contrato de Asistencia Técnica nos otorga una licencia exclusiva en México para utilizar toda la asistencia técnica y conocimientos de la industria transferidos por AMP, durante la vigencia de éste. AMP nos proporciona asistencia en varias áreas incluyendo, entre otras, el desarrollo de actividades comerciales, asistencia en la preparación de los planes maestros de desarrollo de cada uno de los aeropuertos, la preparación de estudios de mercado e implementación de iniciativas enfocadas a incrementar tráfico de pasajeros y las mejoras en las operaciones aeroportuarias. Consideramos que la asistencia técnica que nos provee AMP es un servicio especializado de alto valor que, desde nuestro inicio de operaciones como grupo aeroportuario particular, provee de beneficios fundamentales a GAP, es necesario para la operación de nuestros aeropuertos, y es conveniente asegurar su continuidad, ahora de manera interna, considerando que hoy en día GAP ha alcanzado un grado de madurez suficiente para la internalización. De aprobarse la Fusión, GAP sería quien proporcione los servicios descritos directamente a sus aeropuertos, los cuales continuarían en beneficio de la operación de los aeropuertos.

Integración del CBX: El CBX es una terminal "lado tierra" localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. El puente peatonal, incluyendo todas sus secciones, tiene 120 metros de longitud, y es exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana. Es un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX es actualmente el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde localidades en México a California, Estados Unidos de América. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (*U.S. Port of Entry*) de San Ysidro bajo las leyes de los Estados Unidos de América. El procedimiento de inmigración a los EUA es llevado a cabo por agentes del *Customs and Border Protection* ("CBP"), el CBX reembolsa el costo de dichos agentes al gobierno de los EUA. El CBX comenzó operaciones en 2015 y al 31 de diciembre de 2022, 2023, 2024, y los primeros 9 meses de 2025, el CBX fue utilizado por 4.1, 4.3, 4.0 y 3.0 millones de pasajeros, respectivamente. En el mismo periodo generó una UAFIDA de USD \$87, USD \$102, USD \$94 y USD \$75 millones de dólares, respectivamente. El crecimiento del CBX ha generado que el Aeropuerto Internacional de Tijuana acelere de manera muy importante su tráfico de pasajeros. Consideramos que el CBX es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos

brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales. A través de la Fusión, se consolidaría el 75% del CBX y mediante la operación accesoria que se describe en este Folleto Informativo, se tiene la intención de adquirir el 25% restante de dicho proyecto mediante un pago en efectivo de aproximadamente USD \$487. 5 millones de dólares.

Aumento en el Capital Social

En virtud de la Fusión, de ser aprobada por nuestros accionistas, se estima que GAP emitirá y pondrá en circulación aproximadamente **90 millones de nuevas acciones netas** representativas de su capital social, sujeto a ajustes. Dichas acciones serán entregadas a los accionistas, directos o indirectos, de las Sociedades Fusionadas derivado de la Fusión. **A la fecha, GAP cuenta con aproximadamente 505 millones de acciones representativas de su capital social en circulación**, y, derivado de la Fusión, en caso de aprobarse, **se estima que las acciones en circulación de GAP, al surtir efectos la Fusión, serían aproximadamente 595 millones de acciones**, conforme se describe en este Folleto Informativo.

Operación Accesorio

Como corolario de la Fusión, tenemos la intención de adquirir el 25% de la participación en el proyecto CBX que no se integraría por virtud de la Fusión y ciertos activos adyacentes al proyecto CBX. Con esto, integraríamos la totalidad de la participación en el proyecto CBX. Esta adquisición está sujeta a la efectividad de la Fusión.

Votación Requerida. Las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere este Folleto Informativo requerirán el voto favorable de más del 50% de nuestro capital social en circulación, considerando que la Fusión involucra a entidades directamente relacionadas con la línea principal de negocios de GAP y sus subsidiarias.

Características de los Títulos

De consumarse en sus términos, la Fusión implicaría un aumento de capital. Los títulos representativos de las acciones serán ajustados para reflejar las propuestas contenidas en este Folleto Informativo, de aprobarse.

ESTE FOLLETO INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES EN MÉXICO NI EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SINO QUE SE HA PREPARADO Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMISORA Y DEL PÚBLICO EN GENERAL ÚNICAMENTE PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

GAP publicará una traducción al inglés de este Folleto Informativo exclusivamente para efectos informativos, la cual se encontrará disponible para su consulta en la página de internet de GAP y en la página de internet de la SEC en www.sec.gov como un aviso bajo la forma 6-K.

Las acciones representativas del capital social de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con la clave de pizarra "GAP B". La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Folleto Informativo ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

GAP pone a disposición de la comunidad financiera y otros interesados el presente documento a través de la página de la propia empresa (www.aeropuertosgap.com.mx) dentro de la sección "inversionistas", o a través de la página de la BMV (www.bmv.com.mx) o a través de la página de la Securities and Exchange Commission (www.sec.gov). De cualquier manera, se podrán solicitar copias de dicha documentación a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud a GAP, en sus oficinas ubicadas en Avenida Mariano Otero No. 1249 – B, piso 6, Torre Pacífico, Col. Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco, México o al teléfono 01(33) 38 80 11 00 ext.20294, atención Lic. Gisela Mariázel Murillo Herrera en la Dirección de Relación con Inversionistas o en la siguiente dirección de correo electrónico: gmurillo@aeropuertosgap.com.mx. La versión electrónica del presente Folleto Informativo podrá ser consultada en la página de internet de la Emisora en la siguiente dirección: www.aeropuertosgap.com.mx y en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

Las palabras y términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Folleto Informativo tendrán el significado que se les atribuye en el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: <https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/> y en la página de internet de la Bolsa en la dirección: www.bmv.com.mx

GAP NO ESTÁ SOLICITANDO CARTAS PODER PARA EJERCER EL VOTO

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

ÍNDICE

CARTA DEL DIRECTOR GENERAL	3
ACONTECIMIENTOS FUTUROS	5
INCORPORACIÓN POR REFERENCIA	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
RESUMEN EJECUTIVO	10
CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	13
RAZONES ESTRATÉGICAS	15
INFORMACIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN	29
PROYECTO CROSS BORDER XPRESS	37
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	42
AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES	45
ANTECEDENTES Y ACTOS CORPORATIVOS PREVIOS	46
PARTES DE LA OPERACIÓN	51
PREGUNTAS Y RESPUESTAS	56
FACTORES DE RIESGO	61
TEMAS PARA RESOLVER	71
ACCIONES A SER EMITIDAS POR GAP	73
INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	74
COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA	85
CONTRATOS RELEVANTES	89
OPINIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASESORES FINANCIEROS	90
PERSONAS RESPONSABLES	98
ANEXOS	99

- Anexo 1.** Informe de aseguramiento de los contadores independientes sobre la compilación de la información financiera proforma.
- Anexo 2.** Presentación con información abreviada de la operación.
- Anexo 3.** Proyecto de Convenio de Fusión.
- Anexo 4.** Proyecto de Resoluciones.
- Anexo 5.** Opinión de razonabilidad Financiera (*fairness opinion*).
- Anexo 6.** Procedimientos de Votación de ADSs.

Los anexos adjuntos a este Folleto Informativo forman parte integrante del mismo.

CARTA DEL DIRECTOR GENERAL

Estimado Accionista:

Es un honor dirigirme a ustedes en esta ocasión para compartir una iniciativa estratégica que consideramos fundamental para el futuro de nuestra Sociedad y para continuar el crecimiento sostenible de sus operaciones.

Como saben, el entorno de la aviación y los servicios aeroportuarios está en constante evolución. La competitividad, la innovación y la eficiencia operativa son factores clave que definen el éxito a largo plazo en este sector. Continuamente evaluamos oportunidades estratégicas de negocio y alternativas de crecimiento. Hoy consideramos que GAP debe ver al futuro e iniciar una fase de innovación, expansión, y diversificación que lo consolide como un jugador relevante a nivel global. Si bien por años nuestro negocio ha probado ser exitoso y hemos logrado generar confianza en nuestros inversionistas con trabajo arduo y decisiones analizadas a profundidad, los tiempos nos exigen no conformarnos y buscar una mayor expansión. Esperamos alcanzar nuevas metas y vencer nuevos retos, propulsando a nuestra empresa a un siguiente nivel.

Desde tiempo atrás, hemos analizado la posibilidad de internalizar los servicios de asistencia técnica que hoy recibimos de manera externalizada, e integrar a nuestro negocio el proyecto conocido como “Cross Border Xpress” y consideramos que ahora, como parte de una estrategia integral, es el momento oportuno para materializar estas posibilidades. Nos parece que la internalización de los servicios de asesoría técnica y transferencia de tecnología y la integración del proyecto Cross Border Xpress representaría una atractiva oportunidad de maximización de valor a largo plazo.

Respecto a los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, desde nuestros inicios en 1999, contamos con el apoyo, consensado desde entonces con las distintas partes con interés en nosotros, de nuestro socio estratégico, AMP para que nuestros aeropuertos reciban de parte de éste, servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que son necesarios para la operación de nuestros aeropuertos y que nos han permitido crecer hacia donde estamos hoy, a cambio de una contraprestación a cargo de nuestra subsidiaria SIAP. Estos servicios los reciben nuestros aeropuertos y han sido fundamentales e indispensables para su operación, por lo que es conveniente asegurar su continuidad, a través de su integración a GAP. Por ejemplo, entre otros, es fundamental la asesoría a nuestros aeropuertos en la estrategia para incrementar los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos, el trabajo continuo con reguladores y distintos actores del sector en el que operamos, el apoyo para la preparación de los planes maestros de desarrollo de cada aeropuerto, el desarrollo de actividades comerciales, y la preparación de estudios de mercado e implementación de iniciativas enfocadas a incrementar tráfico de pasajeros y las mejoras en las operaciones aeroportuarias. Estos servicios son un instrumento fundamental en nuestro crecimiento y maximización de valor y, de aprobarse la fusión descrita en este documento, continuarían en beneficio de la operación de nuestros aeropuertos, pero de manera internalizada. GAP continuaría prestando estos servicios a sus aeropuertos, ya que los consideramos indispensables para su operación.

Hoy, consideramos que hemos alcanzado la madurez suficiente para internalizar los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y consideramos óptimo asegurar su continuidad en beneficio de nuestros aeropuertos. Desde nuestra perspectiva, constituye un riesgo cesar la prestación de estos servicios a nuestro favor, por lo que consideramos de nuestro interés internalizarlos. Además, estimamos que este cambio nos permitiría aumentar nuestra eficiencia operativa, adaptarnos de manera más flexible a las necesidades de los aeropuertos que operamos y ofrecer una experiencia superior a nuestros clientes. Estimamos que la gestión interna de estos servicios nos daría, además, la capacidad de innovar en procesos y tecnologías que nos permitan seguir liderando el mercado de manera más efectiva. De aprobarse la Fusión, GAP proporcionaría los servicios descritos directamente a sus aeropuertos.

Además, si bien la prestación de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por parte de nuestro socio estratégico ha sido clave de nuestro desarrollo, consideramos que internalizarlos, aprovechando la madurez actual de GAP y las circunstancias, endógenas y exógenas, imperantes en la actualidad, refuerza la alineación de intereses y el balance económico entre nuestros distintos accionistas y partes con interés.

Respecto al CBX, es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y los Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales.

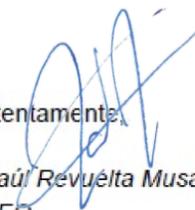
Inaugurado en diciembre de 2015, el CBX vincula al Aeropuerto de Tijuana con la frontera de Estados Unidos de América. El CBX permite a los pasajeros cruzar directamente a los Estados Unidos de América desde el Aeropuerto de Tijuana, reduciendo los tiempos de conexión y espera tanto en el cruce fronterizo de San Ysidro, como en el de Mesa de Otay y facilitando los traslados entre ambos países para los viajeros que tengan pase de abordar para todos los vuelos que salen o llegan a Tijuana. Como resultado, el CBX ha sido un factor significativo para impulsar el tráfico de pasajeros en el Aeropuerto de Tijuana. En 2024, 4 millones de pasajeros utilizaron las instalaciones del CBX de Estados Unidos de América a México y viceversa (en promedio el 32.5% del tráfico total de pasajeros del aeropuerto de Tijuana). Estimamos que aproximadamente, el 45% de los pasajeros de Tijuana tienen como origen – destino final los Estados Unidos de América y por lo tanto una parte significativa de los pasajeros en el aeropuerto son usuarios del CBX, debido a la conveniencia y accesibilidad para los residentes de los Estados Unidos de América.

En sus inicios, el Consejo de Administración optó por abstenerse de participar en el proyecto CBX. Si bien hoy el proyecto es un éxito probado, en aquel momento se consideró un emprendimiento de alto riesgo cargado de incertidumbres. En su gestión y desarrollo participaron diversas personas, algunas de las cuales son miembros del Consejo de Administración y accionistas indirectos de GAP, quienes en ese momento eran socios minoritarios de nuestro socio estratégico, AMP.

La internalización de los servicios de asistencia técnica y la integración del CBX, están alineadas con nuestra visión de llevar a GAP a un siguiente nivel de desarrollo, como parte de nuestra iniciativa GAP 2.0. Creemos que estas acciones nos permitirían, entre otros, mejorar nuestra rentabilidad al reducir costos operativos y maximizar el valor de nuestros activos; fortalecer nuestra competitividad en el sector en el que operamos; diversificar riesgos y oportunidades; y expandir nuestra presencia internacional mediante una integración más estrecha de nuestros servicios en las operaciones transfronterizas; por lo que estimamos que contar con su apoyo en estas decisiones fortalecerían nuestra posición en el mediano y largo plazo, generando valor sostenible para todos nuestros accionistas.

Con estas consideraciones, nosotros, como administración, sometimos a nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y a su vez éste a nuestro Consejo de Administración, la posibilidad de iniciar procesos para, en su caso, culminar en una internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y la integración del proyecto CBX. Nuestros órganos, después de un cuidadoso análisis y con los cuidados de proceso y fondo, decidieron someter a ustedes, nuestros accionistas, las propuestas antes mencionadas y que se describen en este documento. Son ustedes, nuestros accionistas, quienes decidirán y aprobarán los proyectos aquí propuestos. Tanto la administración, como nuestros órganos corporativos hemos trabajado en la iniciativa que aquí les presentamos. Nuestro Comité ha liderado negociaciones vigorosas con los dueños de los negocios a ser internalizados e integrados para alcanzar un entendimiento que consideramos viable. No obstante, para nosotros es fundamental que sean nuestros accionistas mediante su voto libre e informado, quienes tomen la última y única decisión.

Reiteramos que consideramos fundamental la comunicación con nuestros accionistas y les solicitamos atentamente se acerquen a nosotros, a través de los canales institucionales que tenemos a su disposición para atender cualquier duda o comentario. Gracias por su continuo apoyo y confianza en nuestra visión y estrategia. Juntos, continuaremos construyendo el futuro de GAP.



Atentamente,

Raúl Revuelta Musalem
CEO

ACONTECIMIENTOS FUTUROS

El presente informe contiene declaraciones a futuro. Palabras tales como “tenemos la intención”, “intenta”, “anticipamos”, “creemos”, “podríamos”, “estimamos”, “esperamos”, “pronosticamos”, “aconsejamos”, “pretendemos”, “podemos”, “planeamos”, “potencial”, “predecimos”, “buscamos”, “debería”, “sería” así como expresiones similares, tienen el propósito de identificar las proyecciones y declaraciones a futuro, pero no son los únicos medios para identificar dichas proyecciones y declaraciones. Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro conllevan riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicos, y existen riesgos de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Advertimos a los inversionistas que un número importante de factores podría provocar que los resultados reales difieran significativamente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en dichas declaraciones. Si uno o más de dichos factores o incertidumbres se materializaran, o si los supuestos subyacentes resultaran incorrectos, los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos que se describen en el presente documento como anticipados, considerados, estimados, esperados, pronosticados o pretendidos.

Estas declaraciones a futuro se expresan únicamente respecto de la fecha de este informe y no asumimos obligación alguna de actualizar o revisar proyección o declaración a futuro alguna, ya sea como resultado de nueva información o eventos o acontecimientos futuros. En cualquier momento pueden llegar a surgir factores adicionales que afecten nuestro negocio y no nos es posible predecir la totalidad de esos factores, ni podemos evaluar el impacto de los mismos en nuestro negocio o en qué medida cualquier factor o combinación de factores puede provocar que los resultados reales difieran sustancialmente de aquellos contenidos en cualquier declaración a futuro. No podemos asegurar que nuestros planes, intenciones o expectativas serán alcanzados. Adicionalmente, no se deberán interpretar declaraciones respecto de tendencias o actividades pasadas como afirmaciones de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones a futuro, escritas, orales y electrónicas que nos puedan ser atribuidas o puedan ser atribuidas a personas actuando en nuestra representación, se encuentran expresamente sujetas en su totalidad a este Folleto Informativo.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Estamos “incorporando por referencia” documentos que hemos presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo cual significa que le revelamos información importante haciéndole referencia a dichos documentos. La información incorporada por referencia en el presente documento es considerada como parte de este informe y podremos modificar o suplementar este informe presentando materiales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Incorporamos por referencia los siguientes documentos:

- nuestro reporte anual para el ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2024, presentado el 23 de abril de 2025.
- nuestros eventos relevantes, presentados a partir del 24 de abril de 2025 y hasta la fecha del presente documento.
- nuestro último reporte trimestral para el ejercicio concluido el 30 de septiembre de 2025, presentado el 20 de octubre de 2025.

Dichos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.aeropuertosgap.com.mx.

Asimismo, estamos “incorporando por referencia” documentos que hemos presentado ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, lo cual significa que le revelamos información importante haciendo referencia a dichos documentos. La información incorporada por referencia en el presente documento es considerada como parte de este informe y podremos modificar o suplementar este informe presentando materiales a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América. Incorporamos por referencia los siguientes documentos:

- nuestro reporte anual en “*Form 20-F*” para el ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2024, presentado el 24 de abril de 2025.
- nuestros eventos relevantes en “*Form 6-K*”, presentados a partir del 24 de abril de 2025 y hasta la fecha del presente documento.
- nuestro último reporte trimestral para el ejercicio concluido el 30 de septiembre de 2025, presentado el 21 de octubre de 2025.

Dichos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América en la dirección www.sec.gov y de la Emisora en www.aeropuertosgap.com.mx.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Folleto Informativo y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

Término	Definición
<i>“Accionistas de PAL”</i>	Significa los accionistas de PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V., un Fideicomiso controlado por Eduardo Sánchez Navarro Redo y algunos miembros de su familia inmediata, y Juan Gallardo Thurlow. PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. es una sociedad de propósito específico, accionista indirecto actual de AMP.
<i>“Accionistas de PAP”</i>	Significa los accionistas de Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., Laura Diez-Barroso Azcárraga y el Sr. Carlos Laviada Ocejo. Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V. es una sociedad de propósito específico, accionista indirecto actual de AMP.
<i>“Asamblea General Extraordinaria de Accionistas”</i>	Significa la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de GAP a celebrarse el 11 de diciembre de 2025.
<i>“Accionistas Mexicanos”</i>	Significa conjuntamente Accionistas de Pal y Accionistas de PAP.
<i>“AMP”</i>	Significa Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.
<i>“CBX”</i>	Significa la terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana, Cross Border Xpress.
<i>“Contrato de Asistencia Técnica” o “CAT”</i>	Significa el Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología firmado el 25 de agosto de 1999 entre SIAP, GAP, cada una de sus subsidiarias concesionarias, y AMP, para recibir de parte de este último asistencia técnica y transferencia de tecnología necesaria para la operación de los aeropuertos asignados, a cambio de una contraprestación.
<i>“Emisora”, “Sociedad” o “GAP”</i>	Significa Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
<i>“Dólares” o “USD” o “USD\$”</i>	Significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>“Estados Financieros Consolidados Condensados Proforma”</i>	Significa los estados de situación financiera consolidados proforma no auditados de la Emisora por el año terminado el 31 de diciembre de 2024; así como los estados de resultados consolidados proforma no auditados por el año terminado el 31 de diciembre de 2024. Los Estados Financieros Proforma toman en consideración el impacto de la Fusión.

Término	Definición
"IFRS" o "NIIF"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, definidas por el <i>International Accounting Standards Board</i> (IASB por sus siglas en inglés), también conocidas como NIIFs.
"Folleto Informativo"	Significa la presente declaración de información de reestructura societaria, preparada de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, en relación con la Fusión.
"Fusión"	Significa la fusión en GAP, en un mismo acto, de cinco entidades, Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V., a través de la cual se combinarían en GAP los negocios de (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el proyecto Cross Border Xpress, que es una terminal "lado tierra" localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana, conforme se describe en este Folleto Informativo.
"Información Financiera Consolidada Condensada Proforma"	Significa los estados consolidados condensados de posición financiera proforma no auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2024 y 30 de septiembre de 2025, y los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma no auditados al 31 de diciembre de 2024 y 30 de septiembre de 2025, así como las notas correspondientes.
"OTV"	Significa Otay-Tijuana Venture, LLC., una empresa privada constituida en los Estados Unidos de América a través de la cual se mantiene el proyecto CBX y subsidiarias.
"Pesos" o "\$" o "Ps."	Significa pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"Reporte Anual"	Significa el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: www.aeropuertosgap.com.mx y en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección: www.bmv.com.mx .
"Reporte Trimestral"	Significa el reporte trimestral de la Emisora para el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2025, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: www.aeropuertosgap.com.mx y en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección: www.bmv.com.mx .

Término	Definición
"SIAP"	Significa Servicios a la Infraestructura Aeroportuaria del Pacífico, S.A. de C.V., una subsidiaria de GAP, contraparte de AMP en el Contrato de Asistencia Técnica.
"Sociedades Fusionadas"	Significa todas o cualquiera de Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
"UAFIDA"	Significa utilidad antes de financiamiento, impuestos, depreciación y amortización.
"US GAAP"	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presenta un resumen que brinda una breve descripción de los aspectos más relevantes de la operación descrita en este documento, el cual no pretende ser exhaustivo ni contener toda la información que pudiera ser relevante sobre la misma, por lo que se complementa con la información detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Folleto Informativo.

Se deberá leer cuidadosamente la totalidad de este Folleto Informativo, incluyendo las secciones tituladas “Factores de Riesgo”, “Información detallada sobre la Operación” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera” así como nuestros Estados Financieros Proforma y las notas a los mismos, incluidos en el presente Folleto Informativo, la cual se complementa con la información prevista en el Reporte Anual y en el Reporte Trimestral de la Emisora los cuales se incorporan por referencia a este Folleto Informativo. Dichos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.aeropuertosgap.com.mx.

Combinación de Negocios

Nuestra administración constantemente evalúa oportunidades estratégicas de negocio y crecimiento. Desde hace varios años, nuestra administración ha explorado diversas ideas con la finalidad de llevar a GAP a una evolución en sus negocios, y, en esta ocasión se propone a nuestros accionistas, en el contexto de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, GAP 2.0, que busca impulsar a la Sociedad a un siguiente nivel en beneficio de todos nuestros accionistas y personas con interés en nosotros, la combinación de los negocios de (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el proyecto Cross Border Xpress, que es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana, a través de la Fusión.

Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología: Actualmente, conforme al Contrato de Asistencia Técnica con AMP, nuestros aeropuertos reciben servicios de administración y consultoría, así como transferencia de tecnología de AMP. Nuestra subsidiaria, SIAP paga como contraprestación a AMP una cuota anual. El Contrato de Asistencia Técnica nos otorga una licencia exclusiva en México para utilizar toda la asistencia técnica y conocimientos de la industria transferidos por AMP, durante la vigencia de éste. AMP nos proporciona asistencia en varias áreas incluyendo, entre otras el desarrollo de actividades comerciales, asistencia en la preparación de los planes maestros de desarrollo de cada uno de los aeropuertos, la preparación de estudios de mercado e implementación de iniciativas enfocadas a incrementar tráfico de pasajeros y las mejoras en las operaciones aeroportuarias.

Consideramos que la asistencia técnica que nos provee AMP es un servicio especializado de alto valor que, desde nuestro inicio de operaciones como grupo aeroportuario particular, provee de beneficios fundamentales a GAP, es necesario para la operación de nuestros aeropuertos, y es conveniente asegurar su continuidad, ahora de manera interna, considerando que hoy en día GAP ha alcanzado un grado de madurez suficiente para la internalización. De aprobarse la Fusión, GAP proporcionaría los servicios descritos directamente a sus aeropuertos, y los servicios actualmente recibidos de manera externalizada continuarían en beneficio de la operación de los aeropuertos. Para mayor información respecto a la proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, ver “*Servicios de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología*” en este documento.

Integración del CBX: El CBX es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. El puente peatonal, incluyendo todas sus secciones, tiene 120 metros de longitud, y es exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana. Es un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX es actualmente el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde localidades en México a California, Estados Unidos de América. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (U.S. Port of Entry) de San Ysidro bajo las leyes de los Estados Unidos de América. El procedimiento de inmigración a los EUA es llevado a cabo por agentes del Customs and Border Protection (“CBP”), el CBX reembolsa el costo de dichos agentes al gobierno de los EUA. El CBX comenzó operaciones en 2015 y al 31 de diciembre de 2022, 2023, 2024, y los primeros 9 meses de 2025, el CBX fue utilizado por 4.1, 4.3, 4.0 y 3.0 millones de pasajeros, respectivamente. En el mismo periodo generó una UAFIDA de USD \$87, USD \$102, USD \$94 y USD \$75 millones de dólares, respectivamente. El crecimiento del CBX ha generado que el aeropuerto de Tijuana acelere de manera muy importante su tráfico de pasajeros.

Consideramos que el CBX es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales. A través de la Fusión se consolidaría el 75% del CBX y mediante la operación accesoría que se describe en este Folleto Informativo, se tiene la intención de adquirir el 25% restante de dicho proyecto. Para mayor información respecto al CBX, ver sección “*Proyecto Cross Border Xpress*” en este documento.

Aumento en el Capital Social

En virtud de la Fusión, de ser aprobada por nuestros accionistas, se estima que GAP emitiría y pondría en circulación aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas representativas de su capital social, sujeto a ajustes. Dichas acciones serán entregadas a los accionistas, directos o indirectos, de las Sociedades Fusionadas derivado de la Fusión. **A la fecha, GAP cuenta con aproximadamente 505 millones de acciones representativas de su capital social en circulación**, y, derivado de la Fusión, en caso de aprobarse, **se estima que las acciones en circulación de GAP, al surtir efectos la Fusión, serían aproximadamente 595 millones de acciones**, conforme se describe en este Folleto Informativo.

El número de acciones netas representan el número de acciones totales a ser emitidas por GAP en virtud de la Fusión menos las acciones representativas del capital social de GAP propiedad de las Sociedades Fusionadas previo a la Fusión (mismas que serían recibidas por GAP como resultado de la Fusión y serían canceladas).

Se acompaña como Anexo 3 al presente Folleto Informativo, copia del convenio de fusión entre GAP, las Sociedades Fusionadas y los propietarios de las empresas, que contiene los términos sustanciales de la Fusión y está sujeto a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GAP.

Operación Accesoría

Como corolario de la Fusión, tenemos la intención de adquirir el 25% de la participación en el proyecto CBX que no se integraría por virtud de la Fusión y ciertos activos adyacentes al proyecto CBX. Con esto, integraríamos la totalidad de la participación en el proyecto CBX. Esta adquisición está sujeta a la efectividad de la Fusión. Lo anterior, mediante un pago en efectivo de aproximadamente USD \$487.5 millones de dólares.

Adicionalmente, como parte de la Fusión y la operación accesoría, se estima que GAP asumiría a la fecha efectiva de la Fusión, efectivo y equivalentes de efectivo hasta por USD \$290 millones de dólares y una deuda financiera de USD \$74 millones de dólares aproximadamente. Esto incluye una estimación aproximada de hasta USD\$260 millones en la tesorería de las entidades fusionadas y sus subsidiarias no operativas y USD\$44 millones en deuda neta de la integración de CBX.

Votación Requerida

Las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere este Folleto Informativo requerirán el voto favorable de más del 50% de nuestro capital social en circulación, considerando que la Fusión involucra a entidades directamente relacionadas con la línea principal de negocios de GAP y sus subsidiarias.

AMP, nuestro socio estratégico, nos ha informado que en la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas votará sus acciones en el sentido en el que lo haga la mayoría de los votos en dicha Asamblea.

Breve resumen simplificado de la operación

De manera abreviada, la Fusión y la operación accesoría implican para GAP (i) integrar el 75% del CBX, la proveeduría de los servicios de asistencia técnica y asumir efectivo y equivalentes de efectivo por aproximadamente USD \$260 millones de dólares, por virtud de la Fusión, por la que emitiría aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas; y (ii) adquirir el 25% del CBX, en una operación accesoría a la Fusión, mediante el pago en efectivo de USD\$487.5 millones.

Se propone delegar amplias facultades al Consejo de Administración de GAP para determinar los términos definitivos de la Fusión antes de, o en, su fecha efectiva.

La Emisora

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y en el Reporte Trimestral de la Emisora los cuales se incorporan por referencia a este Folleto Informativo. Dicho documento puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.aeropuertosgap.com.mx.

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nuestro Consejo de Administración, previa opinión de nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, conformado exclusivamente por consejeros independientes y fortalecido con la invitación de dos miembros independientes adicionales, la Sra. Alejandra Palacios Prieto y el Sr. Luis Tellez Kuenzler, tomando en cuenta diversos factores, entre los que se encuentran los trabajos de análisis soportados por asesores externos legales, financieros y contables, resolvió presentar la iniciativa de Fusión a la consideración y, en su caso, aprobación de nuestra asamblea general de accionistas. Morgan Stanley & Co. LLC., emitió, con fecha 3 de noviembre de 2025, la opinión de razonabilidad financiera (*fairness opinion*) que se incluye como Anexo 5 del presente Folleto Informativo.

GAP y su Consejo de Administración consideran que nuestros accionistas deberán **tomar una decisión informada, libre y sin coerción alguna** y, en consistencia con nuestra conducta histórica, respetamos y respetaremos la voluntad de nuestros accionistas expresada conforme a la ley y nuestros estatutos sociales.

La gestación de la iniciativa presentada a nuestros accionistas involucró trabajos de análisis profundo y negociaciones vigorosas lideradas por nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, apoyado por la administración y por los asesores externos independientes legales, financieros y contables contratados al efecto. Para mayor información sobre los antecedentes y trabajos de nuestros órganos corporativos con relación a la operación descrita en este Folleto Informativo, ver sección “*Antecedentes y Actos Corporativos Previos*” del presente Folleto Informativo.

Entre los muchos factores, cuantitativos y cualitativos, considerados que llevaron a nuestra administración y Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, con el apoyo de sus asesores externos independientes legales, contables y financieros, cada uno en el ámbito de su competencia, a presentar al Consejo de Administración y, a éste, a su vez a presentar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la iniciativa descrita en este Folleto Informativo, son, entre otros, sin establecer prioridad entre los mismos, ni asignarles un peso específico:

- Se estimó que la operación descrita en este Folleto Informativo sería creadora de valor para GAP y todos sus accionistas, a largo plazo, sin beneficiar a un accionista o grupo de accionistas en particular en detrimento del resto de los accionistas.
- Se consideró que las propuestas eran consistentes con un plan estratégico integral de expansión, evolución y diversificación de riesgo.
- Se consideraron transacciones comparables que contaban con suficiente información financiera pública. Si bien no hay un comparable perfecto, se determinó que otras internalizaciones tenían grado de similitud.
- Se consideró que servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología han sido fundamentales para el desarrollo, operación y crecimiento sostenido de los aeropuertos del grupo y que GAP ha alcanzado un grado de madurez que le permite asumir de forma directa estas funciones, lo que permitirá, entre otros: asegurar la continuidad de capacidades clave para la operación aeroportuaria, incorporar de manera interna el conocimiento técnico acumulado desde la fundación de GAP, y adaptar con mayor agilidad los servicios de apoyo a las necesidades específicas de cada aeropuerto, bajo una gestión directa.
- Se consideró respecto al CBX, entre otros, que éste incrementaría la diversificación de riesgo de GAP, por, entre otros:
 - su exposición a otros mercados, por no estar sujeto a tarifas reguladas y tener una moneda funcional distinta a la nuestra.

- el permiso Presidencial para su operación, si bien puede ser terminado discrecionalmente por el secretario de Estado de los Estados Unidos de América, no tiene vigencia definida, a diferencia de nuestras concesiones aeroportuarias.
- los bienes inmuebles en los que está asentado el negocio del CBX son propiedad privada y, por tanto, cuentan con libertad de dominio sobre los mismos, mientras que nuestros aeropuertos operan bienes de dominio público, sujetos a una concesión otorgada por el gobierno federal mexicano.
- CBX no tiene compromisos regulatorios mínimos de inversión, lo que le otorga mayor flexibilidad a su planeación financiera, a diferencia de GAP que quinquenalmente asume compromisos mínimos de inversión en su plan maestro de desarrollo.

Asimismo, se consideró que el CBX tiene una fuerte alineación estratégica y eficiencias con nuestro Aeropuerto de Tijuana y que representa un proyecto que se estima no es intensivo de capital, mientras que presenta sólidos márgenes de utilidad.

- Se consideró que la Fusión permitiría, entre otros, eliminar estructuras intermedias que ya no resultan necesarias para la operación futura; integrar bajo un mismo marco corporativo las actividades técnicas, comerciales y estratégicas de los negocios internalizados; y reducir costos y cargas administrativas asociadas con la operación separada de diversas entidades.
- Se consideró que asumir de manera directa los servicios actualmente prestados por AMP y consolidar el CBX dentro de nuestra estructura societaria fortalecería nuestra capacidad de planeación, ejecución y supervisión. Se estima que esto, a su vez, contribuiría, entre otros, a mejorar la alineación estratégica en toda la operación aeroportuaria y logística; y brindar mayor visibilidad y control a los órganos corporativos de GAP sobre funciones clave para el crecimiento futuro.

En su análisis y consideración de la transacción, la administración de GAP y nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias recibieron asesoría de su asesor financiero, Morgan Stanley & Co. LLC. Para mayor información respecto al análisis financiero realizado por Morgan Stanley & Co. LLC., ver sección “*Opinión y Análisis de Valuación de los Asesores Financieros*”.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

RAZONES ESTRATÉGICAS

La Fusión forma parte de una estrategia integral de evolución corporativa y posicionamiento competitivo de largo plazo para GAP, en el contexto del plan institucional GAP 2.0. A través de la internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, así como la integración del CBX, se busca consolidar capacidades clave dentro de la estructura de GAP, generar eficiencias, fortalecer la supervisión sobre funciones estratégicas, y ampliar el alcance geográfico y funcional de la Sociedad.

A continuación, se describen razones y consideraciones estratégicas consideradas por nuestra administración, con el apoyo de los asesores financieros externos independientes, en los análisis de la iniciativa, sin que éstas sean exclusivas ni exhaustivas y sin que se haya otorgado un peso específico a alguna de ellas. Este resumen contiene estimaciones a futuro, cuyo resultado no podemos asegurar.

A. Proyecto CBX

i. CBX: un activo de infraestructura único que impulsa el crecimiento sostenible del Aeropuerto de Tijuana

CBX es una terminal binacional transfronteriza "lado tierra" única en su género y la única instalación a nivel mundial que conecta directamente un aeropuerto internacional, el Aeropuerto Internacional de Tijuana, con los Estados Unidos de América a través de un cruce terrestre seguro y rápido de la frontera entre México y los Estados Unidos de América, mediante su acceso a un puente peatonal privado que conduce a San Diego, California. Esta conexión fluida posiciona a CBX como una puerta de entrada estratégica e indispensable en el cruce fronterizo terrestre más transitado del mundo, ofreciendo una comodidad y eficiencia sin igual a los viajeros. Su infraestructura y ubicación única respaldan su papel como un activo de alto crecimiento y margen con sostenibilidad a largo plazo.

CBX presta servicios a un segmento en rápida expansión y desatendido de viajeros transfronterizos procedentes tanto de Estados Unidos y México, que se benefician de la amplia red de vuelos nacionales e internacionales del Aeropuerto Internacional de Tijuana a precios competitivos. Por otro lado, el Aeropuerto Internacional de Tijuana se beneficia de los cruces optimizados de pasajeros de CBX hacia San Diego, lo que mejora su accesibilidad y atractivo. Su ubicación estratégica permite a CBX aprovechar la creciente movilidad binacional, ofreciendo una comodidad, un ahorro de tiempo y unas ventajas económicas sin igual en toda la región. Este posicionamiento único refuerza el papel de CBX como puerta de entrada preferida para los pasajeros con base en los Estados Unidos de América que vuelan a destinos en México y para los pasajeros que proceden de México que viajan a Estados Unidos, y un motor de crecimiento a largo plazo para el Aeropuerto Internacional de Tijuana.

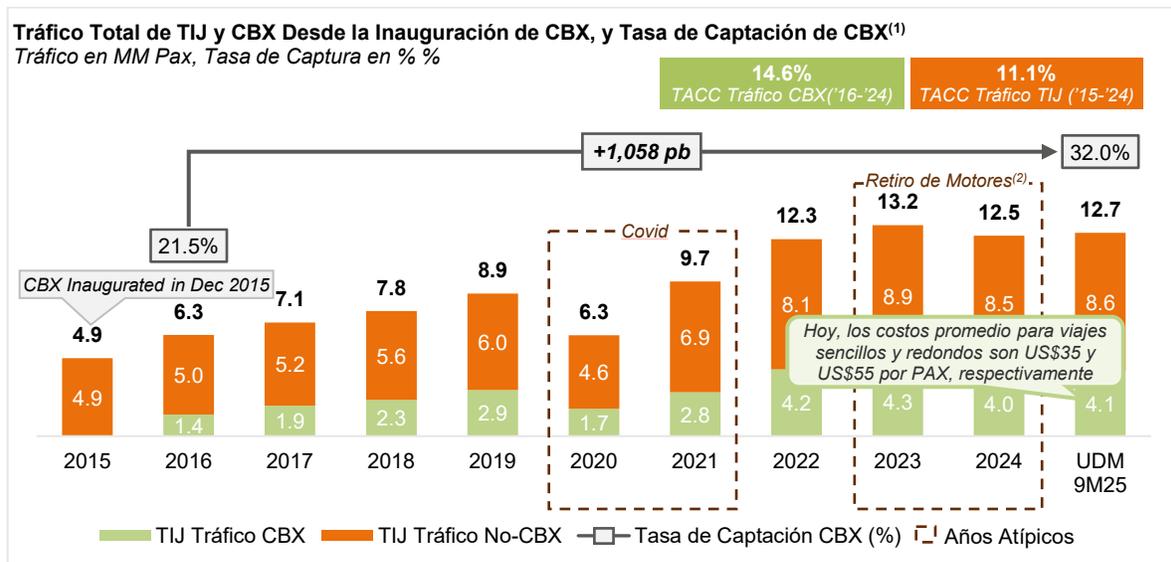
Desde que se abrió al tráfico de pasajeros en diciembre de 2015, CBX ha demostrado constantemente un sólido rendimiento operativo, con un crecimiento del tráfico transfronterizo de pasajeros a una tasa compuesta anual del 14.6 % durante el periodo 2016-2024. Este crecimiento sostenido refleja la creciente demanda de viajes aéreos entre los Estados Unidos de América y destinos de todo México, así como el creciente atractivo de la combinación única de comodidad y valor que ofrece CBX. El activo ha mantenido un rendimiento estable y una continuidad operativa, incluso durante períodos de incertidumbre macroeconómica, lo que refuerza su fiabilidad y relevancia en un panorama de movilidad en constante evolución.

La sólida rentabilidad de CBX refuerza aún más su valor, con márgenes atractivos de UAFIDA, impulsados por operaciones eficientes y un modelo de ingresos resistente. Como negocio con pocos activos, sin compromisos obligatorios de inversión de capital, precios no regulados y una alta conversión de efectivo, CBX genera un atractivo flujo de caja libre y respalda un crecimiento disciplinado y escalable.

CBX permite la conectividad directa entre los Estados Unidos de América y múltiples destinos en México, aprovechando la sólida red de vuelos nacionales del Aeropuerto Internacional de Tijuana (que es

el segundo aeropuerto de México con más destinos de vuelos nacionales, solo por detrás del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México). Desde la inauguración de CBX en 2015, el Aeropuerto Internacional de Tijuana ha experimentado un aumento significativo del tráfico de pasajeros, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 11.1 % entre 2015 y 2024, por delante de sus principales competidores. Gran parte de este éxito se debe a que CBX ha reforzado estructuralmente la capacidad del Aeropuerto Internacional de Tijuana para atraer rutas aéreas, captar pasajeros y ampliar su cuota global de viajes entre Estados Unidos y México. Para poner esto en perspectiva, antes de CBX, el tráfico de pasajeros en el aeropuerto de Tijuana creció a una CAGR inferior al 6% entre 2010 y 2015, muy por debajo de CAGR del 11.1% de la última década. Incluso durante períodos atípicos como la pandemia de COVID-19 y la retirada mundial de motores por Pratt & Whitney en 2023 y 2024, que afectaron gravemente la cantidad de asientos disponibles de las aerolíneas, CBX ha demostrado su resistencia y ha seguido apoyando la trayectoria del Aeropuerto de Tijuana.

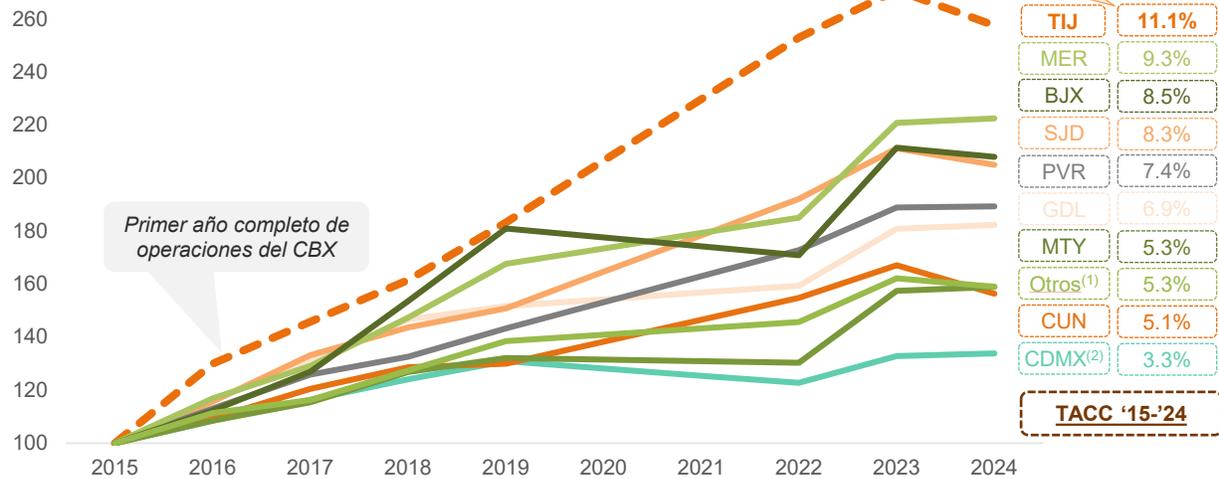
Además, CBX apoya el desarrollo económico regional al facilitar el turismo, la conectividad familiar y los viajes de negocios entre Estados Unidos y México. Sus operaciones generan y contribuyen al ecosistema comercial más amplio tanto en Tijuana como en el sur de California.



Notas: 1. La tasa de participación se define como el número de pasajeros que utilizan CBX dividido por el total de pasajeros del aeropuerto de Tijuana. 2. En septiembre de 2023, RTX Corporation inició una retirada global de entre 600 y 700 motores Pratt & Whitney GTF, lo que afectó significativamente a Volaris, la aerolínea de bajo coste líder en México y una de las principales aerolíneas de TIJ, debido a su flota de A320neo. La retirada obligatoria de los motores y los largos plazos de reparación —hasta 300 días por motor— provocaron una reducción de la capacidad de plazas y una ralentización del tráfico en TIJ, donde Volaris tiene una cuota de mercado líder. El impacto en las operaciones de Volaris fue inmediato y significativo. Volaris revisó su previsión de crecimiento de ASM para 2023 del 13 % al 10 %, citando un impacto estimado en los ingresos de 18 millones de dólares solo en septiembre. Se espera que las restricciones de capacidad persistan hasta 2026, mientras continúan las inspecciones.

Crecimiento Histórico de Pax Desde 2015

Indexado a 100 Desde 2015 | Excluye el Impacto de Covid Entre 2020-2021



Notas: 1. Incluye todos los aeropuertos con menos de 3 millones de pasajeros al año de los tres principales grupos aeroportuarios.
2. También incluye AIFA a partir de marzo de 2022.

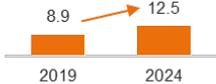
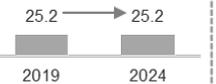
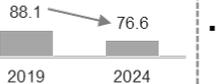
ii. **CBX: Propuesta de valor convincente para los pasajeros**

CBX ofrece una propuesta de valor muy atractiva y diferenciada, basada en la comodidad de una conectividad transfronteriza sin interrupciones y en el costo, a menudo más bajo, que supone utilizar el CBX y conectar con un vuelo de una aerolínea mexicana nacional. A la hora de planificar un viaje entre los Estados Unidos de América y destinos en todo México, muchos viajeros que van y vienen de California comparan el costo de volar desde aeropuertos estadounidenses que ofrecen vuelos a destinos en México con el costo de viajar a San Diego y utilizar el CBX para acceder a vuelos nacionales mexicanos desde el Aeropuerto Internacional de Tijuana. Con tres diferentes aerolíneas mexicanas que ofrecen vuelos a más de 35 destinos en México, los precios de los viajes de ida y vuelta dentro de México son muy competitivos. En muchos casos, el costo de viajar entre California y destinos mexicanos a través de CBX y el Aeropuerto Internacional de Tijuana es menor que volar desde un aeropuerto estadounidense.

El atractivo de CBX se basa en su combinación de ubicación estratégica, comodidad para los pasajeros y ventajas económicas:

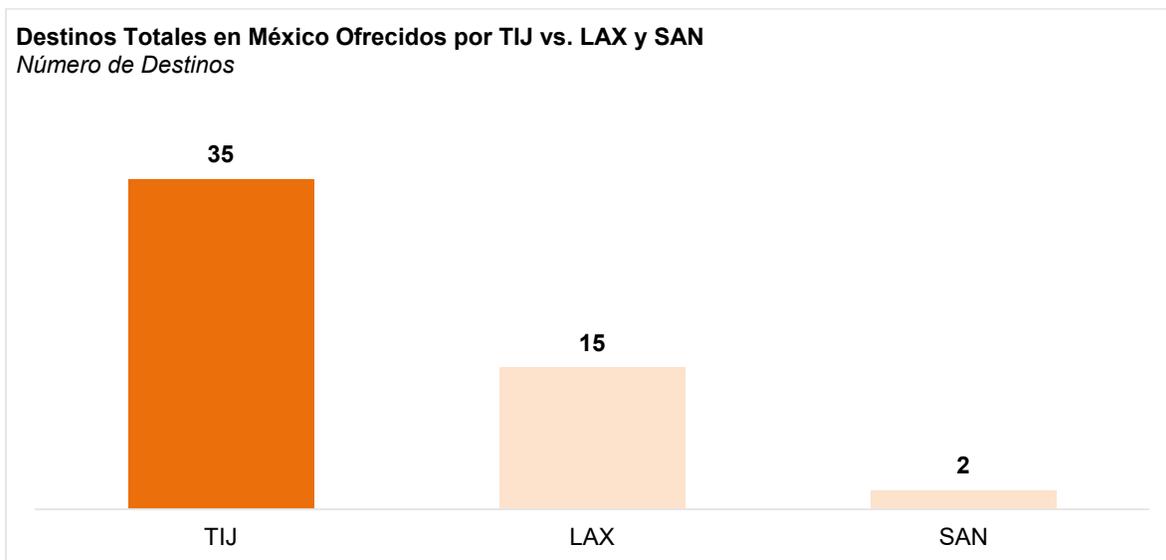
- **Cruce fronterizo único**

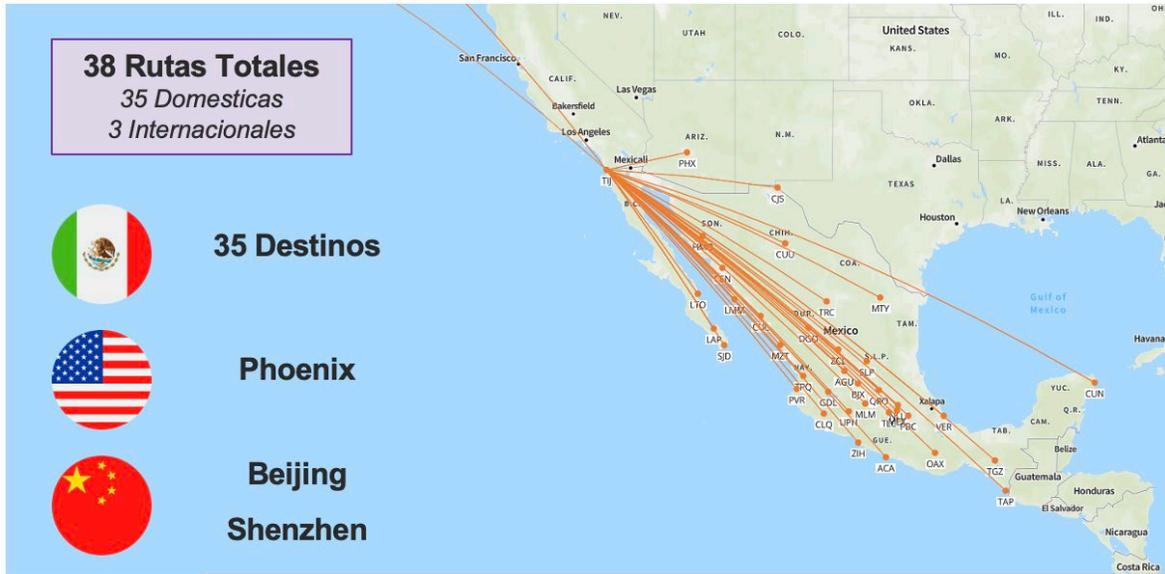
El cruce Tijuana-San Diego es uno de los cruces fronterizos terrestres más transitados del mundo. CBX ofrece una velocidad y facilidad de acceso sin igual, con un tiempo medio de cruce de aproximadamente 20 minutos, muy por debajo de los largos e impredecibles tiempos de cruce (2-3 horas, sin contar el tiempo adicional de desplazamiento desde y hacia el Aeropuerto Internacional de Tijuana a los cruces cercanos) en los cruces fronterizos tradicionales cercanos, como San Ysidro y Otay Mesa. Esta eficiencia hace que CBX sea una alternativa mucho más conveniente para cruzar la frontera para las personas que viajan entre destinos en México y los Estados Unidos de América, utilizando vuelos con origen o destino en el Aeropuerto Internacional de Tijuana.

	 			Cruces Terrestres San Ysidro y Otay
Conectividad Aérea con México	▪ 35+ destinos	▪ ~2 destinos	▪ ~15 destinos	▪ N/A
Tiempo de Cruce Fronterizo	▪ Proceso rápido de aduana y migración (~20 minutos)	▪ Largo – depende de los procesos de seguridad del destino y la fila de control de pasaportes		▪ Largo tiempo de espera en la frontera (~2 horas)
Costo Total	▪ Tarifas de transportistas terrestres iguales o más bajas ▪ Tarifas aéreas sustancialmente más bajas en rutas de México	▪ Tarifas de transportistas terrestres más altas ▪ Tarifas aéreas más altas para destinos en México		▪ Similar a CBX si se vuela desde TIJ
Acceso Terrestre / Estacionamiento	▪ Estacionamiento disponible – (Viajeros de E. U. A.) ▪ Autos en renta en sitio – (Viajeros basados en México)	▪ Estacionamiento fuera de sitio – (Costoso) ▪ Autos en renta fuera de sitio – (Costoso)		▪ N/A
Evolución del Tráfico Aeroportuario (Millones de Pasajeros)	TACC '19-'24: 7.0% 	TACC '19-'24: 0.0% 	TACC '19-'24: (2.8%) 	▪ N/A

• **Mayor alcance regional e internacional**

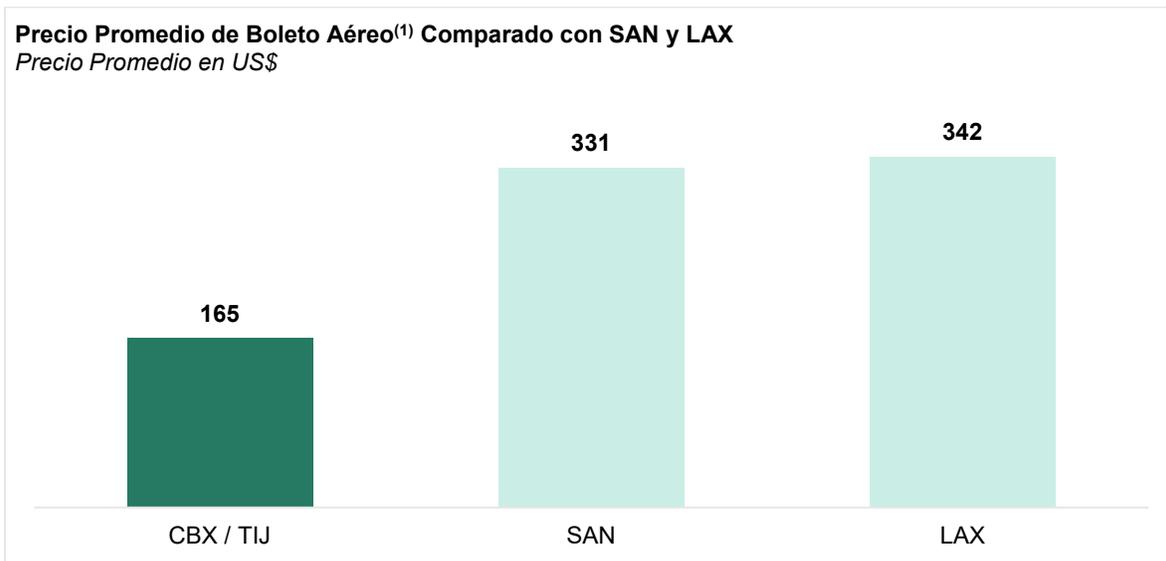
Juntos, CBX y el Aeropuerto Internacional de Tijuana forman una puerta de enlace estratégica que conecta Estados Unidos con México y Asia, ofrece acceso a más de 35 destinos en México a través del Aeropuerto Internacional de Tijuana (solo superado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, lo que demuestra la vasta conectividad del Aeropuerto Internacional de Tijuana). Esta conectividad sirve tanto a los viajeros con sede en los Estados Unidos de América que buscan rutas internacionales asequibles y a la gran población mexicana de California que viaja para visitar a sus familiares, como a los viajeros de negocios que acceden a los principales mercados regionales. Las conexiones de transporte terrestre con el norte de California, Las Vegas y Phoenix posicionan aún más a CBX como una alternativa competitiva al congestionado sistema aeroportuario del sur de California.





- Alternativa de viaje rentable

CBX permite acceder a tarifas aéreas significativamente más bajas a través del Aeropuerto Internacional de Tijuana, especialmente para viajeros y familias sensibles al precio. Los vuelos desde el Aeropuerto Internacional de Tijuana a destinos mexicanos suelen ser entre dos y cuatro veces más baratos que las rutas equivalentes desde San Diego (SAN) o Los Ángeles (LAX), debido a las tarifas aeroportuarias más bajas.

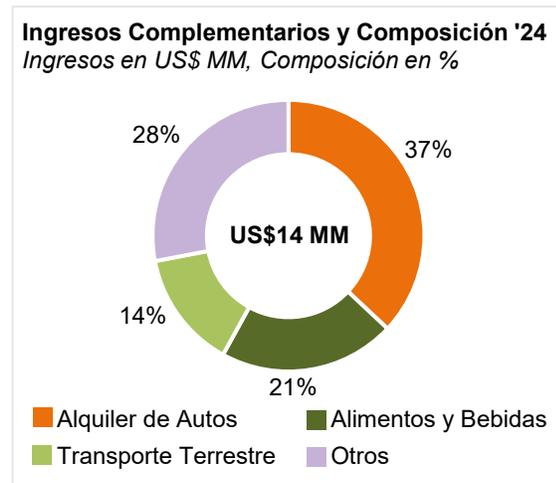
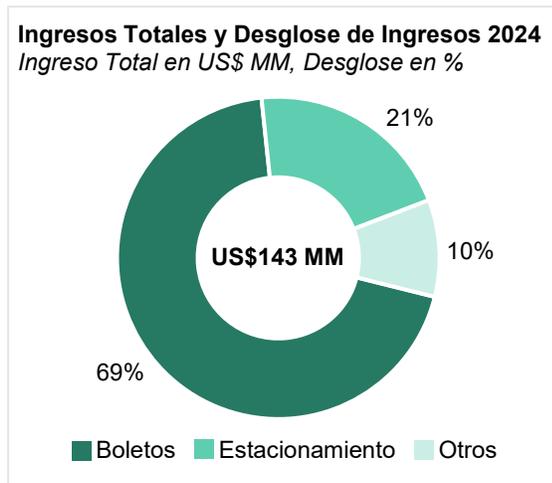


Nota: 1. Las cifras representan el costo de un boleto de ida y vuelta, sin escalas, en clase económica a Los Cabos durante marzo 2025.

- Servicios integrados para pasajeros e infraestructura

CBX mejora su propuesta de valor a través de un sólido conjunto de servicios de viaje integrales, que incluyen:

- Más de 6500 plazas de estacionamiento de pago (actualmente con una utilización de aproximadamente el 45 %).
- Opciones de transporte compartido.
- Servicios de alquiler de automóviles.
- Comida, tiendas y otras comodidades para los pasajeros.



- Alto volumen de pasajeros y conectividad estratégica

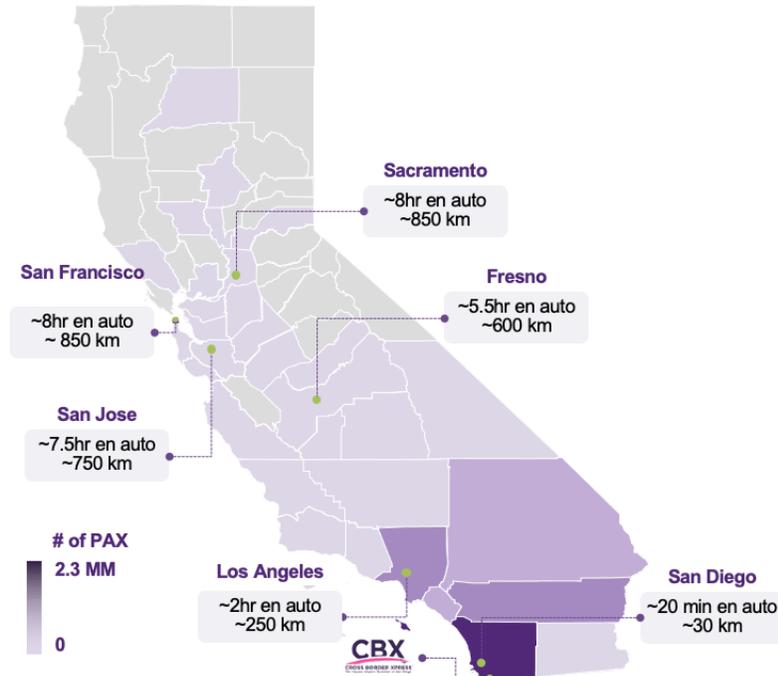
En 2024, CBX facilitó el paso de más de 4 millones de pasajeros, proporcionando a los viajeros conexiones directas y acceso conveniente entre el Aeropuerto de Tijuana y San Diego. Su ubicación ofrece proximidad no solo a San Diego y Los Ángeles, sino también a los condados clave del sur de California (Orange, Riverside y San Bernardino), con tiempos de viaje comparables o más cortos que los del aeropuerto de LAX.

Volumen de pasajeros por condado

Los 5 principales condados de EUA	Pasajeros CBX 2024	Total del condado 2024 México	Cuota de CBX 2024
San Diego	2,3 millones	5,2 millones	43%
Los Ángeles	547 k	3,5 millones	15%
Riverside	455 k	765 k	59%
Orange	310 k	808 k	38%
San Bernardino	227 k	446 k	50%

Nota: Los cinco condados principales representan el 5 % del total de pasajeros de CBX.

Mapa de Calor con el Volumen de Pax de CBX por Condado y Distancia a TIJ
Tiempo de Viaje y Distancia desde el Centro de la Ciudad a TIJ



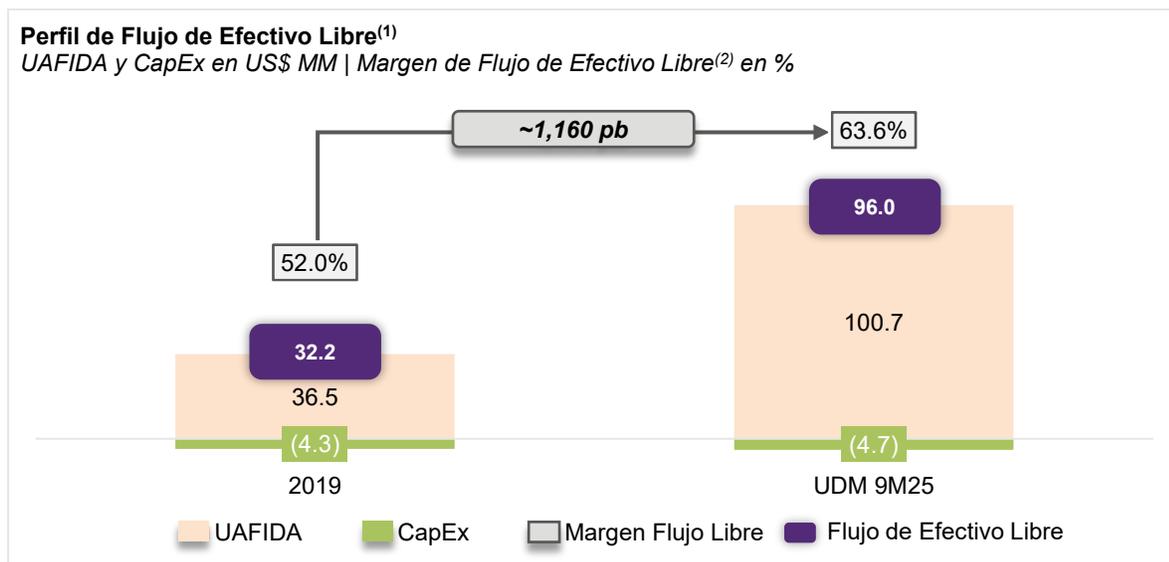
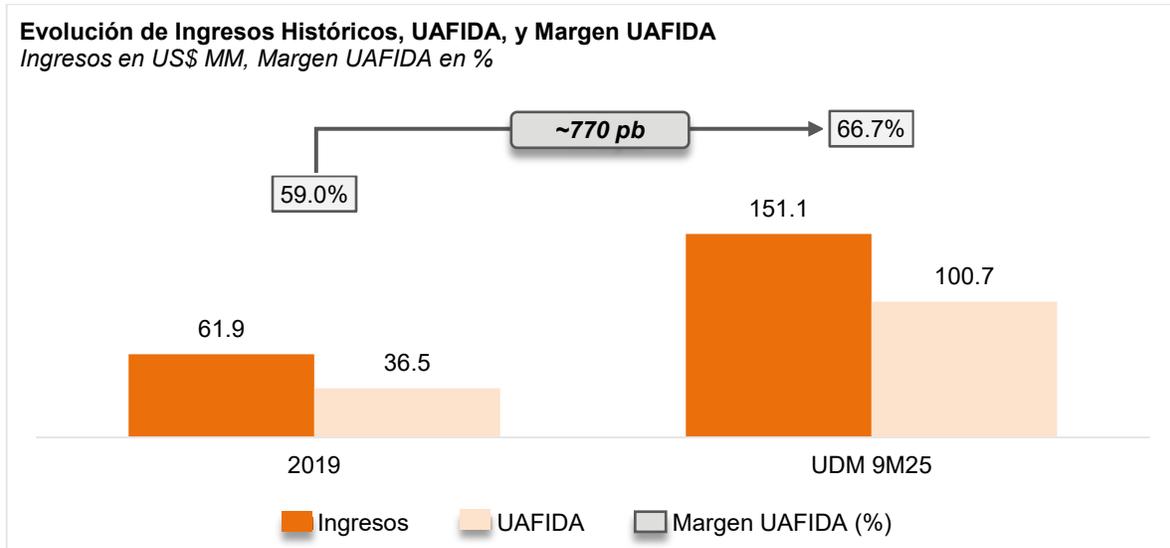
iii. Mejora el perfil financiero de GAP

La integración de CBX mejoraría significativamente el perfil financiero de GAP al añadir un activo de alto margen y generador de efectivo con un crecimiento constante y bajos requerimientos de capital, sin comprometer la integridad del balance.

Históricamente, CBX ha obtenido resultados sólidos en cuanto a ingresos, respaldados por el crecimiento del volumen de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana, unas tasas de captación de pasajeros superiores al 32 % entre 2022 y 2024 y unas fuentes de ingresos sólidas complementarios.

A diferencia de las concesiones aeroportuarias mexicanas reguladas de GAP, que están sujetas a obligaciones de inversión mínima periódicas en virtud del Plan Maestro de Desarrollo, CBX opera libre de tales restricciones regulatorias, excepto las exigidas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (*U.S. Customs and Border Protection "CBP"*), que no son materiales. Esta flexibilidad permite un despliegue de capital más estratégico en áreas de alto impacto, como el capital humano, la infraestructura de tecnologías de información (por ejemplo, la tecnología de reconocimiento facial) y la mejora de la experiencia del cliente, lo que refuerza la competitividad a largo plazo sin compromisos sustanciales de capital fijo.

Como negocio con pocos activos, bajos requisitos de inversión en capital y un ciclo de capital de trabajo eficiente, CBX favorece una fuerte generación de flujo de caja libre, mejorando el perfil de flujo de caja de GAP y reforzando su compromiso con la asignación disciplinada de capital y la creación de valor para los accionistas a largo plazo.



Notas:

1. Calculado como UAFIDA – CapEx
2. Calculado como flujo de caja libre/ingresos

iv. Expansión y diversificación de la cartera de GAP

La integración de CBX marcaría un hito fundamental en la ejecución de la estrategia a largo plazo de GAP para diversificar su cartera y evolucionar más allá de las concesiones aeroportuarias reguladas de México. CBX introduce un activo de infraestructura diferenciado y de alto rendimiento que fortalece la plataforma operativa de GAP y abre nuevas vías para la creación de valor sostenible.



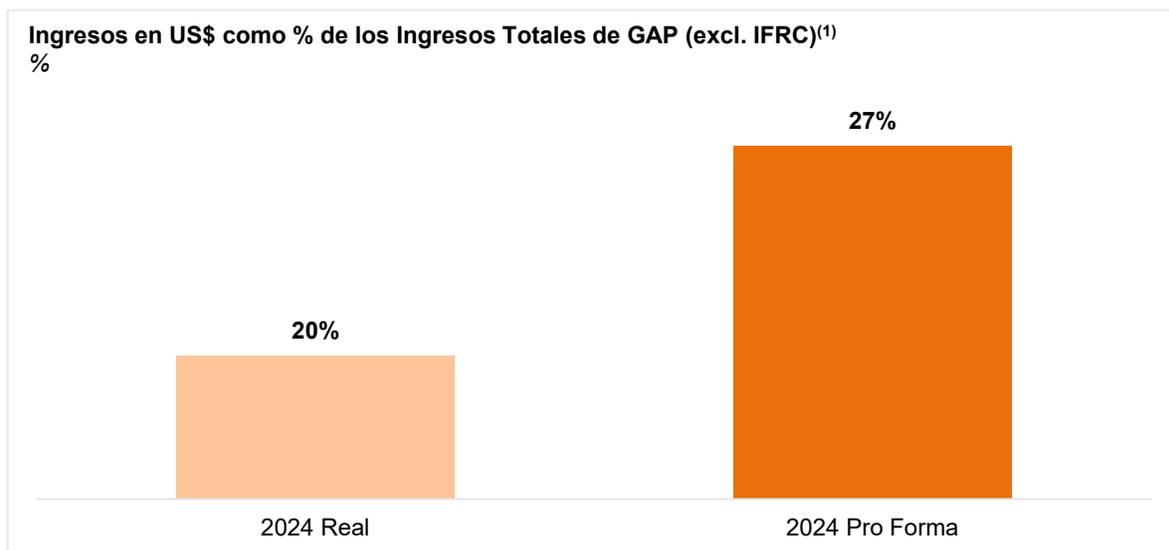
Presencia Geográfica	• Estados Unidos	• Mexico y Jamaica
Moneda	• 100% USD	• ~20% USD / ~80% MXN
Tipo de Ingresos	• No regulado	• Regulado – Plan maestro a 5 años, que define tarifas permitidas, compromisos de inversión y estándares de calidad de servicio
Vigencia de la Concesión	• Indefinido – Permiso Presidencial	• 2048 MEX 2034 MBJ 2044 KIN
Crecimiento de Ingresos (TACC '19 – '24)	• 18.2%	• 13.3%
Margen UAFIDA (UDM9M25)	• 66.7%	• 66.3%
Margen Flujo de Efectivo Libre (UDM 9M25)	• 63.6%	• 37.2%
Conversión de Flujo de Efectivo Libre (UDM 9M25)	• 95.3%	• 56.0%
Apalancamiento Neto (UDM 9M25)	• ~0.4x ⁽¹⁾	• ~2.0x

Nota: 1. Calculado utilizando la deuda estimada de CBX al final del ejercicio 2025 y el UAFIDA actual de los 9 primeros meses de 2025.

CBX mejora el posicionamiento estratégico de GAP en múltiples dimensiones:

- **Diversificación geográfica y monetaria**

CBX es un activo totalmente dolarizado que genera el 100% de sus ingresos en dólares estadounidenses y proporcionaría un componente significativo de diversificación monetaria a GAP, teniendo en cuenta que alrededor del 80% de los ingresos de GAP se obtienen actualmente en pesos mexicanos. CBX proporciona una cobertura natural contra la volatilidad monetaria y refuerza la resiliencia financiera de GAP. Además, con aproximadamente el 75% de los pasajeros de CBX procedentes de los Estados Unidos de América, CBX proporciona una exposición directa al mercado estadounidense, y por lo tanto, es más resistente a las recesiones económicas.



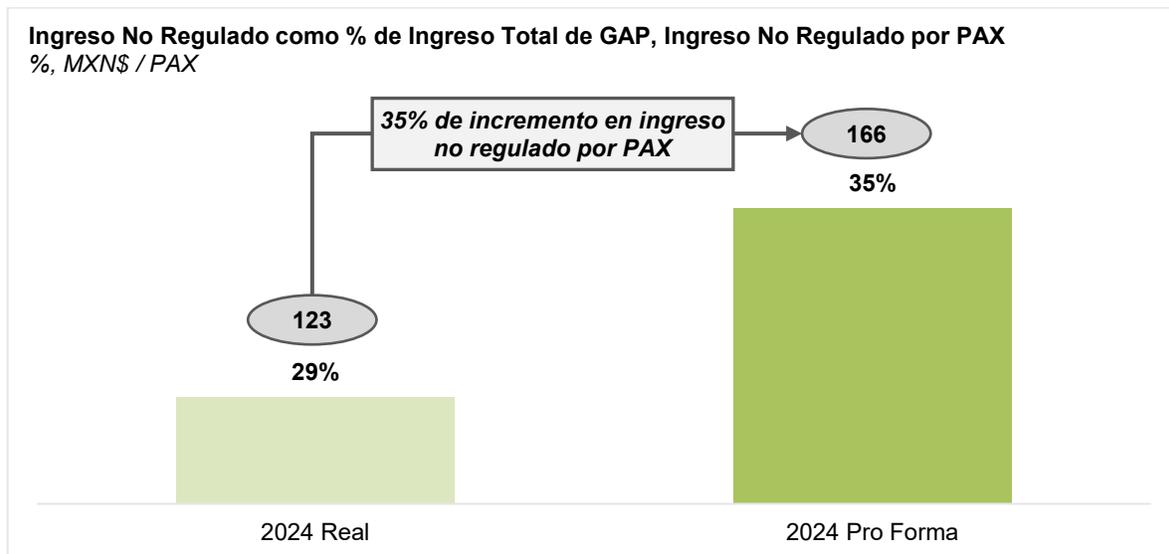
Nota: 1. Asumiendo la participación en los ingresos en dólares estadounidenses de GAP en 2024, según se divulga en el formulario 20-F de GAP para 2024, ajustada por la contribución de los ingresos en dólares estadounidenses de CBX.

- **Diversificación del riesgo regulatorio**

CBX opera con un permiso presidencial de duración indefinida (concedido en 2010) y un acuerdo de operación con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, que regula costos y recuperación de gastos operativos, por 50 años. Este permiso de duración indefinida puede proporcionar certeza regulatoria y estabilidad institucional, y se extienden mucho más allá de la duración de las concesiones aeroportuarias de GAP en México. Además, CBX es propietaria tanto del terreno en el que se encuentra la instalación, como de los aproximadamente 60 acres adyacentes, lo que reduce aún más el riesgo relacionado con la renovación de los contratos de arrendamiento de propiedades.

- **Diversificación del modelo de negocio**

Los ingresos de CBX son 100% no aeronáuticos, incrementando, aún más, la diversificación del modelo de negocio de GAP. Además de su principal fuente de ingresos, que es la venta de boletos de pasajero para cruzar entre los Estados Unidos de América y el Aeropuerto Internacional de Tijuana (que solo están disponibles para los pasajeros que posean boletos de avión para vuelos con origen o destino en el Aeropuerto Internacional de Tijuana), CBX genera otros ingresos no aeronáuticos a través de una combinación de servicios que incluyen estacionamiento, empresas de alquiler de automóviles que operan en las instalaciones de CBX, servicios minoristas y de comida, y otras comodidades centradas en los pasajeros. Este perfil de ingresos diversificado y resistente mejora la rentabilidad de CBX y respalda el objetivo más amplio de GAP de construir una plataforma de infraestructura equilibrada más allá de los activos aeroportuarios convencionales.



- **Alineación comercial y aceleración del crecimiento de los ingresos**

Juntos, CBX y el Aeropuerto Internacional de Tijuana, formarían una plataforma transfronteriza estrechamente integrada que reforzaría la presencia de GAP en materia de infraestructura, y respaldaría la creación de valor a largo plazo mediante la alineación estratégica de activos.

La integración de CBX con el Aeropuerto Internacional de Tijuana crearía un entorno altamente sinérgico, lo que abrirá oportunidades de ingresos de gran impacto. Por ejemplo, en un escenario en el que un pasajero vuela de Guadalajara a San Diego o Los Ángeles, la mitad de los ingresos aeronáuticos

del viaje se quedan en el aeropuerto estadounidense, lo que limita la capacidad de GAP para captar ingresos incrementales. Con la incorporación de CBX, GAP ahora captará ingresos de los pasajeros que vuelen de Guadalajara a Tijuana – y luego utilicen CBX para cruzar a California- en ambos tramos del viaje a través de tasas aeroportuarias, boletos de cruce de CBX e ingresos complementarios. Este modelo no solo refuerza las fuentes de ingresos de GAP, sino que también aumenta la cuota de mercado del aeropuerto de Tijuana al posicionarlo como puerta de entrada preferida para los viajes transfronterizos. Es un claro ejemplo de cómo la alineación comercial con CBX genera ingresos incrementales y mejora la ventaja competitiva de GAP.

Con GAP, se espera que CBX logre una eficiencia administrativa sustancial y reduzca gastos operativos, lo que contribuiría a una expansión significativa de los márgenes y a una mejora del apalancamiento operativo.

Más allá de las sinergias de costos, la integración facilitaría una estrategia comercial coordinada entre CBX y el Aeropuerto Internacional de Tijuana, lo que permitiría aprovechar oportunidades de ingresos de gran impacto y podría redundar en eficiencias para nuestros clientes. GAP está bien posicionada para impulsar un crecimiento incremental a través de ofertas de viajes combinadas, iniciativas de marketing conjuntas y servicios armonizados para los pasajeros, lo que mejoraría la monetización de ambos activos.

Desde el punto de vista operativo, CBX y el Aeropuerto Internacional de Tijuana se beneficiarían de capacidades complementarias. lo que permitiría un despliegue más ágil de los recursos, una mejor prestación de servicios y un crecimiento escalable. Esta alineación respaldaría un modelo operativo más eficiente y refuerza la capacidad de GAP para responder de manera dinámica a la demanda del mercado.



v. **Oportunidades de crecimiento viables para impulsar el valor incremental**

GAP se encuentra en una posición única para impulsar la siguiente fase de crecimiento de CBX mediante un conjunto de iniciativas estratégicas diseñadas para mejorar los ingresos, la eficiencia operativa y el valor de los activos a largo plazo. Estas iniciativas abarcan la expansión del mercado, la optimización comercial y el desarrollo de infraestructuras:

- **Expansión del mercado y consolidación de la demanda**

CBX se encuentra en una posición estratégica para captar el tráfico de los viajeros que actualmente utilizan pasos fronterizos alternativos para acceder al Aeropuerto Internacional de Tijuana. Mediante la mejora de la comodidad y el aumento de la visibilidad, GAP pretende consolidar la demanda y reforzar el papel de CBX como puerta de entrada preferida para los viajes binacionales. Además, los esfuerzos para atraer nuevas alianzas con aerolíneas, en particular de regiones desatendidas como América Central y Asia, ampliarían el alcance de CBX y reforzarían su perfil de conectividad. Además, GAP espera incrementar la presencia y modelo de CBX a través de potenciales nuevos proyectos, entre los que se incluyen un centro de renta de autos, un hotel y comercios de alimentos y bebidas, entre otros.

- **Captación de clientes y optimización de ingresos**

GAP está implementando estrategias avanzadas de gestión de ingresos para maximizar el rendimiento tanto de las fuentes de ingresos principales como de las secundarias. Estas incluyen ofertas de servicios combinados, y técnicas de precios dinámicos adaptadas al comportamiento de los viajeros. Las asociaciones estratégicas y las campañas digitales ampliarían aún más la base de clientes de CBX, posicionándolo como una alternativa viable para los pasajeros que buscan vuelos hacia/desde los aeropuertos de San Diego y Los Ángeles.

- **Expansión de los servicios complementarios**

GAP cree que CBX tiene un gran potencial para aumentar sus ingresos complementarios mediante mejoras específicas:

- *Optimización del estacionamiento:* nuevas ofertas, como descuentos por estancias prolongadas, promociones para residentes locales y paquetes combinados para impulsar la utilización.
- *Expansión de renta de autos:* incorporación de nuevos proveedores y asociaciones con empresas de renta de autos con sede en los Estados Unidos de América para ampliar el alcance de CBX en el sur de California.
- *Transporte terrestre:* Fortalecimiento de la conectividad del transporte terrestre y de lanzadera para mejorar el acceso y ampliar la zona de influencia de CBX.
- **Eficiencias impulsadas por la tecnología**

La inversión continua en tecnologías orientadas al pasajero, como los formularios de migración automatizados y las puertas electrónicas de inmigración de autoservicio, está agilizando la experiencia de viaje, reduciendo los tiempos de espera y disminuyen los costos operativos. Estas mejoras refuerzan el posicionamiento de CBX como una puerta de entrada moderna, eficiente y centrada en el cliente.

- **Proyectos de largo plazo**

CBX es un complejo de cruce fronterizo completo en una ubicación altamente estratégica. Incluye instalaciones de estacionamiento, un centro de alquiler de automóviles, opciones de comida y bebida, y alrededor de 60 acres de terreno adyacente para desarrollo futuro.

La operación incluye los casi 60 acres de terreno adyacentes a las instalaciones de CBX, lo que ofrece una oportunidad atractiva para desarrollar infraestructura complementaria. Los proyectos potenciales incluyen la ampliación del estacionamiento, servicios de hospitalidad, operaciones de renta de automóviles e instalaciones para convenciones, cada uno diseñado para mejorar la experiencia del viajero, diversificar las fuentes de ingresos y liberar valor a largo plazo. Además, CBX abre la oportunidad de participar en futuros proyectos fronterizos y de infraestructura.

B. Servicios de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología.

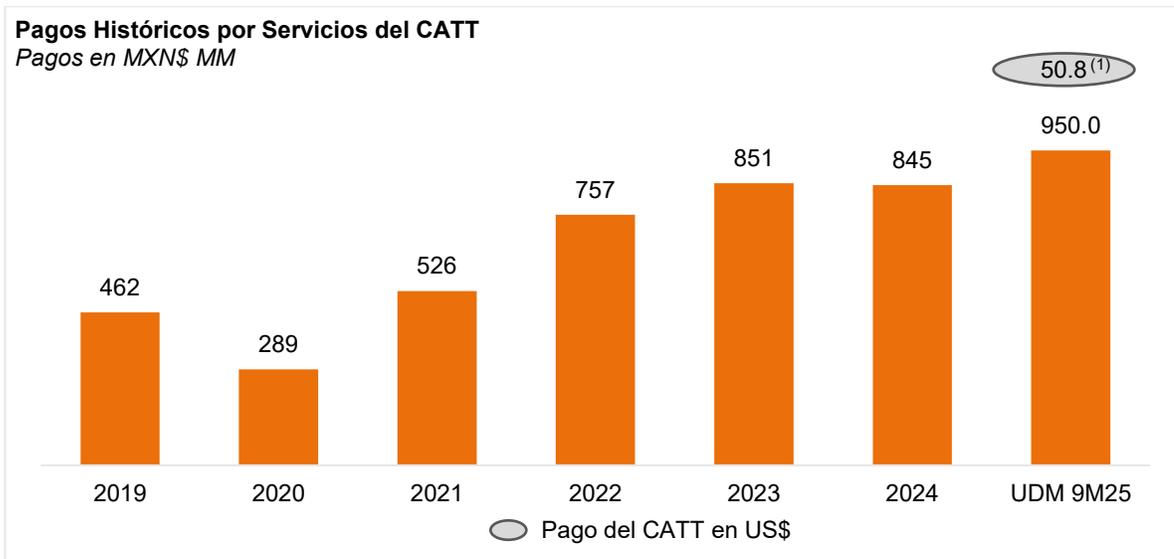
Internalización estratégica para mejorar la rentabilidad, el control operativo y el gobierno corporativo

La internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología (los "Servicios") representa un importante paso adelante en la estrategia de GAP para mejorar la rentabilidad, y la autonomía operativa. Al eliminar, a nivel consolidado, los pagos recurrentes de los Servicios a un proveedor externo en virtud de un acuerdo renovado cada cinco años de manera automática, a menos que nuestra asamblea solicite su terminación, GAP esperaría generar un ahorro anual equivalente a aproximadamente el 5% del UAFIDA de sus operaciones aeroportuarias en México, es decir, alrededor de 845 millones de pesos mexicanos en 2024. Estos ahorros refuerzan directamente los resultados de GAP y liberan capital adicional para reinvertirlo en prioridades estratégicas de asignación de capital.

Bajo la nueva estructura, la dirección de GAP asumirá toda la responsabilidad de las funciones de asistencia técnica y transferencia de tecnología que antes se subcontrataban. Esta operación garantiza la continuidad de la excelencia operativa de los aeropuertos de GAP, al tiempo que fomenta una mayor agilidad, responsabilidad y retención del conocimiento institucional. Con el tiempo, GAP espera crear un ciclo de refuerzo mutuo de conocimientos internos, reduciendo la dependencia de entidades externas e incorporando capacidades críticas dentro de la organización. Sin embargo, debido a la importancia de este servicio, se estima un periodo de transición de entre 6 a 12 meses, en el cual se transferirán los servicios, procesos, y sistemas para la gestión y operación de los aeropuertos en México.

La internalización también se ajusta a las mejores prácticas mundiales y a las expectativas de los inversores, lo que refuerza el compromiso de GAP con la transparencia, la eficiencia y la creación de valor a largo plazo.

Además de los beneficios financieros y operativos, se espera que se mejore la supervisión y alineando la toma de decisiones más estrechamente con los intereses de los accionistas. La internalización es un paso en la evolución de GAP hacia un operador de infraestructura más autónomo y estratégicamente ágil.



Nota: 1. Convirtiendo a un tipo de cambio fijo de 18.70 MXN por USD, con fines ilustrativos.

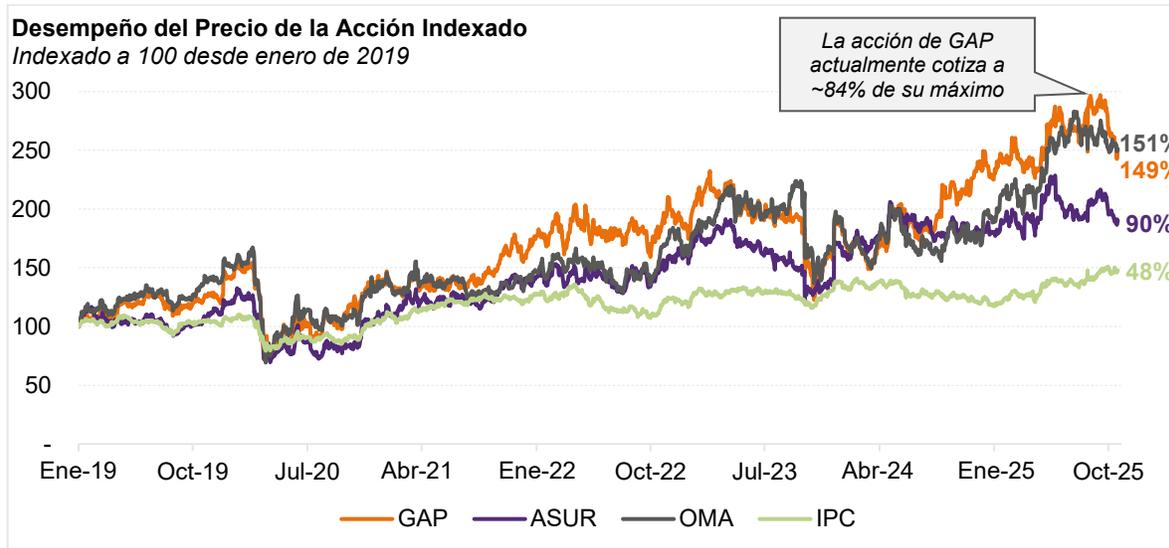
C. GAP

Transacción que generaría valor para los accionistas de GAP

El rendimiento sostenido del precio de las acciones de GAP y la prima de valoración actual proporcionan un contexto estratégicamente ventajoso para ejecutar la operación propuesta. Desde 2019, GAP ha obtenido unos rendimientos excepcionales, con un crecimiento indexado del 149%, muy por encima del índice general de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (IPC). Al 23 de octubre de 2025, las acciones de GAP cotizan a aproximadamente el 84% de su máximo histórico, lo que proporciona un entorno atractivo para la emisión de nuevas acciones.

La operación implica la emisión por parte de GAP de aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas, más la adquisición, mediante un pago en efectivo por el 25% de la participación minoritaria de CBX en una transacción separada, pero con condiciones cruzadas. Todos los accionistas estratégicos recibirán solamente acciones emitidas por GAP por virtud de la Fusión, lo que reforzará la alineación y el compromiso con la creación de valor a largo plazo.

Se espera que la transacción genere un aumento del flujo de caja libre por acción a partir del primer año completo tras la integración, impulsado por el perfil de altos márgenes de CBX, su sólida conversión de efectivo, el crecimiento de los ingresos y las sinergias derivadas de la internalización de la asistencia técnica. Se espera que estos factores mejorarían métricas clave como el flujo de caja operativo por acción y los dividendos por acción, lo que subrayaría el compromiso de GAP con crecimiento disciplinado y al valor a largo plazo para los accionistas. Esperaríamos que la integración en su conjunto, para el año 2026, tenga un impacto positivo a nuestro UAFIDA de aproximadamente USD\$180 millones.



INFORMACIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN

Descripción detallada

Combinación de Negocios

Proponemos a nuestros accionistas la posible combinación de los negocios de (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el CBX, que es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana, a través de la Fusión.

Internalización de los servicios de asistencia técnica

Actualmente, conforme al Contrato de Asistencia Técnica con AMP, nuestros aeropuertos reciben servicios de administración y consultoría, así como transferencia de tecnología de AMP. Nuestra subsidiaria, SIAP paga como contraprestación a AMP una cuota anual. El Contrato de Asistencia Técnica nos otorga una licencia exclusiva en México para utilizar toda la asistencia técnica y conocimientos de la industria transferidos por AMP, durante la vigencia de éste. AMP nos proporciona asistencia en varias áreas incluyendo, entre otras el desarrollo de actividades comerciales, asistencia en la preparación de los planes maestros de desarrollo de cada uno de los aeropuertos, la preparación de estudios de mercado e implementación de iniciativas enfocadas a incrementar tráfico de pasajeros y las mejoras en las operaciones aeroportuarias.

Consideramos que, la asistencia técnica que nos provee AMP es un servicio especializado de alto valor que, desde nuestro inicio de operaciones como grupo aeroportuario particular, provee de beneficios fundamentales a GAP, es necesario para la operación de nuestros aeropuertos y es conveniente asegurar su continuidad ahora de manera interna, considerando que hoy en día GAP ha alcanzado un grado de madurez suficiente para la internalización. De aprobarse la fusión descrita en este documento, los servicios actualmente recibidos de manera externalizada continuarían en beneficio de la operación de los aeropuertos, ya que GAP prestaría directamente estos servicios a sus aeropuertos.

Para mayor información respecto a los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología ver "*Servicios de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología*" en este documento.

Integración del CBX

El CBX es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. El puente peatonal, incluyendo todas sus secciones, tiene 120 metros de longitud, y es exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana. Es un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX es actualmente el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde localidades en México a California, Estados Unidos de América. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (U.S. Port of Entry) de San Ysidro bajo las leyes de los Estados Unidos de América. El procedimiento de inmigración a los EUA es llevado a cabo por agentes del Customs and Border Protection (“CBP”), el CBX reembolsa el costo de dichos agentes al gobierno de los EUA. El CBX comenzó operaciones en 2015 y al 31 de diciembre de 2022, 2023, 2024, y los primeros 9 meses de 2025, el CBX fue utilizado por 4.1, 4.3, 4.0 y 3.0 millones de pasajeros, respectivamente. En el mismo periodo generó una UAFIDA de USD \$87, USD \$102, USD \$94 y USD \$75 millones de dólares, respectivamente, y en los últimos doce meses a 9M25 se alcanzaron USD \$101 millones de dólares. El

crecimiento del CBX ha generado que el aeropuerto de Tijuana acelere de manera muy importante su tráfico de pasajeros.

Consideramos que el CBX es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales.

Para mayor información respecto al CBX ver "*Proyecto Cross Border Xpress*" en este documento.

Operación Accesoría

Las entidades a ser fusionadas en GAP tienen el 75% de participación en el proyecto CBX, el 25% restante pertenece a una entidad norteamericana privada. Como corolario de la Fusión, tenemos la intención de adquirir dicho 25% y ciertos activos adyacentes, en un precio en efectivo de aproximadamente USD \$487.5 millones de dólares. Esta adquisición está sujeta a la efectividad de la Fusión.

Integración

De aprobarse por nuestros accionistas, GAP absorbería los activos, derechos, y pasivos que permitirían la internalización de la proveeduría de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y la integración de la operación, mantenimiento, desarrollo y explotación comercial del proyecto CBX, a través de la Fusión.

Una vez consumada la Fusión, GAP, como sociedad fusionante, continuará como sociedad anónima bursátil y sus acciones seguirán cotizando en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y sus ADRs en el New York Stock Exchange, mientras que las sociedades a ser fusionadas se extinguirían.

En virtud de la Fusión, GAP adquiriría la totalidad de los activos, bienes y derechos de las entidades a ser fusionadas así como la totalidad de sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, a título universal, salvo aquellos activos que se extinguen al momento de la Fusión.

Adicionalmente, como parte de la Fusión y la operación accesoria, se estima que GAP asumiría a la fecha efectiva de la Fusión, efectivo y equivalentes de efectivo hasta por USD \$290 millones de dólares y una deuda financiera de USD \$74 millones de dólares aproximadamente. Esto incluye una estimación aproximada de hasta USD\$260 millones en la tesorería de las entidades fusionadas y sus subsidiarias no operativas y USD\$44 millones en deuda neta de la integración de CBX.

Capital Social de GAP

En virtud de la Fusión, de ser aprobada por nuestros accionistas, se estima que GAP emitiría y pondría en circulación aproximadamente 90 millones nuevas acciones netas representativas de su capital social, sujeto a ajustes. Dichas acciones serán entregadas a los accionistas, directos e indirectos, de las Sociedades Fusionadas derivado de la Fusión.

Derivado de la Fusión, en caso de aprobarse, GAP emitiría aproximadamente 187 millones de nuevas acciones. No obstante, antes de la Fusión, las Sociedades Fusionadas son propietarias de aproximadamente 97 millones de acciones representativas del capital social GAP, por lo que al surtir

efectos la Fusión, GAP recibiría dichas acciones como parte del patrimonio de las Sociedades Fusionadas. Estas acciones recibidas por GAP por virtud de la Fusión se cancelarían.

El número de acciones netas representan el número de acciones totales a ser emitidas por GAP en virtud de la Fusión menos las acciones representativas del capital social de GAP propiedad de las Sociedades Fusionadas previo a la Fusión (mismas que serían recibidas por GAP como resultado de la Fusión y serían canceladas).

El monto definitivo del aumento de capital, el número definitivo de acciones a emitir, y su proporción entre las distintas series que conforman nuestro capital social, se informará oportunamente. Además, se propone delegar amplias facultades al Consejo de Administración de GAP para determinar los términos de la Fusión, incluyendo el número de acciones a ser emitidas en su fecha efectiva.

Convenio de Fusión

El convenio de fusión entre GAP y las Sociedades Fusionadas, sujeto a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de GAP incluirá, entre otros: (i) los términos de la Fusión; (ii) ciertas declaraciones de las Sociedades Fusionadas y de GAP, que incluyen, entre otras: debida constitución y existencia, capacidad, facultades y validez; cumplimiento con las leyes aplicables; titularidad sobre sus activos, ausencia de procedimientos legales y controversias materiales, operaciones con personas relacionadas, información financiera, autorizaciones gubernamentales, impuestos, propiedad intelectual, seguros, y capital social; (iii) obligación de los accionistas que recibirían acciones derivadas de la Fusión y de GAP, de responder por contingencias no divulgadas derivadas de las Sociedades Fusionadas, sujeto a ciertos límites y condiciones; y (iv) un acuerdo de los accionistas que reciban acciones representativas del capital social de GAP por virtud de la Fusión, para no enajenar sin el consentimiento de GAP las acciones a ser recibidas, sujeto a ciertas excepciones, por un plazo de 365 días a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP. En particular, dos porciones no estarán sujetas a restricción de venta, cada una equivalente al 25% de dichas acciones. La primera porción de 25% de las acciones podrá ofrecerse a la venta una vez que haya transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP, y la segunda porción de 25% de las acciones podrá ofrecerse a la venta una vez que haya transcurrido un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP. Toda oferta de venta deberá realizarse a través de ofertas públicas subsecuentes registradas o ventas de paquetes registrados en México o en Estados Unidos de América que cumplan con la normatividad de valores vigente con la coordinación con GAP como emisora.

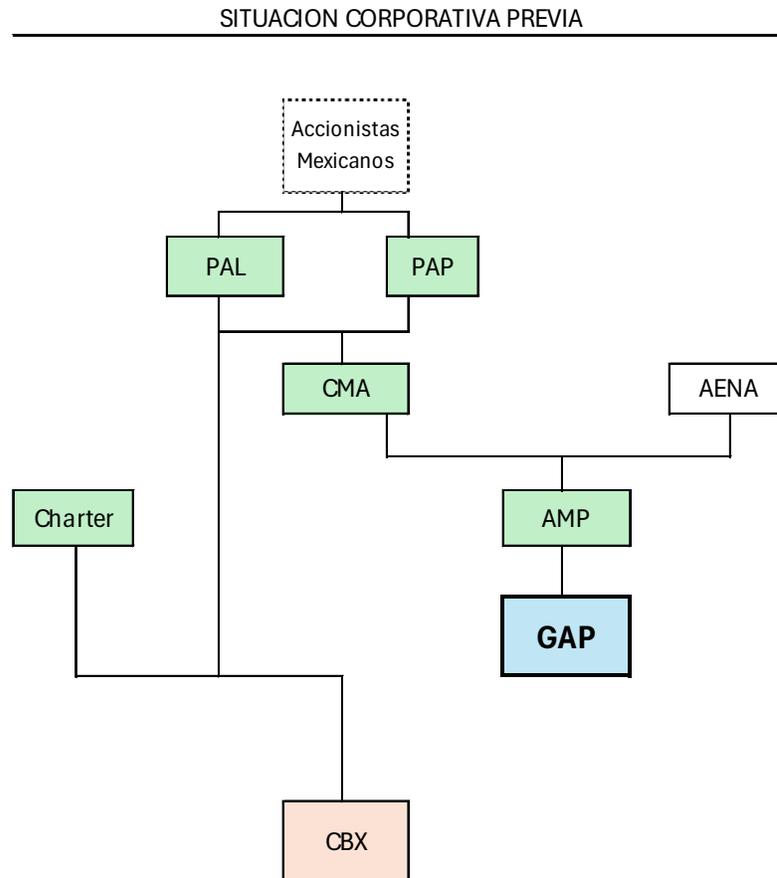
Se acompaña como Anexo 3 del presente Folleto Informativo, copia del convenio de fusión.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

Estructura Corporativa de GAP antes y después de la Fusión

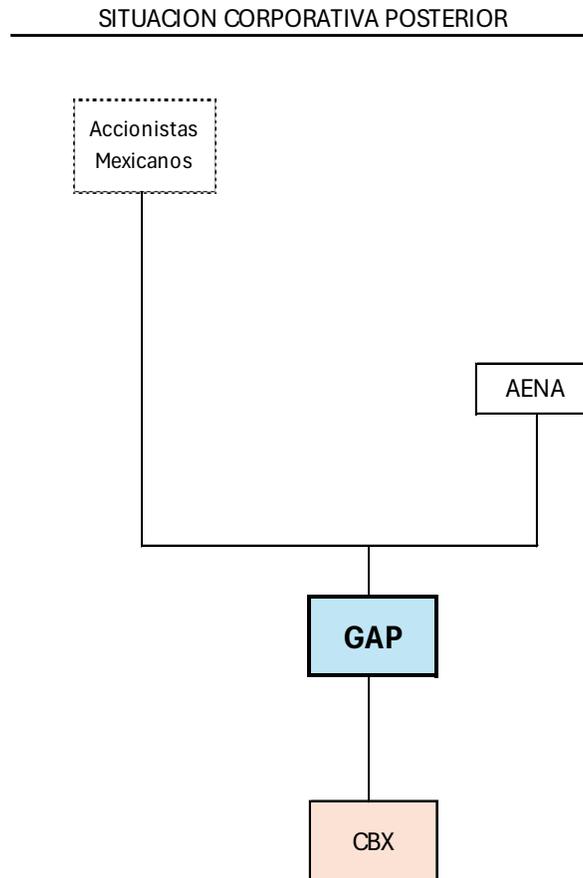
Los siguientes organigramas muestran, de manera abreviada y simplificada, la estructura corporativa de GAP antes y después de la Fusión:

Antes de la Fusión:



Antes de la Fusión, los Accionistas Mexicanos son propietarios en su totalidad del capital social de PAP (Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V.) y PAL (PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V.). PAP y PAL son propietarios de la totalidad del capital social de CMA (Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V.) que, a su vez, mantiene el 66.6% del capital social de AMP. Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal, es titular del 33.3% restante del capital social de AMP. AMP es titular del 19.3% de las acciones representativas del capital social de GAP (acciones Serie B y acciones Serie BB) y el resto, aproximadamente 80.7% está en manos del público inversionista. El CBX se mantiene a través de OTV (Otay-Tijuana Venture, LLC.), que es a su vez propiedad de Otay-TJ Holdings LLC. Ésta última es propiedad al 37.5% de los Accionistas de PAP, a través de Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.; 37.5% de los Accionistas de PAL y 25% de EGI-Otay Investors, LLC.

Después de la Fusión:



Después de la Fusión, considerando la operación accesoria, los Accionistas Mexicanos y Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal, serían propietarios del capital social de GAP. El público inversionista continuaría siendo propietario del capital social de GAP y GAP sería el propietario de la totalidad del proyecto CBX.

Objetivo

La Fusión permitirá la integración del negocio de servicios de proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y del proyecto CBX en GAP. Consideramos que la Fusión representa un movimiento trascendental en nuestra historia empresarial y esperamos que la misma cree valor significativo para nuestros accionistas en el largo plazo.

Fuentes de Financiamiento de la Operación

Salvo por los gastos inherentes de la Fusión y, en su caso, la operación accesoria de consolidación de la participación minoritaria del proyecto CBX, incluyendo ciertos activos adyacentes, que se tiene la intención de implementar como corolario de la Fusión, la Fusión no implica un desembolso de efectivo de GAP.

Esperamos cubrir con recursos propios los gastos inherentes a la Fusión. En caso de adquirir la participación minoritaria del proyecto CBX y ciertos activos adyacentes, como operación accesoria a la Fusión, esperamos cubrir el precio de dicha operación y los gastos relacionados con acceso a líneas de crédito y pudiéramos utilizar recursos propios.

Gastos derivados de la Fusión

Los gastos inherentes a los actos jurídicos y corporativos que constituyen la Fusión serán asumidos por la parte que los incurra, salvo aquellos que por su propia naturaleza deban ser asumidos por algún tercero. Estos gastos incluyen, entre otros, pago de derechos, impuestos, cuotas de registro, honorarios notariales y de asesores legales, contables, y financieros externos comunes en una operación de esta naturaleza.

Se espera que los gastos de GAP derivados de la Fusión y la operación accesoria asciendan a una cantidad aproximada de \$200 millones de pesos. Los gastos mencionados anteriormente no incluyen los gastos relacionados con el pago de derechos, impuestos, y cuotas de registro.

Diferencia en los derechos y obligaciones de las acciones de la Emisora por la Fusión

De consumarse en sus términos, la Fusión implicaría un aumento en la parte fija de nuestro capital social y los títulos de las acciones representativas de nuestro capital social incorporarán los ajustes a nuestros estatutos que en su caso se aprueben. Los derechos y obligaciones de las acciones emitidas por GAP no sufrirán cambio por la Fusión.

Tratamiento Contable de la Fusión

La Fusión se reflejará contablemente siguiendo las bases establecidas por las NIIF. La administración se encuentra en análisis respecto a la metodología aplicable a la Fusión conforme a las NIIF y que se verá reflejada en la información financiera a ser emitida y divulgada por la Emisora conforme a las disposiciones legales aplicables. Con motivo de la Fusión, las cifras de las Sociedades Fusionadas se incluirán en la contabilidad consolidada de la sociedad fusionante, GAP, y los saldos y operaciones que existiesen entre las Sociedades Fusionadas y GAP, como sociedad fusionante, se eliminarían para reflejar correctamente la situación financiera de las Sociedades Fusionadas.

La administración de la Sociedad realizó el análisis de las posibles diferencias existentes entre US GAAP, NIIF y las Normas de Información Financiera aplicables en México, así como las políticas contables que utilizan OTV y las otras Sociedades Fusionadas para la preparación de sus estados financieros consolidados proforma condensados, sin embargo el efecto que podrían tener en las cifras de las Sociedades Fusionadas, una vez convertidas y adecuadas a las políticas contables de GAP en los estados financieros consolidados condensados proforma no se consideran materiales en lo individual y su conjunto, de conformidad con las NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Con base en su juicio profesional, la administración de la Compañía considera que Otay-Tijuana Venture, LLC (OTV) califica como una combinación de negocios a ser contabilizada bajo los requerimientos de la NIIF 3, "Combinaciones de negocios". Para propósitos de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditado, el exceso de la consideración pagada sobre el valor en libros de los activos netos adquiridos fue asignado al crédito mercantil, activos intangibles y otros. Sin embargo, una vez que se concrete la Fusión, la Compañía contabilizará la transacción, aplicando el método de compra como lo establece la NIIF 3, identificando los activos adquiridos y los pasivos asumidos, medidos a valor razonable por lo cual el crédito mercantil, activos intangibles y otros en estos estados financieros consolidados condensados proforma no auditados, pudiera modificarse.

La Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, será reconocido como un activo intangible de conformidad con las NIIF, al momento en el que se apruebe la Fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Sociedad para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos.

Por lo tanto, las cifras que se muestran en los estados financieros consolidados condensados de la Compañía al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 reflejan el costo histórico de los activos netos fusionados y un crédito mercantil, activos intangibles y otros determinados únicamente por la diferencia a esa fecha. Por lo tanto, estos montos, dada su naturaleza provisional, no han sido determinados e incluidos en los estados consolidados condensados proforma.

GAP está en proceso de determinar la asignación de los valores razonables de los activos y pasivos asumidos en la Fusión medidos a valor razonable, de acuerdo a la NIIF 3, aplicando el método de compra. Los ajustes proforma incluidos en los estados consolidado de posición financiera proforma no auditados y los estados consolidados condensado de resultados y otros resultados integrales representan ajustes a las cifras históricas de GAP. Los ajustes proforma se determinaron para dar efecto a las transacciones proforma que son: 1) directamente atribuibles a la Fusión y 2) sustentables en los hechos. La información financiera intermedia consolidada condensada proforma no auditada refleja los resultados de GAP como si la Fusión hubiese ocurrido el 31 de diciembre de 2024 (para las cifras proforma del estado de resultados integrales y para las cifras proforma del estado de posición financiera intermedio). Los resultados y contabilidad reales que se reporten en periodos posteriores pueden diferir significativamente de los montos proforma reflejados en la información financiera intermedia consolidada proforma no auditada; la información tampoco pretende estimar la posición financiera consolidada y los resultados integrales consolidados de GAP para períodos futuros o a cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones e hipótesis preliminares y están sujetos a revisión una vez concluida la Fusión. La información financiera intermedia consolidada proforma no auditada no refleja la realización de ningún ahorro de costos esperado u otras sinergias derivadas de la transacción, ni como resultado de actividades de reestructuración y otras iniciativas de ahorro de costos planeadas después de la conclusión de la Fusión. La información financiera consolidada condesada proforma no auditada debe leerse en conjunto con los estados financieros históricos auditados de GAP al 31 de diciembre de 2024 y para el año terminado en esa fecha, así como con los estados financieros históricos al 30 de septiembre de 2025.

Los estados financieros combinados y condensados proforma contenidos en el presente Folleto Informativo muestran los efectos contables esperados relacionados con la Fusión, sin embargo, dichos efectos pudieran diferir una vez que se realice la Fusión a la fecha efectiva. La Compañía utilizó el método de compra para la preparación de los ajustes proforma mencionados anteriormente. Una vez que se completen los análisis, valuaciones y cálculos, podría diferir a la que fue utilizada para los ajustes proforma que se muestran en el presente Folleto Informativo.

Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones preliminares y en supuestos, y están sujetos a cambios, ajustes y revisión cuando se concluya la Fusión.

Para mayor información, ver la sección “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera” en este documento.

Consecuencias Fiscales de la Fusión

Consideramos que la Fusión no generará obligación fiscal alguna a nuestros accionistas. De conformidad con la legislación mexicana, una fusión es considerada neutra para efectos fiscales federales siempre que las sociedades fusionante y fusionadas sean residentes fiscales en México, y la sociedad fusionante (i) presente aviso ante las autoridades fiscales mexicanas, (ii) presente la declaración anual de la entidad fusionada correspondiente al ejercicio fiscal en que la fusión se llevó a cabo; y (iii) continúe realizando las actividades que llevaban a cabo las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante por un periodo mínimo de un año siguiente a la fusión. Por lo anterior, y asumiendo que GAP, siendo la sociedad fusionante, cumpla con cada uno de los requisitos anteriormente mencionados, se espera que la Fusión no tendría efectos fiscales a nivel federal.

CADA ACCIONISTA DEBERÁ CONSULTAR A SU ASESOR FISCAL SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN BAJO LAS LEYES APLICABLES EN MÉXICO.

Divulgación Conforme a Estándares de la SEC

En caso de que esta transacción estuviera sujeta a la regulación integral de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, lo cual no es el caso, se regiría por las disposiciones aplicables a fusiones y adquisiciones. En particular, resultarían aplicables los requisitos de divulgación previstos para ofertas públicas de adquisición por parte de terceros. Conforme al procedimiento para solicitar el voto de accionistas bajo la Sección 14 del Securities Exchange Act de 1934 de los Estados Unidos de América y regulación relacionada de la Securities and Exchange Commission (proxy rules). Conforme a dichas normas, y en específico el Reglamento M-A, las secciones 1005(a) y 1005(b) (17 CFR 229.1005) exigen que, el oferente debe revelar cualquier contacto, transacción o negociación previa con la administración, el consejo de administración o afiliados de la empresa objetivo, así como cualquier acuerdo o entendimiento relacionado con los valores objeto de la transacción.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

PROYECTO CROSS BORDER XPRESS

El CBX es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. El puente peatonal, incluyendo todas sus secciones, tiene 120 metros de longitud, y es exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana. Es un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX es actualmente el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde localidades en México a California, Estados Unidos de América. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (*U.S. Port of Entry*) de San Ysidro bajo las leyes de los Estados Unidos de América. El CBX comenzó operaciones en 2015 y durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, el CBX fue utilizado por aproximadamente 4.1 millones, 4.3 millones y 4.0 millones de pasajeros, respectivamente. Consideramos que el CBX es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales.

Desde finales de 2015, CBX funciona como una terminal internacional que impulsa el crecimiento económico y la industria turística de la región binacional de California y Baja California y contribuye de manera importante a la conectividad entre la México y los Estados Unidos de América. A través de CBX, los viajeros pueden trasladarse entre Mexico y los Estados Unidos de América en cuestión de minutos, evitando así los tiempos de espera que suelen ser prolongados en los cruces tradicionales. Esto es especialmente beneficioso para aquellos que necesitan trasladarse con prontitud entre ambos países por motivos de trabajo, turismo o salud.

El CBX se creó con el objetivo de mejorar y optimizar el cruce de personas en la frontera norte del país, los Estados Unidos de América y México. En los Estados Unidos de América, la terminal “lado tierra” conecta a un punto en el que están las autoridades migratorias que permiten el ingreso a dicho país o la salida del mismo; en México la sección correspondiente conecta con las instalaciones del Aeropuerto de Tijuana en el Estado de Baja California, en el área en donde están las autoridades migratorias que permiten el ingreso al país o salida del mismo. La conexión que facilita el CBX permite a los pasajeros que arriban al Aeropuerto de Tijuana, en vuelo nacional o internacional, cruzar hacia los Estados Unidos de América sin salir de las instalaciones del Aeropuerto y permite a los pasajeros que provienen de Estados Unidos de América ingresar directamente al Aeropuerto de Tijuana para tomar un vuelo nacional o internacional.

La inauguración del CBX, en diciembre de 2015, fue precedida por un historial de más de dos décadas de exploración, impactadas por diversos factores y circunstancias, en diversos contextos político-económicos. Desde finales de la década de los ochenta, existieron inquietudes de diversos actores para facilitar el cruce transfronterizo y potencializar la ubicación del Aeropuerto de Tijuana en la frontera con los Estados Unidos de América. En el tiempo, se exploraron diversos proyectos tales como la creación de un cruce transfronterizo e, incluso, un aeropuerto binacional.

Por casi un cuarto de siglo, se percibió una oportunidad en la facilitación de un cruce transfronterizo que permitiera a los pasajeros de Tijuana y de San Diego conectar con facilidad distintos vuelos y destinos nacionales e internacionales. Distintos actores, privados y agencias gubernamentales tanto de los Estados Unidos de América como de México, han explorado la posibilidad de aprovechar la ubicación del Aeropuerto de Tijuana y el tráfico natural desde y hacia los Estados Unidos de América. En la década de 2000 incluso GAP estuvo interesado de manera intermitente en distintas fases de un potencial proyecto. En esta época, los actuales socios mexicanos aún no formaban parte de AMP.

Es a mediados de la década de los 2000 que un grupo de inversionistas mexicanos, algunos consejeros y/o accionistas de GAP, como Eduardo Sánchez Navarro, Juan Gallardo Thurlow, Laura Diez-Barroso y Carlos Laviada, entraron como socios minoritarios de AMP y renuevan el interés de desarrollar el cruce

Ante la negativa del Consejo de Administración de GAP, que en 2006 optó por no participar en el proyecto y ante la necesidad de adquirir el terreno, los inversionistas decidieron tomar el riesgo. Es así como el grupo de inversionistas obtuvo la dispensa del Consejo de Administración de GAP y, en colaboración con Equity Group Investments, una entidad basada en Chicago, inicio el desarrollo del cruce fronterizo.

El proyecto inició su construcción en junio de 2014 y requirió alrededor de siete años de gestión de permisos, consentimientos, aprobaciones, intercambio de notas diplomáticas y consensos de voluntades, con la colaboración y esfuerzo conjunto de los gobiernos de México y los Estados Unidos de América.

Después de gestiones y trabajos de consenso de voluntades, en verano de 2010, se obtuvo el permiso Presidencial de los Estados Unidos de América para construir y operar el CBX. Este permiso, si bien puede ser terminado o modificado en cualquier tiempo, a discreción del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, no tiene una vigencia determinada.

La obtención del permiso Presidencial debió acompañarse de otros permisos, consentimientos, apoyos, y aprobaciones de diversas agencias y autoridades, tanto en México como en los Estados Unidos de América, incluyendo sin limitar, la ahora Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de México, la Secretaría de Gobernación de México, la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, el Puerto de San Ysidro, y la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos de América (*Customs and Border Protection*); además de consensos a nivel local y municipal. A la fecha, CBX cuenta, entre otros, con permiso Presidencial de los Estados Unidos de América "*Presidential Permit Authorizing the Construction, Operation, and Maintenance of the San Diego-Tijuana Airport Cross Border Facility Near San Diego, California, at the International Boundary Between the United States and Mexico*", y la aprobación de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP), para proveer de servicios de inspección en el CBX. OTV, como operador de las instalaciones del CBX, debe reembolsar a la CBP los gastos en que incurra, incluyendo el salario y los gastos de los oficiales que prestan los servicios migratorios en el CBX. Además, en México, el 19 de marzo de 2013, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la sociedad concesionaria del Aeropuerto de Tijuana, el oficio, renovado en 2014, mediante el cual autorizó la construcción de un Cruzamiento Aéreo denominado Cruce Fronterizo "Otay-Tijuana Cross Border Facility", y, a finales de 2015, la Secretaría de Gobernación estableció como lugar destinado al tránsito internacional de personas la Conexión Peatonal Aeroportuaria Tijuana-San Diego. Esto, considerando que la Conexión Peatonal Aeroportuaria Tijuana-San Diego tiene como objetivo facilitar el ingreso al país, a las personas que provienen de los Estados Unidos de América para abordar un vuelo en el Aeropuerto Internacional General Abelardo L. Rodríguez ubicado en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; así como facilitar la salida del país hacia los Estados Unidos de América, a las personas que arriben en un vuelo al citado aeropuerto internacional. En Estados Unidos de América, en los inicios de 2015 se expandió el Puerto de Entrada de San Ysidro, California para incluir al CBX.

En su primer año de operación, el CBX fue utilizado por más de un millón de pasajeros, y recientemente, al celebrar su noveno aniversario en febrero de 2025, alcanzó los 25 millones de pasajeros que cruzaron entre México y California. En el año completo 2024, aproximadamente 4 millones de pasajeros lo utilizaron.

El proyecto CBX es mantenido a través de OTV. A través de la Fusión, se integraría a GAP el 75% de la participación en dicha entidad. Como corolario de la Fusión, GAP tiene la intención de adquirir dicho 25% en una operación accesoría. Esta adquisición, que incluye ciertos activos adyacentes, se llevará a cabo sujeto a la efectividad de la Fusión.

Administración del Proyecto CBX: El proyecto es administrado en su día a día por un grupo de seis ejecutivos liderados por su Director General, Jorge Goyortua. Tiene aproximadamente 130 colaboradores de planta, aproximadamente 75 externos y contrata de terceros servicios tales como de limpieza y seguridad.

Oportunidades de expansión y diversificación: Estimamos que el proyecto CBX, además del tráfico que genera a la fecha, tiene oportunidades de crecimiento y diversificación a través de negocios tales como espacios para renta transporte, hoteles, centros de convenciones y otros, especialmente, considerando que el proyecto tiene aproximadamente 60 acres de reserva territorial contigua.

A continuación, se incluyen para efectos informativos un resumen de la estadística de pasajeros usuarios del CBX desde 2016 hasta el 30 de septiembre de 2025, que refleja su tasa de crecimiento:

Cross Border Xpress

Estadística de pasajeros

Año	Pasajeros Aeropuerto de Tijuana	% Crec Y/Y	Cruces totales (norte y sur)	% Crec Y/Y	Cruces/ Pasajeros Aeropuerto Tijuana
2016	6,332,385	N/A	1,359,455	N/A	21.47%
2017	7,103,249	12.17%	1,921,989	41.38%	27.06%
2018	7,835,064	10.30%	2,261,470	17.66%	28.86%
2019	8,925,873	13.92%	2,897,903	28.14%	32.47%
2020	6,316,623	-29.23%	1,705,746	-41.14%	27.00%
2021	9,677,921	53.21%	2,754,289	61.47%	28.46%
2022	12,324,561	27.35%	4,186,524	52.00%	33.97%
2023	13,194,869	7.06%	4,288,031	2.42%	32.50%
2024	12,545,759	-4.92%	4,048,641	-5.58%	32.27%
2024 9M	9,290,176	N/A	2,956,314	N/A	31.82%
2025 9M	9,475,194	2.00%	2,983,971	0.94%	31.49%

*Cruces totales consideran cruces con origen o destino Estados Unidos de América

A continuación, se incluyen para efectos informativos un resumen de los resultados de CBX por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, así como los periodos intermedios de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025:

Cross Border Xpress

Estados de resultados

(Millones de dólares)	2023	2024	% Crec Y/Y	9M-24	9M-25	% Crec
Ingresos por línea de negocio						
Venta boletos de cruce	105.5	99.8	(5.5)%	72.5	80.7	11.3%
Estacionamiento	31.1	29.8	(4.1)%	22.2	22.0	(0.8)%
Arrendadoras de Auto	5.0	5.1	0.3%	3.7	3.8	2.4%
Alimentos y bebidas y otros	8.4	8.5	2.4%	6.4	6.3	(1.6)%
Ingresos totales	150.0	143.1	(4.6)%	104.8	112.8	7.6%
Costo de operación						
Personal	12.3	13.6	9.4%	9.2	9.2	1.1%
Mantenimiento	4.4	4.4	(0.7)%	3.3	3.8	15.0%
Seguridad y seguros	2.8	3.2	16.3%	2.4	2.7	9.2%
Servicios	1.1	1.0	(12.0)%	0.8	0.7	(8.4)%
Otros gastos de operación	27.2	27.3	0.8%	20.7	21.0	2.7%
Costo total de operación	47.8	49.5	3.5%	36.4	37.3	2.5%
UAFIDA	102.2	93.6	-8.4%	68.4	75.5	10.3%
Margen UAFIDA	68.1%	65.4%		65.3%	67.0%	

Resultados de operación

Total de ingresos

El total de ingresos del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el mismo periodo de 2024 fue de a USD\$ 112.8 millones y USD\$ 104.8 millones, respectivamente, el incremento se genera por un aumento de los usuarios que utilizaron el CBX de 0.9% o 27.8 mil usuarios, y por la estrategia

de la Compañía el ticket promedio aumento de USD\$24.5 a USD\$27.0 o 10.3%, los otros ingresos, se mantuvieron sobre la misma base de 2024.

El total de ingresos del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y por el mismo periodo de 2023 fue de a USD\$ 143.1 millones y USD\$ 150.0 millones, respectivamente, la disminución se genera principalmente por una disminución de los usuarios que utilizaron el CBX de 5.6% o 239.4 mil usuarios lo que representa un decremento en el ingreso de venta de boletos de cruce por USD\$5.7 millones, además de una disminución de los ingresos de estacionamiento de USD\$1.3 millones, por la misma situación de la disminución de usuarios del puente.

Costo de operación

El total de costos y gastos de operación del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el mismo periodo de 2024 fue de a USD\$ 37.3 millones y USD\$ 36.4 millones, respectivamente, el incremento se genera por los costos de mantenimiento por USD\$0.5 millones y otros costos de operación de USD\$0.3 millones.

El total de costos y gastos de operación del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y por el mismo periodo de 2023 fue de a USD\$ 49.5 millones y USD\$ 47.8 millones, respectivamente, principalmente por un incremento en el costo del CBP de USD\$1.3 millones u 11.5% y el gasto de personal por USD\$1.3 millones o 9.4%.

UAFIDA y margen UAFIDA

La UAFIDA del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el mismo periodo de 2024 fue de a USD\$ 75.5 millones y USD\$ 68.4 millones, respectivamente, el incremento se genera principalmente por el aumento de los ingresos del cruce del CBX por USD\$8.2 millones, el cual fue compensado por el aumento de costos de operación por USD\$0.9 millones.

La UAFIDA del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y por el mismo periodo de 2023 fue de a USD\$ 93.6 millones y USD\$ 102.2 millones, respectivamente, pasado de un margen en 2023 de 68.1% a un margen en 2024 de 65.4%, está disminución se debe a la disminución de los usuarios así como en los ingresos y el incremento en los costos y gastos, previamente explicado.

La información relativa a partes distintas a GAP que se contiene en este Folleto Informativo no es responsabilidad de GAP, ya que la misma proviene de las entidades fusionadas, o en su defecto, de información proporcionada por las partes cuya información se incluye, para efectos de la elaboración de este Folleto Informativo.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología que hoy reciben los 12 aeropuertos asignados a GAP en México (Aguascalientes, el Bajío, Guadalajara, Hermosillo, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta, San José del Cabo, y Tijuana), están intrínsecamente ligados al proceso de privatización de la industria aeroportuaria en México. En la década de los noventa, inició la apertura a la inversión privada de en el sistema aeroportuario mexicano. Así, en abril de 1995 se crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y en febrero de 1998 se publican los Lineamientos Generales para la Apertura a la Inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano. Conforme a estos Lineamientos, se conforman cuatro grupos regionales en los que se agrupan los aeropuertos hasta entonces administrados por el Gobierno de México. Uno de estos grupos es, GAP conformado por los doce aeropuertos antes mencionados.

El objetivo del proceso delineado en los lineamientos antes mencionados, fue la apertura a la inversión privada en la Red Aeroportuaria, cuyo objetivo, a su vez era conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria; elevar los niveles de seguridad y eficiencia; mejorar la calidad de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, al tiempo que fueran prestados de manera competitiva y no discriminatoria en beneficio de los usuarios; fomentar el desarrollo de la industria aérea y aeroportuaria a nivel regional; y asegurar la continuidad en la operación de los aeropuertos. El proceso de apertura a la inversión privada consistiría en la enajenación de acciones representativas del capital social de cada sociedad controladora de los distintos grupos aeroportuarios en etapas, (i) primero, a un socio estratégico mediante licitación pública y (ii) después, la venta de acciones, preferentemente, a través de una o varias ofertas públicas.

Así, el 25 de febrero de 1999, se publicó la convocatoria para la adquisición de títulos representativos del capital social de GAP, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Desde dicha convocatoria se establecía como obligación del socio estratégico: (i) participar en la promoción y desarrollo, bajo el concepto de aeropuertos modernos, de las áreas operativas, financieras, comerciales y de mercadotecnia; (ii) transferir tecnología a la sociedad controladora y a las sociedades concesionarias, así como capacitar al personal de las mismas; (iii) participar en la revisión y actualización del programa maestro de desarrollo de cada aeropuerto, y (iv) apoyar en las ofertas públicas de acciones de la sociedad controladora.

Los servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología acompañan a GAP desde su privatización. En 1999, GAP, sus aeropuertos, SIAP, AMP, y sus entonces accionistas celebraron con el Gobierno Federal de México, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y la agencia gubernamental, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, un contrato de participación, que estableció el marco operativo para la privatización. En el contexto de este marco operativo, el 25 de agosto de 1999, GAP, SIAP, los aeropuertos, y AMP celebraron un contrato de asistencia técnica y transferencia de tecnología para recibir por parte de AMP, como socio estratégico, servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, necesarios para la operación de los aeropuertos asignados, a cambio de una contraprestación anual. Si bien el contrato de participación ya no está vigente, la prestación de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnológica continúan acompañando la operación de los aeropuertos de GAP y su crecimiento.

Conforme al contrato de asistencia técnica y transferencia de tecnología, AMP está obligada a prestar diversos servicios al grupo aeroportuario en su conjunto y a sus subsidiarias, y SIAP está obligada al pago de una contraprestación. La contraprestación anual es fija de cuatro millones de dólares ajustados anualmente por la inflación de los Estados Unidos de América desde el 25 de agosto de 2000, y se calcula además un componente que tiene como referente el 5% del resultado consolidado de operación de los aeropuertos de México de GAP (calculado antes de la deducción de la cuota por asistencia técnica y depreciación y amortización, conforme a Mex NIF), si éste excede a los cuatro millones de dólares antes mencionados. Como parte del contrato, AMP también tiene derecho al reembolso de los gastos en los que incurra con relación a los servicios prestados.

En 2022, 2023 y 2024 el monto de honorarios por asistencia técnica pagados por SIAP a AMP, fue de \$756.6 millones de pesos, y \$851.3 millones de pesos, y \$845.2 millones respectivamente.

Desde la privatización de GAP, AMP ha sido socio estratégico de GAP y, a través del contrato de asistencia técnica, provee a los aeropuertos con su experiencia en la operación del sector aeronáutico y en la estrategia para incrementar los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos, además de relaciones en el sector y asistencia para negociar el programa maestro de desarrollo quinquenal.

AMP presta capacitación y asistencia sobre la administración de los aeropuertos asignados a GAP, en favor de SIAP y las sociedades titulares de los títulos de concesión de los aeropuertos de Aguascalientes, el Bajío, Guadalajara, Hermosillo, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta, San José del Cabo, y Tijuana, estos servicios son necesarios para llevar una adecuada operación, administración, y planeación de los aeropuertos asignados a GAP. Asimismo, AMP está obligado a apoyar a la administración del grupo, a través de SIAP, para la selección de personal capacitado, a proporcionar asistencia técnica e información técnica al grupo, supervisar, dirigir y controlar las operaciones de los aeropuertos asignados a GAP, así como la administración, mantenimiento y promoción de los servicios que se presenten en cada uno de dichos aeropuertos.

AMP también brinda conocimiento técnico que incluye invenciones, secretos industriales, procedimientos, estudios, métodos o experiencia e información relacionados con la prestación de servicios aeroportuarios y comerciales, así como administración de empresas, sobre los cuales AMP o sus accionistas tienen facultades de disposición y que son necesarios para llevar a cabo, la adecuada operación, administración, y planeación de los aeropuertos asignados a GAP, a fin de implementar soluciones (desarrollo y adaptación de procedimientos administrativos y de operación, preparación de manuales y capacitación del personal en cualquier aspecto relacionado con la operación, administración, y planeación de los aeropuertos asignados a GAP), incluyendo sin limitar, políticas estrategias y planes de negocio; sistemas de operación; sistemas de control financiero; sistemas de comercialización y mercadotecnia; actividades no aeronáuticas; planeación estratégica; proyecciones financieras; pronóstico de tráfico aéreo; proyecciones de inversiones requeridas; preparación, asesoría en estrategia tarifaria, y desarrollo del plan maestro de desarrollo; capacitación; control de calidad; sistemas de computación; y procedimientos de seguridad. AMP también brinda conforme al contrato, servicios de consultoría relacionados a la mejor aplicación de dichos conocimientos técnicos. AMP brinda consultoría y asistencia en relación con métodos y sistemas operacionales que forman parte de los conocimientos técnicos que brinda, desarrollados para implementar, eficientar o mejorar disposiciones que incluyen, sin limitar, pronóstico de tráfico aéreo; mejoras de capacidad de operación; seguridad; aspectos ambientales; servicios de planeación y técnicos; información, consistente con prácticas internacionales, y asistencia para implementar su estrategia de aplicación de tarifas para la prestación de los servicios aeroportuarios que ofrece cada aeropuerto; información y asistencia para establecer sistemas de control contable, financiero, de administración, y de operaciones para llevar a cabo la administración de los aeropuertos asignados a GAP, consistente con la práctica internacional; manuales y asistencia de mantenimiento, operación, seguridad y vigilancia de los aeropuertos; información, consistente con la práctica internacional, para políticas laborales; asistencia e información para programas de capacitación; asistencia y capacitación para la preparación de cada plan maestro de desarrollo y asesoría en estrategia tarifaria, incluyendo información técnica y estudios financieros, de factibilidad y económicos; y, en general, asistencia e información con relación a la administración de las propiedades y proyectos de los aeropuertos asignados a GAP, así como con el desarrollo de dichos aeropuertos y el manejo de riesgos en los mismos, la contratación de seguros y la realización de auditorías. En la prestación de sus servicios, el prestador de los mismos debe buscar que cada aeropuerto cumpla con los parámetros de operación que se establecen en su respectivo título de concesión.

Dentro de la transferencia de tecnología, nuestros aeropuertos también se benefician de propiedad intelectual y software. El contrato de asistencia técnica y transferencia de tecnología incluye licencias exclusivas en México para el uso de información técnica y conocimientos técnicos y prevé que en caso de terminación del contrato, el prestador del servicio otorgará una licencia indefinida exclusiva respecto de la información y conocimientos otorgados a pasado, durante su vigencia.

Han pasado más de dos décadas desde que SIAP y, consecuentemente nuestros aeropuertos, comenzaron a recibir los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, mismos que han sido estrictamente indispensables para su operación y el crecimiento y maximización de valor del grupo aeroportuario. Ahora, consideramos que GAP ha alcanzado un grado de madurez que le permite internalizar estos servicios para continuar su prestación a nivel interno consolidado.

Esta transición propicia la continuidad en la excelencia operativa de los aeropuertos de GAP, al tiempo que fomenta una mayor agilidad, responsabilidad y retención del conocimiento institucional. Con el tiempo, GAP espera construir un ciclo autosostenible de desarrollo de experiencia interna, reduciendo la dependencia de entidades externas e incorporando capacidades críticas dentro de la organización.

AMP, es propiedad de Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., sociedad a fusionarse en GAP, en un 66.6% y de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal, en un 33.3%. Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., es, a su vez, propiedad de Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., en un 50% y de PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V., en un 50%. Estas últimas también se fusionarían en GAP y los actuales accionistas directos o indirectos de las sociedades fusionadas recibirían acciones representativas del capital social de GAP.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES

Autorizaciones Gubernamentales en México

Salvo por las aprobaciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GAP, y de los accionistas de las Sociedades Fusionadas, no se estima que en México se requieran autorizaciones materiales de terceros.

Autorizaciones Regulatorias en los Estados Unidos de América

En los Estados Unidos de América, se realizó (i) una notificación bajo la Ley Hart-Scott-Rodino (HSR, por sus siglas en inglés) y, considerando que expiró el periodo de espera sin requerimientos adicionales, las partes pueden proceder a consumir la Fusión, y (ii) la notificación al Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos de América (CFIUS, por sus siglas en inglés), la cual ha sido cumplimentada y continua en revisión.

Además, si bien no se requiere una aprobación formal previa bajo el permiso Presidencial de los Estados Unidos de América "*Presidential Permit Authorizing the Construction, Operation, and Maintenance of the San Diego-Tijuana Airport Cross Border Facility Near San Diego, California, at the International Boundary Between the United States and Mexico*", ni de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP), se han realizado acercamientos amigables con las autoridades competentes en los Estados Unidos de América y, en los términos del permiso se dará la notificación correspondiente en la fecha efectiva de la Fusión.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

ANTECEDENTES Y ACTOS CORPORATIVOS PREVIOS

La administración de GAP constantemente analiza oportunidades estratégicas e ideas de crecimiento y evolución. Desde hace tiempo, la administración ha considerado la posibilidad de integración del proyecto CBX a sus operaciones. Asimismo, desde hace tiempo, la administración con sus asesores externos ha revisado de manera intermitente la posibilidad de internalizar los servicios de asesoría y transferencia de tecnología que, a esta fecha y desde su inicio de cotización en mercados públicos, le presta AMP como su socio estratégico.

Recientemente, la administración se abocó en una iniciativa integral estratégica de renovación, crecimiento y evolución de la Sociedad para los próximos 5 años, GAP 2.0., cuyo objetivo primordial es ajustar el modelo de negocio a la nueva realidad en México y el mundo, impulsando a GAP a una nueva fase de evolución y crecimiento, con el fin de maximizar valor para todos sus accionistas y personas con interés y diversificarse para mitigar riesgos. En este contexto de optimización del negocio actual y análisis de posibles nuevos proyectos, la administración retomó la iniciativa de explorar activamente internalizar los servicios de asesoría técnica y transferencia de tecnología que actualmente recibimos de manera externalizada, y consideró explorar también la integración del proyecto CBX, estimando que este proyecto es un complemento ideal para nuestro negocio, que es consistente con nuestra estrategia a mediano y largo plazo y nuestro lanzamiento a una nueva fase mejorada y renovada.

Consecuentemente, la administración, en noviembre de 2024, intercambió ideas básicas con sus asesores externos y el 10 de diciembre de 2024 presentó la iniciativa, en el contexto del plan estratégico integral para los próximos 5 años, GAP 2.0., al Consejo de Administración de GAP. En la parte de la sesión del Consejo de Administración que se presentó y discutió la posibilidad de explorar activamente la posible internalización de los servicios de asesoría técnica y transferencia de tecnología que actualmente recibimos de manera externalizada, y la integración del proyecto CBX, se abstuvieron de estar presentes, deliberar y votar personas que pudieran considerarse con relación y/o interés en la Sociedad y/o en los proyectos. En esta sesión se recordó, respecto al proyecto CBX, que el Consejo de Administración de GAP en 2006 había optado por que la Sociedad se abstuviera de participar, al considerarlo un emprendimiento de alto riesgo basado en el costo del terreno y la falta de ciertas autorizaciones gubernamentales para funcionar como cruce fronterizo. Se recordó que en dicho Consejo se dio la anuencia para que participaran ciertos socios que en ese momento eran socios minoritarios del socio estratégico, AMP (algunas de dichas personas son miembros del Consejo de Administración de GAP y accionistas directos o indirectos de GAP), quienes previa dispensa decidió asumir el riesgo personalmente. No obstante, el Consejo actual de GAP consideró que a la fecha, el proyecto CBX había demostrado no solamente su viabilidad, sino su éxito y que la administración consideraba que sería complementario al modelo de negocio de GAP y un gran impulsor en su nueva fase estratégica, GAP 2.0.

Después de amplias deliberaciones e intercambios, el Consejo de Administración de la Sociedad resolvió que fuera el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, conformado exclusivamente por miembros independientes y sin relación a los proyectos comentados, quienes lideraran los procesos tendientes a su análisis y posible culminación; empoderó plenamente a dicho Comité, para que analizara el proyecto y, en su caso, y liderara negociaciones con los propietarios de las empresas a ser internalizadas, para que, de llegar a acuerdos en principio satisfactorios, se presentara un proyecto avanzado al mismo Consejo de Administración y, de recibirse por dicho Consejo con interés y considerarse en principio viable, se presentara a nuestra asamblea de accionistas para su aprobación. El Consejo de Administración resolvió que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias condujera una revisión razonable de la potencial integración previo a su presentación a la asamblea de accionistas de la Sociedad, en su caso; supervisara potenciales conflictos de interés y que podría rechazar cualquier operación si la considerara inconsistente con los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

El 13 de diciembre del 2024, sesionó el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias conformado por los Sres. Carlos Cárdenas Guzmán, Ángel Losada Moreno y Joaquín Vargas Guajardo, consejeros independientes de la Sociedad, fortalecido con la asistencia de la Sra. Alejandra Palacios Prieto y el Sr. Luis Tellez Kuenzler, también consejeros independientes de la Sociedad, como invitados. En esta sesión,

la administración comentó sobre la iniciativa. Al respecto, los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, después de amplias deliberaciones, tomaron nota de las funciones de este Comité con relación a las potenciales internalizaciones, recibieron con interés la iniciativa de la administración, y consideraron que antes de presentar un proyecto al Consejo de Administración, era necesario llevar a cabo un análisis más profundo de la iniciativa presentada por la administración y, al efecto, apoyarse en asesores externos independientes de reconocido prestigio, desde el punto de vista legal, financiero, fiscal, y contable. Esta iniciativa también fue informada al comité operativo de GAP, el cual la recibió favorablemente. El 21 de enero de 2025, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, después de trabajos de análisis, aprobó y ratificó la contratación como asesores externos independientes de Morgan Stanley & Co. LLC. y/o cualquiera de sus afiliadas, de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited en México), Bufete Robles Miaja, S.C. y Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP por considerar que presentaban las mejores propuestas en términos integrales, y que su experiencia y credenciales ofrecían bases sólidas de confianza en su credibilidad y capacidad, para este proyecto.

Una vez recibida con interés la iniciativa por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, entre enero y abril de 2025, GAP, junto con los asesores externos independientes contratados al efecto, se enfocó en análisis respecto a la potencial viabilidad de las internalizaciones y ocurrieron acercamientos preliminares con los asesores de los propietarios de los negocios a ser potencialmente internalizados para iniciar procesos de exploración de apetito y de flujo de información hacia GAP, y sentar las bases para explorar una posible estructura de operación.

A partir de mayo de 2025 se iniciaron flujos de información que permitieron a nuestra administración y asesores llevar a cabo un análisis preliminar para estar en condiciones de formular una idea de valor razonable. El 16 de junio de 2025, la administración, con el apoyo de Morgan Stanley & Co. LLC. como experto independiente financiero, presentó al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias fortalecido con consejeros independientes adicionales, posibles premisas, metodologías y parámetros para iniciar conversaciones de valor con los propietarios de las sociedades a ser fusionadas y sus asesores. Después de amplias deliberaciones, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias consideró razonables las premisas y parámetros presentadas para iniciar diálogos y explorar apetito. A partir del 18 de julio de 2025, iniciaron diálogos y negociaciones vigorosas con los propietarios de las empresas, soportados por sus propios asesores, bajo el liderazgo y supervisión de nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

Después de diversas iteraciones e intercambios, el 21 de julio de 2025, la administración, con el apoyo de Morgan Stanley & Co. LLC., como asesor externo independiente financiero, presentó al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, fortalecido con la invitación de dos miembros independientes adicionales, la Sra. Alejandra Palacios Prieto y el Sr. Luis Tellez Kuenzler, una posibilidad de potencial entendimiento, que consideraba retroalimentación derivada de diversas interacciones con los propietarios de las empresas y sus asesores. Después de amplias deliberaciones, y de realizar diversas preguntas a la administración y a los asesores externos independientes, Morgan Stanley & Co. LLC., Bufete Robles Miaja, S.C. y Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, el Comité consideró que el potencial entendimiento era razonable para presentarse al Consejo de Administración de la Sociedad.

El mismo 21 de julio de 2025, se presentó al Consejo de Administración, en una sesión en la que se abstuvieron de estar presentes consejeros que pudieran tener relación con la Sociedad y/o la potencial operación, para evitar percepciones de conflicto de interés, el potencial entendimiento. Se informó al Consejo de Administración que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias había previamente considerado que los términos de dicha posibilidad eran razonables para presentar al Consejo de Administración de la Sociedad. Después de amplias deliberaciones, con el apoyo de la administración y de los asesores externos independientes, Morgan Stanley & Co. LLC., Bufete Robles Miaja, S.C. y Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, el Consejo de Administración consideró que el potencial entendimiento era razonable para presentarse a los propietarios de las empresas objeto de la posible combinación de negocios.

Después de nuevas diversas iteraciones e intercambios, el 13 de agosto de 2025, se alcanzó, con el liderazgo del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, un entendimiento con los propietarios de las

empresas a ser fusionadas en GAP, sobre los términos sustanciales de una potencial operación. Las interacciones e intercambios antes mencionados incluyeron, sin limitar, diversas conversaciones entre los asesores financieros de GAP y los asesores financieros de los titulares de las empresas a ser parte de la Fusión, respecto a premisas y consideraciones básicas de valor, y el intercambio de al menos dos propuestas y contrapropuestas de entendimiento del 11 de julio y 15 de julio, y diversos intercambios e iteraciones, desde entonces hasta el 13 de agosto, fecha en que se alcanzó un entendimiento.

El 24 de octubre de 2025, en sesión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, fortalecido con la invitación de miembros independientes adicionales, la administración con el apoyo de los asesores externos independientes legal y financiero, expusieron, desde sus diversas capacidades, sus perspectivas, principales riesgos, y demás consideraciones respecto a la Fusión. Después de amplias deliberaciones, y de realizar diversas preguntas a la administración y a los asesores externos independientes, el Comité consideró que los términos de la posible operación eran razonables para presentar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que éste, a su vez, si lo consideraba también razonable, lo presentara a los accionistas de GAP para que fuesen los accionistas de GAP quienes decidieran libremente sobre la Fusión.

El mismo 24 de octubre de 2025, la administración, con el apoyo de los asesores legales y financieros independientes presentó al Consejo de Administración, en una sesión en la que no estuvieron presentes consejeros con posible relación con la Sociedad y/o la potencial Fusión, la propuesta de términos de la Fusión. Se informó al Consejo de Administración que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias había previamente considerado que los términos de la posible Fusión eran razonables para presentar al Consejo de Administración de la Sociedad. Después de amplias deliberaciones, el Consejo de Administración resolvió presentar a los accionistas de la Sociedad la iniciativa de Fusión y que fuesen dichos accionistas quienes decidieran libremente sobre la misma. El Consejo enfatizó que se proporcionara a los accionistas información que apoyara un proceso de decisión, informado y libre.

El 3 de noviembre de 2025, Morgan Stanley & Co. LLC., emitió su opinión escrita en la que considera la Fusión razonable desde el punto de vista financiero, misma que se acompaña al presente Folleto como Anexo 5.

El 3 de noviembre de 2025, GAP, las Sociedades Fusionadas y los propietarios de éstas últimas alcanzaron un entendimiento para celebrar el convenio de fusión en los términos sustanciales que se acompañan como Anexo 3 al presente Folleto Informativo, sujeto, entre otros, a que la Fusión se aprobara por los accionistas de GAP.

El 3 de noviembre de 2025, GAP emitió el evento relevante que se transcribe parcialmente a continuación:

**“GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO
PROPONE A SUS ACCIONISTAS LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS DEL CROSS
BORDER XPRESS Y DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**

Guadalajara, Jalisco, México, 3 de noviembre de 2025 - Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., (NYSE: PAC; BMV: GAP) (“GAP”) informa que el Consejo de Administración resolvió proponer a nuestros accionistas la combinación de los siguientes negocios: (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, los cuales han sido prestados de manera externalizada por nuestro socio estratégico desde el inicio de nuestras operaciones y que consideramos fundamentales para la operación eficiente de nuestros aeropuertos; y (ii) el Cross Border Xpress (CBX), que es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego, California, Estados Unidos de América, que conecta con el Aeropuerto Internacional de Tijuana a través de un puente peatonal, lo que permite un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro. Dicha combinación de negocios se realizaría a través de la fusión de diversas entidades en GAP, que incluyen, entre otros, a Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (AMP), nuestro actual socio estratégico.

En lo que respecta a la internalización de los servicios especializados de asistencia técnica y transferencia de tecnología, esto representa un paso significativo en la estrategia de GAP para fortalecer su rentabilidad, y autonomía operativa. Bajo la nueva estructura, la administración de GAP asumiría la plena responsabilidad de las funciones de asistencia técnica y transferencia tecnológica que anteriormente eran proporcionadas por el socio estratégico, para seguirla prestando a los aeropuertos. Esta transición apoyaría la continuidad en la excelencia operativa de los aeropuertos de GAP, al tiempo que fomenta una mayor agilidad, responsabilidad y retención del conocimiento institucional. Con el tiempo, GAP espera construir un ciclo autosostenible de desarrollo de experiencia interna, lo que podría reducir la dependencia de entidades externas e incorporando capacidades críticas dentro de la organización.

En cuanto al CBX, es una terminal terrestre localizada en San Diego, California que colinda con la frontera de México y que conecta, a través de un puente peatonal con el Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX inició operaciones en diciembre de 2015 y es de uso exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana, tanto de llegada como de salida, que cuenten con un pase de abordar, convirtiéndolo en un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto. Actualmente, el CBX es el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde México, hacia el sur de California, y viceversa. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (U.S. Port of Entry) de San Ysidro, California, bajo las leyes de los Estados Unidos de América.

Durante el 2024 y los primeros 9 meses de 2025, el CBX fue utilizado por 4.0 y 3.0 millones de pasajeros, respectivamente. En el mismo periodo generó una UAFIDA aproximada de USD\$94 y USD\$75 millones de dólares, respectivamente.

Dentro de los racionales de la combinación de negocios del CBX, se encuentra la diversificación geográfica y de moneda, el desempeño histórico del negocio, su capacidad de crecimiento futuro, un negocio sin compromisos de inversión obligatorios y con alta generación de efectivo. Además, es relevante destacar que los bienes inmuebles en los que está asentado el negocio del CBX son propiedad privada y cuentan con un permiso presidencial para su operación que no tiene una vigencia definida, entre otros factores.

Cabe mencionar, que el CBX ha sido el principal factor de crecimiento para el Aeropuerto Internacional de Tijuana, que pasó de 4.9 millones de pasajeros en 2015 a 12.6 millones de pasajeros en 2024, generando un crecimiento anual compuesto de 11.1%. La proporción de pasajeros del aeropuerto que utilizaron el CBX para cruzar, hacia y desde los Estados Unidos de América, durante el 2024 y los primeros 9 meses de 2025 fue de 32.3% y 31.5%, representando una infraestructura clave para el Aeropuerto y su crecimiento futuro. Adicionalmente, Tijuana representa la segunda ruta más importante de nuestra red de aeropuertos, sólo por detrás de la Ciudad de México. Algunas de las entidades fusionadas son titulares del 75.0% del capital de CBX, por lo que en caso de que sea efectiva la fusión, GAP adquiriría el restante 25.0% de un tercero.

La decisión del Consejo de Administración de GAP de presentar esta propuesta a nuestros accionistas para su aprobación se basa en una iniciativa de la administración de GAP y contó con la previa opinión favorable del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, quien, a su vez, contó con el apoyo de Morgan Stanley & Co. LLC., Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited en México), Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, y a Bufete Robles Miaja, S.C, como asesores independientes externos, financieros y legales.

Esta propuesta, forma parte de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, que busca impulsar a GAP a un siguiente nivel en beneficio de todos nuestros accionistas y

personas con interés en la Compañía, así como en los términos sustanciales que se describen en el proyecto de folleto cuya versión definitiva estará disponible próximamente, una vez que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para apoyar a los accionistas en su proceso de toma de decisiones.

Como consecuencia de esta combinación de negocios, sujeta a ser aprobada por nuestros accionistas, se estima emitir y poner en circulación aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas representativas de nuestro capital social, adicionales al capital social actualmente en circulación, en los términos que se describen en el folleto mencionado.

Adicionalmente, como parte de dicha transacción, GAP asumiría a la fecha efectiva de la operación, efectivo y equivalentes de efectivo por USD\$290 millones de dólares y una deuda financiera de USD\$74 millones de dólares, aproximadamente.

GAP y su Consejo de Administración consideran que nuestros accionistas deberán tomar una decisión informada, libre y sin coerción alguna y, en consistencia con nuestra conducta histórica, respetamos y respetaremos la voluntad de nuestros accionistas expresada conforme a la ley y nuestros estatutos sociales. El folleto definitivo estará disponible en nuestra página de internet en la siguiente dirección: www.aeropuertosgap.com.mx, en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx y una versión en inglés del mismo en la página de la United States Securities and Exchange Commission "SEC" en www.sec.gov. Para mayor información, ver material informativo en <https://www.aeropuertosgap.com.mx/files/IntegrationCBXandTAA...>

Para nosotros es fundamental adherirnos voluntariamente a los más altos estándares de gobierno corporativo, por lo que en la gestación y presentación de la iniciativa descrita en este documento, las partes con posible relación con la Sociedad y/o la Fusión se abstuvieron de estar presentes y deliberar en los procesos de análisis de la Sociedad. Además, se procuró que la decisión respecto a la realización de la Fusión sea tomada por sus accionistas, de manera informada, libre y sin coerción alguna, reunidos en asamblea general extraordinaria. Asimismo, los procesos de análisis y negociación vigorosa con los propietarios de las entidades a ser fusionadas fueron liderados por nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, conformado, exclusivamente, por consejeros independientes de probada experiencia y profesionalismo, manteniendo, en todo momento, la capacidad de rechazar la Fusión, si la consideraban inconsistente con los intereses de la Sociedad y de todos sus accionistas, sin beneficiar a uno o a un grupo de los mismos, en detrimento del resto.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

PARTES DE LA OPERACIÓN

La Fusión consiste en la internalización del negocio de proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y la integración del proyecto CBX, a través de la Fusión. Consecuentemente, las partes involucradas en la Fusión serían: (i) GAP, como sociedad fusionante que subsiste; (ii) cada una de las Sociedades Fusionadas; y (iii) las personas físicas y morales, propietarias de las Sociedades Fusionadas y que recibirían acciones representativas del capital social de GAP, que son Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal, los Accionistas de PAL y los Accionistas de PAP.

Consideramos que si bien las personas antes mencionadas son personas con alguna relación, ya sea con GAP y/o con las Sociedades Fusionadas, la Fusión no es una operación que GAP “celebre” con una parte relacionada. La Fusión sería una vicisitud corporativa en la que GAP sería objeto, más no contraparte. Si bien la Fusión pudiera involucrar a partes que pueden considerarse “relacionadas”, no es una operación que se celebre entre partes relacionadas vis a vis GAP como sociedad fusionante. GAP no acordaría los términos de la Fusión. Éstos serían acordados por nuestros accionistas y los accionistas de las sociedades a ser fusionadas. De hecho, GAP, carecería de facultades para bloquear o rechazar la decisión de sus accionistas. Esto es similar a lo que sucede en un aumento de capital. No obstante lo anterior, hemos decidido aplicarnos estrictos estándares para evitar percepciones de conflictos de interés y, consistente con nuestra cultura, cuidar los procesos conducentes a la presentación de la iniciativa a nuestros accionistas. Al respecto, la propuesta de la administración se presentó por la administración a nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, conformado exclusivamente por miembros independientes, y fortalecido con la invitación de dos miembros independientes adicionales con profesionalismo y experiencia probada, asesorado por los externos independientes, Morgan Stanley & Co. LLC, Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited en México), Bufete Robles Miaja, S.C., y Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, y al Consejo de Administración en pleno, con la abstención en la deliberación y voto, y sin estar presentes, miembros que pudieran considerarse relacionados a la potencial Fusión.

Además, el Comité antes mencionado, fortalecido con la invitación de otros miembros independientes, lideró y supervisó análisis y negociaciones vigorosas con los propietarios de las Sociedades Fusionadas, manteniendo, en todo momento, la capacidad de rechazar una posible operación.

GAP

Nombre de la Emisora

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante, que subsistiría, de las Sociedades Fusionadas, que se extinguirían.

Descripción del Negocio.

Historia y Desarrollo

GAP es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida en la Ciudad de México el 25 de junio de 1998, bajo la legislación mexicana. Su denominación social es Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y tiene un periodo de duración de 100 años.

GAP cuenta con concesiones para operar, mantener y desarrollar doce aeropuertos internacionales en la región Central y del Pacífico de México y dos aeropuertos internacionales en Jamaica. Como operadora de sus concesiones, la Emisora cobra tarifas específicas a las aerolíneas, pasajeros y a otros usuarios por el uso de las instalaciones de los aeropuertos. La Emisora también cobra rentas y obtiene otros ingresos derivados de actividades comerciales realizadas en los aeropuertos, tales como el alquiler de espacios a restaurantes y tiendas de conveniencia, estacionamiento, publicidad, entre otros. Cada una

de las concesiones mexicanas tiene una vigencia de 50 años a partir del 1° de noviembre de 1998 y pueden ser renovadas bajo ciertas circunstancias por la SICT hasta por 50 años adicionales.

La sociedad española DCA, subsidiaria de GAP, ostenta una participación del 74.5% en MBJA. MBJA tiene la concesión para operar el aeropuerto “Sangster Internacional” en la ciudad de Montego Bay en Jamaica, por un periodo de 30 años, iniciando el 12 de abril de 2003, pero no incluye ninguna disposición de prórroga.

El 10 de octubre de 2018, GAP firmó el contrato de concesión con el Gobierno de Jamaica para la operación, modernización y expansión del aeropuerto “Norman Manley International” (NMIA) en la ciudad de Kingston, Jamaica, por un periodo de 25 años con una posible extensión de 5 años. GAP tomó control de la operación y administración del NMIA, el 10 de octubre de 2019.

El 27 de septiembre de 2023, adquirimos el 100% de Inmuebles Especializados Matrix, S.A. de C.V. empresa que se dedica a la subarrendación de áreas de operación de carga, hangares y áreas operativas del Aeropuerto de Tijuana.

GAP incorporó a Guadalajara World Trade Center, S.A. de C.V. como subsidiaria el 1 de julio de 2024, fecha en la que se asumió el control de la empresa. Esta empresa es un grupo conformado por siete subsidiarias, especializadas en servicios de manejo, almacenamiento y custodia de mercancías de comercio internacional en instalaciones calificadas como recintos fiscalizados en el Aeropuerto de Guadalajara y en el Aeropuerto de Puebla. El monto de ingresos generado en el periodo de enero a diciembre de 2024 representa el 3.9% del total de los ingresos, y los activos representan el 0.9% de los activos de GAP.

Las oficinas principales de GAP se ubican en Avenida Mariano Otero No. 1249 Torre Pacífico, Piso 6, Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco, México. El teléfono de GAP es (33) 3880-1100.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y al Reporte Trimestral los cuales se incorporan por referencia a este Folleto Informativo. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en <https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/>.

Evolución y Acontecimientos Recientes.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y al Reporte Trimestral los cuales se incorporan por referencia a este Folleto Informativo. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en <https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/>.

Estructura de Capital.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual y al Reporte Trimestral los cuales se incorporan por referencia a este Folleto Informativo. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en <https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/>.

Cambios Significativos desde el último Reporte Trimestral.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual, el Reporte Trimestral, y nuestros eventos relevantes, los cuales se incorporan por referencia a este Folleto Informativo. Ambos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en <https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/>

Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (“AMP”)

En 1999, como parte de la primera etapa en el proceso de la apertura de los aeropuertos mexicanos a la inversión privada, el Gobierno Federal vendió una participación del 15% de GAP a AMP. AMP es titular de las acciones Serie “BB” representativas del 15% de nuestro capital social. AMP es titular de 21,628,281 acciones Serie “B” y 75,791,619 acciones Serie “BB”, por lo que es titular del 19.3% de nuestro capital social total en circulación.

Desde nuestro inicio AMP nos proporciona servicios de administración y asesoría, y nos transfiere conocimientos de la industria y tecnología relacionada con la operación de los aeropuertos, apoyando con el desarrollo y mejora de los aeropuertos y los servicios que brindan. En virtud del Contrato de Asistencia Técnica, la Emisora ha obtenido una variedad de servicios de AMP, que incluyen asesoría operativa y de seguridad aeroportuaria; guía en el desarrollo de proyectos comerciales, identificación de nuevas oportunidades de inversión, evaluación de diferentes proyectos internacionales, incluyendo las adquisiciones del Aeropuerto Internacional de Montego Bay y Norman Manley International Airport en Jamaica; de Inmuebles Especializados Matrix, S.A. de C.V. empresa que se dedica a la subarrendación de áreas de operación de carga, hangares y áreas operativas del Aeropuerto de Tijuana; y de Guadalajara World Trade Center, S.A. de C.V. que es un grupo conformado por siete subsidiarias, especializadas en servicios de manejo, almacenamiento y custodia de mercancías de comercio internacional en instalaciones calificadas como recintos fiscalizados en el Aeropuerto de Guadalajara y en el Aeropuerto de Puebla. El monto de ingresos generado en el periodo de enero a diciembre de 2024 representa el 3.9% del total de los ingresos, y los activos representan el 0.9% de los activos de GAP. Para mayor información sobre los servicios que brinda AMP a GAP, ver “*Servicios de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología*”, en este documento.

Los accionistas actuales de AMP son Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., en un 66.6% y Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A. Sociedad Unipersonal, en un 33.3%.

Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. (“CMA”)

Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. es una empresa privada propiedad en un 50% de Pal Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y en un 50% de Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V.

Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. es propietaria del 66.6% de AMP. De conformidad con los lineamientos de privatización publicados por el Gobierno Federal durante la primera fase de la privatización de la Sociedad, se requirió que el accionista estratégico tuviera, entre otras características, a un Socio Operador y a un Socio Mexicano (denominados socios clave), Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. es el principal Socio Clave de AMP, actuando como Socio Mexicano. De acuerdo con las directrices de privatización establecidas por el gobierno mexicano durante la primera fase de esta privatización, que exigía que los accionistas estratégicos tuvieran, entre otras características, un socio “operador” y un socio “mexicano” (cada uno denominado “socio clave”). Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. es uno de los dos socios clave de AMP, actuando como el socio “mexicano”.

Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V. (“PAP”)

Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V. es una sociedad de propósito específico propietaria en un 50% de Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. es a su vez propietaria en un 66.6% de AMP. AMP es propiedad de los Accionistas de PAP.

PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. (“PAL”)

PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. es una sociedad de propósito específico, propietaria en un 50% de Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. PAL es propiedad de los Accionistas de Pal.

Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. (“Charter”)

Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. es una sociedad privada, propietaria indirecta del 37.5% de OTV a través de la cual se mantiene el proyecto CBX. Los Accionistas de PAP son propietarios de Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.

Para mayor información respecto al proyecto CBX, ver “*Proyecto CBX*”, en este documento.

Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal (“AENA”)

Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal, es propietaria del 33.33% de AMP. Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal (Aena Internacional) es propietaria del 33.33% del capital social de AMP. Aena Internacional es una sociedad mercantil estatal española, subsidiaria 100% de AENA, S.M.E., S.A., sociedad matriz del Grupo Aena, de la que el 51% de su capital social es propiedad de la E.P.E. ENAIRE y el 49% restante cotiza en el mercado de valores español. AENA, S.M.E., S.A., opera 46 aeropuertos y 2 helipuertos en España y, a través de su filial Aena Internacional, además de su participación en AMP, es titular del 100% del capital social de dos sociedades brasileñas concesionarias de 17 aeropuertos en Brasil del 51% del capital social de la sociedad concesionaria del Aeropuerto de London Luton, en el Reino Unido.

Accionistas de PAP y Accionistas de PAL

Los Accionistas de PAP y los Accionistas de PAL, quienes recibirían acciones representativas del capital social de GAP en virtud de la Fusión, son actuales accionistas de GAP. Laura Diez-Barroso Azcárraga y Juan Gallardo Thurlow son consejeros de la Sociedad. Para mayor información, ver Reporte Anual de GAP, “*Administradores y Accionistas—Principales Accionistas*”, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de la Emisora en la dirección: www.aeropuertosgap.com.mx y en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección: www.bmv.com.mx

La información relativa a partes distintas a GAP que se contiene en este Folleto Informativo no es responsabilidad de la Emisora ya que la misma proviene exclusivamente de fuentes de información pública, o en su defecto, de información proporcionada por las partes cuya información se incluye, para efectos de la operación y de la elaboración de este Folleto Informativo.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Qué se propondrá a los accionistas en la Asamblea?

En la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GAP, se propondrá principalmente a los accionistas que se manifiesten y, en su caso, aprueben la combinación en GAP de (i) los servicios de asistencia técnica que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el negocio del CBX, una terminal “lado tierra” en San Diego, California conectada a un cruce fronterizo con el aeropuerto internacional de Tijuana, Baja California en México. Dicha combinación de negocios se realizará a través de la Fusión como se describe en este Folleto Informativo.

2. ¿Cuál es la consideración del Consejo de Administración respecto a la Fusión y demás actos descritos en este Folleto?

Nuestro Consejo de Administración, previa opinión de nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, conformado exclusivamente por consejeros independientes y fortalecido con la invitación de dos miembros independientes adicionales, la Sra. Alejandra Palacios Prieto y el Sr. Luis Tellez Kuenzler, considerando diversos factores, entre los que se encuentran los trabajos de análisis soportados por asesores externos legales, financieros y contables, resolvió presentar la iniciativa de Fusión a la consideración y aprobación de nuestra asamblea general de accionistas. Morgan Stanley & Co. LLC., emitió una opinión de razonabilidad financiera (*fairness opinion*) que se incluye como Anexo 5 del presente Folleto Informativo. Para mayor información, ver sección "Consideraciones del Consejo de Administración" de este Folleto Informativo.

3. ¿Qué se necesita para que la Fusión se lleve a cabo?

Principalmente, la Fusión deberá ser aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GAP y se deberá suscribir el convenio de fusión correspondiente, con los plazos y términos que éste contenga.

4. ¿Qué porcentaje de votación se requiere en la Asamblea para aprobar las propuestas descritas en este Folleto Informativo?

Conforme a la legislación aplicable y nuestros estatutos sociales vigentes, se requiere que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebre con motivo de las propuestas a que se refiere este Folleto Informativo, sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% del capital social en circulación de la Sociedad. Esto considerando que la Fusión involucra a entidades relacionadas con nuestra línea principal de negocios.

5. ¿Qué sucede si la Fusión no es aprobada por los accionistas?

En caso de que la Fusión no sea aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, GAP continuará operando bajo su estructura actual y no se llevaría a cabo la Fusión y, como consecuencia, tampoco la operación accesoria para adquirir el 25% de la participación en CBX que se describe en este Folleto Informativo, por lo que GAP no internalizaría los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, ni integraría al CBX a su negocio.

6. ¿La Fusión implica un cambio de control en GAP?

No. La Fusión no implica un cambio de control en GAP. La estructura accionaria resultante mantendrá la continuidad en la administración y control corporativo de la Sociedad.

7. ¿La Fusión afecta los derechos derivados de las acciones serie “B” o de la “BB”?

No. La Fusión no afecta en lo absoluto los derechos que otorgan las acciones de la serie “B” o las acciones de la serie “BB”. Cada serie mantendría los derechos que tiene a la fecha y la estructura de capital de GAP se mantendría.

8. ¿Por qué ahora se considera conveniente internalizar los servicios de asistencia técnica a la fecha prestados de manera externalizada?

Como se describe en este documento, la administración de GAP ha considerado continuamente, la posibilidad de internalizar los servicios de asistencia técnica, que actualmente se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP. Consideramos que la dimensión de GAP continuará incrementando y que hemos alcanzado la madurez suficiente para prestar los servicios de manera internalizada, por lo que consideramos que el momento de la internalización es óptimo.

9. ¿De aprobarse la Fusión, los servicios que hoy se prestan de manera externalizada por AMP cesarían?

No. En caso de consumarse la Fusión, GAP proveería los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología a todos sus aeropuertos en beneficio de su operación. Estos servicios son fundamentales para la operación de nuestros aeropuertos y es parte esencial de esta propuesta a nuestros accionistas que se mantengan, pero desde el propio perímetro de GAP.

10. ¿Cómo impacta la Fusión en la política de dividendos de GAP?

No se anticipan cambios inmediatos en la política de dividendos de GAP como resultado directo de la Fusión. Cualquier modificación futura será evaluada por el Consejo de Administración en función de la situación financiera de la Sociedad y sus perspectivas de crecimiento.

11. ¿Cómo se determinó el número de acciones a ser propuestas para ser emitidas por virtud de la Fusión?

El número de acciones propuestas para ser emitidas fue considerado razonable por nuestro Consejo de Administración, con base en la recomendación de nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, que a su vez se basó en el análisis y propuesta preparada por nuestra administración soportado por el asesor financiero externo independiente. Dicha propuesta se formuló utilizando diversos métodos de análisis y considerando diversos factores endógenos y exógenos, sin asignar peso particular a alguno de los mismos, tomando en consideración el análisis de Morgan Stanley & Co. LLC., como asesores independientes externos financieros, así como las negociaciones de las partes. Para más información, ver secciones “*Acciones a ser emitidas por GAP*” en este Folleto Informativo.

12. ¿Se cuenta con una opinión de razonabilidad financiera (fairness opinion) respecto de la Fusión?

Sí. Se adjunta como Anexo 5 al presente Folleto Informativo, una opinión de razonabilidad financiera respecto a las acciones a ser entregadas por GAP en virtud de la Fusión. La opinión fue emitida el 3 de noviembre de 2025 exclusivamente para uso del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y el Consejo de Administración, en el contexto de su análisis de la Fusión, y no constituye una recomendación a los accionistas sobre cómo votar en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

13. ¿La Fusión genera dilución para los actuales accionistas de GAP?

Sí. Esperamos que las internalizaciones a que se refiere este documento sean creadoras de valor a largo plazo a todos nuestros accionistas. No obstante, derivado de la Fusión, se espera que GAP emita aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas a los accionistas actuales de las Sociedades Fusionadas, sujeto a ajustes (aproximadamente 187 millones de nuevas acciones a ser emitidas, menos aproximadamente 97 millones de acciones representativas del propio capital social de GAP que se recibirían en virtud de la Fusión como parte del patrimonio de las Sociedades Fusionadas y se cancelarían). Al surtir efectos la Fusión, estimamos que el número de acciones en circulación representativas de nuestro capital social incrementará aproximadamente en un 18% y nuestros actuales accionistas B sufrirán una dilución.

14. ¿Cómo se cuidaron las posibles percepciones de conflicto de interés?

Considerando que ciertos propietarios de las Sociedades Fusionadas tienen relación con GAP y/o la Fusión, en congruencia con nuestra visión de transparencia y respeto a todos nuestros accionistas, hemos tomado, y se seguirán tomando, medidas conducentes a prevenir incluso la mera percepción de conflicto de interés. Al respecto, la propuesta de la administración se presentó al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, conformado exclusivamente por miembros independientes, y fortalecido con la invitación de dos miembros independientes adicionales con profesionalismo y experiencia probada, asesorado por los asesores externos independientes, Morgan Stanley & Co. LLC, Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited en México), Bufete Robles Miaja, S.C., y Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, y al Consejo de Administración en pleno, con la abstención en la deliberación, y sin estar presentes, miembros que pudieran considerarse relacionados a la potencial Fusión.

El Comité antes mencionado, fortalecido con la invitación de otros miembros independientes, lideró y supervisó análisis y negociaciones vigorosas con los propietarios de las sociedades a ser fusionadas, manteniendo, en todo momento, la capacidad de rechazar una posible operación y la propuesta Fusión se presenta a nuestros accionistas para que sean ellos quienes decidan de manera libre e informada llevarla a cabo.

Además, conforme a la ley mexicana, el accionista que en la Fusión tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, deberá abstenerse a toda deliberación relativa a la operación.

15. ¿Cómo se espera que voten las acciones Serie BB?

AMP, nuestro socio estratégico, ha resuelto que en la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas votará sus acciones en el sentido en el que lo haga la mayoría de los votos en dicha Asamblea.

16. ¿Se requieren autorizaciones gubernamentales para consumir la Fusión?

En México, salvo por las aprobaciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GAP, y de los accionistas de las Sociedades Fusionadas, no se estima que en México se requieran autorizaciones materiales de terceros.

En los Estados Unidos de América, se realizó (i) una notificación bajo la Ley Hart-Scott-Rodino (HSR, por sus siglas en inglés) y, considerando que expiró el periodo de espera sin requerimientos adicionales, las partes pueden proceder a consumir la Fusión, y (ii) la notificación al Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos de América (CFIUS, por sus siglas en inglés), la cual ha sido cumplimentada y continua en revisión.

Además, si bien no se requiere una aprobación formal previa bajo el permiso Presidencial de los Estados Unidos de América “*Presidential Permit Authorizing the Construction, Operation, and Maintenance*

of the San Diego-Tijuana Airport Cross Border Facility Near San Diego, California, at the International Boundary Between the United States and Mexico”, ni de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP), se han realizado acercamientos amigables con las autoridades competentes en los Estados Unidos de América y, en los términos del permiso se dará la notificación correspondiente en la fecha efectiva de la Fusión.

17. ¿Cómo pueden los titulares de acciones representativas del capital social de GAP participar en la Asamblea?

Únicamente los accionistas que se encuentran registrados como propietarios de una o más acciones de ésta, serán admitidos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada, entre otros, para discutir los temas descritos en este Folleto Informativo, siempre y cuando hayan obtenido la tarjeta de admisión correspondiente, mismo registro que para todos los efectos se cerrará 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración. Para tener derecho de asistir a la Asamblea, a más tardar tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea: (i) los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus títulos de acciones o los recibos o constancias de depósito emitidos por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. o alguna institución financiera, nacional o extranjera, y (ii) las casas de bolsa y demás depositantes en Indeval deberán presentar el listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de los accionistas que representarán en la Asamblea. Contra la entrega de dichos documentos, la Sociedad expedirá a los accionistas un pase de admisión y/o entregará los formularios que para ser representados en la Asamblea podrán utilizar en términos de la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión y/o formulario correspondiente. Las acciones que se depositen para tener derecho de asistir a la Asamblea no se devolverán sino después de celebradas éstas, mediante la entrega del resguardo que por aquéllas se hubiese expedido al accionista o a su representante. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por persona designada mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Sin embargo, respecto de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que coticen en alguna bolsa de valores, el apoderado sólo podrá acreditar su personalidad mediante poder que sea otorgado en formularios que serán elaborados por la propia Sociedad, que estarán a disposición de los accionistas, incluyendo a los intermediarios en el mercado de valores, durante el plazo que señala el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Desde la publicación de la convocatoria, están a disposición de los señores accionistas de la Sociedad, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en AV. Mariano Otero No. 1249 - B sexto piso, Col. Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530 o Arquímedes Número 19, piso cuarto, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, la información y los documentos relacionados con cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día a que se sujetará la Asamblea que se convoca, así como los formularios de los poderes que podrán exhibir las personas que acudan en representación de accionistas a la misma. Se les invita a los accionistas que informen a la Sociedad de manera oportuna si requieren información adicional.

Rogamos a los accionistas revisar la convocatoria que se publique en términos de las disposiciones aplicables, la cual prevalecerá sobre la descripción anterior.

18. ¿Cómo pueden votar los titulares de ADS (American Depositary Shares)?”

Los titulares de ADS representativos de acciones Serie B de GAP podrán ejercer sus derechos de voto en la Asamblea General Extraordinaria instruyendo al depositario, The Bank of New York Mellon, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de depósito celebrado con dicha institución. Para mayor información sobre dichos procedimientos, incluyendo los plazos, requisitos formales y el tratamiento de votos no instruidos, se invita a los titulares de ADS a consultar el Anexo 6 “Procedimientos de Votación de ADS”, que forma parte integrante de este Folleto Informativo, así como contactar directamente al depositario o a su intermediario financiero.

19. ¿Dónde puedo obtener más información o resolver dudas sobre la operación?

Para mayor información o para resolver cualquier duda, los accionistas pueden consultar la página de internet de GAP (www.aeropuertosgap.com.mx) o contactar a la Dirección de Relación con Inversionistas a través del correo electrónico: gmurillo@aeropuertosgap.com.mx o al teléfono 01(33) 38 80 11 00 ext. 20294.

20. ¿A partir de qué momento GAP consolidaría para efectos de su información financiera a las Sociedades Fusionadas?

Se espera que GAP consolidaría en su información financiera a las Sociedades Fusionadas, partir de la fecha en que obtenga el control de las mismas, en términos de la NIIF 10, lo que se espera que suceda a partir de la fecha en que la Fusión surta efectos entre las partes.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

FACTORES DE RIESGO

Se han identificado los siguientes factores de riesgo relacionados con GAP y con la operación. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegara a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa a la operación, así como al negocio, situación financiera o resultados de operación de GAP. Los riesgos descritos a continuación no son los únicos que GAP y la operación generalmente afrontan. Riesgos adicionales e incertidumbres que no son del conocimiento de la Emisora y que no se consideran relevantes también pueden tener un efecto material adverso tanto en la operación como en el negocio, situación financiera o resultados de operación de GAP.

Factores de Riesgo relacionados con la Emisora

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual de GAP, el cual se incorpora por referencia a este Folleto Informativo. Dicho documento puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx y de GAP en www.aeropuertogap.com.mx.

Factores de Riesgo Inherentes a la Operación

No podemos asegurar que la Fusión se consume y, de hacerlo, su plazo.

A la fecha de este Folleto Informativo, GAP no puede confirmar que la Fusión efectivamente concluirá o surtirá efectos, o, de hacerlo, los plazos aplicables. Entre otros, la Fusión está sujeta a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la firma del convenio de fusión y a los plazos y términos que éste contenga. Además, se ha realizado la notificación al Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos de América (CFIUS, por sus siglas en inglés), la cual ha sido cumplimentada y continua en revisión.

Los beneficios esperados podrían no generarse en su totalidad, con la velocidad esperada o en la magnitud anticipada.

La Fusión involucra la incorporación directa en GAP de negocios que, hasta la fecha, han operado a través de estructuras separadas o de terceros especializados. El éxito de la Fusión dependerá, en parte, de la capacidad de GAP para implementar adecuadamente la integración operativa de dichos negocios, y de lograr los beneficios estratégicos y operativos que se anticipan, incluyendo eficiencias, crecimiento y mejoras en rentabilidad.

No podemos garantizar que los beneficios esperados de la Fusión y descritos en este documento sean capturados en su totalidad ni con la velocidad con la cual se espera. La internalización de los servicios de asistencia técnica y la integración del CBX requieren esfuerzos sustanciales de reorganización operativa y administrativa. Existen riesgos relacionados con la adaptación de estructuras existentes, la integración de procesos técnicos y comerciales, y la necesidad de ajustar recursos humanos, tecnológicos y financieros para absorber plenamente dichas funciones. Si estos esfuerzos no se ejecutan de forma oportuna o eficaz, los beneficios podrían no materializarse como se anticipa.

Asimismo, GAP deberá continuar operando sus negocios actuales al mismo tiempo que implementa la Fusión, lo que podría implicar retos adicionales. En caso de que los beneficios esperados no se materialicen como se anticipa, o se vean retrasados, los resultados de operación, la condición financiera y el valor de las acciones de GAP podrían verse adversamente afectados.

Las sinergias esperadas podrían no materializarse.

Se anticipa que la Fusión genere sinergias operativas y financieras para GAP, derivadas de la integración de estructuras, consolidación de servicios técnicos y coordinación de operaciones. Sin embargo, no puede garantizarse que estas sinergias se alcancen en los montos, plazos o condiciones previstas. Factores como sobrecostos, duplicidades operativas no eliminadas, o demoras en la adopción de sistemas y procesos compartidos podrían limitar la captura efectiva de dichos beneficios esperados.

Oportunidad en la consumación de la Fusión y de crecimiento de oportunidades de negocio derivadas.

No hay ninguna seguridad de que la Fusión logrará las oportunidades de crecimiento de negocio, los beneficios de las utilidades, el ahorro en costos y otros beneficios anticipados para GAP. Consideramos que la Fusión está justificada por los beneficios contemplados, sin embargo, los beneficios esperados podrían no desarrollarse y otras consideraciones bajo las cuales se determinó llevar a cabo la Fusión podrían resultar incorrectas.

Podríamos no ser capaces de implementar totalmente nuestros planes de negocio y estrategias debido a factores fuera de nuestro control. Por ejemplo, el negocio de GAP y el de CBX están sujetos a regulación y podríamos enfrentar restricciones regulatorias tanto en México como en los Estados Unidos de América. Como resultado, los beneficios contemplados podrían no ser alcanzados según lo esperado o podrían ser retrasados. En la medida en que incurramos en costos adicionales, logremos beneficios de utilidades inferiores, o tengamos menos ahorros de lo esperado en los costos, nuestros resultados de operación, condición financiera y el precio de nuestras acciones podrían verse afectados.

Costos de operación no previstos.

GAP y las demás partes de la Fusión incurrirán en costos relacionados con la Fusión, principalmente aquellos derivados de aspectos contables, fiscales, legales y otros servicios profesionales, compensaciones, costos de transición y costos derivados de consolidar activos y sistemas de información. Estos costos, ya sea que se hayan causado antes o después de la Fusión, podrían ser mayores a lo esperado y podrían tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

Los accionistas de AMP continuarán teniendo influencia significativa sobre nuestras operaciones y sus intereses podrían ser distintos a los del resto de los accionistas.

A la fecha, AMP mantiene la propiedad de las acciones Serie "BB" equivalentes al 15% de nuestro capital social. Por virtud de la Fusión, AMP se fusionará en GAP y se extinguirá, por lo que dichas acciones se retirarán de circulación. No obstante, GAP emitirá nuevas acciones, tanto Serie "B" como Serie "BB" que entregará a los accionistas y/o socios de todas las Sociedades Fusionadas, incluyendo a los accionistas actuales de AMP. Las acciones Serie "BB" tienen derechos especiales que otorgan una influencia significativa sobre nuestras operaciones. A través del derecho de los titulares de acciones Serie "BB" de nombrar y remover a funcionarios de la administración, los titulares de acciones Serie "BB" participan en el proceso de toma de decisiones de la Sociedad en áreas tales como estrategia de negocios, operaciones, finanzas, adquisiciones y enajenaciones de activos o negocios. De conformidad con nuestros estatutos sociales, los titulares de acciones Serie "BB" tienen el derecho (previa opinión del Comité de Nominaciones y Compensaciones) de designar y remover a los funcionarios de primer nivel, de elegir a cuatro miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, así como de designar a tres miembros del Comité Operativo y de designar al 20% de los miembros de cada uno de los Comités restantes de GAP (o un miembro de cualquier Comité que esté integrado por menos de cinco miembros). Los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias son seleccionados cumpliendo las reglas de independencia conforme a las leyes y regulaciones mexicanas y de los Estados Unidos de América. Ciertos asuntos requieren el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie "BB" (incluyendo entre otras, la

aprobación de nuestros estados financieros, aumentos o disminuciones de capital social, el pago de dividendos, la modificación de nuestros estatutos y cualquier modificación que tenga como objetivo modificar o anular su derecho para designar a los funcionarios del primer nivel de la administración de GAP), estos derechos no están sujetos a la vigencia del contrato de asistencia técnica. Los intereses de los accionistas titulares de las acciones Serie "BB" podrían ser diferentes a los del resto de nuestros accionistas. Además, los actuales accionistas de GAP que son propietarios de las Sociedades Fusionadas incrementarían sus tenencias particulares de acciones de la Serie "B".

El convenio de fusión contiene remedios limitados de acción en caso de contingencias derivadas de la integración de las sociedades a ser fusionadas.

El convenio de fusión contiene remedios limitados. En caso de que, al surtir efectos la Fusión encontremos contingencias no estimadas en las entidades integradas y/o derivadas de la Fusión, los remedios acordados con los propietarios de las Sociedades Fusionadas podrían no ser suficientes para cubrir los daños y/o pérdidas sufridas por GAP como sociedad fusionante que subsiste y adquiere a título universal los activos, derechos y pasivos de las sociedades a ser fusionadas y que se extinguirían. En caso de que dichas contingencias excedan los remedios acordados de manera significativa, GAP podría tener un efecto negativo significativo adverso en sus operaciones, resultados y/o negocio.

El precio de mercado de las acciones ordinarias Serie "B" podría disminuir en el futuro como resultado de la venta de acciones ordinarias Serie "B".

En virtud de la Fusión, de ser aprobada por nuestros accionistas, se estima que GAP emitiría y pondría en circulación aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas representativas de su capital social, sujeto a ajustes (aproximadamente 187 millones de nuevas acciones a ser emitidas, menos aproximadamente 97 millones de acciones representativas del propio capital social de GAP que se recibirían en virtud de la Fusión como parte del patrimonio de las Sociedades Fusionadas y se cancelarían). Al surtir efectos la Fusión, estimamos que el número de acciones en circulación representativas de nuestro capital social incrementará aproximadamente en un 18% y nuestros actuales accionistas B sufrirán una dilución.

Sujeto a las limitaciones acordadas, los accionistas que reciban nuevas acciones representativas de nuestro capital social podrían intentar venderlas, así como las acciones que poseían antes de la Fusión. Otros accionistas también podrían intentar vender las acciones ordinarias Serie "B" que posean tras la Fusión o en previsión de ella. Estas ventas (o la percepción de que puedan producirse), junto con el aumento del número de acciones ordinarias Serie "B" en circulación, podrían afectar negativamente el mercado y el precio de mercado de nuestras acciones. Para mitigar este riesgo, el convenio de fusión contiene un compromiso de los accionistas que reciban acciones derivadas de la Fusión, para no disponer de las acciones recibidas en un plazo de 365 días después de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP, salvo por dos porciones que no estarán sujetas a restricción de venta, cada una equivalente al 25% de dichas acciones. La primera porción de 25% de las acciones podrá ofrecerse a la venta una vez que haya transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP, y la segunda porción de 25% de las acciones podrá ofrecerse a la venta una vez que haya transcurrido un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP. Toda oferta de venta deberá realizarse a través de ofertas públicas subsecuentes registradas o ventas de paquetes registrados en México o en Estados Unidos de América que cumplan con la normatividad de valores vigente con la coordinación con GAP como emisora.

No obstante, dicho esfuerzo de mitigación podría no ser suficiente para impedir una afectación negativa a la cotización de las acciones representativas de nuestro capital social.

Si los funcionarios clave que administran el CBX dejan de participar o no logran adaptarse con éxito, la operación del mismo podría verse afectada.

Las operaciones del CBX dependen significativamente de sus directivos y funcionarios clave, por lo que el desempeño, permanencia y adaptabilidad de dichos directivos y funcionarios clave será clave para lograr los beneficios esperados de la Fusión. En la medida que dichos funcionarios clave no continúen prestando sus servicios a CBX, o si los mismos no logran desempeñarse o adaptarse de forma satisfactoria, la operación del negocio podría verse negativamente afectada, lo que a su vez podría afectar el negocio consolidado de GAP, su situación financiera y el precio de sus acciones.

La incertidumbre derivada de la combinación de negocios podría dificultar la retención de talento clave.

La implementación de la Fusión requerirá ajustes en la estructura organizacional y en la administración de funciones clave, incluyendo aquellas relacionadas con la planeación estratégica, operación técnica y desarrollo comercial. Dicha transición podría generar incertidumbre entre empleados clave que actualmente participan en las Sociedades Fusionadas, y que poseen experiencia técnica, operativa o gerencial relevante. La salida de dichos colaboradores o dificultades para atraer o retener personal calificado podrían afectar adversamente la ejecución de los planes de integración y, en consecuencia, el desempeño consolidado de GAP.

El CBX es un negocio en marcha y, como tal, está sujeto a diversos factores de riesgo que no podemos controlar.

El CBX es un negocio en marcha y, como tal, está sujeto a diversos factores de riesgo que están hoy en día fuera de nuestro control. Entre otros, y sin limitar, riesgo regulatorio, conflictos laborales, percepciones de terceros y reputacionales, migración, seguridad y ciberseguridad. La materialización de cualquiera de estos riesgos o de riesgos adicionales, pudiera tener efectos adversos en nuestros resultados, situación financiera y el precio de nuestras acciones.

Nuestros esfuerzos para integrar los negocios a ser internalizados pueden no ser exitosos.

Nuestra administración requerirá dedicar tiempo y atención sustancial al proceso de integración de los negocios materia de la Fusión, lo que podrá disminuir el tiempo que nuestra administración dedica a la actual operación, atraer nuevos clientes y desarrollar nuevos servicios o estrategias. Si el proceso de integración no es administrado de manera exitosa, puede afectarse la calidad de nuestros servicios y nuestras actividades comerciales; asimismo, pueden deteriorarse las relaciones con nuestros clientes, incrementarse los costos de integración, y ocurrir daños reputacionales, entre otros, lo cual, a su vez, puede tener un efecto adverso en nuestros resultados, situación financiera o en el precio de nuestras acciones.

La Fusión podría afectar el precio de mercado de las acciones de GAP o nuestras calificaciones crediticias.

En caso de consumarse la Fusión, el precio de las acciones de GAP podría fluctuar, sin que se pueda garantizar que dichas fluctuaciones serán positivas. No podemos asegurar que el precio de cotización de las acciones emitidas por GAP, o nuestras calificaciones crediticias, no se verán afectados como consecuencia de la Fusión.

La Fusión podría no resultar en un incremento de valor para los accionistas, ni mejorar la liquidez y transaccionalidad de las acciones representativas de nuestro capital social. La percepción de ciertos inversionistas respecto a la Fusión podría disminuir el precio de cotización de nuestras acciones o afectar su liquidez y/o su operatividad. Además, los mercados de valores han experimentado volatilidad, la cual aunada a condiciones generales económicas, de mercado y/o políticas pudieran afectar negativamente el

valor de cotización de nuestras acciones y/o su liquidez, y particularmente si la Fusión no es vista favorablemente por los inversionistas.

Información financiera proforma que se presenta no es necesariamente indicativa de resultados futuros y no fue auditada.

La información financiera proforma no auditada que se incluye en este Folleto Informativo es únicamente para fines ilustrativos y para mostrar los estados financieros de GAP después de la Fusión, por lo que no representa los resultados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la Fusión efectivamente sea concluida en los tiempos estimados. En consecuencia, la información financiera proforma presentada en este documento podría no ser un reflejo de la situación financiera, ni de los resultados de la operación de GAP. Los estados financieros consolidados a la fecha en que surta efectos la Fusión pueden diferir de los Estados Financieros proforma no auditados que se adjuntan al presente documento.

La información financiera proforma no auditada que se incluye en este Folleto Informativo, fue preparada con base en la información disponible y en los supuestos que la administración de GAP considera razonables, y no pretende reflejar los resultados consolidados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la Fusión se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, tampoco tiene la intención de proyectar los resultados consolidados de operación o la situación financiera de GAP. La información financiera consolidada proforma no auditada de GAP que se incluye en el presente, debe ser leída en conjunto con los estados financieros consolidados históricos de GAP, las notas a los mismos y la información financiera adicional incluida en su Reporte Anual, así como en su información financiera intermedia prevista en el Reporte Trimestral.

Diferencias existentes entre los principios y políticas contables de GAP y de las Sociedades Fusionadas.

Los estados financieros de las Sociedades Fusionadas utilizan diversos principios contables y normas de información financiera; mientras que los estados financieros de GAP son preparados de acuerdo con NIIF. Nuestra administración se encuentra en proceso de identificar las diferencias existentes entre los distintos principios contables así como las políticas contables utilizadas. A esta fecha, GAP estima concluir que las diferencias de normatividad contable no son materiales, por lo que las cifras de las entidades fueron adecuadas a las políticas contables de GAP, y en los estados financieros consolidados condensados proforma adjuntos.

No podemos garantizar que los permisos, autorizaciones y/o consentimientos gubernamentales necesarios para la operación del proyecto CBX continúen a largo plazo o que sus términos no sean modificados.

La obtención de los permisos, autorizaciones y/o consentimientos gubernamentales en México y los Estados Unidos de América necesarios para la construcción, mantenimiento y operación del proyecto CBX requirieron años de trabajo, esfuerzo y cooperación de los inversionistas en dicho proyecto y de las autoridades tanto en México como en los Estados Unidos de América, incluyendo sin limitar, la, ahora, Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de México, la Secretaría de Gobernación de México, la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, el Puerto de San Ysidro, y la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos de América (*Customs and Border Protection*); además de consensos a nivel local y municipal. A la fecha, CBX cuenta, entre otros, con permiso Presidencial de los Estados Unidos de América "*Presidential Permit Authorizing the Construction, Operation, and Maintenance of the San Diego-Tijuana Airport Cross Border Facility Near San Diego, California, at the International Boundary Between the United States and Mexico*", y la aprobación de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP), para proveer de servicios de inspección en el CBX. Además, en México, el 19 de marzo de 2013, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la sociedad concesionaria del Aeropuerto de Tijuana, el oficio, renovado en 2014, mediante el cual autorizó la construcción de un Cruzamiento Aéreo denominado

Cruce Fronterizo "Otay-Tijuana Cross Border Facility", y a finales de 2015, y a finales de 2015, la Secretaría de Gobernación, estableció como lugar destinado al tránsito internacional de personas la Conexión Peatonal Aeroportuaria Tijuana-San Diego. No podemos asegurar que los permisos, autorizaciones y/o consentimientos se mantendrán o que se mantendrán en sus actuales términos. La pérdida o modificación, en términos no favorables para nosotros, de los permisos, autorizaciones y/o consentimientos gubernamentales pudiera impedir o afectar significativamente la operación del proyecto CBX, y, por lo tanto, nuestra operación y resultados una vez realizada la integración del proyecto.

Por ejemplo, el permiso "*Presidential Permit Authorizing the Construction, Operation, and Maintenance of the San Diego-Tijuana Airport Cross Border Facility Near San Diego, California, at the International Boundary Between the United States and Mexico*", emitido el 4 de Agosto de 2010, dispone que el mismo podrá ser terminado o modificado a discreción del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. Además, el permiso antes mencionado establece que cuando, a juicio del Presidente de los Estados Unidos de América, la seguridad nacional de ese país lo exija, los Estados Unidos de América tendrán derecho a entrar y tomar posesión de cualquiera de las instalaciones estadounidenses o partes de ellas; a conservar la posesión, administración o control de las mismas, durante el tiempo que el Presidente considere necesario; y, posteriormente, a restituir la posesión y el control al titular del permiso. Conforme al permiso, en caso de que los Estados Unidos de América ejerzan dicho derecho, pagarán al titular del permiso una compensación justa y equitativa por el uso de dichas instalaciones estadounidenses, sobre la base de una ganancia razonable en condiciones normales, y el costo de restaurar dichas instalaciones a las condiciones en que se encontraban al momento de entrar y tomar posesión de las mismas, menos el valor razonable de cualquier mejora que hayan realizado los Estados Unidos de América. En caso de terminación o modificación discrecional del permiso, no se prevé compensación alguna. Aún si consideramos que no existe a la fecha indicación alguna de que dichos supuestos pudieran materializarse, no podemos asegurarlo. La actualización de cualquiera de los supuestos antes mencionados impediría temporal o permanentemente la operación del proyecto CBX, y, por tanto, podría causar un efecto material adverso en nuestras operaciones y resultados, una vez efectuada la integración del proyecto CBX en GAP.

Estamos sujetos a riesgos regulatorios que pudieran incrementar en virtud de la Fusión. Cambios en las leyes tributarias u otras leyes, incluyendo de valores y antimonopolios, cambios en su interpretación o interpretaciones distintas, pueden, como resultado, afectar negativamente la rentabilidad de la Fusión.

Nuestro negocio está sujeto a leyes fiscales en constante evolución en múltiples jurisdicciones, y los cambios en estas leyes o su interpretación, así como los desafíos por parte de las autoridades tributarias, podrían afectar negativamente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones. Los gobiernos en México y en los Estados Unidos de América podrían implementar cambios en los regímenes tributarios que pudieran incrementar la carga tributaria de las sociedades y la de los consumidores y pueden impactar adversamente nuestras expectativas, respecto a los negocios objeto de la Fusión. Los efectos de reformas tributarias no pueden ser cuantificados. Además, estamos sujetos a revisiones y auditorías periódicas por parte de las autoridades fiscales nacionales y extranjeras. En virtud de la Fusión estaremos expuestos a nuevas leyes y autoridades fiscales. Cualquier resultado adverso de dicha revisión o auditoría podría perjudicar nuestra situación financiera y resultados operativos, requerir cambios adversos en nuestras prácticas comerciales o someternos a litigios e investigaciones regulatorias adicionales. Además, las leyes tributarias suelen estar sujetas a interpretación y estamos expuestos al riesgo de que las autoridades fiscales de las jurisdicciones en las que operamos, o en las que operaremos por virtud de la Fusión puedan cuestionar nuestras posiciones. Si dichas impugnaciones prosperan, podrían resultar en importantes obligaciones tributarias adicionales, lo que podría afectar negativamente nuestros flujos de caja, la tasa impositiva efectiva y el rendimiento financiero general. En virtud de la Fusión se podría incrementar nuestra exposición a los riesgos antes mencionados. Asimismo, la implementación de la Fusión implicó diversos juicios de valor contables, financieros y regulatorios y nuestras decisiones, aunque estimamos que son razonables pueden conllevar incertidumbre y podrían diferir de una determinación por autoridades, o de la necesidad de requerir una autorización, incluyendo sin limitar fiscales, de valores y antimonopolios, que, a su vez, puede afectar nuestros resultados financieros en el período o períodos para los que se realiza dicha determinación. Lo anterior puede tener impacto en permisos, concesiones, declaraciones fiscales y demás interacciones regulatorias y administrativas.

No podemos asegurar que el número de acciones a ser emitidas por GAP en virtud de la Fusión reflejen el valor de las Sociedades Fusionadas, ni que éstas sean consideradas por todos nuestros accionistas como en el mejor interés de GAP.

Uno o más accionistas pudieren no estar conformes con los términos de los acuerdos relacionados a la Fusión. Además, pudieran existir percepciones de que las negociaciones no favorecen necesariamente a todos los accionistas de la Sociedad. No podemos asegurar que el número de acciones a ser emitidas por GAP reflejen el valor de las Sociedades Fusionadas, ni que dicho número sea considerado por todos nuestros accionistas como en el mejor interés de GAP. La propuesta contenida en este Folleto Informativo considera diversos factores, algunos de los cuales son discrecionales y pueden no coincidir con las percepciones de uno o más accionistas.

El contenido de la opinión de razonabilidad financiera (fairness opinion) puede no coincidir con las expectativas de todos los accionistas.

La opinión de razonabilidad financiera (*fairness opinion*) emitida por Morgan Stanley & Co. LLC., como asesores independientes externos financieros, la cual se incluye como Anexo 5 del presente Folleto Informativo, respecto de los términos económicos de la Fusión, no constituye una recomendación a los accionistas ni garantiza que el valor implícito o los términos de la Fusión sean percibidos como razonables o adecuados por todos los accionistas. Asimismo, la opinión refleja únicamente una visión desde una perspectiva financiera y a una fecha determinada, sin considerar efectos fiscales, contables, estratégicos o de mercado posteriores. Por lo anterior, no puede garantizarse que todos los inversionistas coincidan con el análisis presentado por el asesor externo.

Los ingresos del CBX son altamente dependientes de los niveles de pasajeros, y de tráfico aéreo, los cuales dependen en parte de factores que están fuera del control del CBX.

Los ingresos del CBX están directamente ligados al tráfico de pasajeros, así como al número de operaciones de tráfico aéreo en el Aeropuerto de Tijuana. Estos factores determinan directamente los ingresos generados por venta de boletos, e indirectamente, los ingresos por estacionamiento y accesorios. La principal fuente de ingreso de CBX proviene de la venta de boletos a pasajeros que cuentan con un boleto de avión para abordar en, o despegar de, Tijuana. Consecuentemente, las afectaciones al tráfico de pasajeros en el aeropuerto de Tijuana y sus operaciones de tráfico aéreo afectan directamente los ingresos del CBX y dicho tráfico y operaciones pueden variar por causas fuera del control de CBX, incluyendo sin limitar factores relacionados con la salud o la estacionalidad; condiciones meteorológicas severas o extremas; las condiciones económicas en México, los Estados Unidos de América o globales; la situación política de México, los Estados Unidos de América y el resto del mundo; la suspensión o terminación de operaciones de una o más aerolíneas; las ventajas ofrecidas por otros destinos; las fluctuaciones en los precios del combustible (lo que puede causar que las aerolíneas incrementen sus tarifas); los cambios en las políticas gubernamentales aplicables a la industria aeronáutica; y un incremento o disminución en las flotas de las aerolíneas, entre otras.

Afectaciones al Aeropuerto de Tijuana afectarían el negocio de CBX.

La principal fuente de ingreso de CBX proviene de la venta de boletos a pasajeros que cuentan con un boleto de avión para abordar en, o despegar de, Tijuana, por lo que afectaciones al Aeropuerto de Tijuana afectarían sus ingresos y su negocio. Las operaciones del Aeropuerto de Tijuana están sujetas a diversos riesgos operativos, tales como la dependencia de servicios suministrados por terceros, incluyendo al gobierno o de las entidades del gobierno, las interrupciones o suspensiones de los servicios terrestres; así como a riesgos regulatorios, como una pérdida de su título de concesión o cambios en la política migratoria. Cualquier interrupción o afectación a la operación del Aeropuerto de Tijuana, podría afectar significativamente las operaciones de CBX y su negocio. Además, en caso de que se afectara o perdiera el título de concesión del Aeropuerto de Tijuana, o GAP perdiera control del mismo, no se puede asegurar que un nuevo concesionario mantenga relaciones comerciales o las mantenga en términos similares, con

CBX. Para mayor información respecto a los principales riesgos a los que está sujeto el Aeropuerto de Tijuana, como otros aeropuertos consolidados por GAP, se sugiere leer el Reporte Anual de GAP.

Las alternativas de cruce transfronterizo entre México y los Estados Unidos de América en la frontera podrían incrementar o mejorar, lo que podría afectar el negocio de CBX.

A la fecha de este Folleto Informativo existen menos de una decena de puertos fronterizos en la región de Baja California y California y CBX ha representado una alternativa altamente competitiva por el ahorro en tiempo que representa contra otras alternativas. No obstante, no podemos asegurar que se incremente el número de alternativas de cruces transfronterizos en la región y/o que las actuales o nuevas alternativas mejoren sus condiciones de servicio. Un incremento en la competencia podría llevar a CBX a incrementar sus gastos en publicidad y promoción, así como a reducir los precios de sus servicios y/o incrementar sus gastos de inversión. Esto podría provocar una disminución en sus márgenes de operación, generar un mayor número de opciones para los usuarios o que a CBX le resulte difícil retener a sus usuarios actuales o atraer nuevos usuarios. Lo anterior podría provocar una disminución en la rentabilidad del CBX.

Los cambios en la política comercial y de inmigración de los Estados Unidos de América y/o de México podrían afectar negativamente al negocio del CBX.

El negocio del CBX puede verse afectado por la evolución de la política comercial y de inmigración de los Estados Unidos de América y de México. Incrementos de escrutinio pueden disuadir de viajar a los tenedores de visados y restricciones adicionales a los viajes o viajeros entre México y los Estados Unidos de América podrían reducir el tráfico internacional de pasajeros que es el ingreso principal del CBX.

Las operaciones del CBX dependen en gran medida de servicios de terceros.

Las operaciones del CBX dependen en gran medida de servicios de terceros que pueden interrumpirse, suspenderse o fallar por factores fuera del control del CBX. En especial, funcionarios de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos de América brindan servicios de inspección y procesan solicitudes de entrada hacia los Estados Unidos de América, dentro de la terminal de pasajeros, en el lado estadounidense de la frontera. Asimismo, dentro de la terminal de pasajeros, en el lado mexicano de la frontera, agentes del Instituto Nacional de Migración brindan servicios de inspección y procesan solicitudes de entrada hacia los Estados Unidos de América. En caso de que los servicios antes mencionados se suspendan o interrumpan por cualquier causa, las operaciones y el negocio de CBX podrían tener una afectación significativa adversa. Además, existen otros servicios otorgados por terceros como mantenimiento y transporte, cuya interrupción o afectación podría afectar la experiencia del viajero y usuario de CBX, lo cual a su vez, puede afectar su negocio.

Los negocios de GAP y de CBX son particularmente sensibles a las condiciones y desarrollo económico de los Estados Unidos de América y de México.

Los negocios de GAP y de CBX están particularmente influenciados por las tendencias económicas tanto en los Estados Unidos de América como en México, en especial en su afectación al viaje de esparcimiento, al gasto del consumidor y al turismo internacional. Los eventos económicos que ocurran tanto en los Estados Unidos de América como en México pueden afectar adversamente el negocio de GAP, sus resultados de operación y su condición financiera. En 2024, el producto interno bruto estadounidense incrementó 2.8% en 2024 respecto a 2023, en comparación con un crecimiento de 2.9% en 2023, de acuerdo con la *U.S. Bureau of Economic Analysis*. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2024, el producto interno bruto en México creció un 1.2% en comparación con 2023. Este crecimiento mostró un debilitamiento en comparación con el 3.4% registrado en 2023. Si la economía estadounidense y/o la economía en México cae en una recesión, o desacelera significativamente es probable que tenga un efecto material adverso en los resultados de operación tanto de GAP como de CBX, debido a la reducción del tráfico de pasajeros viajando hacia y desde los Estados Unidos de América.

De realizarse la Fusión podemos estar expuestos a riesgos adicionales a los que históricamente hemos estado expuestos.

En caso de realizarse la internalización de los servicios de asistencia técnica y la integración del CBX, éstos nos expondrían a riesgos adicionales a los que tradicionalmente hemos estado expuestos. Excluyendo la contraprestación por los servicios externalizados que hoy pagamos, nuestros costos directos sobre bases consolidadas incrementarán como resultado de las integraciones de la proveeduría de servicios y del CBX a nuestra estructura. Los costos y gastos operativos que hoy son responsabilidad de terceros pasarían a ser responsabilidad nuestra. Entre otros, podríamos enfrentar pasivos laborales con los que hoy no contamos, de una planilla que de colaboradores que hoy no tienen relación de dependencia con nosotros. Además, con la integración de las Sociedades Fusionadas, pudieran surgir contingencias legales, fiscales y contables, hoy desconocidas por nosotros, como es usual en las combinaciones de negocios y, en caso de existir indemnizaciones, no podemos asegurar que éstas serán suficientes y/o que podremos ejecutarlas. Además, puede haber costos, gastos, y dificultades asociadas con la implementación de la *Fusión*.

Los activos que, en su caso, se integren, derivado de las internalizaciones, podrían, conforme a las normas y principios contables aplicables, estar sujetos a deterioro, y en ese caso, tendríamos que registrar una pérdida.

La Norma Internacional de Contabilidad 36 establece los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. Registrar una pérdida por deterioro del valor de los activos afectaría negativamente nuestra información financiera y resultados. No podemos asegurar a esta fecha, si los activos que, en su caso, se integren derivado de las internalizaciones estarían, al ser adquiridos, o en el futuro, sujetos a un deterioro y, si fuera el caso, el monto de la pérdida a registrar.

Terceros podrían rescindir o modificar los contratos o relaciones existentes con GAP o las Sociedades Fusionadas.

Clientes, proveedores, vendedores, arrendadores, licenciarios y otros socios comerciales pudieran intentar terminar y/o modificar contratos con GAP y/o las Sociedades Fusionadas por virtud de la Fusión lo que podría causar una pérdida de posibles ingresos futuros y de derechos importantes para sus respectivos negocios.

El número de acciones a ser emitidas por GAP es sustancialmente fijo y no esperamos que se ajustará en caso de variación del precio de las acciones de GAP ni por factores que afecten a GAP o a las Sociedades Fusionadas.

El número de acciones a ser emitidas por GAP en virtud de la Fusión se fijará en el convenio de fusión y, no estimamos que dicho número se ajuste posteriormente para reflejar las variaciones en el precio de mercado de las acciones representativas del capital social de GAP u otros factores que afecten a GAP o a las Sociedades Fusionadas. Adicionalmente, se propone a nuestros accionistas delegar amplias facultades para determinar los términos definitivos de la Fusión, en o antes de, su fecha efectiva, incluyendo el número de acciones a ser emitidas. Los términos definitivos de la Fusión podrán depender de diversos factores, algunos de los cuales serán discrecionales y pueden no coincidir con las percepciones de uno o más accionistas de GAP.

Nuestros accionistas sufrirán una dilución en su participación accionaria y con derecho a voto como resultado de la emisión de acciones parte de la Fusión.

Esperamos que las internalizaciones a que se refiere este documento sean creadoras de valor a largo plazo a todos nuestros accionistas, no obstante, derivado de la Fusión, se espera que GAP emita aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas a los accionistas actuales de las Sociedades Fusionadas, sujeto a ajustes. Al surtir efectos la Fusión, el número de acciones en circulación representativas de nuestro capital social se estima que incrementará aproximadamente en un 18% y nuestros actuales accionistas de la Serie B sufrirán una dilución.

Vencimiento de Obligaciones a Plazo

Como consecuencia de la Fusión, se pactaría el pago de todas las deudas de las Sociedades Fusionadas y, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas a plazo de las Sociedades Fusionadas se darán por vencidas y GAP estaría obligada a cubrirlas con los recursos que cuente.

Estimaciones y riesgos asociados

La información que se incluye en el presente este Folleto Informativo refleja la perspectiva de GAP en relación con acontecimientos futuros y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas provisiones o estimaciones, nuestros accionistas deberán tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Folleto Informativo o en cualquier otro documento divulgado al público en relación con la Fusión. Los resultados reales pueden diferir significativamente de los esperados.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

TEMAS PARA RESOLVER

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se propondrá a nuestros accionistas que discutan y, en su caso, aprueben, entre otros:

- A. Fusión: La Fusión, accesorios, y que dicha Fusión surta efectos entre las partes conforme se determine en el convenio de fusión. Adicionalmente, surtirá plenos efectos frente a terceros, el día de la inscripción de los acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, en virtud de que con motivo de la Fusión, las Sociedades Fusionadas y GAP como fusionante pactan realizar el pago de todas aquellas deudas cuyos acreedores no hubieran otorgado su consentimiento respecto de la Fusión de que se trata y así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Que GAP, como sociedad que subsiste, tome a su cargo los derechos y las obligaciones de las Sociedades Fusionadas, y que, consecuentemente, GAP, se constituya en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes, y obligaciones, activos y pasivos de las sociedades fusionadas, salvo aquellos activos (si hubiere) que se extinguen al momento de la Fusión.

Que el sistema de extinción de pasivos de la Fusión consista en que GAP tome a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de las Sociedades Fusionadas al momento en que surta plenos efectos la Fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su incondicional, puntual y oportuno cumplimiento por parte de GAP, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la Fusión, se entreguen las nuevas acciones representativas del capital social de GAP a los accionistas, directos o indirectos, de las Sociedades Fusionadas.

Que se deleguen facultades amplísimas al Consejo de Administración de la Sociedad para definir los términos de la Fusión.

- B. Balance General: Aprobar el balance general al 30 de septiembre de 2025, que se utilizará como referencia para llevar a cabo la Fusión. Las cifras de dicho balance serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión.

Que la Fusión tome como referencia los balances generales internos de la Sociedad y de las sociedades fusionadas al 30 de septiembre de 2025.

- C. Aumento de Capital y Modificación de Estatutos: Aumentar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de aproximadamente 187 millones de acciones representativas del capital social, en su porción fija; y cancelar aproximadamente 97 millones de acciones adicionales, representativas de su capital social, recibidas en la Fusión. El número definitivo del aumento de capital, las acciones a emitir, su proporción entre las distintas series que conforman nuestro capital social, se determinará al hacerse efectiva la Fusión.

La modificación al artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para reflejar los ajustes al capital social derivados de la Fusión y el aumento de capital; y la autorización a los apoderados de la Sociedad para reflejar el aumento definitivo del capital social en los distintos registros y documentos corporativos, contables, fiscales y cualquier otro aplicable.

- D. Convenio de Fusión: La aprobación del convenio de fusión, en términos sustanciales del Anexo 3 al presente Folleto Informativo.

- E. Accesorios y Complementarios: Aprobar y/o ratificar la suscripción, modificación y/o terminación de acuerdos complementarios y accesorios a la Fusión, incluyendo sin limitar la adquisición de la participación minoritaria de CBX.
- F. Delegación de Facultades al Consejo de Administración: La delegación amplísima de facultades al Consejo de Administración de GAP para determinar los términos de la Fusión en, o antes de, su fecha efectiva, incluyendo sin limitar el número de acciones a ser emitidas, canceladas y/o mantenidas en tesorería, el monto del aumento del capital social, las entidades a ser fusionadas, la fecha efectiva de la Fusión, las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes involucradas en la Fusión, los términos del convenio de fusión, sus modificaciones, dispensas, prórrogas, y su terminación. El Consejo de Administración podrá determinar, si lo considera conveniente, no consumir la Fusión o consumirla en los términos que considere apropiado en beneficio de la Sociedad.
- G. Otorgamiento de Facultades: Facultar e instruir a apoderados, funcionarios y/o delegados de la Sociedad a que lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para implementar las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, preparar, suscribir, modificar y/o terminar todos los acuerdos, convenios, contratos, avisos, solicitudes, escritos y demás actos y documentos relacionados con la Fusión y las operaciones aprobadas por la Asamblea y para, en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modificar los términos, condiciones y características de los mismos, otorgar dispensas y terminarlos. Que los apoderados, funcionarios y/o delegados de la Sociedad puedan actuar en su nombre y representación frente a cualquier persona, ya sea física o moral, incluyendo, sin limitar, frente a instituciones y entidades financieras, y ante cualquier autoridad gubernamental, entendiéndose como tal, cualquier entidad, órgano, unidad administrativa o dependencia federal, estatal, local, municipal, nacional o extranjera, autónoma o dependiente de los poderes legislativos, ejecutivos o judiciales, en cualquier asunto, de cualquier índole y naturaleza.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

ACCIONES A SER EMITIDAS POR GAP

En virtud de la Fusión, de ser aprobada por nuestros accionistas, se estima que GAP emitiría y pondría en circulación aproximadamente 90 millones de nuevas acciones netas representativas de su capital social, sujeto a ajustes.

Derivado de la Fusión, en caso de aprobarse, GAP emitiría aproximadamente 187 millones de nuevas acciones. No obstante, antes de la Fusión, las Sociedades Fusionadas son propietarias de aproximadamente 97 millones de acciones representativas del capital social GAP, por lo que al surtir efectos la Fusión GAP recibiría dichas acciones como parte del patrimonio de las Sociedades Fusionadas. Estas acciones recibidas por GAP por virtud de la Fusión se cancelarían.

Lo anterior, sujeto a ajustes que no se estiman materiales derivados de los acuerdos de la Fusión. Además, el Consejo de Administración podrá determinar los términos finales de la Fusión, en o antes de, su fecha efectiva. El monto definitivo del aumento de capital (que considerará el valor nominal teórico de las acciones), el número definitivo de acciones a emitir, y su proporción entre las distintas series que conforman nuestro capital social, se determinará en la fecha efectiva de la Fusión y se informará oportunamente.

El número de acciones a ser emitidas fue propuesto con base en el análisis y propuesta preparada por nuestra administración y revisada por nuestro Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y nuestro Consejo de Administración, para ser propuesto a nuestros accionistas. Dicha propuesta se formuló utilizando diversos métodos de análisis y considerando diversos factores endógenos y exógenos, sin asignar peso particular a alguno de los mismos, tomando en consideración el análisis de Morgan Stanley & Co. LLC., como asesores independientes externos financieros, así como las negociaciones de las partes.

Los asesores externos antes mencionados brindaron servicios de asesoría al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, con la participación de la administración, exclusivamente respecto a la conformación de una potencial propuesta de internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y la integración del proyecto CBX. Dichos asesores externos financieros emitieron una opinión de razonabilidad financiera (*fairness opinion*), la cual se incluye como Anexo 5 del presente Folleto Informativo.

Entre muchos factores considerados que llevaron a nuestro Consejo de Administración con la opinión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, con el apoyo de sus asesores externos, a considerar razonable la propuesta de emisión de acciones a que se refiere este documento, se consideró que la potencial Fusión crearía valor a largo plazo para todas las partes con interés en GAP.

Para más información, ver secciones “*Consideraciones del Consejo de Administración*”, “*Razones Estratégicas*” y “*Opinión y Análisis de los Asesores Financieros*” del presente Folleto Informativo.

INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información financiera seleccionada incluida en la presente sección deriva de los registros contables o de la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma no auditada de la Emisora, los cuales consideran los efectos de la operación. Esta información debe ser leída conjuntamente con la sección “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de operación y Situación Financiera” y con la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma no auditada contenidos en este Folleto Informativo. Las cifras se presentan en miles de pesos, a menos que se especifique otro tipo de moneda.

Para más información y una descripción detallada de la manera en que la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma fue preparada y como la operación es reflejada en la misma, favor de leer las notas de la información financiera proforma y el informe de los auditores independientes a la misma que se adjuntan como “Anexo 1” al presente Folleto Informativo.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

Estado Consolidado Condensado de Posición Financiera Proforma (no auditado)

Al 31 de diciembre de 2024							
(Miles de pesos)	GAP	Entidades Fusionadas (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Ajustes proforma Combinación de negocios (d)	Gastos, intereses y amortización (e)	GAP proforma
Activo							
Activo Circulante							
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 13,466,027	\$ 3,764,455	\$ 592,691	\$ (4,861,355)	\$ 4,861,355	\$ (595,357)	\$ 17,227,816
Cuentas por cobrar a clientes - Neto	2,696,831	-	97,937	(569)	-	-	2,794,199
Otros activos circulantes	<u>1,294,653</u>	<u>55,709</u>	<u>114,436</u>	<u>(54,575)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,410,223</u>
Total activo circulante	17,457,511	3,820,164	805,064	(4,916,499)	4,861,355	(595,357)	21,432,238
Anticipo a proveedores	1,158,227	-	-	-	-	-	1,158,227
Maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados - Neto	4,819,108	125,447	2,839,941	(2,568,298)	3,377,851	-	8,594,049
Mejoras a bienes concesionados - Neto	36,612,316	-	-	-	-	-	36,612,316
Concesiones aeroportuarias - Neto	9,622,181	-	-	-	-	-	9,622,181
Derechos de uso de instalaciones aeroportuarias - Neto	597,799	-	-	-	-	-	597,799
Otros derechos adquiridos	2,867,859	-	-	-	-	-	2,867,859
Impuestos a la utilidad diferidos - Neto	8,128,715	111,777	-	(111,777)	-	-	8,128,715
Inversión en acciones	-	19,970,967	-	(19,970,967)	-	-	-
Activo Intangible / Crédito Mercantil / Otros	-	2,004,425	-	(2,004,425)	39,635,221	(272,708)	39,362,513
Otros activos	<u>389,357</u>	<u>930,531</u>	<u>38,813</u>	<u>(711,398)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>647,303</u>
Total Activo	<u>81,653,073</u>	<u>26,963,311</u>	<u>3,683,818</u>	<u>(30,283,364)</u>	<u>47,874,427</u>	<u>(868,065)</u>	<u>129,023,200</u>
Pasivo							
Pasivo circulante	20,450,088	238,202	1,785,126	(591,766)	-	(178,607)	21,703,043
Pasivo largo plazo	<u>36,581,246</u>	<u>260,018</u>	<u>323,992</u>	<u>-</u>	<u>9,911,052</u>	<u>-</u>	<u>47,076,308</u>
Total Pasivo	57,031,334	498,220	2,109,118	(591,766)	9,911,052	(178,607)	68,779,351
Capital Contable							
Capital social	1,194,390	8,863,718	391,225	(9,254,943)	213,395	-	1,407,785
Prima en suscripción de acciones	-	-	-	-	38,544,197	-	38,544,197
Reserva legal	920,187	979,154	-	(979,154)	-	-	920,187
Utilidades acumuladas	16,957,723	15,726,046	993,552	(18,561,328)	-	(689,458)	14,426,535
Fondo para recompra de acciones	2,500,000	325,808	-	(325,808)	-	-	2,500,000
Reserva por conversión de moneda extranjera	769,800	570,365	189,923	(570,365)	(794,217)	-	165,506
Remediones del pasivo por beneficios definidos - Netas de impuestos	8,282	-	-	-	-	-	8,282
Reserva de cobertura de flujo de efectivo - Neto de impuestos	<u>(4,583)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(4,583)</u>
Total Participación Controladora	22,345,799	26,465,091	1,574,700	(29,691,598)	37,963,375	(689,458)	57,967,909
Participación no controladora	<u>2,275,940</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,275,940</u>
Total Capital Contable	<u>24,621,739</u>	<u>26,465,091</u>	<u>1,574,700</u>	<u>(29,691,598)</u>	<u>37,963,375</u>	<u>(689,458)</u>	<u>60,243,849</u>
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 81,653,073	\$ 26,963,311	\$ 3,683,818	\$ (30,283,364)	\$ 47,874,427	\$ (868,065)	\$ 129,023,200

Las notas son parte de los estados consolidados condensados de posición financiera proforma (no auditados).

Estados consolidados condensados de resultados y otros resultados proforma (no auditados)

Por un periodo terminado al 31 de diciembre de 2024	Ajustes proforma						
	(Miles de pesos)	GAP	Entidades Fusionadas (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Gastos, intereses y amortización (d)	GAP proforma
Ingresos							
Servicios Aeronáuticos	\$19,110,067	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,110,067
Servicios No Aeronáuticos	7,671,766	-	2,619,450	(2,463)	-	-	10,288,753
Ingresos participación en resultados Compañía Asociada	-	5,455,758	-	(5,455,758)	-	-	-
Asistencia Técnica y Transferencia tecnología	-	845,234	-	(845,234)	-	-	-
Servicios por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	<u>6,832,541</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6,832,541</u>
Ingresos Totales	33,614,374	6,300,992	2,619,450	(6,303,455)	-	-	36,231,361
Gastos de operación							
Costo de servicios:							
Personal	2,125,958	122,381	247,513	(122,381)	-	-	2,373,471
Mantenimiento	848,575	-	79,151	-	-	-	927,726
Seguridad y seguros	831,411	-	60,085	-	-	-	891,496
Servicios (luz, teléfono, combustibles, etc.)	542,482	-	18,202	-	-	-	560,684
Pérdida crediticia esperada del ejercicio	24,768	-	-	-	-	-	24,768
Otros gastos de operación	890,047	54,690	500,280	(57,153)	200,075	-	1,587,939
Asistencia técnica	845,234	-	-	(845,234)	-	-	-
Derechos sobre bienes concesionados	2,666,751	-	-	-	-	-	2,666,751
Depreciación y amortización	3,061,039	-	148,047	-	272,708	-	3,481,794
Costo por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	6,832,541	-	-	-	-	-	6,832,541
Otros (ingresos) gastos	<u>(105,076)</u>	<u>(608,571)</u>	<u>(5,532)</u>	<u>605,785</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(113,394)</u>
Gastos de Operación Totales	18,563,730	(431,500)	1,047,746	(418,983)	472,783	-	19,233,776
Utilidad de operación	15,050,644	6,732,492	1,571,704	(5,884,472)	(472,783)	-	16,997,585
Resultado financiero	<u>(2,934,903)</u>	<u>407,647</u>	<u>(166,109)</u>	<u>(407,647)</u>	<u>(395,282)</u>	<u>-</u>	<u>(3,496,294)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	12,115,741	7,140,139	1,405,595	(6,292,119)	(868,065)	-	13,501,291
Impuestos a la utilidad	<u>(3,240,302)</u>	<u>(273,605)</u>	<u>(91,481)</u>	<u>273,605</u>	<u>178,607</u>	<u>-</u>	<u>(3,153,176)</u>
Utilidad neta	8,875,439	6,866,534	1,314,114	(6,018,514)	(689,458)	-	10,348,115
Diferencia en cambio por conversión de moneda extranjera	1,132,599	173,266	-	(173,266)	-	-	1,132,599
Coberturas de flujo de efectivo - Neto de impuestos	(65,303)	-	-	-	-	-	(65,303)
Remediones del pasivo laboral - Neto de impuestos	<u>10,202</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10,202</u>
Utilidad integral	9,952,937	7,039,800	1,314,114	(6,191,780)	(689,458)	-	11,425,613
Participación no controladora	<u>(385,774)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(385,774)</u>
Utilidad integral atribuible a participación controladora	\$ 9,567,163	\$ 7,039,800	\$ 1,314,114	\$ (6,191,780)	\$ (689,458)	\$ -	\$ 11,039,839

Las notas adjuntas y las que se incluyen a continuación son parte de los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma (no auditados).

Ajustes proforma

A continuación se detallan los ajustes proforma que están siendo reconocidos en el estado consolidado condensado de posición financiera proforma al 31 de diciembre de 2024, así como en los estados consolidados condensado de resultados proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, relacionados a posible internalización de los negocios de: (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica

y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el CBX, una terminal lado tierra en Otay Mesa, San Diego (Estados Unidos) con conexión peatonal única en su tipo a nivel mundial que conecta el Aeropuerto Internacional de Tijuana (México), a través de la fusión, en un mismo acto, de 5 entidades, Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. (en adelante “Entidades a Fusionar”), a través de las cuales se mantiene la titularidad y operación de los negocios antes mencionados en GAP. Esto, en el contexto, de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, GAP 2.0, que busca impulsar a la Sociedad a un siguiente nivel en beneficio de todos nuestros accionistas y personas con interés en nosotros, como si dicha transacción hubiera tenido lugar el 31 de diciembre de 2024 para efectos del estado consolidado condensado de posición financiera proforma y el 1 de enero de 2025 para efectos de los estados consolidados condensados de resultados proforma.

Para efectos de los ajustes proforma se aplicó el tipo de cambio del peso mexicano con relación al dólar de \$18.3825 y \$20.2685 al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, para efectos del estado consolidado de posición financiera proforma; así como los tipos de cambio promedios de \$19.5381 y \$18.3000 para efectos de los estados consolidados de resultados proforma por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2024:

Columna GAP – La información histórica que se refleja en la columna GAP, proviene del estado consolidado de posición financiera al 31 de diciembre de 2024 (auditado) y los resultados y otros resultados integrales de GAP por el año que terminó el 31 de diciembre de 2024 (auditado), de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad NIIF.

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna proviene de los estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2024 (auditado por auditores independientes) y los estados de resultados y otros resultados integrales combinados por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado) de las 5 “Entidades a Fusionar”: Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (siendo la única auditada por nuestros auditores independientes), Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2024 (auditado), convertido al tipo de cambio de cierre de \$20.2685 y el estado de resultados y otros resultados integrales por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2024 de \$18.3000.

Los valores de las Columnas de Entidades a Fusionar y OTV se expresan a los valores históricos en libros.

- (c) *Eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las “Entidades a Fusionar” y OTV incluidas en los acuerdos de fusión. Esta columna integra exclusivamente los ajustes de eliminación relacionados con: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo, saldos por cobrar por \$569 provenientes de operaciones entre partes relacionadas, \$54,575 de otros activos circulantes, \$382,324 y \$2,185,974 correspondientes a propiedad, planta y equipo y mejoras a bienes, respectivamente y \$111,777 de impuestos a la utilidad diferidos. Asimismo, se incluye la cancelación del saldo de inversiones en acciones de las cinco “Entidades a Fusionar” en GAP por \$19,970,967, del crédito mercantil por \$2,004,425,

de otros activos por \$711,398 derivados de la consolidación de saldos intercompañía en GAP y de los pasivos a largo plazo por \$591,766.

En el rubro del capital contable se eliminan los saldos de los capitales sociales de las “Entidades a Fusionar” y OTV, utilidades acumuladas y las demás cuentas del capital contable por \$29,691,598.

- (d) *Columna de Combinación de Negocios* – Corresponde a la integración del CBX como parte de la combinación de negocios, la cual incluye el permiso presidencial otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para construir y operar el CBX. Dicho permiso, si bien puede ser modificado o revocado en cualquier momento a discreción del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, no cuenta con una vigencia determinada, por lo que se reconoce un importe de \$33,090,221.

Esta transacción se reconoce aplicando el método de adquisición conforme a la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. No obstante, una vez formalizada la Fusión, la Compañía registrará la combinación identificando los activos y los pasivos asumidos a su valor razonable, por lo que los importes preliminares de activos intangibles, crédito mercantil y otros presentados en estos estados financieros consolidados proforma no auditados podrían modificarse.

La Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable, al momento en el que se apruebe la fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Compañía para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos, por lo que se reconoce un importe de \$6,545,000.

Como parte de los acuerdos de fusión, se reconocen: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo; \$256,877 y \$3,120,974 correspondientes a propiedad, planta y equipo y mejoras a bienes de las Entidades a Fusionar y OTV, respectivamente. Este último rubro incluye la adquisición de terrenos de OTV por USD\$50.0 millones (equivalentes a \$935,000), valuados conforme a un avalúo independiente.

En el rubro de Pasivo a largo plazo, se reconoce un préstamo bancario de USD\$489.0 millones (equivalentes a \$9,911,052) destinado a la adquisición del 25% de las acciones de CBX propiedad de EGI.

El rubro de capital contable presenta un incremento de \$213,395 por la emisión aproximadamente 90.0 millones de nuevas acciones netas, el cual se determina por el valor nominal teórico de \$2.36 pesos de las nuevas acciones y \$38,544,196 por la prima por suscripción de acciones.

- (e) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde al reconocimiento de los gastos estimados por concepto de honorarios de abogados, banco estructurador, auditores y asesores externos contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis y ejecución de la combinación de negocios por \$200,075; así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR de 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$395,282, esto refleja una disminución en efectivo y equivalentes de efectivo por \$595,357 y adicionalmente una amortización del periodo del activo intangible por \$272,708 y una disminución en pasivos circulantes por \$178,607.

La Compañía está en proceso de determinar los valores de los activos y los pasivos asumidos derivados de la Fusión y la adquisición del 25% de OTV (CBX).

Ajustes a los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma al 31 de diciembre de 2024:

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de resultados y otros resultados integrales por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado) de las 5 “Entidades a Fusionar”: Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de resultados y otros resultados integrales por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2024 de \$18.3000.
- (c) *Columna de eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las “Entidades a Fusionar”, derivado de la proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por la cancelación del gasto en GAP por \$845,234 y cancelación de los ingresos por la participación en resultados de Compañía Fusionante por \$5,455,758, además, de la eliminación de la operación de los otros ingresos, otros costos de operación y gastos de personal por \$426,251.

Por lo que respecta a OTV se eliminan los ingresos que GAP obtiene de OTV por la renta de oficinas por \$2,463.

- (d) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde a los gastos estimados de abogados, banco estructurador, auditores y asesores contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis de la combinación de negocios, que equivalen a aproximadamente \$200,075, menos la disminución del impuesto a la utilidad correspondiente por \$60,022, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$395,282. Los intereses devengados se determinaron con base al método de interés efectivo y considerando que durante el plazo del crédito solo se pagarán intereses y al final del plazo se pagará el monto total del préstamo, reconociendo un beneficio por impuestos a la utilidad corriente por \$118,585 relacionado con la deducción de los intereses que se esperan pagar, así como, la amortización del periodo del activo intangible por \$272,708.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

Estado Consolidado Condensado de Posición Financiera Proforma (no auditado)

Al 30 de septiembre de 2025		Ajustes proforma					
(Miles de pesos)	GAP	Entidades a Fusionar (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Combinación de negocios (d)	Gastos, intereses y amortización (e)	GAP proforma
Activo							
Activo Circulante							
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 11,669,498	\$ 4,217,396	\$ 545,280	\$ (4,861,355)	\$ 4,861,355	\$(502,876)	\$ 15,929,298
Cuentas por cobrar a clientes - Neto	3,092,764	-	76,802	(14,378)	-	-	3,155,188
Otros activos circulantes	<u>1,300,225</u>	<u>30,477</u>	<u>273,329</u>	<u>(16,506)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,587,525</u>
Total activo circulante	16,062,487	4,247,873	895,411	(4,892,239)	4,861,355	(502,876)	20,672,011
Anticipo a proveedores	2,260,819	-	-	-	-	-	2,260,819
Maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados - Neto	4,483,734	72	2,442,851	(2,442,923)	3,377,851	-	7,861,585
Mejoras a bienes concesionados - Neto	38,900,075	-	-	-	-	-	38,900,075
Concesiones aeroportuarias - Neto	8,931,658	-	-	-	-	-	8,931,658
Otros derechos adquiridos	2,822,911	-	-	-	-	-	2,822,911
Impuestos a la utilidad diferidos - Neto	8,688,584	-	-	-	-	-	8,688,584
Inversión en acciones	-	18,495,375	-	(18,495,375)	-	-	-
Activo Intangible / Crédito Mercantil / Otros	-	1,591,259	-	(1,591,259)	39,635,221	(204,531)	39,430,690
Otros activos	<u>756,308</u>	<u>802,368</u>	<u>37,133</u>	<u>(623,323)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>972,486</u>
Total Activo	<u>82,906,576</u>	<u>25,136,947</u>	<u>3,375,395</u>	<u>(28,045,119)</u>	<u>47,874,427</u>	<u>(707,407)</u>	<u>130,540,820</u>
Pasivo							
Pasivo circulante	7,975,006	307,072	341,381	(652,079)	-	(150,863)	7,820,517
Pasivo largo plazo	<u>51,588,889</u>	<u>254,097</u>	<u>1,671,135</u>	<u>-</u>	<u>9,911,052</u>	<u>(-)</u>	<u>63,425,173</u>
Total Pasivo	59,563,895	561,169	2,012,516	(652,079)	9,911,052	(150,863)	71,245,690
Capital Contable							
Capital social	1,194,390	6,438,158	391,222	(6,829,381)	213,395	-	1,407,785
Prima en suscripción de acciones	-	-	-	-	38,544,197	-	38,544,197
Reserva legal	238,878	1,125,551	-	(1,125,551)	-	-	238,878
Utilidades acumuladas	16,980,227	16,000,814	996,948	(18,426,853)	-	(556,544)	14,994,592
Fondo para recompra de acciones	2,500,000	162,905	-	(162,905)	-	-	2,500,000
Reserva por conversión de moneda extranjera	123,999	895,546	(25,291)	(895,546)	(794,217)	-	(695,509)
Otras cuentas de Capital	-	(47,196)	-	47,196	-	-	-
Remediones del pasivo por beneficios definidos - Netas de impuestos	8,282	-	-	-	-	-	8,282
Reserva de cobertura de flujo de efectivo - Neto de impuestos	<u>(4,583)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(4,583)</u>
Total Participación Controladora	21,041,193	24,575,778	1,362,879	(27,393,040)	37,963,375	(556,544)	56,993,641
Participación no controladora	<u>2,301,488</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,301,488</u>
Total Capital Contable	<u>23,342,681</u>	<u>24,575,778</u>	<u>1,362,879</u>	<u>(27,393,040)</u>	<u>37,963,375</u>	<u>(556,544)</u>	<u>59,295,129</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 82,906,576</u>	<u>\$ 25,136,947</u>	<u>\$ 3,375,395</u>	<u>\$(28,045,119)</u>	<u>\$ 47,874,427</u>	<u>\$(707,407)</u>	<u>\$ 130,540,820</u>

Las notas son parte de los estados consolidados condensados de posición financiera proforma (no auditados).

Estados consolidados condensados de resultados y otros resultados proforma (no auditados)

Por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025	Ajustes proforma					
	GAP	Entidades Fusionadas (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Gastos, intereses y amortización (d)	GAP proforma
(Miles de pesos)						
Ingresos						
Servicios Aeronáuticos	\$ 17,236,364	-	-	-	-	\$ 17,236,364
Servicios No Aeronáuticos	7,268,014	-	2,201,430	(1,917)	-	9,467,527
Ingresos participación en resultados Compañía Asociada	-	2,848,480	-	(2,848,480)	-	-
Asistencia Técnica y Transferencia tecnología	-	731,901	-	(731,901)	-	-
Servicios por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	<u>7,009,385</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7,009,385</u>
Ingresos Totales	31,513,762	3,580,381	2,201,430	(3,582,298)	-	33,713,276
Gastos de operación						
Costo de servicios:						
Personal	1,885,203	263,763	176,786	(263,763)	-	2,061,989
Mantenimiento	821,358	-	73,722	-	-	895,080
Seguridad y seguros	691,429	-	52,897	-	-	744,326
Servicios (luz, teléfono, combustibles, etc.)	448,850	-	10,252	-	-	459,102
Pérdida crediticia esperada del ejercicio	26,143	-	-	-	-	26,143
Otros gastos de operación	771,260	55,481	412,346	(57,398)	200,075	1,381,763
Asistencia técnica	731,901	-	-	(731,901)	-	-
Derechos sobre bienes concesionados	2,954,025	-	-	-	-	2,954,025
Depreciación y amortización	2,793,217	542	135,238	-	204,531	3,133,528
Costo por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	7,009,385	-	-	-	-	7,009,385
Otros (ingresos) gastos	<u>(43,539)</u>	<u>78,023</u>	<u>-</u>	<u>87</u>	<u>-</u>	<u>34,571</u>
Gastos de Operación Totales	18,089,232	397,809	861,241	(1,052,975)	404,606	18,699,912
Utilidad de operación	13,424,531	3,182,572	1,340,189	(2,529,323)	(404,606)	15,013,363
Resultado financiero	<u>(2,324,863)</u>	<u>(164,168)</u>	<u>(29,932)</u>	<u>164,168</u>	<u>(302,801)</u>	<u>(2,657,596)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	11,099,668	3,018,404	1,310,257	(2,365,155)	(707,407)	12,355,767
Impuestos a la utilidad	<u>(2,890,438)</u>	<u>(322,937)</u>	<u>(89,364)</u>	<u>322,937</u>	<u>150,863</u>	<u>(2,828,939)</u>
Utilidad neta	8,209,230	2,695,467	1,220,893	(2,042,218)	(556,544)	9,526,828
Diferencia en cambio por conversión de moneda extranjera	(730,540)	-	-	-	-	(730,540)
Coberturas de flujo de efectivo - Neto de impuestos	4,584	-	-	-	-	4,584
Remediones del pasivo laboral - Neto de impuestos	<u>23,837</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>23,837</u>
Utilidad integral	7,507,111	2,695,467	1,220,893	(2,042,218)	(556,544)	8,824,709
Participación no controladora	<u>(302,853)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(302,853)</u>
Utilidad integral atribuible a participación controladora	\$ 7,204,258	\$ 2,695,467	\$ 1,220,893	\$(2,042,218)	\$(556,544)	\$ 8,521,856

Las notas adjuntas y las que se incluyen a continuación son parte de los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma (no auditados).

Estados financieros proforma al 30 de septiembre de 2025:

Columna GAP – La información histórica que se refleja en la columna GAP, proviene del estado consolidado de posición financiera al 30 de septiembre de 2025 (no auditado) y los resultados y otros resultados integrales de GAP por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre

de 2025 (no auditado), de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas de Contabilidad NIIF.

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de posición financiera combinados al 30 de septiembre de 2025 (no auditado) y los estados de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminados el 30 de septiembre de 2025 (no auditado) de las 5 “Entidades a Fusionar”, Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de posición financiera al 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio de cierre de \$18.3825 y el estado de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2025 de \$19.5381.

Los valores de las Columnas de Entidades a Fusionar y OTV se expresan a los valores históricos en libros.

- (c) *Columna de eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las “Entidades a Fusionar” y OTV incluidas en los acuerdos de fusión. Esta columna integra exclusivamente los ajustes de eliminación relacionados con: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo, saldos por cobrar por \$14,378 provenientes de operaciones entre partes relacionadas, \$16,506 de otros activos circulantes, \$256,949 y \$2,185,974 correspondientes a propiedad, planta y equipo y mejoras a bienes, respectivamente, la cancelación del saldo de inversiones en acciones de las cinco “Entidades a Fusionar” en GAP por \$18,495,375, crédito mercantil por \$1,591,259, la cancelación de otros activos por \$623,323 por la consolidación de la operación en GAP de los saldos intercompañías y los pasivos a largo plazo por \$652,079.

En el rubro del capital contable se eliminan los saldos de los capitales sociales de las “Entidades a Fusionar” y OTV, utilidades acumuladas y las demás cuentas del capital contable por \$27,393,040.

- (d) *Columna de Combinación de Negocios* – Corresponde a la integración del CBX como parte de la combinación de negocios, la cual incluye el permiso presidencial otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para construir y operar el CBX. Dicho permiso, si bien puede ser modificado o revocado en cualquier momento a discreción del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, no cuenta con una vigencia determinada, por lo que se reconoce un importe de \$33,090,221.

La Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable, al momento en el que se apruebe la fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Compañía para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos, por lo que se reconoce un importe de \$6,545,000.

Esta transacción se reconoce aplicando el método de adquisición conforme a la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. No obstante, una vez formalizada la fusión, la Compañía registrará la combinación identificando los activos y los pasivos asumidos a su valor razonable, por lo que los importes preliminares de activos intangibles, crédito mercantil y otros presentados en estos estados financieros consolidados proforma no auditados podrían modificarse.

Como parte de los acuerdos de fusión, se reconocen: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo; \$256,877 y \$3,120,974 correspondientes a propiedad, planta y equipo y mejoras a bienes de las Entidades a Fusionar y OTV, respectivamente. Este último rubro incluye la adquisición de terrenos de OTV por USD\$50.0 millones (equivalentes a \$935,000), valuados conforme a un avalúo independiente.

En el rubro de Pasivo a largo plazo, se reconoce un préstamo bancario de USD\$489.0 millones (equivalentes a \$9,911,052) destinado a la adquisición del 25% de las acciones de CBX propiedad de EGI.

El rubro de capital contable presenta un incremento de \$213,395 por la emisión aproximadamente 90.0 millones de nuevas acciones netas, el cual se determina por el valor nominal teórico de \$2.36 pesos de las nuevas acciones y \$38,544,196 por la prima por suscripción de acciones.

- (e) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde al reconocimiento de los gastos estimados por concepto de honorarios de abogados, banco estructurador, auditores y asesores externos contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis y ejecución de la combinación de negocios por \$200,075, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR de 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 por un importe de \$302,801, esto refleja una disminución en efectivo y equivalentes de efectivo por \$502,876, adicionalmente una amortización del periodo del activo intangible por \$204,531 y una disminución en pasivos circulantes por \$150,863.

La Compañía está en proceso de determinar los valores de los activos y los pasivos asumidos derivados de la Fusión y la adquisición del 25% de OTV (CBX).

Ajustes a los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025:

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminados el 30 de septiembre de 2025 (no auditado) de las 5 “Entidades a Fusionar”, Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de resultados y otros resultados integrales al 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio de cierre de \$18.3825 y el estado de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2025 de \$19.5381.
- (c) *Columna de eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las 5 “Entidades a Fusionar”, derivado de la proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por la cancelación del gasto en GAP por \$731,901 y cancelación de los ingresos por la participación en resultados de Compañía Fusionante por \$2,848,480, así como, la eliminación de la operación de los otros ingresos, otros costos de operación y gastos de personal por \$321,074.

Por lo que respecta a OTV se eliminan los ingresos que GAP arrenda a OTV por las oficinas por \$1,917.

- (d) *Columna de Gastos relacionados de la compra e Intereses* – Corresponde a los gastos estimados de abogados, banco estructurador, auditores y asesores contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis de la combinación de negocios, que equivalen a aproximadamente \$200,075, menos la disminución del impuesto a la utilidad correspondiente por \$60,022, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$302,801. Los intereses devengados se determinaron con base al método de interés efectivo y considerando que durante el plazo del crédito solo se pagarán intereses y al final del plazo se pagará el monto total del préstamo, reconociendo un beneficio por impuestos a la utilidad corriente por \$90,840 relacionado con la deducción de los intereses que se esperan pagar.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA

Los comentarios que se expresan a continuación deben leerse conjuntamente con el estado consolidado condensado de posición financiera proforma no auditado al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2025 y el estado consolidado condensado de resultados y otros resultados integrales proforma no auditados por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 y por los 9 meses terminados al 30 de septiembre de 2025, así como las notas relativas a dichos estados financieros proforma.

Este análisis debe leerse en conjunto con el Reporte Trimestral y el Reporte Anual de la Emisora.

El análisis que a continuación se presenta ha sido elaborado con la intención de proporcionar información que facilite el análisis y comprensión de los estados financieros consolidados base y estados financieros consolidados condensados proforma no auditados de la Emisora, que incluyen los estados financieros consolidados como consecuencia de la Fusión.

Para más información y una descripción detallada de la manera en que la Información Financiera Consolidada Proforma fue preparada y como la Operación es reflejada en la misma, favor de leer las notas de la Información Financiera Consolidada Proforma previstas en esta sección, así como el informe de los auditores independientes a la mismo que se adjunta como “Anexo 1” al presente Folleto Informativo.

Notas a los Estados Financieros Proforma por el año terminado el 31 de diciembre de 2024

Descripción de la operación

Nuestra administración constantemente evalúa oportunidades estratégicas de negocio y crecimiento. Desde hace varios años, nuestra administración ha explorado diversas ideas con la finalidad de llevar a GAP a una evolución en sus negocios, y, en esta ocasión se propone a nuestros accionistas, en el contexto de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, GAP 2.0, que busca impulsar a la Sociedad a un siguiente nivel en beneficio de todos nuestros accionistas y personas con interés en nosotros, la combinación de los negocios de (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el proyecto Cross Border Xpress, una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana, a través de la Fusión.

Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología: Actualmente, conforme al Contrato de Asistencia Técnica con AMP, nuestros aeropuertos reciben servicios de administración y consultoría, así como transferencia de tecnología de AMP. Nuestra subsidiaria, SIAP paga como contraprestación a AMP una cuota anual. El Contrato de Asistencia Técnica nos otorga una licencia exclusiva en México para utilizar toda la asistencia técnica y conocimientos de la industria transferidos por AMP o sus accionistas, durante la vigencia de éste. AMP nos proporciona asistencia en varias áreas incluyendo, entre otras, el desarrollo de actividades comerciales, asistencia en la preparación de los planes maestros de desarrollo de cada uno de los aeropuertos, la preparación de estudios de mercado, e implementación de iniciativas enfocadas a incrementar tráfico de pasajeros y las mejoras en las operaciones aeroportuarias. Consideramos que, la asistencia técnica que nos provee AMP es un servicio especializado de alto valor que, desde nuestro inicio de operaciones como grupo aeroportuario particular, provee de beneficios fundamentales a GAP, es necesario para la operación de nuestros aeropuertos, y es conveniente asegurar su continuidad, ahora de manera interna, considerando que hoy en día GAP ha alcanzado un grado de madurez suficiente para la internalización.

Integración del CBX: El CBX es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. El puente peatonal, incluyendo todas sus secciones, tiene 120 metros de longitud, y es exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana. Es un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX es actualmente, el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde localidades en México a California, Estados Unidos de América. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (U.S. Port of Entry) de San Ysidro bajo las leyes de los Estados Unidos de América. El CBX comenzó operaciones en 2015 y durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, el CBX fue utilizado por aproximadamente 4.1 millones, 4.3 millones y 4.0 millones de pasajeros, respectivamente.

Consideramos que el CBX es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y los Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales. Para mayor información respecto al CBX, ver "*Proyecto Cross Border Xpress*" en este documento.

Aumento en el Capital Social: En virtud de la Fusión, de ser aprobada por nuestros accionistas, se estima que GAP emitiría aproximadamente **90.0 millones de nuevas acciones netas** representativas de su capital social. A la fecha, GAP cuenta con aproximadamente 505.3 **millones de acciones** representativas de su capital social **en circulación**, y se estima que las acciones en circulación de GAP, al surtir efectos la Fusión, serían aproximadamente **595.3 millones de acciones en circulación**. El Capital Social presenta un incremento de \$213,395 por la emisión aproximadamente 90.0 millones de nuevas acciones netas, el cual se determina por el valor nominal teórico de \$2.36 pesos de las nuevas acciones y \$38,544,196 por la prima por suscripción de acciones.

Derivado de la Fusión, en caso de aprobarse, GAP emitiría aproximadamente 187.7 millones de nuevas acciones. No obstante, antes de la Fusión, las Sociedades Fusionadas son propietarias de aproximadamente 97.4 millones de acciones representativas del capital social GAP, por lo que al surtir efectos la Fusión GAP recibiría dichas acciones como parte del patrimonio de las Sociedades Fusionadas. Estas acciones recibidas por GAP por virtud de la Fusión se cancelarían.

Lo anterior, sujeto a ajustes derivados de los acuerdos de la Fusión. El monto definitivo del aumento de capital (que considerará el valor nominal teórico de las acciones), el número definitivo de acciones a emitir, y su proporción entre las distintas series que conforman nuestro capital social, se informará oportunamente.

Operación Accesorio: Como corolario de Fusión, tenemos la intención de adquirir el 25% restante del proyecto CBX, que actualmente pertenece a una entidad privada estadounidense que no se integraría por virtud de la Fusión, y ciertos activos adyacentes al proyecto CBX. Esta adquisición está sujeta a la efectividad de la Fusión.

Bases de presentación de los estados financieros consolidados condensados proforma

Los estados condensados de posición financiera proforma no auditados y los estados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma no auditados que se acompañan, han sido preparados por la Administración utilizando como base las políticas contables de GAP. Los ajustes proforma al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2025, incluidos en los estados consolidados condensados de posición financiera proforma no auditados, y los ajustes proforma incluidos en los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales por el año que terminó el 31 de diciembre de 2024

y por los 9 meses que terminaron el 30 de septiembre de 2025, y que se describen más adelante, representan ajustes a la posición financiera y resultados históricos de GAP.

Los ajustes proforma incluyen las operaciones relacionadas con la Fusión.

Esta consideración financiera no pretende representar los resultados de operación o la posición financiero de GAP como si la transacción se hubiese presentado en las fechas específicas, ni la información tampoco pretende proyectar los resultados de operación y situación financiera de GAP para periodos futuros o cualquier fecha futura. Todos los ajustes proforma se basan en estimaciones preliminares y en supuestos y están sujetos a revisión cuando se concluya la transacción con la determinación del valor razonable de los activos netos.

Resultados de operación

Total de ingresos

El total de ingresos consolidado proforma del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ascendería a \$33,713,276 y \$36,231,361, respectivamente, debido a la incorporación de los ingresos catalogados como No Aeronáuticos de OTV, principalmente por el cruce del puente y los ingresos de estacionamientos y otros ingresos comerciales.

Asistencia Técnica

Como parte de la Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, en los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados proforma la asistencia técnica se elimina, por lo que el beneficio por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ascendería a \$731,901 y \$845,234, respectivamente.

UAFIDA y margen UAFIDA

La UAFIDA del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el ejercicio terminando el 31 de diciembre de 2024 ascendería a \$18,146,892 y \$20,479,380, respectivamente.

El Margen UAFIDA del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el ejercicio terminando el 31 de diciembre de 2024 ascendería a 53.8% y 56.5%, respectivamente. (sin considerar los ingresos por servicios a bienes concesionados sería de 68.0% y 69.7%, respectivamente)

Utilidad de operación

La utilidad de operación consolidada proforma del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ascendería a \$15,013,363 y \$16,997,585, respectivamente, representando un margen bruto aproximado del 44.5% y 46.9%, respectivamente (sin considerar los ingresos por servicios a bienes concesionados es del 56.2% y 57.8%, respectivamente). Dicha variación se debe al resultado de incorporar las operaciones de OTV y las entidades a fusionar en los resultados consolidados de GAP e incluye, como ajuste proforma, los gastos originados por la Operación por un importe de \$200,075, así como la eliminación de la asistencia técnica como parte de la Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, y representa por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ascendería a \$731,901 y \$845,234, respectivamente y la amortización del intangible por la Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 por \$204,531 y \$272,708, respectivamente.

Resultado neto del periodo

La utilidad neta consolidada proforma antes de otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 habría alcanzado \$9,526,828 y \$10,348,115, respectivamente. Dicha variación se debe al resultado de incorporar el resultado neto de OTV por \$1,220,893 y \$1,314,114, respectivamente, así como el resultado de las entidades a fusionar por la Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por \$731,901 y \$845,234, neto de impuestos, respectivamente.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Efectivo y equivalentes de efectivo

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo consolidado proforma mostraría un saldo al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 de \$15,929,298 y \$17,227,816, respectivamente.

Activo total

El activo total consolidado proforma se encontraría en \$130,540,818 al 30 de septiembre de 2025 y en \$129,023,200 al 31 de diciembre de 2024, el incremento se debe principalmente, al reconocimiento de la Fusión, el cual reconoce un importe en el rubro de activo intangible, crédito mercantil y otros en el activo no circulante, por la integración del CBX de \$33,090,221 y la internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable por \$6,545,000, así como por \$3,377,851 de propiedad planta y equipo y como parte de los acuerdos de fusión se reconocen USD\$260.0 millones o \$4,861,355 del efectivo y equivalente de efectivo de las Entidades a Fusionar y OTV.

Pasivo total

El pasivo total consolidado proforma sería de \$71,245,690 al 30 de septiembre de 2025 y en \$68,779,351 al 31 de diciembre de 2024, el incremento contempla principalmente la contratación de un préstamo bancario por USD\$489.0 millones o \$9,911,052, con una tasa de interés de SOFR 1 mes de 4.13% más 40 puntos base, más una comisión de 10 puntos base sobre el monto a contratar, a un plazo de 6 meses, y pagos mensuales de intereses, con amortización al vencimiento con opción de prepago sin penalizaciones.

Capital contable

El capital contable consolidado proforma ascendería a \$59,295,129 al 30 de septiembre de 2025 y a \$60,243,849 al 31 de diciembre de 2024, mostrando un incremento de \$213,395 por la emisión aproximadamente 90.0 millones de nuevas acciones netas, el cual se determina por el valor nominal teórico de \$2.36 pesos de las nuevas acciones y \$38,544,197 por la prima por suscripción de acciones.

CONTRATOS RELEVANTES

En caso de ser aprobada la Fusión por nuestros accionistas, se espera que, tan pronto como sea razonablemente posible, se celebren, entre otros:

- Convenio de Fusión: Entre GAP, como sociedad fusionante que subsiste, las Sociedades Fusionadas, como sociedades fusionadas que se extinguen, y los accionistas y socios de las sociedades fusionadas que recibirían acciones representativas del capital social de GAP, conforme lo descrito en este Folleto Informativo. El convenio surtirá efectos solamente si es aprobado por la Asamblea General de Accionistas de GAP.

El convenio de fusión incluirá, entre otros: (i) los términos de la Fusión; (ii) ciertas declaraciones de las Sociedades Fusionadas y de GAP, que incluyen, entre otras: debida constitución y existencia, capacidad, facultades y validez; cumplimiento con las leyes aplicables; titularidad sobre sus activos, ausencia de procedimientos legales y controversias, operaciones con personas relacionadas, información financiera, autorizaciones gubernamentales, impuestos, propiedad intelectual, seguros, y capital social; (iii) obligación de los accionistas que recibirían acciones derivadas de la Fusión y de GAP, de responder por contingencias no divulgadas derivadas de las entidades, sujeto a ciertos límites y condiciones; y (iv) un acuerdo de los accionistas que reciban acciones representativas del capital social de GAP por virtud de la Fusión, para no enajenar sin el consentimiento de GAP las acciones a ser recibidas, sujeto a ciertas excepciones, por un plazo de 365 días a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP. En particular, dos porciones no estarán sujetas a restricción de venta, cada una equivalente al 25% de dichas acciones. La primera porción de 25% de las acciones podrá ofrecerse a la venta una vez que haya transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP, y la segunda porción de 25% de las acciones podrá ofrecerse a la venta una vez que haya transcurrido un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de GAP. Toda oferta de venta deberá realizarse a través de ofertas públicas subsecuentes registradas o ventas de paquetes registrados en México o en Estados Unidos de América que cumplan con la normatividad de valores vigente con la coordinación con GAP como emisora.

- Contrato de Compraventa de Acciones y de Activos Adyacentes: Celebrado entre GAP, directa o indirectamente, como comprador, y las entidades propietarias del 25% del proyecto CBX que no forma parte del 75% combinado por virtud de la Fusión, para la adquisición de dicha participación minoritaria y ciertos activos adyacentes al proyecto CBX. El contrato está sujeto a la efectividad de la Fusión.

Adicionalmente, GAP y los accionistas de las Sociedades Fusionadas podrán celebrar distintos convenios accesorios para regular diversos aspectos de ésta y de su relación posterior a la Fusión, incluyendo sin limitar un convenio de servicios de transición, y convenios de liquidez ordenada.

OPINIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASESORES FINANCIEROS

Durante el desarrollo de su labor, Morgan Stanley & Co. LLC. recibió y revisó proyecciones financieras no públicas y prospectivas sobre los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y el proyecto CBX, preparadas por la administración de GAP. Dichas proyecciones también se pusieron a disposición del Consejo de Administración de GAP y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. GAP preparó ciertas proyecciones financieras no-públicas sobre los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y el proyecto CBX como una herramienta útil, pero no exclusiva, para una visión prospectiva. Estas proyecciones se hicieron disponibles al Consejo de Administración de GAP y al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y a Morgan Stanley & Co. LLC. Estas proyecciones no son cifras auditadas, ni provienen directamente de la información financiera consolidada de GAP, ni de información financiera proforma conforme a la metodología aceptada bajo las reglas aplicables. Las proyecciones financieras no se prepararon para divulgación pública ni para cumplimiento de las NIIF ni los estándares de reporte financiero de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o de la *Securities and Exchange Commission*. Ni los auditores externos de GAP ni ningún otro experto independiente ha auditado, revisado, examinado, cumplido o realizado procedimiento alguno con relación a estas proyecciones, ni han expresado opinión alguna, ni otorgado aseguramiento respecto a su razonabilidad, viabilidad o exactitud.

Por lo tanto, GAP ha determinado no incluir las proyecciones antes mencionadas en este Folleto Informativo. GAP considera que es consistente con su práctica histórica, conforme a la cual, GAP generalmente no divulga proyecciones de resultados financieros a largo plazo, debido a, entre otras razones, a la incertidumbre, imprevisibilidad, y subjetividad de las suposiciones y estimaciones subyacentes. Además, GAP considera que esto es consistente con la Ley del Mercado de Valores que contiene para todos los intermediarios y, extensible a otros participantes de mercado como GAP, una prohibición tajante de garantizar directa o indirectamente rendimientos futuros, reglas de prácticas de venta y de usos y sanas prácticas de mercado, así como normatividad respecto al análisis financiero y la independencia de los reportes de auxiliares al mercado. También, la ley prohíbe la divulgación de información falsa y constituye una ofensa penable su divulgación.

Contexto de la Opinión de Razonabilidad emitida por Morgan Stanley & Co. LLC.

La siguiente sección fue preparada por Morgan Stanley & Co. LLC. (Morgan Stanley), por lo que GAP no asume responsabilidad por su contenido.

Morgan Stanley fue contratado por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de GAP para actuar como asesor financiero y emitir una opinión de razonabilidad en relación con la Fusión propuesta. Morgan Stanley fue seleccionado para actuar como asesor financiero con base en sus calificaciones, experiencia y reputación, así como a su conocimiento del negocio y los asuntos de GAP. El 29 de octubre de 2025, Morgan Stanley emitió su opinión oral, que posteriormente fue confirmada por escrito el 3 de noviembre de 2025, en el sentido de que, a esa fecha y sobre la base de las diversas hipótesis formuladas, los procedimientos seguidos, las cuestiones consideradas y las reservas y limitaciones del alcance de la revisión realizada por Morgan Stanley, tal y como se establece en su opinión escrita, (i) las 90,275,204 nuevas acciones netas que GAP emitirá a las Entidades Fusionadas en relación con la Fusión (la "Contraprestación por la Fusión") y (ii) los \$487,500,000 dólares estadounidenses en efectivo (la "Contraprestación en Efectivo") que se pagarán por el 25% de CBX, son justos desde el punto de vista financiero para GAP.

El texto completo de la opinión escrita de Morgan Stanley al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, de fecha 3 de noviembre de 2025, se adjunta a este documento. Los accionistas de GAP deben leer la opinión en su totalidad para comprender los supuestos, los procedimientos, los asuntos considerados y las salvedades y limitaciones del alcance de la revisión realizada por Morgan Stanley al emitir su opinión. Este resumen está sujeto en su totalidad al texto completo de dicha opinión. La opinión de Morgan Stanley se dirigió únicamente al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y se refirió exclusivamente a la razonabilidad, desde un punto de vista financiero, para GAP, a la fecha de la opinión, de la Contraprestación por la Fusión que se entregará

conforme al convenio de fusión y la Contraprestación en Efectivo que se pagará conforme al contrato de compraventa de acciones de CBX. La opinión de Morgan Stanley no constituye ni constituye una recomendación sobre cómo deben votar los accionistas de GAP en la asamblea general de accionistas. Asimismo, la opinión no aborda en modo alguno el precio al que cotizarán las acciones de GAP tras la consumación de la fusión e integración.

Para llegar a su opinión, Morgan Stanley:

- Revisó ciertos estados financieros y otra información comercial y financiera de GAP disponibles públicamente;
- ciertos estados financieros internos y otros datos financieros y operativos relativos a GAP y al CBX;
- Examinó proyecciones financieras de GAP, preparadas por la administración de GAP (las “Proyecciones Financieras de la Compañía”), únicamente en la medida en que la tarifa de asistencia técnica cobrada por AMP por el negocio de asistencia técnica y transferencia de tecnología se determina con base en los resultados operativos consolidados de GAP provenientes de aeropuertos mexicanos (calculados antes de deducir la tarifa de asistencia técnica y la depreciación y amortización);
- Examinó las proyecciones financieras del CBX, preparadas por la administración de GAP (las “Proyecciones Financieras del CBX”);
- Examinó la información relativa a ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos previstos de la Fusión, preparada por la administración de GAP;
- Analizó las operaciones pasadas y presentes, la situación financiera y las perspectivas de GAP, las Entidades Fusionadas y CBX, incluyendo información relativa a ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos previstos de la Transacción propuesta, con altos ejecutivos de GAP;
- Revisó el impacto pro forma de la Fusión propuesta en el flujo de caja, la capitalización consolidada y ciertas razones financieras de GAP;
- Comparó el desempeño financiero de GAP, así como los precios y el volumen de operaciones de las acciones Serie B de GAP y de sus American Depositary Shares (ADS) que representan acciones Serie B, con los de otras empresas que cotizan en bolsa comparables a GAP y sus valores;
- Participó en ciertas conversaciones y negociaciones entre representantes de GAP, las Entidades Fusionadas y CBX, y sus asesores financieros y legales;
- Revisó un borrador del convenio de fusión y el contrato de compraventa de acciones de CBX sustancialmente en la forma de los borradores recibidos por Morgan Stanley el 3 de noviembre de 2025, y ciertos documentos relacionados (los “Documentos de la Operación”); y
- Realizó otros análisis, revisó la información y se consideraron otros factores que Morgan Stanley estimó apropiados.

Para emitir su opinión, Morgan Stanley asumió y se basó, sin verificación independiente, en la exactitud e integridad de la información que era de dominio público o que GAP y las Entidades Fusionadas proporcionaron o pusieron a su disposición, y que constituyó una base sustancial para su opinión. Con respecto a las Proyecciones Financieras de la Compañía y las Proyecciones Financieras del CBX proporcionadas por la administración de GAP, incluida la información relativa a ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos previstos de las transacciones propuestas, Morgan Stanley asumió que se habían elaborado razonablemente sobre la base de las mejores estimaciones y juicios disponibles de la administración de GAP sobre el desempeño financiero futuro de GAP y CBX. Morgan Stanley se basó, sin verificación independiente, en la evaluación realizada por la administración de GAP de: (i) los beneficios estratégicos, financieros y de otra índole que se esperaban de la Fusión propuesta; (ii) el calendario y los riesgos asociados con la internalización de los servicios de asistencia técnica y la integración de CBX; (iii) La capacidad de GAP para prestar internamente los servicios de asistencia técnica y (iv) la validez y los riesgos asociados a la tecnología, la propiedad intelectual, los productos, los servicios y los modelos de negocio actuales y futuros de GAP. Además, Morgan Stanley asumió que la transacción propuesta se llevaría a cabo de conformidad con los términos establecidos en los Documentos de la Operación, sin

renuncia, modificación ni demora alguna de los términos o condiciones, incluyendo, entre otros, que la Fusión se consideraría un intercambio libre de impuestos, de conformidad con las leyes y reglamentos tributarios mexicanos aplicables, y que los Documentos de la Operación definitivos no diferirían sustancialmente de los borradores proporcionados a Morgan Stanley. Morgan Stanley asumió que, en relación con la obtención de todas las aprobaciones y autorizaciones gubernamentales, regulatorias o de otra índole necesarios para la transacción propuesta, no se impondrían demoras, limitaciones, condiciones ni restricciones que pudieran tener un efecto adverso sustancial sobre los beneficios previstos que se espera obtener de la transacción propuesta. Morgan Stanley no es asesor legal, fiscal ni regulatorio. Morgan Stanley actúa únicamente como asesor financiero y se ha basado, sin verificación independiente, en la evaluación de GAP y de sus asesores legales, fiscales o regulatorios en materia legal, fiscal o regulatoria. Morgan Stanley no emite opinión alguna sobre la equidad del monto o la naturaleza de la compensación otorgada a los directivos, consejeros o empleados de GAP, las Entidades Fusionadas o CBX, ni a ninguna clase de dichas personas, en relación con la Contraprestación por la Fusión y la Contraprestación en Efectivo. Morgan Stanley no realizó ninguna valuación o avalúo independiente de los activos o pasivos de GAP, las Entidades Fusionadas o CBX, ni se le proporcionaron dichas valuaciones o avalúos. La opinión de Morgan Stanley no abordó las ventajas relativas de las transacciones contempladas en los Documentos de la Operación en comparación con otras estrategias comerciales o financieras que pudieran estar a disposición de GAP, ni la decisión comercial subyacente de GAP de celebrar las transacciones propuestas o proceder con cualquier otra transacción contemplada en los Documentos de la Operación. Morgan Stanley no expresó opinión alguna sobre ningún otro término o aspecto de los Documentos de la Operación ni de las transacciones contempladas en ellos, ni sobre ningún término o aspecto de ningún otro acuerdo o instrumento contemplado en los Documentos de la Operación o celebrado o modificado en relación con los mismos. La opinión de Morgan Stanley se basó necesariamente en las condiciones financieras, económicas, de mercado y de otra índole vigentes al 23 de octubre de 2025, así como en la información disponible para Morgan Stanley a esa fecha. Los acontecimientos posteriores a esa fecha podrían afectar la opinión de Morgan Stanley y los supuestos utilizados para su elaboración, y Morgan Stanley no asumió ninguna obligación de actualizar, revisar ni reafirmar su opinión.

Resumen de Análisis Financieros

A continuación, se presenta un resumen de los análisis financieros relevantes realizados por Morgan Stanley en relación con la preparación de su opinión oral y escrita, presentadas al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de GAP el 29 de octubre de 2025 y el 3 de noviembre de 2025, respectivamente. Este resumen no constituye una descripción completa de la opinión de Morgan Stanley ni de los análisis financieros realizados ni de los factores considerados por Morgan Stanley en relación con su opinión. El orden de los análisis descritos tampoco refleja la importancia relativa ni la ponderación otorgada a cada uno. Para la formulación de su opinión, Morgan Stanley consideró los resultados de todos los análisis realizados y evaluados en su conjunto, y no obtuvo conclusiones aisladas de ningún factor o método de análisis en particular.

Salvo que se indique lo contrario, la siguiente información cuantitativa, en la medida en que se base en datos de mercado, se basa en datos de mercado existentes el 23 de octubre de 2025 o con anterioridad a este, y no necesariamente refleja las condiciones actuales del mercado. La información sobre la capitalización de GAP, incluido el número de acciones en circulación totalmente diluidas y la información del balance, fue proporcionada el 23 de octubre de 2025 por la dirección de GAP a Morgan Stanley, y fue aprobada por la dirección de GAP y el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para su uso por parte de Morgan Stanley en sus análisis financieros.

Para realizar sus análisis financieros, que se resumen a continuación, y para llegar a su opinión, Morgan Stanley, siguiendo las instrucciones de la dirección de GAP y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de GAP, utilizó y se basó en: (i) las proyecciones de GAP en relación con su análisis del número de acciones que emitirá GAP en relación con la fusión para llevar a cabo la internalización de los servicios de asistencia técnica; (ii) las proyecciones financieras de CBX en relación con su análisis del número de acciones que emitirá GAP en relación con la fusión que daría como resultado que GAP posea el 75% de CBX y el pago en efectivo para adquirir el 25% restante de CBX; (iii) estados financieros internos y otros

datos financieros y operativos relativos a las entidades fusionadas únicamente con el fin de determinar el saldo de efectivo disponible en las entidades fusionadas; y (iv) estimaciones de ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos, incluidas las sinergias, proyectadas por la dirección de GAP tanto para la internalización de los servicios de asistencia técnica como para la combinación de CBX.

Para los propósitos de los análisis que se resumen a continuación: (i) se asumió que el valor implícito de las acciones que emitirá GAP en la Fusión era de \$1,920,964,129 dólares, basado en 90,275,204 acciones de la Serie B que se emitirán a las Entidades Fusionadas, multiplicado por Ps.393.31, el precio de cierre de las acciones de la Serie B de GAP al 3 de noviembre de 2025 y convertido a dólares al tipo de cambio dólar-peso a esa fecha; (ii) el valor de la contraprestación que pagará GAP por el 25% del negocio de CBX fue de \$487,500,000 dólares en efectivo; y (iii) el saldo de efectivo estimado en las Entidades Fusionadas al cierre será de \$260,000,000 dólares, todo lo cual redundará en beneficio de GAP una vez completada la Fusión.

Análisis relativos a la internalización de los Servicios de Asistencia Técnica

Análisis de Flujo de Caja Descontado

Morgan Stanley realizó un análisis de flujo de caja descontado, (en adelante, DCF) de los flujos de efectivo que GAP pagará a AMP en nombre de sus filiales aeroportuarias mexicanas por servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología en virtud del Contrato de Asistencia Técnica (CAT). El DCF del CAT está diseñado para proporcionar el valor implícito de los pagos del CAT durante el plazo restante del Contrato de Asistencia Técnica.

Morgan Stanley calculó rangos de valores implícitos para el Contrato de Asistencia Técnica con base en los flujos de efectivo estimados que recibe AMP provenientes de los pagos del CAT de GAP. La tarifa de asistencia técnica se determina como el mayor de los siguientes montos: (x) el 5% de los resultados operativos consolidados de GAP provenientes de aeropuertos mexicanos (calculados antes de deducir la tarifa de asistencia técnica y la depreciación y amortización) y (y) \$4,000,000 dólares (ajustados anualmente por la inflación de EE. UU. desde el 25 de agosto de 2020). Por lo tanto, para estimar los flujos de efectivo del CAT, Morgan Stanley se basó en el UAFIDA proyectado de GAP para los años fiscales 2026 a 2048, inclusive, incluido en las Proyecciones Financieras de la Compañía. La proyección de la administración para el CAT incluía el supuesto de que el CAT no se rescindiría antes de 2048, y que el porcentaje de la tarifa probablemente se reduciría a entre el 2,5% y el 3,0% del EBITDA de los aeropuertos mexicanos, en línea con los niveles de tarifas de asistencia técnica análogas que pagan actualmente los demás grupos aeroportuarios concesionados en México, a partir del 25 de agosto de 2029 (fecha de la próxima renovación periódica quinquenal del CAT). No se incluyó ningún valor residual en el DCF, ya que el CAT finaliza en 2048 en la fecha de terminación de las concesiones aeroportuarias mexicanas de GAP.

Para propósitos de sus análisis de DCF, Morgan Stanley descontó a valor presente al 31 de diciembre de 2025 los flujos de efectivo libres no apalancados en pesos resultantes del CAT de los años calendario 2026 a 2048 utilizando un rango de tasas de descuento de 11.1% a 13.5% en pesos (que Morgan Stanley derivó con base en el costo promedio ponderado de capital asumido por GAP en pesos, utilizando su experiencia y criterio profesional), para calcular un valor implícito del CAT.

Con base en los análisis descritos anteriormente, Morgan Stanley estimó un rango de valor del CAT entre \$320,000,000 dólares \$380,000,000 dólares. El CAT constituye el único activo significativo de AMP, además de los saldos de efectivo.

Análisis relativos al CBX

Análisis de Flujo de Caja Descontado

Morgan Stanley realizó un análisis de flujo de caja descontado (DCF) de los flujos de efectivo de CBX, diseñado para proporcionar un valor implícito de la empresa mediante el cálculo del valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados y el valor residual de la compañía.

Morgan Stanley calculó rangos de valor de implícito las acciones de CBX basándose en los flujos de efectivo estimados incluidos en las Proyecciones Financieras del CBX.

Para su análisis de flujo de caja descontado (DCF), Morgan Stanley calculó el valor residual del CBX aplicando un rango de múltiplo de salida sobre el UAFIDA de 11.0x a 12.0x para el año siguiente al vencimiento de la concesión del Aeropuerto de Tijuana de GAP en 2048. La administración señaló que, al ser un activo crítico físicamente conectado al aeropuerto de Tijuana y sin fecha de vencimiento de concesión propia, se espera que el CBX continúe operando después de 2048 bajo un contrato nuevo o renovado con la entidad que obtenga la concesión para operar el aeropuerto. Los flujos de caja libres sin apalancamiento en dólares estadounidenses desde el año calendario 2026 hasta el 2048 y el valor residual se descontaron a valor presente al 31 de diciembre de 2025 utilizando tasas de descuento del 8.4% al 10.4% en dólares estadounidenses (calculadas por Morgan Stanley con base en el costo promedio ponderado de capital del CBX en dólares estadounidenses, según su experiencia y criterio profesional), para calcular un valor agregado implícito para el CBX.

Con base en los análisis descritos anteriormente, Morgan Stanley estimó un valor agregado para el CBX de entre \$1,644,000,000 dólares y \$2,244,000,000 dólares. Considerando una deuda asumida del CBX de aproximadamente \$74,000,000 dólares y un saldo de caja de aproximadamente \$30,000,000 dólares (ambas estimaciones al 31 de diciembre de 2025), Morgan Stanley estimó un valor de las acciones del CBX de entre \$1,600,000,000 dólares y \$2,200,000,000 dólares.

Análisis de Múltiplos de Cotización

Morgan Stanley realizó un análisis comparativo de cotización de empresas, cuyo objetivo es proporcionar un valor implícito de una empresa comparándola con empresas similares que cotizan en bolsa. Morgan Stanley revisó y comparó, utilizando información pública disponible, cierta información financiera futura de CBX con información financiera futura, razones y múltiplos de mercado correspondientes de empresas que cotizan en bolsa en el sector de infraestructura de transporte y que comparten ciertas características operativas y de negocio similares a las del CBX.

Estas empresas fueron seleccionadas en función del conocimiento que Morgan Stanley tiene del sector y porque sus negocios pueden considerarse similares al del CBX. Si bien ninguna de estas empresas es idéntica ni directamente comparable al CBX, se trata de empresas que cotizan en bolsa con operaciones y/u otros criterios, como líneas de negocio, mercados, riesgos empresariales, perspectivas de crecimiento, madurez del negocio y tamaño y escala, que, a efectos de su análisis, Morgan Stanley consideró similares a los del CBX.

Información Clave de Compañía

Compañía	País principal	Listado Principal	Subsector Principal
Aeropuertos Mexicanos			
GAP	Mexico	BMV	Servicios Aeroportuarios
ASUR	Mexico	BMV	Servicios Aeroportuarios
OMA	Mexico	BMV	Servicios Aeroportuarios
Aeropuertos Internacionales			

Aena	España	BME	Servicios Aeroportuarios
AOT	Tailandia	SET	Servicios Aeroportuarios
Groupe ADP	Francia	ENXTPA	Servicios Aeroportuarios
Flughafen Zurich	Suiza	SWX	Servicios Aeroportuarios
Fraport	Alemania	XTRA	Servicios Aeroportuarios
Auckland Airport	Nueva Zelanda	NZSE	Servicios Aeroportuarios
Otra Infraestructura			
Vinci	Francia	ENXTPA	Activos de Infraestructura
Ferrovial	Países Bajos	BME	Activos de Infraestructura
Transurban	Australia	ASX	Carreteras y Vías Férreas
Getlink	Francia	ENXTPA	Carreteras y Vías Férreas

Para este análisis, Morgan Stanley analizó, para cada una de las empresas seleccionadas que cotizan en bolsa, la relación entre el valor agregado (VA), definido por Morgan Stanley como la capitalización de mercado totalmente diluida más la deuda neta, y sus ganancias estimadas antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (UAFIDA), para el año calendario 2026. Morgan Stanley calculó el valor empresarial estimado de CBX basándose en los múltiplos EV/UAFIDA de cada una de las empresas seleccionadas para el ejercicio fiscal 2026, multiplicado por el UAFIDA estimado de CBX de aproximadamente \$130 millones dólares para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con las Proyecciones Financieras del CBX.

Además, para cada una de las empresas seleccionadas que cotizan en bolsa, Morgan Stanley analizó la relación entre el precio de cotización de sus acciones al 23 de octubre de 2025 y sus ganancias para el año calendario 2026. Morgan Stanley calculó el valor estimado del capital de CBX basándose en los múltiplos precio/utilidad de cada una de las empresas seleccionadas para el ejercicio fiscal 2026, multiplicados por las ganancias estimadas de CBX de \$80 millones de dólares para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con las Proyecciones Financieras del CBX.

Las estadísticas de cada una de las empresas seleccionadas se resumen a continuación:

Compañía	<u>P/U</u> 2026E	<u>P/E</u> 2026E
Aeropuertos Mexicanos		
GAP	9.4x	15.1x
ASUR	7.9x	12.1x
OMA	8.9x	14.4x
Promedio	8.7x	13.9x
Mediana	8.9x	14.4x
Aeropuertos Internacionales		
Aena	10.1x	15.7x
AOT	15.2x	30.2x
Groupe ADP	9.2x	18.1x
Flughafen Zurich	10.9x	22.1x
Fraport	11.3x	17.9x
Auckland Airport	20.7x	43.4x
Promedio	12.9x	24.6x
Mediana	11.1x	20.1x

Otra Infraestructura		
Vinci	6.7x	11.5x
Ferrovial	31.3x	56.9x
Transurban	21.1x	66.8x
Getlink	14.8x	30.1x
Promedio	18.5x	41.4x
Mediana	18.0x	43.5x
Promedio Total		
	13.6x	27.3x
Mediana Total		
	10.9x	18.1x

Ninguna de las empresas utilizadas en el análisis de empresas comparables es idéntica al CBX. Al evaluar las empresas comparables, Morgan Stanley realizó juicios y suposiciones con respecto al desempeño del sector, las condiciones generales de negocios, económicas, de mercado y financieras que afectan a las empresas comparables y al CBX, así como otros factores, muchos de los cuales escapan al control del CBX. Estos incluyen, entre otros, el riesgo país de los lugares donde operan las empresas comparables, el riesgo regulatorio, el crecimiento de las empresas comparables, el impacto de la competencia en las empresas comparables y en el CBX, el crecimiento del sector y la ausencia de cambios adversos significativos en la situación financiera y las perspectivas de las empresas comparables y del CBX. El análisis matemático (como el cálculo de la media de los múltiplos de las empresas comparables) no constituye, por sí solo, un método significativo para utilizar los datos de empresas comparables.

Análisis relativos a la Fusión agregada y la consideración de integración de CBX

La suma de los rangos de valor de los principales activos que se obtendrán en la Fusión y la integración de CBX totaliza \$2,180,000,000 dólares a \$2,840,000,000 dólares, basado en (a) el valor agregado del CAT, *más* (b) el valor de las acciones del 100% de CBX, (c) *más* la cantidad de efectivo en las Entidades Fusionadas al cierre, estimada en \$260,000,000 dólares. Morgan Stanley comparó dichos rangos de valor con la suma de: (x) el valor implícito de la Contraprestación por la Fusión de \$1,920,964,129 dólares basado en 90,275,204 acciones Serie B que se emitirán a las Entidades Fusionadas multiplicado por Ps.393.31, el precio de cierre de las acciones Serie B de GAP al 3 de noviembre de 2025 y convertido a dólares al tipo de cambio dólar-peso en esa fecha y (y) la Contraprestación en Efectivo por el 25% del CBX de \$487,500.000 dólares.

General

En relación con la revisión de la transacción propuesta por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de GAP, Morgan Stanley realizó diversos análisis financieros y comparativos para emitir su opinión. La elaboración de una opinión financiera es un proceso complejo que no se presta necesariamente a un análisis parcial ni a una descripción resumida. Para llegar a su opinión, Morgan Stanley consideró los resultados de todos sus análisis en su conjunto y no atribuyó una ponderación particular a ningún análisis o factor en particular. Morgan Stanley considera que seleccionar cualquier parte de sus análisis, sin considerarlos en su conjunto, generaría una visión incompleta del proceso subyacente a sus análisis y opinión. Además, Morgan Stanley pudo haber otorgado mayor o menor ponderación a algunos análisis y factores que a otros, y pudo haber considerado algunas hipótesis más o menos probables que otras. Por consiguiente, los rangos de valoración resultantes de cualquier análisis en particular descrito anteriormente no deben interpretarse como la opinión de Morgan Stanley sobre el valor real de internalizar el CAT y el CBX. Para realizar sus análisis, Morgan Stanley formuló numerosas suposiciones con respecto al desempeño del sector, las condiciones generales de negocios, económicas, de mercado y financieras, entre otros asuntos, muchos de los cuales escapan al control de GAP y del CBX. Las estimaciones contenidas en los análisis de Morgan Stanley no necesariamente reflejan resultados futuros ni valores reales, que podrían ser significativamente más o menos favorables que los sugeridos por dichas estimaciones.

Morgan Stanley realizó los análisis descritos anteriormente únicamente como parte de su análisis de razonabilidad, desde un punto de vista financiero, para GAP de la contraprestación que esta última pagará de conformidad con los Documentos de la Operación y en relación con de fecha 3 de noviembre de 2025, entregada al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. Estos análisis no pretenden ser valuaciones ni reflejar los precios a los que las acciones de GAP podrían cotizar realmente.

Se ha informado a Morgan Stanley que la contraprestación que GAP pagará en virtud del Convenio de Fusión se determinó mediante negociaciones en condiciones de mercado entre GAP y las Entidades Fusionadas, y entre GAP y CBX. Morgan Stanley asesoró al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias durante estas negociaciones, pero no formuló ninguna recomendación sobre la conveniencia de celebrar las transacciones ni recomendó ninguna contraprestación específica a GAP o a su Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, ni afirmó que alguna contraprestación específica constituyera la única contraprestación apropiada para las transacciones.

La opinión de Morgan Stanley fue uno de los muchos factores que el Comité de Auditoría tuvo en cuenta al decidir aprobar la presentación de la Fusión y las transacciones complementarias a los accionistas. La opinión de Morgan Stanley fue aprobada por un comité integrado por profesionales de banca de inversión y otras áreas de Morgan Stanley, de conformidad con la práctica habitual de la firma.

El Comité de Auditoría y Prácticas Societarias contrató a Morgan Stanley en función de sus cualificaciones, experiencia y pericia. Morgan Stanley es una firma global de servicios financieros dedicada a los negocios de valores, gestión de inversiones y gestión patrimonial de personas. Su negocio de valores se dedica a la colocación, negociación y corretaje de valores, divisas, materias primas y derivados, corretaje preferencial, así como a la prestación de servicios de banca de inversión, financiación y asesoría financiera. Morgan Stanley, sus filiales, directores y ejecutivos pueden, en cualquier momento, invertir por cuenta propia o gestionar fondos que inviertan, mantengan posiciones largas o cortas, financien posiciones y puedan negociar o estructurar y efectuar transacciones, por cuenta propia o de sus clientes, en títulos de deuda o renta variable o préstamos de GAP, o de cualquier otra compañía, o en cualquier divisa o materia prima, que pueda estar involucrada en la transacción propuesta, o en cualquier instrumento derivado relacionado.

Bajo los términos de su mandato, Morgan Stanley brindó al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, servicios de asesoría financiera y emitió una opinión de razonabilidad, descritos en esta sección y adjuntos a este Folleto, en relación con la transacción propuesta, y recibirá honorarios por sus servicios (incluyendo por la emisión de la opinión de razonabilidad financiera) cuya mayor parte está condicionada al cierre de la transacción propuesta. GAP también acordó reembolsar a Morgan Stanley ciertos gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados externos y otros asesores profesionales, incurridos en relación con su encargo. Además, GAP acordó indemnizar a Morgan Stanley y sus filiales, sus respectivos directivos, administradores, empleados y agentes, y a cualquier otra persona que controle a Morgan Stanley o a cualquiera de sus filiales, frente a ciertas pérdidas, reclamaciones, daños y perjuicios, incluidos los perjuicios derivados de las leyes de valores mexicanas y estadounidenses, relacionados con el encargo de Morgan Stanley o que surjan del mismo. Filiales de Morgan Stanley también tienen derecho a recibir honorarios en relación con las operaciones contempladas en la carta de compromiso para el financiamiento relacionado con la transacción.

Morgan Stanley tiene una participación agregada inferior al 1% en las acciones ordinarias de GAP, participación que mantiene en relación con sus actividades de (i) gestión de inversiones, (ii) gestión patrimonial, incluidas las cuentas discrecionales de clientes, o (iii) operaciones bursátiles habituales, incluidas las de cobertura. En los dos años anteriores a la fecha de su dictamen, Morgan Stanley y sus filiales no han recibido honorarios de AMP, CBX ni de sus filiales controladas mayoritariamente, que Morgan Stanley haya podido identificar, por servicios de asesoría financiera o financiamiento. Es posible que Morgan Stanley y sus filiales presten en el futuro otros servicios de asesoría financiera y financiamiento a GAP y sus filiales, y prevén recibir honorarios por la prestación de dichos servicios.

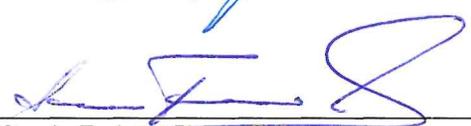
PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que la misma contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”


Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.

Por: Raúl Revuelta Musalem
Cargo: Director General


Por: Saúl Villarreal García
Cargo: Director de Finanzas


Por: Sergio-Enrique Flores Ochoa
Cargo: Director Jurídico

ANEXOS

- Anexo 1.** Informe de aseguramiento de los contadores independientes sobre la compilación de la información financiera proforma.
- Anexo 2.** Presentación con información abreviada de la operación.
- Anexo 3.** Convenio de fusión.
- Anexo 4.** Proyecto de Resoluciones.
- Anexo 5.** Opinión de razonabilidad Financiera (*fairness opinion*).
- Anexo 6.** Procedimientos de Votación de ADSs

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE REESTRUCTURA SOCIETARIA

14 de noviembre de 2025



GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A.B. DE C.V.

Av. Mariano Otero 1249-B, Torre Pacífico, Piso 6
Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara Jalisco, México

Mercados en donde cotiza: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y New York Stock Exchange

Clave de Cotización en la BMV: "GAP B"
Clave de Cotización en el NYSE: "PAC"

Presentado de conformidad con el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y con el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ANEXO 1

Informe de aseguramiento de los contadores independientes sobre la compilación de la información financiera proforma.

**Grupo Aeroportuario del Pacífico,
S.A.B. de C.V. y Subsidiarias**

Información Financiera Consolidada
Condensada Proforma No Auditada
Al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de
diciembre de 2024 e Informe de los
contadores independientes del 14 de
noviembre de 2025



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Informe de los contadores independientes y estados financieros consolidados condensados proforma no auditados al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 y por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre 2025 y al 31 de diciembre de 2024

Contenido	Página
Informe de los contadores independientes.	1-4
Estados financieros consolidados condensados proforma.	5-8
Notas a los estados financieros consolidados condensados proforma.	9-16





Informe de aseguramiento de los contadores independientes sobre la compilación de la información financiera proforma

Al Comité de Auditoría de
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C. V.:

Hemos concluido nuestro trabajo de aseguramiento para reportar sobre la compilación de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C. V. y subsidiarias (“el Grupo”), compilados por la Administración del Grupo. Los estados financieros consolidados proforma no auditados comprenden el estado de posición financiera consolidado condensando proforma no auditado al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, los estados de resultados consolidados condensados proforma no auditados por el periodo de 9 meses al 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado al 31 de diciembre de 2024, así como también las notas explicativas correspondientes (“los estados financieros consolidados proforma no auditados”), que se adjuntan al Folleto Informativo sobre Reestructuración Societaria (“el Folleto Informativo”) emitido por el Grupo. Los criterios utilizados por el Grupo para compilar la información financiera proforma se describen en las notas 1 y 2.

Los estados financieros consolidados proforma no auditados han sido compilados por el Grupo para ilustrar el impacto de los eventos descritos en la nota 1 sobre la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2024, y en los resultados del Grupo por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, como si dichos eventos o transacciones hubieran ocurrido al 31 de diciembre de 2024 para efectos del estado de posición financiera consolidado proforma no auditado y el 1o. de enero de 2024 para efectos del estado de resultado consolidado proforma no auditado de dicho año. Como parte de este proceso, la información financiera y sus resultados han sido extraídos por el Grupo de los estados financieros consolidados auditados de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y subsidiarias e individual de Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. Además de los estados financieros individuales de Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V., Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V., y Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2024, auditados por otros auditores independientes, y por el año terminado en esa fecha.

(Continúa)



Asimismo, los estados financieros consolidados proforma no auditados han sido compilados por el Grupo para ilustrar el impacto de los eventos descritos en la nota 1 sobre la situación financiera del Grupo al 30 de septiembre de 2025, y en los resultados del Grupo por el periodo de 9 meses al 30 de septiembre de 2025, como si dichos eventos o transacciones hubieran ocurrido al 30 de septiembre de 2025 para efectos del estado de posición financiera consolidado proforma no auditado y el 1o. de enero de 2025 para efectos del estado de resultado consolidado proforma no auditado de dicho periodo. Como parte de este proceso, la información financiera y sus resultados han sido extraídos por el Grupo del reporte trimestral de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. correspondiente al tercer trimestre de 2025, que fue presentado a la Bolsa Mexicana de Valores y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la información financiera y los resultados de Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V., Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V., y Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados

La administración es responsable de la compilación de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados de acuerdo con los criterios utilizados para su formulación, los cuales se detallan en las notas 1 y 2.

Nuestra Independencia y control de calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requerimientos éticos del Código de Ética para Contadores emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, el cual está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y conducta profesional.

La firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, que exige que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

(Continúa)



Responsabilidad del Contador Público Independiente

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión como lo requiere la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), sobre si los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados han sido compilados, en todos los aspectos materiales, por la Administración del Grupo, con base en los criterios detallados en las notas 1 y 2.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo conforme a la Norma Internacional de Aseguramiento “ISAE 3420 - *Contratos de Aseguramiento para Reportar sobre la Compilación de Información Financiera Proforma incluida en un Prospecto*”, emitida por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento. Esta norma exige que planifiquemos y ejecutemos los procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre si la Administración del Grupo ha compilado, en todos los aspectos materiales, los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados con base en los criterios detallados en las notas 1 y 2.

Para propósitos de este trabajo, nosotros no somos responsables de la actualización o reemisión de reportes u opiniones sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados, ni hemos, en el transcurso de este trabajo, realizado una auditoría o revisión de la información financiera utilizada para la compilación de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados.

El propósito de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados incluidos en el Folleto Informativo es únicamente para ilustrar el impacto de los eventos y transacciones significativos, descritos en las notas 1 y 2, como si los eventos hubieran ocurrido y las transacciones se hubieran llevado a cabo en una fecha seleccionada para efectos de la ilustración. Por lo tanto, no proveemos ninguna seguridad de que el resultado real de los eventos y transacciones descritos en las notas 1 y 2, al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, para propósitos del estado de posición financiera consolidado proforma no auditado, y a partir del 1o. de enero de 2024 y 2025 para efectos del estado consolidado proforma de resultados no auditados, hubieran sido como se presentan.

(Continúa)



Un trabajo de aseguramiento razonable para reportar sobre si los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados han sido compilados, en todos los aspectos materiales y conforme a los criterios aplicables, involucra la ejecución de procedimientos para evaluar si los criterios utilizados por la Administración del Grupo en la compilación de los estados consolidados condensados financieros proforma no auditados, proveen una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a eventos y transacciones y para obtener evidencia suficiente y adecuada de que:

- Los ajustes proforma correspondientes dan los efectos apropiados a los criterios utilizados y,
- Los estados consolidados financieros proforma no auditados reflejan la aplicación adecuada de los ajustes a los estados financieros históricos.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador público independiente, con base en su entendimiento de la naturaleza del Grupo, los eventos y transacciones sobre las cuales se han compilado los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados y otras circunstancias relevantes del trabajo realizado.

El trabajo también involucra la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados proforma no auditados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados condensados proforma no auditados al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 y por el periodo de 9 meses al 30 de septiembre de 2025 y el año terminado al 31 de diciembre de 2024 han sido compilados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios mencionados en las notas 1 y 2.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Daniel Brea Andres.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de noviembre de 2025.



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Estado consolidado condensado de posición financiera proforma (No auditado)

Al 31 de diciembre de 2024

(En miles de pesos)

	GAP	Entidades Fusionadas (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Ajustes proforma Combinación de negocios (d)	Gastos, intereses y amortización (e)	GAP proforma
Activo							
Activo Circulante							
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 13,466,027	\$ 3,764,455	\$ 592,691	\$ (4,861,355)	\$ 4,861,355	\$ (595,357)	\$ 17,227,816
Cuentas por cobrar a clientes - Neto	2,696,831	-	97,937	(569)	-	-	2,794,199
Otros activos circulantes	<u>1,294,653</u>	<u>55,709</u>	<u>114,436</u>	<u>(54,575)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,410,223</u>
Total activo circulante	17,467,511	3,820,164	805,064	(4,916,499)	4,861,355	(595,357)	21,432,238
Anticipo a proveedores	1,158,227	-	-	-	-	-	1,158,227
Maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados - Neto	4,819,108	125,447	2,839,941	(2,568,298)	3,377,851	-	8,594,049
Mejoras a bienes concesionados - Neto	36,612,316	-	-	-	-	-	36,612,316
Concesiones aeroportuarias - Neto	9,622,181	-	-	-	-	-	9,622,181
Derechos de uso de instalaciones aeroportuarias - Neto	597,799	-	-	-	-	-	597,799
Otros derechos adquiridos	2,867,859	-	-	-	-	-	2,867,859
Impuestos a la utilidad diferidos - Neto	8,128,715	111,777	-	(111,777)	-	-	8,128,715
Inversión en acciones	-	19,970,967	-	(19,970,967)	-	-	-
Activo Intangible / Crédito Mercantil / Otros	-	2,004,425	-	(2,004,425)	39,635,221	(272,708)	39,362,513
Otros activos	<u>389,357</u>	<u>930,531</u>	<u>38,813</u>	<u>(711,398)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>647,303</u>
Total Activo	<u>81,653,073</u>	<u>26,963,311</u>	<u>3,683,818</u>	<u>(30,283,364)</u>	<u>47,874,427</u>	<u>(868,065)</u>	<u>129,023,200</u>
Pasivo							
Pasivo circulante	20,450,088	238,202	1,785,126	(591,766)	-	(178,607)	21,703,043
Pasivo largo plazo	<u>36,581,246</u>	<u>260,018</u>	<u>323,992</u>	<u>-</u>	<u>9,911,052</u>	<u>-</u>	<u>47,076,308</u>
Total Pasivo	57,031,334	498,220	2,109,118	(591,766)	9,911,052	(178,607)	68,779,351
Capital Contable							
Capital social	1,194,390	8,863,718	391,225	(9,254,943)	213,395	-	1,407,785
Prima en suscripción de acciones	-	-	-	-	38,544,197	-	38,544,197
Reserva legal	920,187	979,154	-	(979,154)	-	-	920,187
Utilidades acumuladas	16,957,723	15,726,046	993,552	(18,561,328)	-	(689,458)	14,426,535
Fondo para recompra de acciones	2,500,000	325,808	-	(325,808)	-	-	2,500,000
Reserva por conversión de moneda extranjera	769,800	570,365	189,923	(570,365)	(794,217)	-	165,506
Remediones del pasivo por beneficios definidos - Netas de impuestos	8,282	-	-	-	-	-	8,282
Reserva de cobertura de flujo de efectivo - Neto de impuestos	<u>(4,583)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(4,583)</u>
Total Participación Controladora	22,345,799	26,465,091	1,574,700	(29,691,598)	37,963,375	(689,458)	57,967,909
Participación no controladora	<u>2,275,940</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,275,940</u>
Total Capital Contable	<u>24,621,739</u>	<u>26,465,091</u>	<u>1,574,700</u>	<u>(29,691,598)</u>	<u>37,963,375</u>	<u>(689,458)</u>	<u>60,243,849</u>
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 81,653,073	\$ 26,963,311	\$ 3,683,818	\$ (30,283,364)	\$ 47,874,427	\$ (868,065)	\$ 129,023,200

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros proforma.



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
Estado consolidado condensado de resultados y otros resultados integrales
proforma (No auditado)

Por el año terminando el 31 de diciembre de 2024

(En miles de pesos)

	GAP	Ajustes proforma				GAP proforma
		Entidades Fusionadas (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Gastos, intereses y amortización (d)	
Ingresos						
Servicios Aeronáuticos	\$19,110,067	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,110,067
Servicios No Aeronáuticos	7,671,766	-	2,619,450	(2,463)	-	10,288,753
Ingresos participación en resultados Compañía Asociada	-	5,455,758	-	(5,455,758)	-	-
Asistencia Técnica y Transferencia tecnología	-	845,234	-	(845,234)	-	-
Servicios por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	<u>6,832,541</u>	-	-	-	-	<u>6,832,541</u>
Ingresos Totales	33,614,374	6,300,992	2,619,450	(6,303,455)	-	36,231,361
Gastos de operación						
Costo de servicios:						
Personal	2,125,958	122,381	247,513	(122,381)	-	2,373,471
Mantenimiento	848,575	-	79,151	-	-	927,726
Seguridad y seguros	831,411	-	60,085	-	-	891,496
Servicios (luz, teléfono, combustibles, etc.)	542,482	-	18,202	-	-	560,684
Pérdida crediticia esperada del ejercicio	24,768	-	-	-	-	24,768
Otros gastos de operación	890,047	54,690	500,280	(57,153)	200,075	1,587,939
Asistencia técnica	845,234	-	-	(845,234)	-	-
Derechos sobre bienes concesionados	2,666,751	-	-	-	-	2,666,751
Depreciación y amortización	3,061,039	-	148,047	-	272,708	3,481,794
Costo por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	6,832,541	-	-	-	-	6,832,541
Otros (ingresos) gastos	<u>(105,076)</u>	<u>(608,571)</u>	<u>(5,532)</u>	<u>605,785</u>	<u>-</u>	<u>(113,394)</u>
Gastos de Operación Totales	18,563,730	(431,500)	1,047,746	(418,983)	472,783	19,233,776
Utilidad de operación	15,050,644	6,732,492	1,571,704	(5,884,472)	(472,783)	16,997,585
Resultado financiero	(2,934,903)	407,647	(166,109)	(407,647)	(395,282)	(3,496,294)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	12,115,741	7,140,139	1,405,595	(6,292,119)	(868,065)	13,501,291
Impuestos a la utilidad	<u>(3,240,302)</u>	<u>(273,605)</u>	<u>(91,481)</u>	<u>273,605</u>	<u>178,607</u>	<u>(3,153,176)</u>
Utilidad neta	8,875,439	6,866,534	1,314,114	(6,018,514)	(689,458)	10,348,115
Diferencia en cambio por conversión de moneda extranjera	1,132,599	173,266	-	(173,266)	-	1,132,599
Coberturas de flujo de efectivo - Neto de impuestos	(65,303)	-	-	-	-	(65,303)
Remediones del pasivo laboral - Neto de impuestos	<u>10,202</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10,202</u>
Utilidad integral	9,952,937	7,039,800	1,314,114	(6,191,780)	(689,458)	11,425,613
Participación no controladora	<u>(385,774)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(385,774)</u>
Utilidad integral atribuible a participación controladora	\$ 9,567,163	\$ 7,039,800	\$ 1,314,114	\$ (6,191,780)	\$ (689,458)	\$ 11,039,839

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros proforma.



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
Estado consolidado condensado de posición financiera proforma (No auditado)

Al 30 de septiembre de 2025
(En miles de pesos)

	GAP	Entidades a Fusionar (a)	OTV (b)	Eliminaciones (c)	Ajustes proforma Combinación de negocios (d)	Gastos, intereses y amortización (e)	GAP proforma
Activo							
Activo Circulante							
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 11,669,498	\$ 4,217,396	\$ 545,280	\$ (4,861,355)	\$ 4,861,355	\$(502,876)	\$ 15,929,298
Cuentas por cobrar a clientes - Neto	3,092,764	-	76,802	(14,378)	-	-	3,155,188
Otros activos circulantes	<u>1,300,225</u>	<u>30,477</u>	<u>273,329</u>	<u>(16,506)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,587,525</u>
Total activo circulante	16,062,487	4,247,873	895,411	(4,892,239)	4,861,355	(502,876)	20,672,011
Anticipo a proveedores	2,260,819	-	-	-	-	-	2,260,819
Maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados - Neto	4,483,734	72	2,442,851	(2,442,923)	3,377,851	-	7,861,585
Mejoras a bienes concesionados - Neto	38,900,075	-	-	-	-	-	38,900,075
Concesiones aeroportuarias - Neto	8,931,658	-	-	-	-	-	8,931,658
Otros derechos adquiridos	2,822,911	-	-	-	-	-	2,822,911
Impuestos a la utilidad diferidos - Neto	8,688,584	-	-	-	-	-	8,688,584
Inversión en acciones	-	18,495,375	-	(18,495,375)	-	-	-
Activo Intangible / Crédito Mercantil / Otros	-	1,591,259	-	(1,591,259)	39,635,221	(204,531)	39,430,690
Otros activos	<u>756,308</u>	<u>802,368</u>	<u>37,133</u>	<u>(623,323)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>972,486</u>
Total Activo	<u>82,906,576</u>	<u>25,136,947</u>	<u>3,375,395</u>	<u>(28,045,119)</u>	<u>47,874,427</u>	<u>(707,407)</u>	<u>130,540,820</u>
Pasivo							
Pasivo circulante	7,975,006	307,072	341,381	(652,079)	-	(150,863)	7,820,517
Pasivo largo plazo	<u>51,588,889</u>	<u>254,097</u>	<u>1,671,135</u>	<u>-</u>	<u>9,911,052</u>	<u>-</u>	<u>63,425,173</u>
Total Pasivo	59,563,895	561,169	2,012,516	(652,079)	9,911,052	(150,863)	71,245,690
Capital Contable							
Capital social	1,194,390	6,438,158	391,222	(6,829,381)	213,395	-	1,407,785
Prima en suscripción de acciones	-	-	-	-	38,544,197	-	38,544,197
Reserva legal	238,878	1,125,551	-	(1,125,551)	-	-	238,878
Utilidades acumuladas	16,980,227	16,000,814	996,948	(18,426,853)	-	(556,544)	14,994,592
Fondo para recompra de acciones	2,500,000	162,905	-	(162,905)	-	-	2,500,000
Reserva por conversión de moneda extranjera	123,999	895,546	(25,291)	(895,546)	(794,217)	-	(695,509)
Otras cuentas de Capital	-	(47,196)	-	47,196	-	-	-
Remedaciones del pasivo por beneficios definidos - Netas de impuestos	8,282	-	-	-	-	-	8,282
Reserva de cobertura de flujo de efectivo - Neto de impuestos	<u>(4,583)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(4,583)</u>
Total Participación Controladora	21,041,193	24,575,778	1,362,879	(27,393,040)	37,963,375	(556,544)	56,993,641
Participación no controladora	<u>2,301,488</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,301,488</u>
Total Capital Contable	<u>23,342,681</u>	<u>24,575,778</u>	<u>1,362,879</u>	<u>(27,393,040)</u>	<u>37,963,375</u>	<u>(556,544)</u>	<u>59,295,129</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 82,906,576</u>	<u>\$ 25,136,947</u>	<u>\$ 3,375,395</u>	<u>\$(28,045,119)</u>	<u>\$ 47,874,427</u>	<u>\$(707,407)</u>	<u>\$130,540,820</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros proforma.



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
Estado consolidado condensado de resultados y otros resultados integrales
proforma (No auditado)

Por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025

(En miles de pesos)

	GAP	Entidades Fusionadas (a)	OTV (b)	Ajustes proforma Eliminaciones (c)	Gastos, intereses y amortización (d)	GAP proforma
Ingresos						
Servicios Aeronáuticos	\$ 17,236,364	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,236,364
Servicios No Aeronáuticos	7,268,014	-	2,201,430	(1,917)	-	9,467,527
Ingresos participación en resultados Compañía Asociada	-	2,848,480	-	(2,848,480)	-	-
Asistencia Técnica y Transferencia tecnología	-	731,901	-	(731,901)	-	-
Servicios por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	7,009,385	-	-	-	-	7,009,385
Ingresos Totales	31,513,762	3,580,381	2,201,430	(3,582,298)	-	33,713,276
Gastos de operación						
Costo de servicios:						
Personal	1,885,203	263,763	176,786	(263,763)	-	2,061,989
Mantenimiento	821,358	-	73,722	-	-	895,080
Seguridad y seguros	691,429	-	52,897	-	-	744,326
Servicios (luz, teléfono, combustibles, etc.)	448,850	-	10,252	-	-	459,102
Pérdida crediticia esperada del ejercicio	26,143	-	-	-	-	26,143
Otros gastos de operación	771,260	55,481	412,346	(57,398)	200,075	1,381,763
Asistencia técnica	731,901	-	-	(731,901)	-	-
Derechos sobre bienes concesionados	2,954,025	-	-	-	-	2,954,025
Depreciación y amortización	2,793,217	542	135,238	-	204,531	3,133,528
Costo por adiciones a bienes concesionados (IFRIC 12)	7,009,385	-	-	-	-	7,009,385
Otros (ingresos) gastos	(43,539)	78,023	-	87	-	34,571
Gastos de Operación Totales	18,089,232	397,809	861,241	(1,052,975)	404,606	18,699,912
Utilidad de operación	13,424,531	3,182,572	1,340,189	(2,529,323)	(404,606)	15,013,363
Resultado financiero	(2,324,863)	(164,168)	(29,932)	164,168	(302,801)	(2,657,596)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	11,099,668	3,018,404	1,310,257	(2,365,155)	(707,407)	12,356,767
Impuestos a la utilidad	(2,890,438)	(322,937)	(89,364)	322,937	150,863	(2,828,939)
Utilidad neta	8,209,230	2,695,467	1,220,893	(2,042,218)	(556,544)	9,526,828
Diferencia en cambio por conversión de moneda extranjera	(730,540)	-	-	-	-	(730,540)
Coberturas de flujo de efectivo - Neto de impuestos	4,584	-	-	-	-	4,584
Remediones del pasivo laboral - Neto de impuestos	23,837	-	-	-	-	23,837
Utilidad integral	7,507,111	2,695,467	1,220,893	(2,042,218)	(556,544)	8,824,709
Participación no controladora	(302,853)	-	-	-	-	(302,853)
Utilidad integral atribuible a participación controladora	\$ 7,204,258	\$ 2,695,467	\$ 1,220,893	\$(2,042,218)	\$(556,544)	\$ 8,521,856

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros proforma.



Notas a los estados financieros consolidados proforma

Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024

(En miles de pesos)

1. Aprobación, descripción de operaciones de la Compañía y descripción de la transacción

a. Descripción de las operaciones de la Compañía

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. y subsidiarias (la Compañía o GAP) se constituyó en mayo de 1998, como entidad controlada en su totalidad por el Gobierno Mexicano con el objeto de administrar, operar y explotar doce aeropuertos, principalmente en la región del Pacífico de México. GAP incluye doce aeropuertos ubicados en las siguientes ciudades: Guadalajara, Puerto Vallarta, Tijuana, San José del Cabo, Guanajuato (Bajío), Hermosillo, Mexicali, Los Mochis, La Paz, Manzanillo, Morelia y Aguascalientes. Así mismo la Compañía administra, opera y explota dos aeropuertos en Jamaica, a partir de abril 2015 el Aeropuerto de Sangster Internacional en Montego Bay por la subsidiaria MJB Airports Limited (MJB), a partir de octubre de 2019 el Aeropuerto Internacional Norman Manley (NMIA) en Kingston Jamaica por la subsidiaria PAC Kingston Airport Limited (PACKAL), adicionalmente en julio de 2024 se tomó control de la empresa Guadalajara World Trade Center, S.A. de C.V. ("GWTC") dedicada a la operación de recintos fiscales en el aeropuerto de Guadalajara. La Compañía está domiciliada en Avenida Mariano Otero 1249 B, sexto piso, Rinconada del Bosque, Código Postal 44530, Guadalajara, Jalisco, México.

b. Descripción de la transacción

Nuestra administración constantemente evalúa oportunidades estratégicas de negocio y crecimiento. Desde hace varios años, nuestra administración ha explorado diversas ideas con la finalidad de llevar a GAP a una evolución en sus negocios, y, en esta ocasión se propone a nuestros accionistas, en el contexto de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, GAP 2.0, que busca impulsar a la Sociedad a un siguiente nivel en beneficio de todos nuestros accionistas y personas con interés en nosotros, la combinación de los negocios de (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (AMP); y (ii) el proyecto Cross Border Xpress (CBX), que es una terminal "lado tierra" localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. Esto, a través de la fusión en GAP de diversas entidades, a través de la Fusión.

Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología: Actualmente, conforme al Contrato de Asistencia Técnica con AMP, nuestros aeropuertos reciben servicios de administración y consultoría, así como transferencia de tecnología de AMP. Nuestra subsidiaria, Servicios a la Infraestructura Aeroportuaria del Pacífico, S.A. de C.V. (SIAP), paga como contraprestación a AMP una cuota anual. El Contrato de Asistencia Técnica nos otorga una licencia exclusiva en México para utilizar toda la asistencia técnica y conocimientos de la industria transferidos por AMP o sus accionistas, durante la vigencia de éste. AMP nos proporciona asistencia en varias áreas incluyendo, entre otras, el desarrollo de actividades comerciales, asistencia en la preparación de los planes maestros de desarrollo de cada uno de los aeropuertos, la preparación de estudios de mercado, e implementación de iniciativas enfocadas a incrementar tráfico de pasajeros y las mejoras en las operaciones aeroportuarias. Consideramos que, la asistencia técnica que nos provee AMP es un servicio especializado de alto valor que, desde nuestro inicio de operaciones como grupo aeroportuario particular, provee de beneficios fundamentales a GAP, es necesario para la operación de nuestros



aeropuertos, y es conveniente asegurar su continuidad, ahora de manera interna, considerando que hoy en día GAP ha alcanzado un grado de madurez suficiente para la internalización. De aprobarse la Fusión, GAP sería quien proporcione los servicios descritos directamente a sus aeropuertos, los cuales continuarían en beneficio de la operación de los aeropuertos.

Integración del CBX: El CBX es una terminal “lado tierra” localizada en San Diego (Estados Unidos de América) conectada a un puente peatonal que colinda con la frontera con México, donde se conecta, a su vez, con la sección en México que lleva al Aeropuerto Internacional de Tijuana. El puente peatonal, incluyendo todas sus secciones, tiene 120 metros de longitud, y es exclusivo para pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tijuana. Es un cruce fronterizo ágil, cómodo y seguro, sin necesidad de salir del Aeropuerto Internacional de Tijuana. El CBX es actualmente, el principal punto de entrada de los mexicanos que viajan por vía aérea desde localidades en México a California, Estados Unidos de América. El CBX ha sido designado parte del Puerto de Entrada (U.S. Port of Entry) de San Ysidro bajo las leyes de los Estados Unidos de América. El CBX comenzó operaciones en 2015 y durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, el CBX fue utilizado por aproximadamente 4.1 millones, 4.3 millones y 4.0 millones de pasajeros, respectivamente. Consideramos que el CBX es un proyecto que resultaría óptimo para ser consolidado en GAP y propulsarnos en nuestra nueva fase de crecimiento. Desde tiempo atrás, hemos identificado al CBX como un complemento ideal en nuestro modelo de negocio, directamente relacionado con el mismo y con atributos para nuestra nueva fase que deseamos iniciar. Este activo representa una plataforma estratégica que facilita la conectividad entre México y Estados Unidos de América, un área clave en la que hemos identificado un gran potencial de crecimiento. Consideramos que la integración del CBX no solo fortalecerá nuestra infraestructura operativa, sino que también nos brindará una posición privilegiada en el sector de logística y transporte de pasajeros internacionales. A través de la Fusión, se consolidaría el 75% del CBX y mediante la operación accesoria que se describe en este reporte, se tiene la intención de adquirir el 25% restante de dicho proyecto mediante un pago en efectivo de aproximadamente USD\$487,500,000 dólares

2. Bases de presentación y compilación

La información financiera consolidada proforma de la Compañía por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, y los estados de resultados proforma del periodo de nueve meses y por el año que terminaron en esas fechas (la “Información Financiera Consolidada Condensada Proforma”) tiene como objetivos: (i) reflejar el reconocimiento la Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable, al momento en el que se apruebe la fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Compañía para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos. y (ii) la integración de CBX a las operaciones de la Compañía como parte de la combinación de negocios, con la finalidad de presentar el impacto que las operaciones que hubieran tenido en la situación financiera consolidada condensada y resultados consolidados de la Compañía, como si dicha operación se hubiera llevado a cabo el 30 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024 para efectos del estado consolidado condensando de situación financiera proforma y el 1º de enero de 2025 y de 2024 para efectos de los estados consolidados condensados de resultado proforma.

Las cifras incluidas en la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma en la columna, “GAP proforma”, representan la sumatoria simple de las columnas “GAP”, “Entidades Fusionadas”, “OTV”, “Eliminaciones”, “Combinación de negocios y “Gastos, intereses y amortización” que se explican más adelante.



La administración de la Sociedad realizó el análisis de las posibles diferencias existentes entre US GAAP, NIIF y las Normas de Información Financiera aplicables en México, así como las políticas contables que utilizan OTV y las otras Entidades Fusionadas para la preparación de sus estados financieros consolidados proforma condensados, sin embargo, el efecto que podrían tener en las cifras de las Entidades Fusionadas, una vez convertidas y adecuadas a las políticas contables de GAP en los estados financieros consolidados condensados proforma no se consideran materiales en lo individual y su conjunto, de conformidad con las NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Con base en su juicio profesional, la administración de la Compañía considera que Otay-Tijuana Venture, LLC (OTV) califica como una combinación de negocios a ser contabilizada bajo los requerimientos de la NIIF 3, "Combinaciones de negocios". Para propósitos de los estados financieros consolidados condensados proforma no auditado, el exceso de la consideración pagada sobre el valor en libros de los activos netos adquiridos fue asignado al crédito mercantil, activos intangibles y otros. Sin embargo, una vez que se concrete la fusión, la Compañía contabilizará la transacción, aplicando el método de compra como lo establece la NIIF 3, identificando los activos y los pasivos asumidos, medidos a valor razonable por lo cual el crédito mercantil, activos intangibles y otros en estos estados financieros consolidados condensados proforma no auditados, pudiera modificarse.

La Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable NIIF, al momento en el que se apruebe la fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Compañía para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos.

Por lo tanto, las cifras que se muestran en los estados financieros consolidados condensados de la Compañía por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, reflejan el costo histórico de los activos netos adquiridos y un crédito mercantil, activos intangibles y otros, determinado únicamente por la diferencia a esa fecha. Por lo tanto, estos montos son provisionales dada su naturaleza y no han sido determinados e incluidos en los estados consolidados condensados proforma.

La Información Financiera Consolidada Condensada Proforma que se incluye es únicamente para fines ilustrativos y no representa los resultados consolidados de operación reales que se hubieran tenido en caso de reflejar el reconocimiento la Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología y la integración de CBX a las operaciones de la Compañía se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, ni se tiene la intención de que proyecte los resultados consolidados de operación o situación financiera de la Compañía. La información Financiera Consolidada Condensada Proforma no auditada de GAP que se incluye en el presente documento debe ser leída en conjunto con los estados financieros consolidados dictaminados de GAP, las notas a los mismos y la información financiera adicional incluida en el reporte anual de GAP, así como en su información trimestral al 30 de septiembre de 2025.

Los Estados Financieros Consolidados Proforma que se acompañan son presentados en pesos mexicanos ("\$"), moneda nacional de México y que también es la moneda funcional de la Compañía y la moneda en la que se presentan dichos Estados Financieros Consolidados Proforma. Cuando se hace referencia a "dólar", "dólares" o "USD", significa dólares de los EUA. Toda la información financiera presentada en pesos ha sido redondeada a la cantidad en miles más cercana.

OTV tiene como moneda funcional el dólar americano y su información financiera se prepara conforme a los USGAAP emitidos por el FASB (Financial Accounting Standards Board).

Independientemente de la naturaleza deudora o acreedora de las cuentas afectadas en los ajustes proforma y con el objetivo de ser consistentes en la presentación de los ajustes proforma que se mencionan en la nota 3, se considera que los créditos a las cuentas afectadas son presentados en paréntesis, para indicar que son disminuciones a dichas cuentas.



3. Ajustes proforma

Los ajustes proforma aplicados en la preparación de los Estados Financieros Consolidados Condensados Proforma son los siguientes:

A continuación se detallan los ajustes proforma que están siendo reconocidos en el estado consolidado condensado de posición financiera proforma al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, así como en los estados consolidados condensados de resultados proforma por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, relacionados a posible internalización de los negocios de: (i) proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, que desde nuestro origen, se prestan de manera externalizada por nuestro socio estratégico AMP; y (ii) el CBX, una terminal lado tierra en Otay Mesa, San Diego (Estados Unidos) con conexión peatonal única en su tipo a nivel mundial que conecta el Aeropuerto Internacional de Tijuana (México), a través de la fusión, en un mismo acto, de 5 entidades, Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. (en adelante "Entidades a Fusionar"), a través de las cuales se mantiene la titularidad y operación de los negocios antes mencionados en GAP. Esto, en el contexto, de un plan integral de desarrollo, crecimiento y diversificación, GAP 2.0, que busca impulsar a la Sociedad a un siguiente nivel en beneficio de todos nuestros accionistas y personas con interés en nosotros, como si dicha transacción hubiera tenido lugar el 31 de diciembre de 2024 para efectos del estado consolidado condensado de posición financiera proforma y el 1 de enero de 2025 para efectos de los estados consolidados condensados de resultados proforma.

Para efectos de los ajustes proforma se aplicó el tipo de cambio del peso mexicano con relación al dólar de \$18.3825 y \$20.2685 al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente para efectos del estado consolidado condensado de posición financiera proforma; así como los tipos de cambio promedios de \$19.5381 y \$18.3000 para efectos de los estados consolidados condensados de resultados proforma por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2024:

- Columna GAP* – La información histórica que se refleja en la columna GAP, proviene del estado consolidado de posición financiera al 31 de diciembre de 2024 (auditado) y los resultados y otros resultados integrales de GAP por el año que terminó el 31 de diciembre de 2024 (auditado), de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2024 (auditado por auditores independientes) y los estados de resultados y otros resultados integrales combinados por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado) de las 5 "Entidades a Fusionar": Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (siendo la única auditada por nuestros auditores independientes), Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2024 (auditado), convertido al tipo de cambio de cierre de \$20.2685 y el estado de resultados y otros resultados integrales por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2024 de \$18.3000.

Los valores de las Columnas de Entidades a Fusionar y OTV se expresan a los valores históricos en libros.



- (c) *Eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las “Entidades a Fusionar” y OTV incluidas en los acuerdos de fusión. Esta columna integra exclusivamente los ajustes de eliminación relacionados con: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo, saldos por cobrar por \$569 provenientes de operaciones entre partes relacionadas, \$54,575 de otros activos circulantes, \$2,568,298 correspondientes a maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados – neto y \$111,777 de impuestos a la utilidad diferidos. Asimismo, se incluye la cancelación del saldo de inversiones en acciones de las cinco “Entidades a Fusionar” en GAP por \$19,970,967, del crédito mercantil por \$2,004,425, de otros activos por \$711,398 derivados de la consolidación de saldos intercompañía en GAP y de los pasivos a corto plazo por \$591,766.

En el rubro del capital contable se eliminan los saldos de los capitales sociales de las “Entidades a Fusionar” y OTV, utilidades acumuladas y las demás cuentas del capital contable por \$29,691,598.

- (d) *Columna de Combinación de Negocios* – Corresponde a la integración del CBX como parte de la combinación de negocios, la cual incluye el permiso presidencial otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para construir y operar el CBX. Dicho permiso, si bien puede ser modificado o revocado en cualquier momento a discreción del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, no cuenta con una vigencia determinada, por lo que se reconoce un importe de \$33,090,221.

Esta transacción se reconoce aplicando el método de adquisición conforme a la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. No obstante, una vez formalizada la Fusión, la Compañía registrará la combinación identificando los activos y los pasivos asumidos a su valor razonable, por lo que los importes preliminares de activos intangibles, crédito mercantil y otros presentados en estos estados financieros consolidados proforma no auditados podrían modificarse.

La Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable, al momento en el que se apruebe la fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Compañía para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos, por lo que se reconoce un importe de \$6,545,000.

Como parte de los acuerdos de fusión, se reconocen: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo; \$3,377,851 correspondientes a maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados – neto de las Entidades a Fusionar y OTV, respectivamente. Este último rubro incluye la adquisición de terrenos de OTV por USD\$50.0 millones (equivalentes a \$935,000), valuados conforme a un avalúo independiente.

En el rubro de Pasivo a largo plazo, se reconoce un préstamo bancario de USD\$489.0 millones (equivalentes a \$9,911,052) destinado a la adquisición del 25% de las acciones de CBX propiedad de EGI.

El rubro de capital social presenta un incremento \$213,395 corresponden a la emisión aproximadamente de 90.0 millones de nuevas acciones netas, el cual se determina por el valor nominal teórico de \$2.36 pesos por acción de las nuevas acciones y \$38,544,197 por la prima por suscripción de acciones.

- (e) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde al reconocimiento de los gastos estimados por concepto de honorarios de abogados, banco estructurador, auditores y asesores externos contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis y ejecución de la combinación de negocios por \$200,075, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR de 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$395,282, esto refleja una disminución en efectivo y equivalentes de efectivo por \$595,357, adicionalmente la amortización del periodo del activo intangible por \$272,708, una disminución en pasivos circulantes por \$178,607.



La Compañía está en proceso de determinar los valores de los activos adquiridos y los pasivos asumidos derivados de la Fusión y la adquisición del 25% de OTV (CBX).

Ajustes a los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma al 31 de diciembre de 2024:

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de resultados y otros resultados integrales combinados por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado) de las 5 "Entidades a Fusionar": Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* - La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de resultados y otros resultados integrales por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 (auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2024 de \$18.3000.
- (c) *Columna de eliminaciones* - Corresponde a la fusión de las operaciones de las "Entidades a Fusionar", derivado de la proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por la cancelación del gasto en GAP por \$845,234 y cancelación de los ingresos por la participación en resultados de Compañía Fusionante por \$5,455,758, además, de la eliminación de la operación de los otros ingresos, otros gastos de operación y gastos de personal por \$426,251.

Por lo que respecta a OTV se eliminan los ingresos que GAP obtiene de OTV por la renta de oficinas por \$2,463.

- (d) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde a los gastos estimados de abogados, banco estructurador, auditores y asesores contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis de la combinación de negocios, que equivalen a aproximadamente \$200,075, menos la disminución del impuesto a la utilidad por \$60,022, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$395,282. Los intereses devengados se determinaron con base al método de interés efectivo y considerando que durante el plazo del crédito solo se pagarán intereses y al final del plazo se pagará el monto total del préstamo. También se consideró un beneficio por impuestos a la utilidad corriente por \$118,585 relacionado con la deducción de los intereses que se esperan pagar, así como, la amortización del periodo del activo intangible por \$272,708.

Estados financieros proforma al 30 de septiembre de 2025:

Columna GAP – La información histórica que se refleja en la columna GAP, proviene del estado consolidado de posición financiera al 30 de septiembre de 2025 (no auditado) y los resultados y otros resultados integrales de GAP por el periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2025 (no auditado), de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas de Contabilidad NIIF.

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de posición financiera al 30 de septiembre de 2025 (no auditado) y los estados de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminados el 30 de septiembre de 2025 (no auditado) de las 5 "Entidades a Fusionar", Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.



- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de posición financiera al 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio de cierre de \$18.3825 y el estado de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2025 de \$19.5381.

Los valores de las Columnas de Entidades a Fusionar y OTV se expresan a los valores históricos en libros.

- (c) *Columna de eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las “Entidades a Fusionar” y OTV incluidas en los acuerdos de fusión. Esta columna integra exclusivamente los ajustes de eliminación relacionados con: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo, saldos por cobrar por \$14,378 provenientes de operaciones entre partes relacionadas, \$16,506 de otros activos circulantes, \$2,442,923 correspondientes a maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados – neto, la cancelación del saldo de inversiones en acciones de las cinco “Entidades a Fusionar” en GAP por \$18,495,375, crédito mercantil por \$1,591,259, la cancelación de otros activos por \$623,323 por la consolidación de la operación en GAP de los saldos intercompañías y los pasivos a corto plazo por \$652,079.

En el rubro del capital contable se eliminan los saldos de los capitales sociales de las “Entidades a Fusionar” y OTV, utilidades acumuladas y las demás cuentas del capital contable por \$27,393,040.

- (d) *Columna de Combinación de Negocios* – Corresponde a la integración del CBX como parte de la combinación de negocios, la cual incluye el permiso presidencial otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para construir y operar el CBX. Dicho permiso, si bien puede ser modificado o revocado en cualquier momento a discreción del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, no cuenta con una vigencia determinada, por lo que se reconoce un importe de \$33,090,221.

La Internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, será reconocido como un activo intangible de conformidad con la normatividad aplicable, al momento en el que se apruebe la fusión debido a la transmisión de los derechos contractuales, así como, el conocimiento que será proporcionado a la Compañía para su operación a través de los sistemas, procesos y procedimientos aplicados que serán cedidos, por lo que se reconoce un importe de \$6,545,000.

Esta transacción se reconoce aplicando el método de adquisición conforme a la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. No obstante, una vez formalizada la fusión, la Compañía registrará la combinación identificando los activos y los pasivos asumidos a su valor razonable, por lo que los importes preliminares de activos intangibles, crédito mercantil y otros presentados en estos estados financieros consolidados proforma no auditados podrían modificarse.

Como parte de los acuerdos de fusión, se reconocen: USD\$260.0 millones (equivalentes a \$4,861,355) de efectivo y equivalentes de efectivo; \$3,377,851 correspondientes a maquinaria, equipo y mejoras a edificios arrendados – neto de las Entidades a Fusionar y OTV, respectivamente. Este último rubro incluye la adquisición de terrenos de OTV por USD\$50.0 millones (equivalentes a \$935,000), valuados conforme a un avalúo independiente.

En el rubro de Pasivo a largo plazo, se reconoce un préstamo bancario de USD\$489.0 millones (equivalentes a \$9,911,052) destinado a la adquisición del 25% de las acciones de CBX propiedad de EGI.

El rubro de capital social presenta un incremento de \$213,395 corresponden a la emisión aproximadamente de 90.0 millones de nuevas acciones netas, el cual se determina por el valor nominal teórico de \$2.36 pesos por acción de las nuevas acciones y \$38,544,197 por la prima por suscripción de acciones.



- (e) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde al reconocimiento de los gastos estimados por concepto de honorarios de abogados, banco estructurador, auditores y asesores externos contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis y ejecución de la combinación de negocios por \$200,075, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR de 4.13% mensual más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 por un importe de \$302,801, esto refleja una disminución en efectivo y equivalentes de efectivo por \$502,876, adicionalmente una amortización del periodo del activo intangible por \$204,531, una disminución en pasivos circulantes por \$150,863.

La Compañía está en proceso de determinar los valores de los activos y los pasivos asumidos derivados de la Fusión y la adquisición del 25% de OTV (CBX).

Ajustes a los estados consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales proforma por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025:

- (a) *Columna Entidades a Fusionar* – La información histórica que se refleja en la columna, proviene de los estados de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminados el 30 de septiembre de 2025 (no auditado) de las 5 “Entidades a Fusionar”, Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V., Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V., PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V.
- (b) *Columna OTV* – La información histórica que se refleja en la columna de OTV, proviene del estado de resultados y otros resultados integrales al 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio de cierre de \$18.3825 y el estado de resultados y otros resultados integrales por el periodo de 9 meses terminando el 30 de septiembre de 2025 (no auditado), convertido al tipo de cambio promedio del ejercicio 2025 de \$19.5381.
- (c) *Columna de eliminaciones* – Corresponde a la fusión de las operaciones de las 5 “Entidades a Fusionar”, derivado de la proveeduría de servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología por la cancelación del gasto en GAP por \$731,901 y cancelación de los ingresos por la participación en resultados de Compañía Fusionante por \$2,848,480, así como, la eliminación de la operación de los otros ingresos, otros gastos de operación y gastos de personal por \$321,074.

Por lo que respecta a OTV se eliminan los ingresos que GAP arrenda a OTV por las oficinas por \$1,917.

- (d) *Columna de Gastos relacionados de la compra, intereses y amortización* – Corresponde a los gastos estimados de abogados, banco estructurador, auditores y asesores contratados por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para el análisis de la combinación de negocios, que equivalen a aproximadamente \$200,075, menos la disminución del impuesto a la utilidad por \$60,022, así como los intereses devengados por el financiamiento bancario mencionado en el inciso (d), determinado con base en la tasa SOFR mensual 4.13% más 40 puntos base por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 por un importe de \$302,801. Los intereses devengados se determinaron con base al método de interés efectivo y considerando que durante el plazo del crédito solo se pagarán intereses y al final del plazo se pagará el monto total del préstamo. También se consideró un beneficio por impuestos a la utilidad corriente por \$90,840 relacionado con la deducción de los intereses que se esperan pagar, así como, la amortización del periodo del activo intangible por \$204,531.

* * * * *



ANEXO 2

Presentación con información abreviada de la operación.



**Grupo
Aeroportuario
del Pacífico**

**Integración del CBX e
Internalización de Servicios
Bajo el Contrato Asistencia
Técnica y Transferencia de
Tecnología**

13 de Noviembre de 2025

Versión Revisada

Aviso Legal y Declaraciones Prospectivas

Esta presentación contiene ciertas declaraciones prospectivas, dentro del significado de las leyes de valores aplicables, con respecto a la propuesta de internalización de los Servicios de Asistencia Técnica (“TAA” por sus siglas en inglés) y la integración de Cross Border Xpress (“CBX”) en Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (“GAP”, y junto con las entidades involucradas en las fusiones y transacciones relacionadas, las “Partes de la Transacción”), incluyendo, entre otras, declaraciones relacionadas al momento previsto para el cierre de las transacciones propuestas; las perspectivas del mercado, los resultados empresariales y los planes estratégicos de GAP y las operaciones combinadas posteriores a la transacción; los beneficios financieros, operativos y de gobierno corporativo esperados de las transacciones; las sinergias previstas en materia de costos e ingresos; la información financiera proforma; las expectativas sobre financiamiento, gastos de capital y objetivos de apalancamiento; las expectativas y objetivos de GAP; las estrategias relacionadas con las operaciones, la tecnología, las iniciativas comerciales y los servicios; las tendencias del sector y del tráfico de pasajeros; las oportunidades de crecimiento; la demanda de los clientes y la expansión del mercado; las oportunidades de desarrollo a largo plazo relacionadas con CBX y los terrenos adyacentes; así como la combinación y los márgenes de ingresos previstos. Estas declaraciones prospectivas se identifican generalmente con palabras como “creer”, “proyectar”, “esperar”, “anticipar”, “estimar”, “pretender”, “estrategia”, “futuro”, “oportunidad”, “planificar”, “podría”, “debería”, “será”, “sería”, “continuará”, “probablemente resultará” y expresiones similares o las negativas de estas palabras u otra terminología comparable que refleje la incertidumbre de los eventos o resultados futuros. Las declaraciones prospectivas son predicciones, proyecciones y otras declaraciones sobre acontecimientos futuros que se basan en las expectativas y suposiciones actuales y, como resultado, están sujetas a riesgos e incertidumbres.

Muchos riesgos, incertidumbres y otros factores podrían hacer que los acontecimientos futuros reales difieran materialmente de las declaraciones prospectivas contenidas en esta presentación, incluyendo, entre otros: (i) la conclusión de las transacciones propuestas en los términos y plazos previstos, y la realización de las sinergias esperadas, beneficios de gobierno corporativo, ahorros de costos, oportunidades de ingresos, rendimiento económico, situación financiera, calificaciones crediticias, estrategias comerciales y otros beneficios que podrían afectar al negocio, los resultados de las operaciones y el precio de las acciones de GAP, (ii) el incumplimiento de las condiciones para la consumación de las transacciones propuestas, incluida la obtención de las aprobaciones gubernamentales, reglamentarias y de los accionistas necesarias en los términos previstos, de manera oportuna o en absoluto, (iii) el riesgo de que dichas aprobaciones impongan condiciones adversas a GAP o a los beneficios esperados de las transacciones propuestas (incluidas las señaladas en cualquier información financiera prospectiva), (iv) la ocurrencia de cualquier evento, cambio u otra circunstancia que pudiera dar lugar a la terminación de los convenios de fusión, (v) el efecto del anuncio o la pendency de las transacciones propuestas sobre las relaciones con reguladores, socios comerciales, aerolíneas, agencias gubernamentales u otras partes interesadas, (vi) los riesgos relacionados con el desvío de la atención de la dirección de las operaciones comerciales en curso, (vii) la incertidumbre en las condiciones macroeconómicas, regulatorias o geopolíticas que podrían afectar el tráfico de pasajeros, las operaciones de cruce de fronteras o los sectores aeroportuario y de transporte, (viii) la incertidumbre en el crecimiento de los sectores de aviación, viajes y bienes raíces comerciales, y (ix) las acciones de las autoridades gubernamentales en México o Estados Unidos, incluidos los cambios en la regulación, los aranceles, las tarifas o los requisitos relacionados con las fronteras.

Aviso Legal y Declaraciones Prospectivas (Cont.)

Estos riesgos, incertidumbres y factores, así como otros riesgos asociados con las transacciones propuestas, se analizan con mayor detalle en los documentos presentados por GAP ante la Bolsa Mexicana de Valores y la SEC, incluyendo su Reporte Anual en el Formulario 20-F y otros documentos presentados periódicamente. Si bien la lista de riesgos y factores aquí presentada se considera representativa, dicha lista no es exhaustiva. Los riesgos, incertidumbres y factores no mencionados pueden presentar obstáculos adicionales significativos para la realización de las declaraciones prospectivas.

Debe considerar cuidadosamente los factores anteriores y los demás riesgos e incertidumbres que afectan al negocio de GAP descritos en sus presentaciones ante la SEC y las autoridades mexicanas, junto con la información adicional que se analizará más detalladamente en el folleto informativo que se pondrá a disposición en relación con la transacción propuesta. Estos documentos identifican y abordan otros riesgos e incertidumbres importantes que podrían causar que los acontecimientos y resultados reales difieran materialmente de los contenidos en las declaraciones prospectivas. Las declaraciones prospectivas solo se refieren a la fecha en que se realizan. Todas las declaraciones prospectivas, por su naturaleza, abordan cuestiones que implican riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales escapan al control de las Partes de la Transacción, y no son garantías de resultados futuros. Se advierte a los lectores que no confíen indebidamente en las declaraciones prospectivas, y las Partes de la Transacción no asumen obligación alguna de actualizar o revisar estas declaraciones prospectivas, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros o de otra índole, a menos que lo exija la ley. No se garantiza que las Partes de la Transacción alcancen sus expectativas.

Esta presentación tiene fines meramente informativos y no constituye una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra de valores y sustituye una presentación preliminar anterior con fecha del 3 de noviembre de 2025, la cual queda sin efecto para todos los fines, conforme a lo revisado en esta versión final.

Acelerando el Crecimiento y la Diversificación de GAP

A

Integración del *Cross Border Express* (“CBX”), un Activo Único en E.U.A.

- Integración de CBX con el Aeropuerto de Tijuana (“TIJ”) de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (“GAP”), el segundo aeropuerto más grande y de más rápido crecimiento de GAP
- Acceso a California, un mercado importante en E.U.A. con fuerte demanda de viajes transfronterizos
- Diversificación de los ingresos de GAP con la adición de flujos no aeronáuticos, 100% denominados en dólares americanos (“USD”)
- Activo único con un periodo de vida indefinida y fuerte potencial de crecimiento
- Fuerte capacidad para generar flujo de efectivo libre, sin inversiones obligatorias
- Potencial crecimiento adicional con ~60 acres de tierra sin desarrollar, adyacentes tanto a CBX como a TIJ

B

Internalización de Servicios Bajo el CATT

- Internalización de servicios bajo el Contrato Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología (“CATT”) entre GAP y su socio estratégico Aeropuertos Mexicanos del Pacífico (“AMP”)
 - Ahorros anuales esperados antes de impuestos equivalentes a ~5% del UAFIDA mexicano (US\$50.8 MM UDM 9M25)⁽¹⁾
 - Se proyecta que el margen UAFIDA consolidado de GAP se expanda
 - GAP proporcionará servicios de asistencia técnica directamente a sus aeropuertos
- GAP fusionará cinco entidades intermediarias para simplificar su estructura accionaria
- Los accionistas estratégicos recibirán acciones de GAP como parte de la transacción
- GAP también recibirá hasta ~US\$260 millones en efectivo, incluidos dentro del perímetro de transacción de las entidades fusionadas.

Notas:

1. Considera un tipo de cambio de MXN\$18.7012 por US\$
2. Considera únicamente el efectivo de las entidades fusionadas

Componentes Clave de la Transacción

Los Accionistas Estratégicos Reafirman su Confianza en GAP

GAP Obtiene

- 100% de propiedad del CBX tras la finalización de la fusión y la transacción complementaria
 - Incluye activos de infraestructura existentes en E.U.A. más terrenos adyacentes sin desarrollar en E.U.A.
- ~US\$290 MM en efectivo y ~US\$74 MM en deuda, ambos se consolidarán en GAP
 - ~US\$260 millones en efectivo de las entidades fusionadas y ~US\$44 millones en deuda neta de la integración de CBX
- Internalización de servicios bajo el Contrato de Asistencia Técnica
- Simplificación de la estructura accionaria de GAP

GAP Entrega

- ~90 millones de nuevas acciones Serie B emitidas a los accionistas como resultado de la fusión por el 75% del CBX más la internalización de servicios bajo el CATT y efectivo
- US\$487.5 MM en efectivo para adquirir el 25% del CBX en una transacción separada, pero condicionada a la aprobación de la fusión
 - Incremento del ~18% en las acciones en circulación de GAP
 - Las nuevas acciones emitidas a los accionistas estratégicos estarán sujetas a un periodo de *lock-up* de 365 días, excepto por dos partes: (i) hasta el 25% de sus acciones podrán venderse después de 90 días, y (ii) un 25% adicional podrá venderse después de 180 días
- Los accionistas estratégicos aumentarán su participación en GAP

Componentes Clave de la Transacción (Cont.)

Se Espera que la Transacción Mejore el Perfil Financiero de GAP

Aprobaciones y Tiempos

- El Consejo de Administración designó al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, compuesto por consejeros independientes, para supervisar la transacción
- La transacción está sujeta a la aprobación de los accionistas de GAP
 - GAP requiere el voto afirmativo de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación para aprobar la fusión
 - Los accionistas de la Serie BB adherirán su voto al de la mayoría de los accionistas de la Serie B que estén presentes en la asamblea
 - GAP espera convocar a una asamblea de accionistas en noviembre, seguida de una votación en diciembre
- La fecha de cierre se espera tras la obtención de las aprobaciones gubernamentales/regulatorias
- Los accionistas objetivo de la fusión y los vendedores de la transacción complementaria han expresado su intención de actuar de manera que se pueda facilitar el cierre de la fusión

Atractivo Financiero de la Transacción

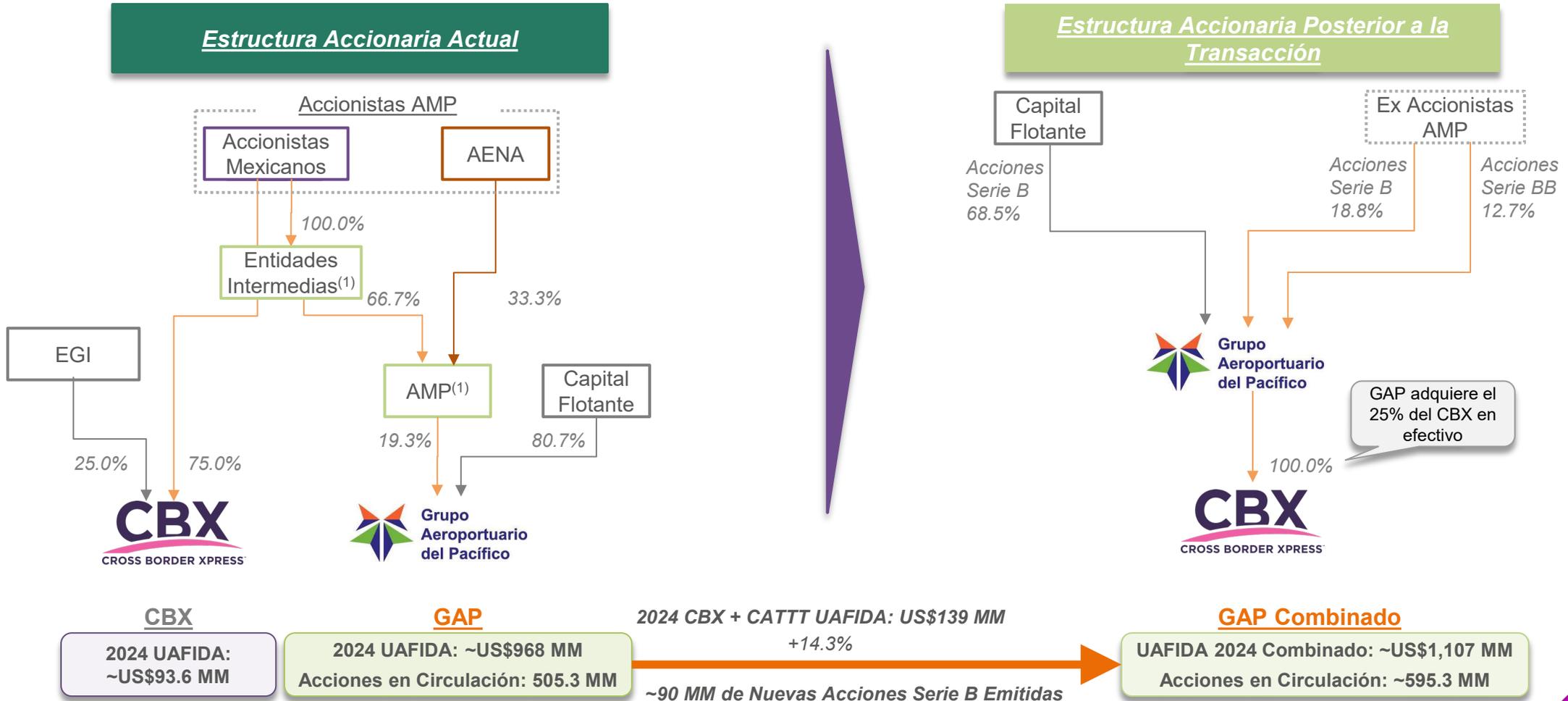
- Múltiplo UAFIDA de adquisición combinado⁽¹⁾ de 12.2x con base en 2026
- La transacción inmediatamente tendrá un efecto positivo en el flujo de efectivo libre por acción, con un crecimiento de valor en el segundo año
- Se espera un crecimiento anual de UAFIDA de doble dígito durante los próximos años, derivado de un fuerte crecimiento en tráfico e ingresos, además de una expansión en márgenes
- Las métricas anteriores no incluyen sinergias de costos del CBX, pero la administración espera ahorros anuales de entre US\$5 MM y US\$10 MM
- Las métricas anteriores no incluyen el incremento de ingresos por la integración total del CBX en GAP

Nota:

1. Considera la fusión + la adquisición con efectivo de la parte minoritaria del CBX

Resumen de la Estructura de la Transacción

La Transacción Resultará en la Integración del CBX y la Simplificación de la Estructura Accionaria de GAP



A CBX: Solución Integral en Uno de los Cruces Fronterizos Más Transitados del Mundo

¿Qué es el CBX?

- Terminal transfronteriza única en su tipo ubicada en E.U.A. y conectada físicamente con el aeropuerto de TIJ
- **Conexión sin interrupciones:** Cruce de ~20 minutos vs. 2-3 horas en los puntos fronterizos tradicionales; sirve al cruce fronterizo terrestre más transitado del mundo
- **Ubicación estratégica:** Otay Mesa, San Diego – Tijuana, México; conecta el sur de California con más de 38 destinos mexicanos/internacionales vía el aeropuerto de TIJ
- **Historial comprobado:** Inaugurado en 2015; más de 25 millones de pasajeros a la fecha
- **Mezcla de ingresos 2024 (no regulados):** Boletos (69%), estacionamiento (21%), servicios complementarios (10%)
- **Activo de larga vida:** Activo en propiedad operando bajo un permiso presidencial de E.U.A. por tiempo indefinido y un contrato de 50 años con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de E.U.A. ("U.S. CBP")
- **Equipo de gestión de clase mundial:** ~150 empleados + 75 empleados subcontratados



A Vista Aérea de la Presencia de GAP Post Transacción



¿Cómo Funciona el CBX?

¿Quién Utiliza el CBX?

- **Pasajeros con boleto de avión** viajando vía TIJ
- **Composición de la base de usuarios:** ~75% originan su viaje desde E.U.A. y ~25% desde México
- **Segmentos:** Visitas familiares, turismo, y viaje de negocios
- **Tasa de Participación:** Utilizado por el ~32% de los pasajeros del aeropuerto de TIJ en 2024

¿Por qué los Clientes Eligen el CBX?

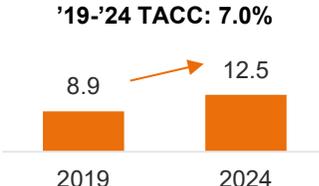
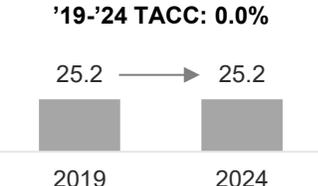
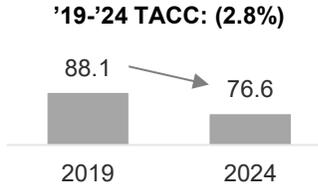
- Puerta de entrada para viajes **rápidos, convenientes** y **competitivos en precio** entre E.U.A. y 35 destinos en México (segundo aeropuerto con más rutas directas en México, solo detrás del AICM)
- **~20 minutos de cruce promedio en 2024**, mucho más rápido que los cruces tradicionales
- CBX + vuelo desde/hacia TIJ a/desde un destino mexicano suele ser más **rápido, más barato y más conveniente** que volar desde/hacia LAX o SAN

¿Cómo Colabora CBX con las Autoridades Fronterizas?

- **CBX es un cruce fronterizo terrestre de E.U.A.**
- **El CBP de E.U.A. opera dentro de CBX** para garantizar operaciones fronterizas seguras y eficientes
- **El CBP de E.U.A. y el Instituto Nacional de Migración** colaboran con CBX para **asignar oficiales** según el volumen de pasajeros
- **CBX reembolsa al CBP de E.U.A.** los costos de los **oficiales que trabajan** en el CBX

A ¿Por qué los Viajeros Prefieren Utilizar el CBX?

Las Ventajas que Tiene el Viajar Vía CBX/TIJ han Convertido al Activo en una Opción Cada Vez más Popular entre los Viajeros del Sur de California

	 <small>CROSS BORDER XPRESS The Tijuana Airport Terminal in San Diego</small>	 <small>(1)</small>	 <small>(1)</small>	Cruces Terrestres San Ysidro y Otay
Conectividad Aérea con México	<ul style="list-style-type: none"> 35+ destinos 	<ul style="list-style-type: none"> ~2 destinos 	<ul style="list-style-type: none"> ~15 destinos 	<ul style="list-style-type: none"> N/A
Tiempo de Cruce Fronterizo	<ul style="list-style-type: none"> Proceso rápido de aduana y migración (~20 minutos) 	<ul style="list-style-type: none"> Largo – depende de los procesos de seguridad del destino y la fila de control de pasaportes 		<ul style="list-style-type: none"> Largo tiempo de espera en la frontera (~2 horas)
Costo Total	<ul style="list-style-type: none"> Tarifas de transportistas terrestres iguales o más bajas Tarifas aéreas sustancialmente más bajas en rutas de México 	<ul style="list-style-type: none"> Tarifas de transportistas terrestres más altas Tarifas aéreas más altas para destinos en México 		<ul style="list-style-type: none"> Similar a CBX si se vuela desde TIJ
Acceso Terrestre / Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Estacionamiento disponible <ul style="list-style-type: none"> (Viajeros de E.U.A.) Autos en renta en sitio <ul style="list-style-type: none"> (Viajeros basados en México) 	<ul style="list-style-type: none"> Estacionamiento fuera del sitio (Costoso) Autos en renta fuera del sitio (Costoso) 		<ul style="list-style-type: none"> N/A
Evolución del Tráfico Aeroportuario (Millones de Pasajeros)	<p>'19-'24 TACC: 7.0%</p> 	<p>'19-'24 TACC: 0.0%</p> 	<p>'19-'24 TACC: (2.8%)</p> 	<ul style="list-style-type: none"> N/A

Nota:
1. SAN: Aeropuerto de San Diego. LAX: Aeropuerto de Los Angeles

A

Comparativa CBX vs. GAP



Presencia Geográfica	<ul style="list-style-type: none"> Estados Unidos 	<ul style="list-style-type: none"> México y Jamaica
Moneda	<ul style="list-style-type: none"> 100% USD 	<ul style="list-style-type: none"> ~20% USD / ~80% MXN
Tipo de Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> No regulado 	<ul style="list-style-type: none"> Regulados – Plan maestro a 5 años, que define tarifas permitidas, compromisos de inversión y estándares de calidad de servicio
Vigencia de la Concesión	<ul style="list-style-type: none"> Indefinido – Permiso Presidencial 	<ul style="list-style-type: none"> 2048 MEX 2034 MBJ 2044 KIN
Crecimiento de Ingresos <i>(TACC '19 – '24)</i>	<ul style="list-style-type: none"> 18.2% 	<ul style="list-style-type: none"> 13.3%
Margen UAFIDA <i>(UDM 9M25)</i>	<ul style="list-style-type: none"> 66.7% 	<ul style="list-style-type: none"> 66.3%
Margen Flujo de Efectivo Libre <i>(UDM 9M25)</i>	<ul style="list-style-type: none"> 63.6% 	<ul style="list-style-type: none"> 37.2%
Conversión de Flujo de Efectivo Libre <i>(UDM 9M25)</i>	<ul style="list-style-type: none"> 95.3% 	<ul style="list-style-type: none"> 56.0%
Apalancamiento Neto <i>(UDM 9M25)</i>	<ul style="list-style-type: none"> ~0.4x⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> ~2.0x

B Internalización de Servicios Bajo el CATT

Internalización de Servicios Bajo el CATT

- **AMP proporciona servicios de gestión y consultoría a GAP** bajo el CATT por una tarifa
 - La tarifa representa el **5% del UAFIDA de los aeropuertos mexicanos de GAP**
 - **Renovación automática del CATT cada 5 años⁽¹⁾** (última renovación el 25 de agosto de 2024)
 - **Ahorros anuales** esperados por la internalización equivalentes a **~5% del UAFIDA de aeropuertos mexicanos** (US\$50.8 MM UDM 9M25)⁽²⁾
- **GAP absorberá los servicios actualmente proporcionados por AMP, incluyendo:**
 - **Plan de negocio y estrategia de crecimiento**
 - **Control financieros y sistemas operativos**
 - **Iniciativas de marketing y comercialización**
 - **Manuales, capacitación, y políticas laborales**
 - **Programas de Inversión y Programa Maestro de Desarrollo**

Adquisición de Efectivo de las Entidades Fusionadas

- Como parte de la transacción propuesta, **GAP simplificará su estructura accionaria fusionando cinco entidades**, creando una organización más simple y eficiente
 - **Se espera que AMP cese operaciones** tras la fusión y la internalización de servicios bajo el CATT, reduciendo la complejidad operativa
- **El perímetro de la transacción se espera que incluya hasta ~US\$290 MM en efectivo y ~US\$74 MM en deuda**, los cuales se consolidarán en GAP
 - **Accionistas estratégicos recibirán acciones adicionales de GAP**, reforzando la alineación con los objetivos de crecimiento y creación de valor a largo plazo
 - **Accionistas estratégicos estarán sujetos a un período de restricción (“lock-up”) de 365 días**, excepto por dos porciones: (i) hasta el 25% de sus acciones podrán venderse después de 90 días, y (ii) un 25% adicional podrá venderse después de 180 días

Note:

1. A menos que la Asamblea de Accionistas solicite su cancelación
2. Considerando un tipo de cambio de MXN\$18.7012 por US\$

Méritos de la Transacción



- 1 **CBX: Un Activo de Infraestructura Único que Impulsa el Crecimiento Sostenible de TIJ**
- 2 **Propuesta de Valor Convincente para los Viajeros**
- 3 **Mejora del Perfil Financiero de GAP**
- 4 **Expansión y Diversificación del Portafolio de GAP**
- 5 **Alineación Comercial y Aceleración del Crecimiento de Ingresos**
- 6 **Oportunidades de Crecimiento Accionables**
- 7 **Internalización de Servicios Bajo el CATT T para Mejorar la Rentabilidad**
- 8 **Beneficio del Desempeño Accionario de GAP**

CBX

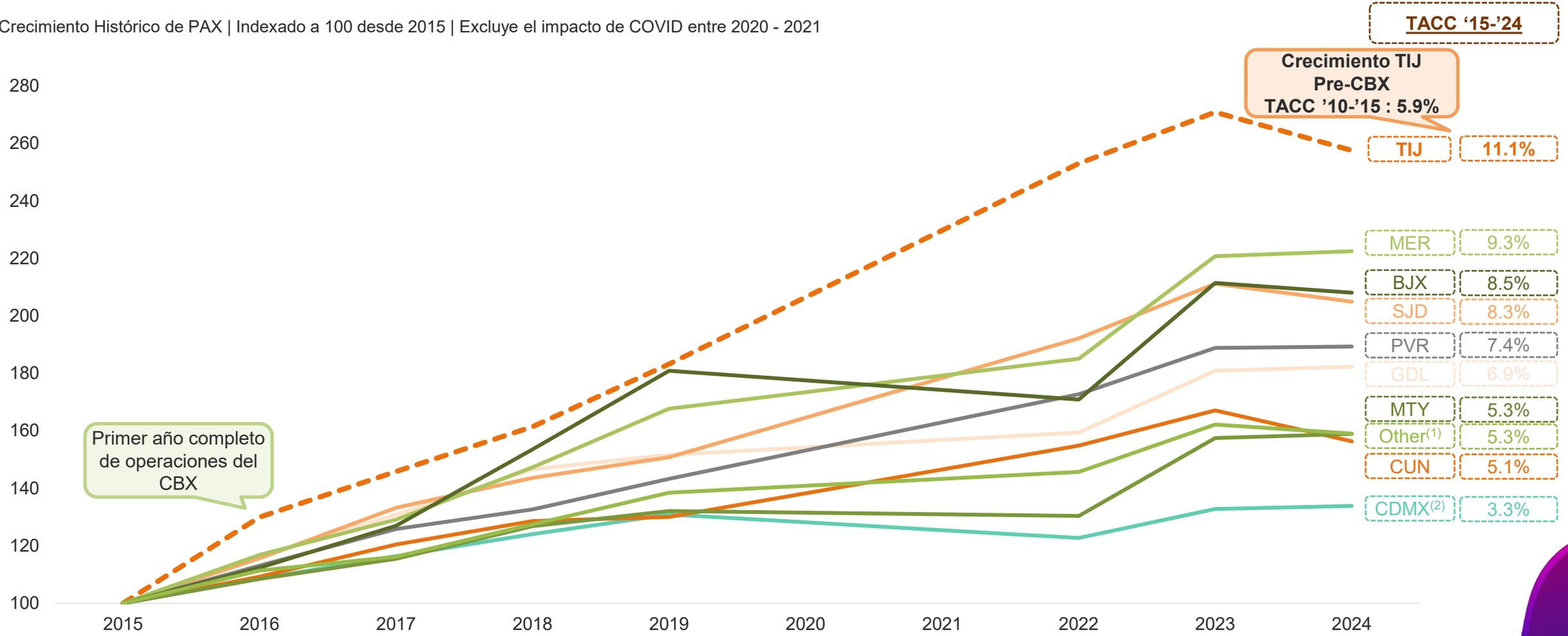
CATT T

GAP

1. TIJ Tuvo el Mayor Crecimiento de Pasajeros Entre Todos los Aeropuertos Mexicanos en la Última Década...

El Crecimiento Impulsado por CBX Acelera la Expansión de TIJ

Crecimiento Histórico de PAX | Indexado a 100 desde 2015 | Excluye el impacto de COVID entre 2020 - 2021

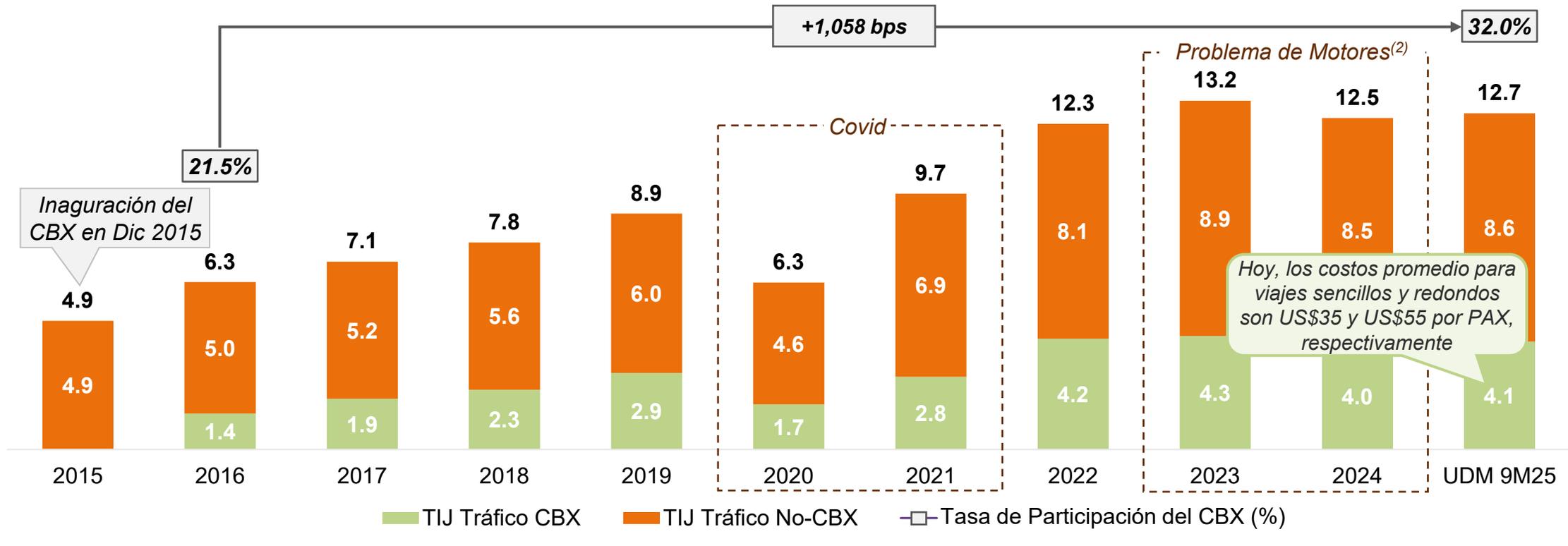


1. ...Siendo el CBX Pieza Clave para el Crecimiento de TIJ

El CBX es un Activo Resiliente con un Crecimiento de Tráfico de Doble Dígito Desde su Inauguración, y un Contribuyente Significativo al Crecimiento del Tráfico de TIJ

Tráfico Total de TIJ y CBX Desde la Inauguración de CBX y Tasa de Participación del CBX⁽¹⁾
Tráfico en MM Pax, Tasa de Participación en %

14.6% TACC Tráfico CBX ('16-'24) 11.1% TACC Tráfico TIJ ('15-'24)



Notas:

- Tasa de Participación del CBX es calculada de la siguiente manera: Tráfico CBX / Tráfico TIJ
- En septiembre de 2023, RTX Corporation inició una retirada global de entre 600-700 motores Pratt & Whitney GTF, lo que afectó significativamente a Volaris, la aerolínea de bajo coste líder en México y una de las principales aerolíneas de TIJ, debido a su flota de A320neo. La retirada obligatoria de los motores y los largos plazos de reparación —hasta 300 días por motor— provocaron una reducción de la capacidad de plazas y una ralentización del tráfico en TIJ, donde Volaris tiene una cuota de mercado líder. El impacto en las operaciones de Volaris fue inmediato y significativo. Volaris revisó su previsión de crecimiento de ASM para 2023 del 13% al 10%, citando un impacto estimado en los ingresos de 18 millones de dólares solo en septiembre. Se espera que las restricciones de capacidad persistan hasta 2026, mientras continúan las inspecciones

☐ Años atípicos (Covid + Problema de Motores)

2. Propuesta de Valor para los Viajeros

CBX Ofrece la Comodidad de una Conectividad Directa Transfronteriza...

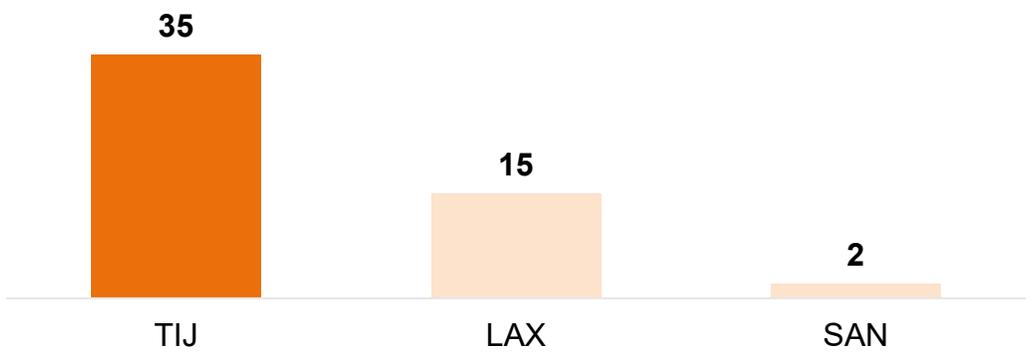
Conectividad Estratégica y Cruce Fronterizo sin Interrupciones

- Mas de **4 millones de cruces de pasajeros** en 2024
- **Proximidad estratégica** a los condados clave del sur de **California**
- Acceso a una **población altamente afluyente de California** (5ª economía más grande del mundo y la **mayor población mexicoamericana en E.U.A.**)
- **Tiempo promedio de cruce** de **~20 minutos**, comparado con tiempos de 2 a 3 horas en cruces cercanos

Alcance Regional e Internacional Ampliado

- TIJ ofrece vuelos a **más de 35 destinos en México**, solo detrás del Aeropuerto Internacional de Ciudad de México
- **Conexiones terrestres** hacia el norte de California, Las Vegas y Phoenix
- **Alternativa competitiva** frente a aeropuertos del sur de California congestionados y con **limitaciones de slots**

Destinos Totales en México Ofrecidos por TIJ vs. LAX y SAN
Número de Destinos



2. Propuesta de Valor para los Viajeros (Cont.)

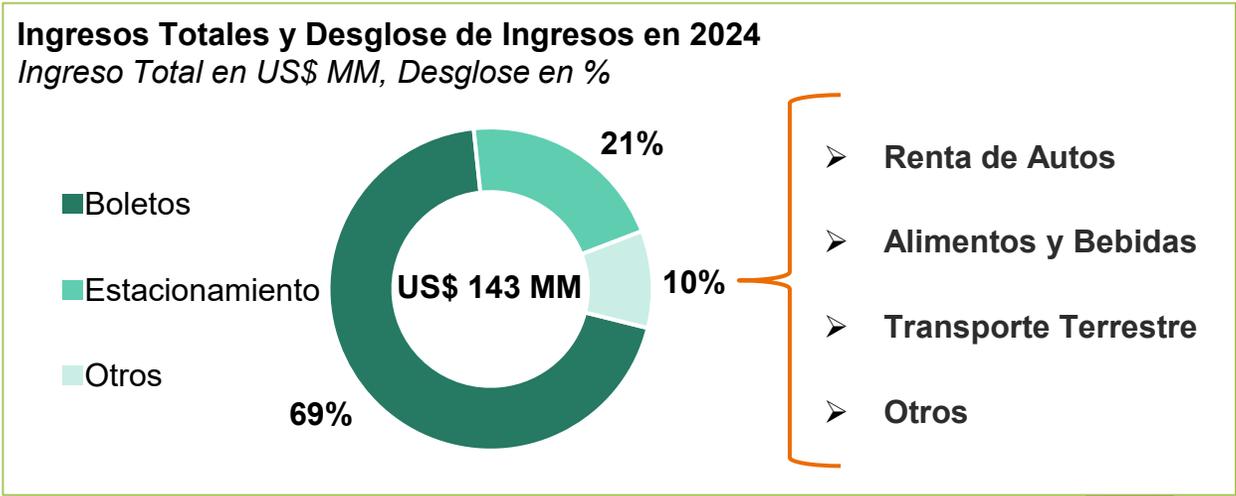
...y Frecuentemente el Costo Total de Viaje Más Bajo Obtenido en Combinación con Aerolíneas Mexicanas

Alternativa de Viaje Rentable

- Acceso a **tarifas aéreas significativamente más bajas** vía TIJ
 - Los vuelos desde **TIJ a destinos mexicanos típicamente cuestan 50% a 75% menos** que rutas equivalentes desde SAN o LAX
 - Acceso a **aerolíneas mexicanas de bajo costo**
- **Costos relacionados más bajos** (Estacionamiento, renta de autos, etc.)

Servicios e Infraestructura Integrados para Pasajeros

- Sólida red de servicios de viaje de extremo a extremo, incluyendo:
 - **6,500+ espacios de estacionamiento** (actualmente al ~45% de ocupación)
 - **Opciones de transporte y traslado**
 - **Servicios de renta de autos**
 - **Alimentos y bebidas**
- Experiencia mejorada para el pasajero mediante servicios integrados



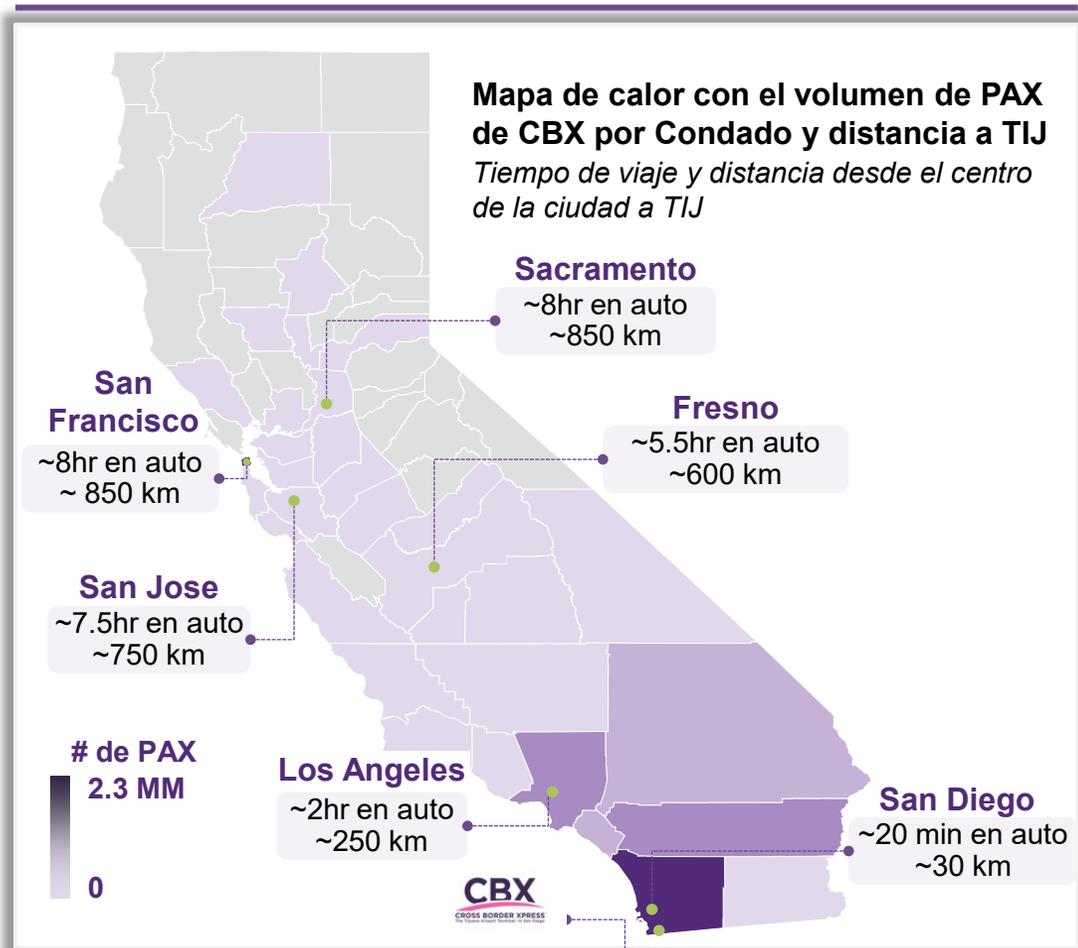
Nota:
1. Las cifras representan el costo promedio de un boleto de ida y vuelta, sin escalas, en clase económica a Los Cabos durante marzo de 2025, según las indicaciones de la administración de GAP

2. Propuesta de Valor para los Viajeros (Cont.)

CBX Ofrece una Alternativa Altamente Atractiva para los Viajeros de California

Alternativa Conveniente para la Mayoría de los Viajeros de California...

...Como se Observa en la Alta Participación de Pasajeros entre E.U.A. y México vía CBX



Top 5 Condados	PAX CBX '24	PAX '24 a MX por Condado	Participación CBX '24
San Diego	2.3 MM	5.2 MM	43%
Los Angeles	547 k	3.5 MM	15%
Riverside	455 k	765 k	59%
Orange	310 k	808 k	38%
San Bernardino	227 k	446 k	50%

Pasajeros de varios condados en las cercanías de LAX optan por CBX, mostrando la relevancia del activo

La congestión en los aeropuertos del sur de California, especialmente en LAX y SAN, hacen que el CBX sea una alternativa atractiva

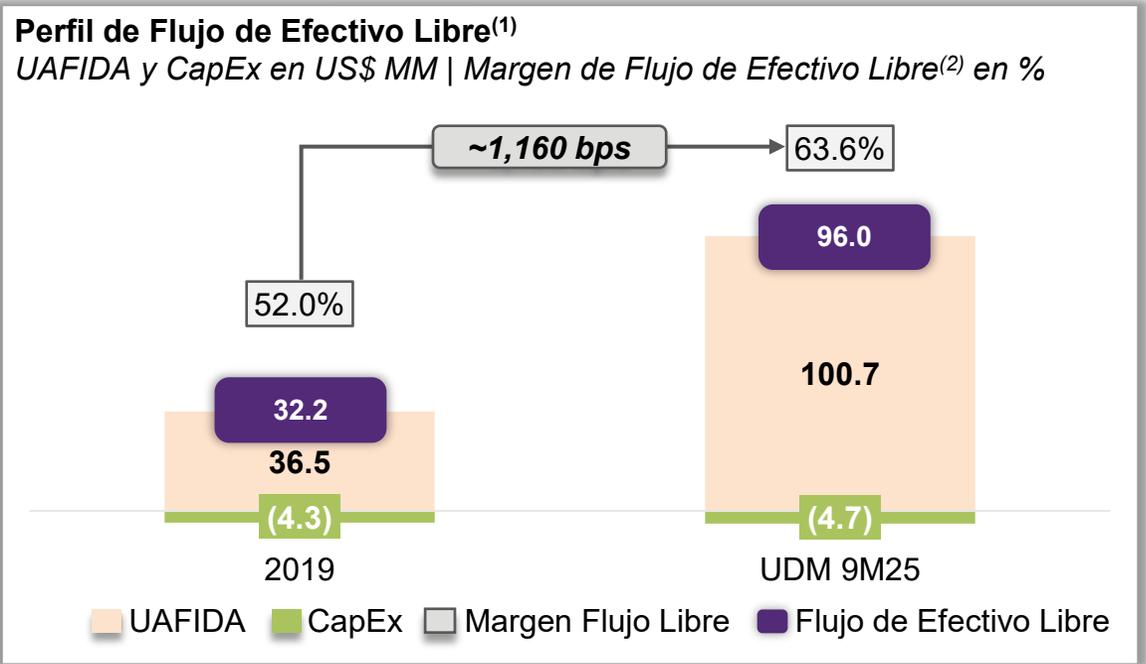
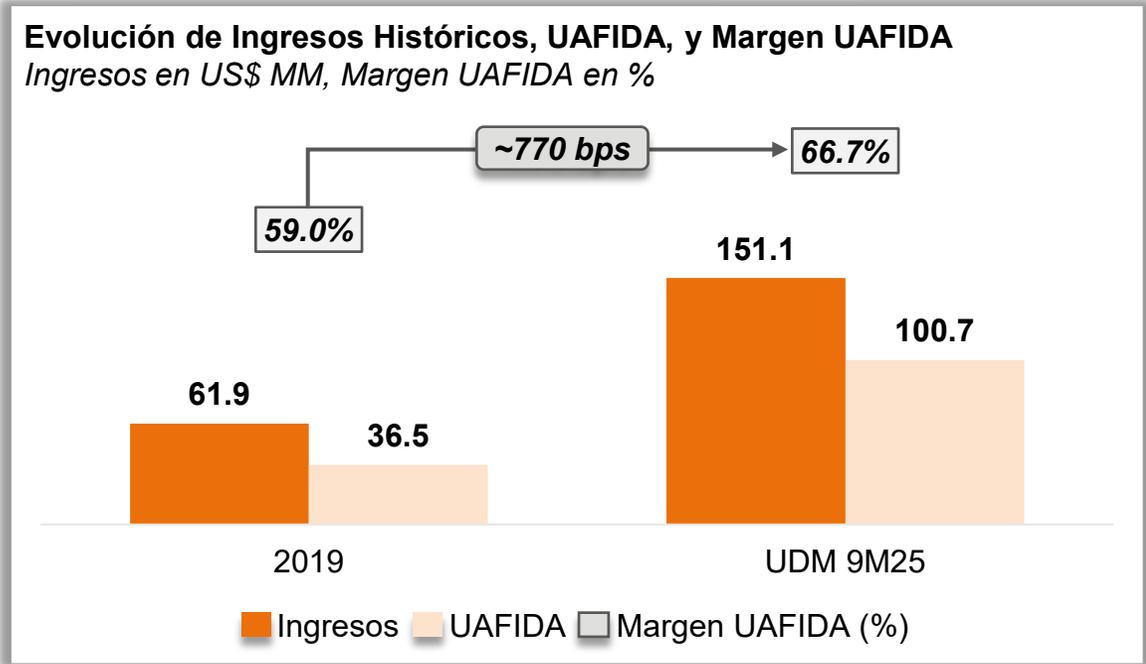
3. Mejorando el Perfil Financiero de GAP

CBX Ofrece Altos Márgenes y Baja Intensidad de Capital, Impulsando el Margen UAFIDA, el Flujo de Efectivo Libre y la Flexibilidad en la Asignación de Capital

✓ Activo con Márgenes Altos

✓ Modelo de Negocio con Bajos Requerimiento de Capital

✓ Conversión Sólida de Flujo de Efectivo Libre



Adicionalmente, GAP tiene la oportunidad de realizar sinergias de costos, manteniendo el cumplimiento de los estándares actuales del CBX, con ahorros anuales estimados de entre US\$5 MM y US\$10 MM

Notas:
 1. El Flujo de Efectivo Libre se calcula como UAFIDA - CapEx (CapEx considera mantenimiento y expansión)
 2. El Margen de Flujo de Efectivo Libre se calcula como Flujo de Efectivo Libre / Ingresos

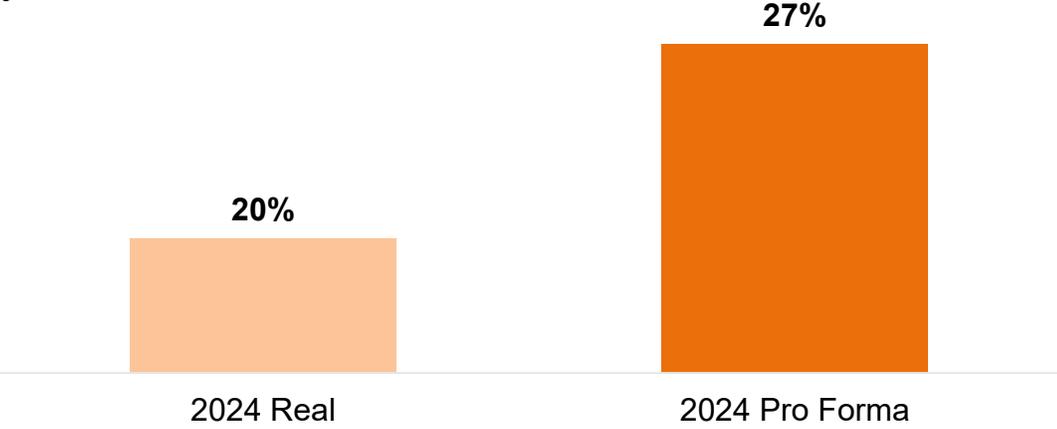
4. Expansión y Diversificación del Portafolio de GAP

En Línea con la Estrategia a Largo Plazo de GAP para Diversificar su Negocio Más Allá de las Concesiones Aeroportuarias Reguladas en México

CBX Incrementará los Ingresos en Dólares para GAP, Aumentando la Diversificación de la Moneda...

- Ingresos 100% denominados en USD
- Exposición directa al mercado estadounidense, con ~75% de los pasajeros originados en E.U.A.
- Incrementa la porción de ingresos dolarizados de GAP a ~27%

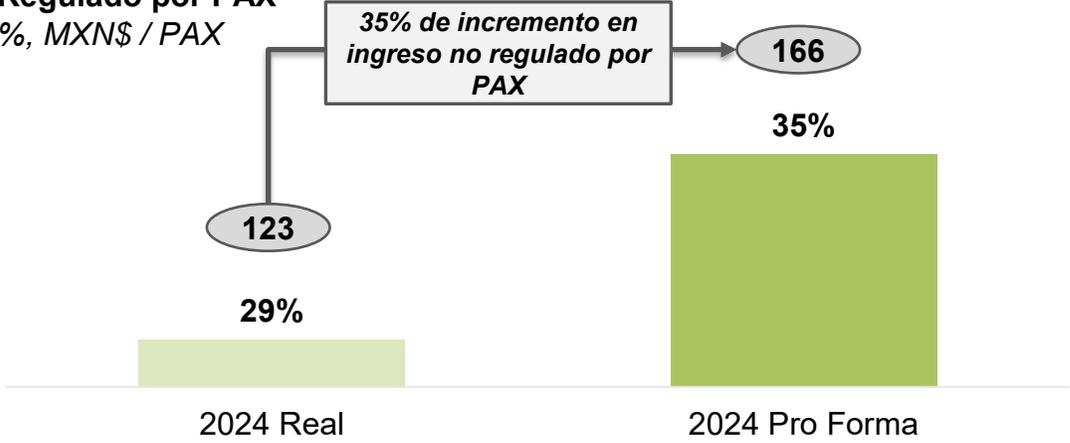
Ingresos en US\$ como % de los Ingresos Totales de GAP (excl. IFRC)⁽¹⁾
%



...Mientras Aumenta los Ingresos No Regulados, Fortaleciendo el Impulso de GAP por la Diversificación Más Allá de las Concesiones

- 100% de ingresos no regulados
- 35% de los ingresos pro forma de GAP serán adicionales a los ingresos aeronáuticos
- Activo con vida útil más larga que las concesiones aeroportuarias mexicanas de GAP; Permiso Presidencial con plazo indefinido

Ingreso No Regulado como % de Ingreso Total de GAP, Ingreso No Regulado por PAX
%, MXN\$ / PAX



Note:
1. Asume la participación de ingresos en USD de GAP en 2024 sobre una base independiente, ajustada por la contribución de ingresos en USD de CBX

5. Alineación Comercial y Aceleración del Crecimiento de Ingresos

La Integración de CBX Permite a GAP Capturar Ingresos Adicionales Combinando el Ingreso por Cruce con las Ganancias de Viajes Redondos

Ejemplo Ilustrativo: Pasajeros viajando de Guadalajara a TIJ, usando el CBX para cruzar hacia San Diego o Los Ángeles, en lugar de volar directamente, evidencian como la integración del CBX impulsa los ingresos de GAP y fortalece la participación de mercado de TIJ

GDL a LAX / SAN⁽¹⁾



GDL a TIJ⁽¹⁾



Note:
1. SAN: Aeropuerto de San Diego. LAX: Aeropuerto de Los Angeles. GDL: Aeropuerto de Guadalajara

6. Oportunidades de Crecimiento Accionables

Iniciativas Dirigidas para Impulsar la Expansión de Mercado, la Adquisición de Clientes, los Servicios Complementarios y la Eficiencia Operativa

Expansión de Mercado y Consolidación de la Demanda

Adquisición de Clientes y Optimización de Ingresos

Expansión de Servicios Complementarios

Eficiencias Operativas Impulsadas por Tecnología

Proyectos a Largo Plazo

Capturar tráfico de cruces fronterizos alternativos

—

Iniciativas estratégicas para **atraer nuevas rutas internacionales**

—

Expandir la presencia del CBX y su modelo a través de nuevos proyectos (i.e., renta de autos, hotel, alimentos y bebidas)

Nuevas alianzas y marketing digital

—

Incrementar la visibilidad de OTAs⁽¹⁾ mediante el código de viaje TIJ

—

Gestión de ingresos: precios dinámicos, paquetes, incrementos tácticos

Optimizar estacionamiento (descuentos por estadías largas, promociones locales, paquetes)

—

Expandir renta de autos y opciones de transporte terrestre

—

Incrementar opciones de destinos y servicios de **hospitalidad**

Inversión continua en tecnología para optimizar la experiencia del pasajero

—

Implementar automatización y autoservicio en migración con eGates

—

Reducir el reembolso del CBP por pasajero por medio de automatización

Desarrollar ~60 acres de terreno adyacente para hospitalidad, alojamiento, estacionamiento, operaciones de renta de autos y centros de convenciones

—

Oportunidad para participar en el **desarrollo futuro de cruces fronterizos y proyectos de infraestructura**

Nota:
1. Operadores y Agentes de Viajes

6. Oportunidades de Crecimiento Accionables (Cont.)

Vista Aérea de la Infraestructura Actual



7. Internalización de Servicios Bajo el CATT para Mejorar la Rentabilidad

La Internalización de Servicios Bajo el CATT Permite Obtener Mejores Márgenes para GAP, Así Como a una Estructura Accionaria Más Simple y Eficiente

GAP espera ahorrar aproximadamente el 5% del UAFIDA generado por sus concesiones aeroportuarias en México

- Aproximadamente 3% del UAFIDA consolidado
- Ahorro anual esperado equivalente a aproximadamente 5% del UAFIDA aeroportuario mexicano (US\$50.8 MM UDM 9M25)⁽¹⁾

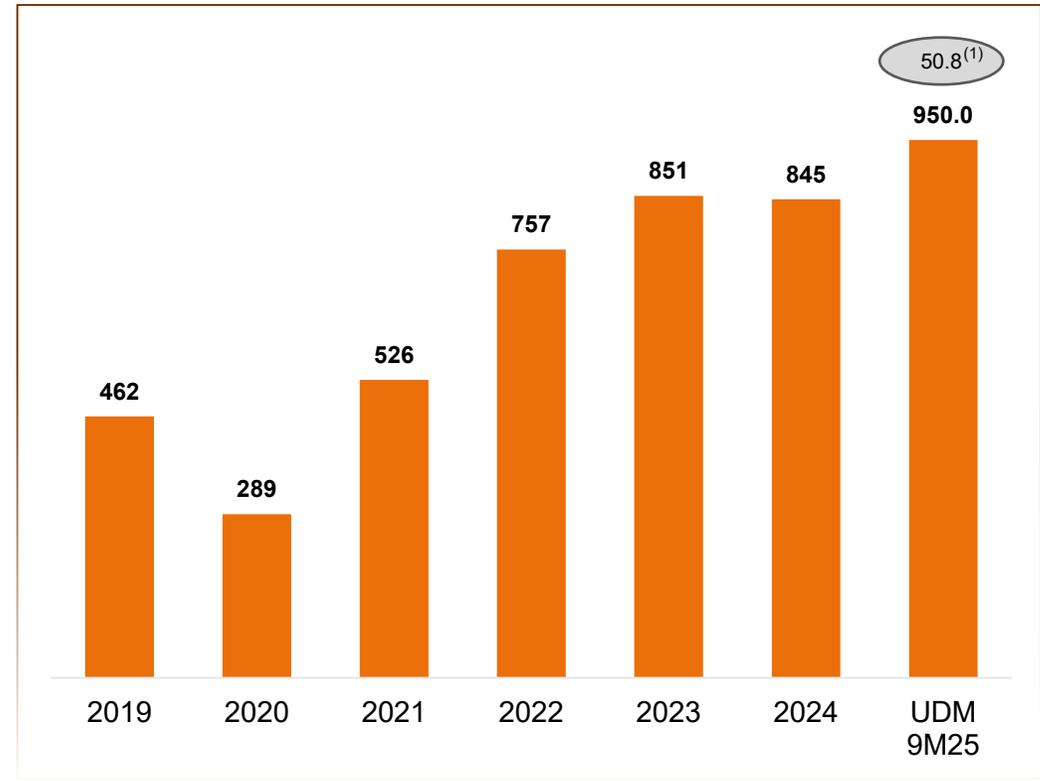
La administración de GAP espera continuidad en la excelencia operativa mientras fomenta mayor agilidad, responsabilidad y control

La internalización es **consistente con prácticas de operadores similares**

Las fusiones **simplifican la estructura accionaria** de GAP y la **transparencia** en el gobierno corporativo

Pagos Históricos por Servicio del CATT

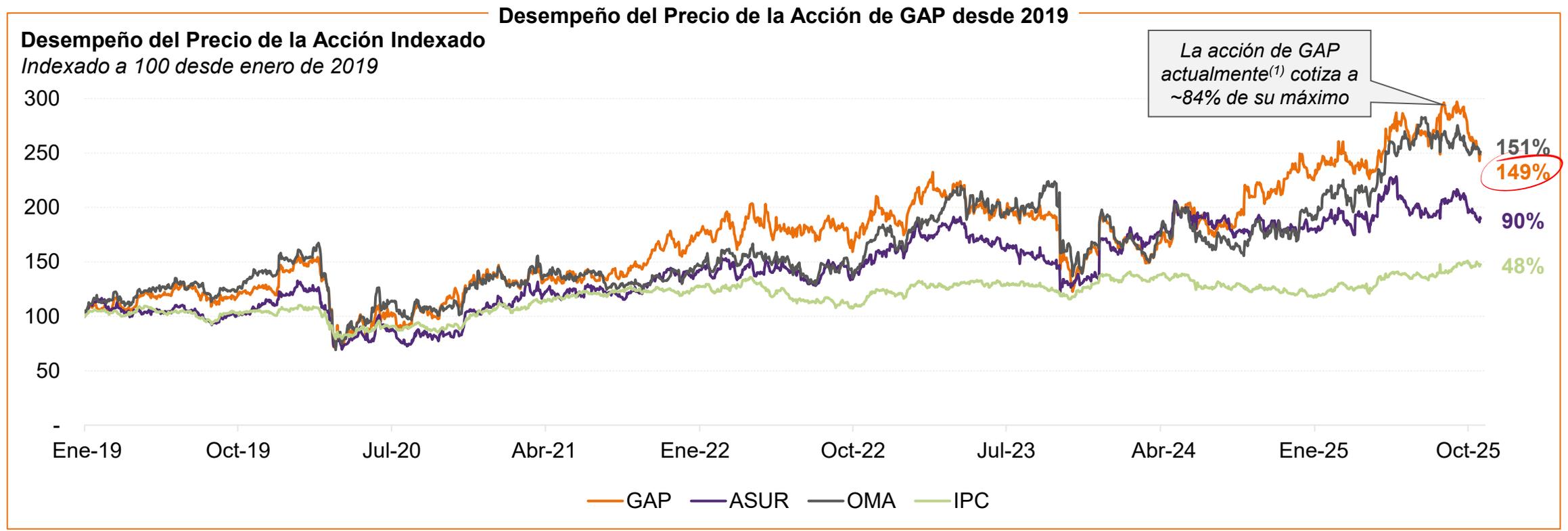
Pagos en MXN\$ MM



○ Pago del CATT en US\$

8. Beneficio del Desempeño del Precio de la Acción de GAP

El Desempeño del Precio de la Acción de GAP Presenta un Contexto Favorable para la Emisión de Capital



Todos los accionistas estratégicos recibirán el 100% de la contraprestación de la transacción en acciones de GAP, demostrando compromiso y alineación con la oportunidad de valor a largo plazo de GAP

Muchas Gracias



**Grupo
Aeroportuario
del Pacífico**

Anexos

ANEXO 3

Proyecto de Convenio de Fusión.

CONVENIO DE FUSIÓN

QUE CELEBRAN

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A.B. DE C.V.
COMO FUSIONANTE

Y

AEROPUERTOS MEXICANOS DEL PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.,
CONTROLADORA MEXICANA DE AEROPUERTOS, S.A. DE C.V.,
PROMOTORA AERONÁUTICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.,
PAL AEROPUERTOS, S. DE R.L. DE C.V., Y
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CHARTER, S. DE R.L DE C.V.
COMO FUSIONADAS

CON LA COMPARECENCIA DE

OTAY TJ HOLDINGS, L.L.C
AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL
Y LOS ACCIONISTAS DE PAP Y PAL,

CON FECHA [•] DE [•] DE 2025

CONVENIO DE FUSIÓN (el “Convenio”) que celebran: (i) Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste (en lo sucesivo, “GAP” la “Fusionante” o “Sociedad Fusionante”); y cada una de (ii) Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, “AMP”), Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “CMA”), Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “PAP”), PAL Aeropuertos, S. de R.L. C.V. (en lo sucesivo, “PAL”), y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, “CHARTER” y, cada una de las sociedades mencionadas en este inciso (ii), una “Fusionada” y, conjuntamente, las “Fusionadas”), como sociedades a ser fusionadas y que se extinguen;

con la comparecencia de

Otay-TJ Holdings, L.L.C (“OTAY”), Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., Sociedad Unipersonal (en lo sucesivo, “AENA”); los “Accionistas PAP” o los “Accionistas CHARTER”, según el contexto lo requiera, y los “Accionistas PAL”, en ambos casos identificados en el Anexo “4”; solamente para los efectos y contraer los derechos y las obligaciones que se identifican para cada caso, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. El [•] de [•] de 2025 se aprobaron resoluciones unánimes de accionistas de AMP, en las que los accionistas de dicha sociedad aprobaron llevar a cabo la fusión materia de este Convenio, así como la celebración del presente Convenio.
- II. El [•] de [•] de 2025 se aprobaron resoluciones unánimes de accionistas de CMA, en las que los accionistas de dicha sociedad aprobaron llevar a cabo la fusión materia de este Convenio, así como la celebración del presente Convenio.
- III. El [•] de [•] de 2025 se aprobaron resoluciones unánimes de accionistas de PAP, en las que los accionistas de dicha sociedad aprobaron llevar a cabo la fusión materia de este Convenio, así como la celebración del presente Convenio.
- IV. El [•] de [•] de 2025 se aprobaron resoluciones unánimes de socios de PAL, en las que los accionistas de dicha sociedad aprobaron llevar a cabo la fusión materia de este Convenio, así como la celebración del presente Convenio.
- V. El [•] de [•] de 2025 se aprobaron resoluciones unánimes de socios de CHARTER, en las que los accionistas de dicha sociedad aprobaron llevar a cabo la fusión materia de este Convenio, así como la celebración del presente Convenio.
- VI. El [•] de [•] de 2025 se puso a disposición de los accionistas de la Fusionante una declaración de información de restructuración societaria que contenía una descripción de los términos sustanciales de la fusión a ser acordada en este Convenio.

- VII. El [•] de [•] de 2025 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionante aprobó llevar a cabo la fusión materia de este Convenio, así como la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México").
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Sus accionistas aprobaron el acuerdo de fusión con las Fusionadas, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- d) Es residente fiscal en México.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es GAP9806013Y2.

II. Declara AMP, a través de sus apoderados, que:

- a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México.
- b) Sus apoderados cuentan con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Sus accionistas aprobaron el acuerdo de fusión con la Fusionante, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- d) Es residente fiscal en México.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es AMP990818MZ6.

III. Declara CMA, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México.

- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Sus accionistas aprobaron el acuerdo de fusión con la Fusionante, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- d) Es residente fiscal en México.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es CMA0510249HA.

IV. Declara PAP, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México.
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Sus accionistas aprobaron el acuerdo de fusión con la Fusionante, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- d) Es residente fiscal en México.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es PAP051024G97.

V. Declara PAL, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México.
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Sus socios aprobaron el acuerdo de fusión con la Fusionante, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- d) Es residente fiscal en México.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es PAE051024NG4.

VI. Declara CHARTER, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México.
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Sus socios aprobaron el acuerdo de fusión con la Fusionante, en los términos y condiciones del presente Convenio.
- d) Es residente fiscal en México.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es PIC2508278H7.

VII. Declara OTAY, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware Estados Unidos de América.
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Es residente fiscal en los Estados Unidos de América.

VIII. Declara Aena, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Reino de España ("España").
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Es residente fiscal en España.

IX. Declaran los Accionistas PAP, por su propio derecho, y respecto de sí mismos, que:

- a) Son personas físicas, de nacionalidad mexicana y mayores de edad.
- b) Cuentan con plena capacidad para la celebración del presente Convenio, misma que no se encuentra limitada en forma alguna.
- c) Son residentes fiscales en México.

X. Declaran los Accionistas PAL, personas físicas por su propio derecho o por conducto del apoderado del Fideicomiso Invex, según corresponda, y respecto de sí mismos, que:

- a) Son personas físicas, de nacionalidad mexicana y mayor de edad, por lo que cuenta con plena capacidad para la celebración del presente Convenio, misma que no se encuentra limitada en forma alguna.
- b) Invex es una institución de banca múltiple legalmente constituida conforme a las leyes aplicables en México y autorizada para actuar como fiduciaria en términos de las disposiciones legales aplicables.
- c) El [delegado fiduciario / apoderado] del Fideicomiso Invex cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar en su nombre y representación este Convenio, y que tales facultades no le han sido revocadas o limitadas a la fecha.
- d) Son residentes fiscales en México.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones que anteceden, las Partes convienen otorgar y obligarse en los términos y condiciones que señalan las siguientes:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

FUSIÓN

PRIMERA. Fusión: Cada una de las partes del presente Convenio acuerda la fusión en un mismo acto, entre Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste; y cada una de las siguientes sociedades: Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.; Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V.; Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V.; PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V.; y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedades fusionadas que se extinguen (la “Fusión”).

La Fusión surtirá efectos entre las partes al momento de la firma del presente Convenio y plenos efectos frente a terceros, el día de la inscripción de los acuerdos de Fusión por cada una de las Fusionadas y la Fusionante en el Registro Público de Comercio correspondiente, en virtud de que con motivo de la Fusión, las Fusionadas y la Fusionante pactan realizar el pago de todas aquellas deudas cuyos acreedores no hubieran otorgado su consentimiento respecto de la Fusión de que se trata y así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. Balances: La Fusión tiene como base los balances generales internos de la Fusionante y de las Fusionadas al 30 de septiembre de 2025, mismos que fueron aprobados mediante resoluciones unánimes de los respectivos accionistas de las Fusionadas y la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionante, y cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir plenos efectos la Fusión. Copia de dichos balances generales internos se acompañan al presente Convenio como **Anexo “1”**.

Cada una de las partes al presente Convenio acuerda inscribir en el Registro Público de Comercio que le corresponda, a más tardar en cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, un resumen de los acuerdos adoptados por los accionistas de la Fusionante y de cada una de las Fusionadas que aprueban la Fusión, conjuntamente con los balances generales de la Fusionante y de cada Fusionada al 30 de septiembre de 2025, y el sistema de extinción de pasivos de cada una de las Fusionadas. Dicha inscripción deberá hacerse en cada uno de los folios mercantiles de la Fusionante y de las Fusionadas, respectivamente. Adicionalmente, dentro del plazo señalado, la Fusionante y las Fusionadas publicarán dicho resumen de acuerdos, balances generales y sistema de extinción de pasivos, según les corresponda, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA. Conducta de Negocios: Salvo por lo declarado en el Documento de Manifestaciones, cada una de las Fusionadas y OTAY declaran en este acto que se han abstenido de realizar cualquier acto fuera del curso ordinario de sus negocios a partir del 13 de agosto de 2025 hasta la fecha de firma del presente

Convenio, sin la autorización previa de la Fusionante, en el entendido de que las Fusionadas y CBX podrán haber realizado distribuciones o dividendos de excedentes de efectivo a sus accionistas antes de la fecha de firma del presente Convenio y CBX podrá haber establecido un programa de compensación e incentivos para retener a sus empleados que apruebe o haya aprobado la Fusionante.

CUARTA. Causahabencia y Sistema Establecido para la Extinción del Pasivo de las Fusionadas:

Como consecuencia de la Fusión, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, la Fusionante asume a título universal todos los activos, bienes y derechos de las Fusionadas, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de éstas últimas, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las Fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido.

A partir de esta fecha, cada Fusionada otorga legitimación activa a la Fusionante, a efecto de comparecer ante cualquier órgano jurisdiccional para entablar demandas y, en su caso, continuar con el ejercicio de todo tipo de acciones interpuestas en juicio por cada Fusionada, según resulte aplicable, así como para intervenir en todos aquellos juicios, recursos o vías en las que por cualquier motivo tenga cualquier tipo de interés. Asimismo, cada Fusionada, a partir de esta fecha, otorga legitimación pasiva a la Fusionante, a efecto de comparecer y, en su caso, continuar con el ejercicio de todo tipo de defensas y excepciones interpuestas en juicio por cada Fusionada, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de las Fusionadas, así como para intervenir en todos aquellos juicios, recursos o vías en las que por cualquier motivo tenga cualquier tipo de interés.

Como consecuencia de la Fusión, los pasivos registrados en los libros y en los estados financieros de la Fusionante y de cada Fusionada respecto de los cuales la Fusionante o las Fusionadas, según el caso, tengan la calidad de acreedoras o de deudoras entre sí, quedarán extinguidos por confusión de derechos y obligaciones en la Fusionante.

El sistema de extinción de pasivos derivado de la Fusión consiste en que, a partir de esta fecha, la Fusionante toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados, directos o contingentes, o accesorios que integren el pasivo de las Fusionadas. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su incondicional, puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante, en las fechas de pago correspondientes establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. Lo contemplado en este párrafo comprenderá el sistema de extinción de pasivos de las Fusionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A partir de esta fecha, la Fusionante se obliga a presentar tan pronto como sea práctica y razonablemente posible, los avisos fiscales correspondientes, liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago por las Fusionadas y cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Fusionadas.

QUINTA. Capital Social de la Fusionante: Por virtud de la Fusión:

- (a) el capital social de la Fusionante será aumentado, mediante la emisión de 187,695,104 (ciento ochenta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuatro) nuevas acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal. El monto del aumento reflejará el valor nominal teórico por acción y el resto se considerará prima.

- (b) La Fusionante recibirá, como parte del patrimonio de AMP, como Fusionada, 97,419,900 (noventa y siete millones cuatrocientos diecinueve mil novecientas) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de la Fusionante, que son, a esta fecha propiedad de AMP. Dichas acciones se cancelarán y dejarán de estar en circulación al ser recibidas.

Como consecuencia de la Fusión, se reformará el artículo sexto de los estatutos sociales de la Fusionante para reflejar los ajustes acordados en su capital social, considerando los ajustes que resulten aplicables.

SEXTA. Canje y Entrega de Acciones: En virtud de la Fusión, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presentación por la Fusionante del aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la Fusionante entregará acciones representativas de su capital social a los accionistas de las Fusionadas identificados en el **Anexo “2”**, conforme a este Convenio, contra entrega de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, conforme a las razones de fusión y ajustes, que se mencionan en el mismo **Anexo “2”**. Dicho Anexo considera la extinción de las Fusionadas y sus vehículos de tenencia.

Los socios y accionistas de las Fusionadas que suscriben este Convenio requieren a la Fusionante que el **Anexo “2” y “4”** se considere información reservada porque contiene datos personales y datos sensibles de particulares, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SÉPTIMA. Órganos Sociales y Poderes: Las Partes acuerdan que la integración de los órganos sociales y de vigilancia de la Fusionante no sufrirá variación alguna con motivo de la Fusión, mientras que los órganos sociales y de vigilancia de las Fusionadas se extinguirán.

Las partes acuerdan que se revocarán todos los poderes que las Fusionadas hayan conferido con anterioridad a la Fusión. Por otra parte, todos los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la Fusión, subsistirán en sus términos sin modificación alguna.

OCTAVA. Ejercicio Social de las Fusionadas: El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante, terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal de las Fusionadas terminará anticipadamente en la fecha de la Fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. Otros Convenios Accesorios: La Fusionante y los accionistas de las Fusionadas podrán celebrar distintos convenios accesorios para regular diversos aspectos de la Fusión y de su relación posterior a la Fusión, incluyendo sin limitar un convenio de servicios de transición relacionados con la internalización de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, y convenios de liquidez ordenada (*registration rights*) con los accionistas de las Fusionadas.

DÉCIMA. Gastos: Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por la Fusionante.

DÉCIMA PRIMERA. Formalidades e Inscripción: La transmisión de los bienes incluidos entre los activos transferidos por virtud de esta Fusión, que requieran una formalidad especial, se perfeccionará mediante la realización de los actos y las formalidades que legalmente procedan. Cada una de las partes del presente Convenio se obliga a entregar cualesquiera documentos o instrumentos que la Fusionante o las

Fusionadas soliciten razonablemente y que sean razonablemente necesarios o convenientes para consumir la Fusión contemplada en este Convenio o derivadas de la Fusión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DECLARACIONES, GARANTÍAS Y OTRAS OBLIGACIONES

DÉCIMA SEGUNDA: Declaraciones y Garantías de las Partes.

Para efectos de las declaraciones de los Accionistas de las Fusionadas, OTAY y de las Fusionadas, según corresponda, contenidas en la presente Cláusula, las partes del presente Convenio convienen en incorporar el documento de divulgación que se adjunta como **Anexo "3"** ("Documento de Manifestaciones"), mismo que formará parte integral del presente Convenio.

12.1. Declaraciones y Garantías respecto de AMP: AMP declara, manifiesta y garantiza a la Fusionante que la siguiente información y declaraciones son veraces y completas en la fecha de firma del presente Convenio, y reconocen que ello es el motivo determinante de la Fusionante para celebrar el presente Convenio:

12.1.1 Constitución y legal existencia: AMP es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida, con existencia legalmente válida y en cumplimiento con las leyes de México, y tiene la autorización y facultades para conducir su negocio como actualmente lo hace y la sección [12.1.1] del Documento de Manifestaciones contiene copia de las escrituras de los estatutos sociales vigentes de AMP.

12.1.2 Actos y Libros Corporativos: (a) Las resoluciones unánimes de accionistas y del consejo de administración de AMP, actas de las asambleas de accionistas y de sesiones del Consejo de Administración de AMP son veraces y completas en todos sus aspectos materiales en cuanto todo lo sucedido en los actos y hechos que pretenden relatar, y reflejan en todos sus aspectos materiales todos y cada uno de los acuerdos que necesitaron ser adoptados por los accionistas y el Consejo de Administración de AMP respecto a cualquiera de los actos y hechos que hubiera realizado AMP en el pasado; y (b) los libros de registro de accionistas de AMP contienen los registros vigentes de las acciones emitidas y suscritas, al igual que un registro completo de las transferencias de dichas acciones.

12.1.3 Capital Social: (a) El capital social actual de AMP está representado por las acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas que se describen en la sección [12.1.3] del Documento de Manifestaciones; (b) dichas acciones son los únicos valores de capital y acciones autorizados, emitidos o en circulación de AMP, han sido debida y válidamente autorizadas y emitidas y se encuentran totalmente suscritas, pagadas y libres de todo gravamen, así como que no existe derecho alguno de suscripción que implique una dilución a los accionistas de AMP, tales como, sin limitación, opciones, *warrants* (títulos opcionales) o convenios de suscripción con cualquier accionista, parte relacionada

o tercero; y (c) dichas acciones se emitieron cumpliendo todas las formalidades previstas por la ley y los estatutos sociales de AMP.

- 12.1.4 Gravámenes sobre las Acciones:** Salvo por lo divulgado en la sección [12.1.4] del Documento de Manifestaciones, no existe ningún gravamen o limitación de cualquier especie respecto de las acciones de AMP, ni se ha celebrado algún acuerdo, contrato o convenio que continúe vigente que impida o restrinja la tenencia o transmisión de las acciones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, cualquier derecho de preferencia en favor de cualquier otra persona o entidad o restricciones de participación en el capital por la calidad personal de los adquirentes directa o indirectamente.
- 12.1.5 No Contravención:** (a) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de AMP conforme al mismo, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contraviene, o resulta en una violación o incumplimiento: (i) de los estatutos sociales, y resoluciones adoptadas por los órganos corporativos de AMP; (ii) de cualquier término o disposición de cualquier ley aplicable a AMP o sus respectivos activos y propiedades que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante); (iii) de cualquier término o disposición de cualquier contrato del cual AMP sea parte, que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso; o (iv) de cualquier contrato, licencia y permiso o ley que restrinja la transmisión directa o indirecta del mismo, respecto de los cuales AMP sea parte; y (b) no existe impedimento alguno para la celebración del presente Convenio y no existe derecho de preferencia o derecho equivalente alguno sobre las acciones de AMP que no haya sido renunciado en o antes de esta fecha y que pudiere evitar que surta efectos la Fusión.
- 12.1.6 Autorizaciones Corporativas:** La participación de AMP en el presente Convenio ha sido aprobada por todos los órganos corporativos necesarios, accionistas y cualquier otra persona o entidad no gubernamental que requiera dar su consentimiento para llevar a cabo la Fusión.
- 12.1.7 Autorizaciones Gubernamentales:** (i) Se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y se han ejercitado las acciones necesarias para mantener en vigor las licencias, permisos o cualquier tipo de autorizaciones otorgadas por cualquier autoridad federal, estatal o municipal a AMP para la prestación de los servicios tal y como la propia sociedad lo ha venido haciendo en el curso ordinario de sus negocios y conforme a su objeto social; (ii) todas las licencias, permisos o autorizaciones gubernamentales fueron otorgados a AMP de conformidad con las leyes aplicables y se anexa una lista al presente Convenio en la sección [12.1.7] del Documento de Manifestaciones; (iii) todas las autorizaciones y permisos se encuentran en vigor, y éstos son propiedad de AMP; y (iv) no existe embargo o procedimiento notificado alguno, de cualquier especie para cancelar, modificar o condicionar los permisos, licencias o autorizaciones emitidas por cualquier entidad gubernamental en favor de AMP.
- 12.1.8 Información Financiera:** (a) Los estados financieros de AMP que se adjuntan al presente Convenio en la sección [12.1.8] del Documento de Manifestaciones: (i) reflejan en todos sus aspectos relevantes la situación financiera y contable de AMP a la fecha de su emisión; (ii) fueron preparados conforme a las Normas de Información Financiera (“NIF”) mexicanas, aplicadas sobre bases consistentes; (iii) desde la fecha de los estados financieros a la fecha de firma del presente Convenio, no ha ocurrido hecho alguno que

haya modificado relevantemente o requiera modificar de manera relevante los estados financieros; (iv) AMP está al corriente en sus libros contables conforme a las NIF mexicanas, aplicadas sobre bases consistentes; (v) el valor de los activos de AMP ha sido evaluado conforme a las NIF mexicanas, aplicadas sobre bases consistentes; (vi) no se ha registrado en los estados financieros, libros o en cualquier registro contable de AMP, en forma materialmente incorrecta o falsa, cualquier activo y que AMP lleva una sola contabilidad; (vii) no existe información alguna respecto de los activos, pasivos y resultados de operación de AMP no reflejado en los estados financieros que se tenga que reflejar conforme a las NIF mexicanas; (viii) no existen pasivos relacionados a AMP que no estén reflejados en los estados financieros; y que (ix) no existen obligaciones sin límite de responsabilidad a cargo de AMP o cualquiera de sus partes.

La sección [12.1.8] del Documento de Manifestaciones contiene una descripción de las políticas contables de AMP y los estados financieros reflejan de forma materialmente correcta, consistente, completa y veraz la aplicación de dichas políticas contables. AMP mantiene controles internos de contabilidad a fin de (i) minimizar cualquier riesgo de presentar información incorrecta en los estados financieros; (ii) proporcionar de manera oportuna a los encargados de la elaboración de los estados financieros toda aquella información relevante necesaria para la debida elaboración de los mismos; y (iv) todas las operaciones relevantes son celebradas conforme a lo establecido en los estatutos de AMP y la ley aplicable y registradas en el periodo que corresponda de conformidad con las NIF

12.1.9 Balance General: El balance general de AMP que se adjunta al presente Convenio como **Anexo “1”** (i) refleja en todos sus aspectos materiales la situación financiera y contable de AMP a la fecha de su emisión; (ii) fue preparado conforme a las NIF aplicadas sobre bases consistentes; y (iii) salvo por lo divulgado en la sección [12.1.9] del Documento de Manifestaciones, desde la fecha del balance general a la fecha de firma del presente Convenio, no ha ocurrido hecho alguno que haya modificado relevantemente o requiera modificar en forma alguna relevante el balance general.

12.1.10 Pasivos: Salvo por los pasivos reflejados en los estados financieros de AMP, AMP no ha contraído pasivos financieros, créditos bancarios o cualesquiera otros pasivos, ni ha otorgado garantías, fianzas o avales en favor de terceros o partes relacionadas, relacionados a AMP. Todos los pasivos relacionados a AMP provienen de operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios de AMP. No existen pasivos relacionados a AMP, salvo aquéllos reflejados en el **Anexo “1”** o en el Documento de Manifestaciones, según sea el caso. Hasta donde es de su conocimiento, no existe base para la imposición en contra de AMP de responsabilidad u obligación alguna de cualquier naturaleza distinta a aquéllas descritas en el **Anexo “1”** o en el Documento de Manifestaciones, según sea el caso.

12.1.11 Ausencia de Ciertos Cambios, Eventos o Condiciones: Salvo por los actos señalados en los estados financieros dictaminados de AMP al 31 de diciembre de 2024, desde el 1 de enero de 2025 no ha ocurrido, existido o se ha celebrado, respecto de, o con relación a AMP:

(a) Efecto Material Adverso alguno en (i) AMP, en su condición financiera o de cualquier otra manera, en sus activos y propiedades consideradas en su conjunto o en

sus resultados de operaciones; o (ii) en la capacidad jurídica o fáctica de consumir y perfeccionar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo;

(b) la terminación, modificación, rescisión o renuncia a cualquiera de los derechos conforme a cualquier contrato relevante. Se adjunta a este Convenio como parte de la sección [12.1.11] del Documento de Manifestaciones, una lista que contiene todos los contratos relevantes celebrados por AMP;

(d) el otorgamiento de opciones, *warrants*, o cualquier otro derecho de comprar u obtener (al momento de su conversión, intercambio o ejercicio) derechos respecto a AMP;

(e) cambios en las políticas de contabilidad o fiscales, o cualquier cambio relevante en el manejo de efectivo o en las políticas y procedimientos respecto de la cobranza de las cuentas por cobrar, creación de reservas o provisiones por cuentas incobrables, cálculo de cuentas por cobrar, control de inventarios, prepago de gastos, pago de cuentas por cobrar, cálculo de otros gastos, diferimiento de ingresos y aceptación de depósitos de clientes;

(f) enajenación, transferencia, cesión, distribución, arrendamiento o cualquier otra disposición de, o constitución de gravámenes sobre activos y propiedades, fuera del curso ordinario de negocios;

(g) transferencia, cesión, u otorgamiento de cualquier licencia y permiso o sub-licencia de cualquier derecho respecto de, o en relación con AMP.

(h) otorgamiento alguno de garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de AMP;

(i) desarrollo de un nuevo giro de negocios o abandono o discontinuación del giro de negocios actual;

(j) excepto por la Fusión objeto del presente Convenio, adopción de cualquier plan de fusión, consolidación, reorganización, disolución, liquidación o la presentación de una solicitud de declaración o inicio voluntario de concurso mercantil bajo cualquier disposición de la ley aplicable o consentir o allanarse que se presente una solicitud o se inicie un concurso mercantil en su contra con fundamento en la ley aplicable;

(k) pasivo alguno que pueda producir un Efecto Material Adverso;

(l) salvo por los pasivos registrados en los estados financieros parte del Documento de Manifestaciones y el balance en el **Anexo "1"**, la contratación de cualquier otro pasivo;

(m) salvo por lo registrado en los estados financieros, préstamo o crédito otorgado, distinto a cuentas por cobrar generadas en el curso ordinario de negocios de AMP;

(n) operaciones con partes relacionadas, salvo por aquellas operaciones registradas en los estados financieros y dentro del curso ordinario de negocios de AMP;

(o) adquisición sea por fusión o consolidación con, o por la compra de una porción substancial de los activos o acciones de, o de cualquier otra forma, de cualquier negocio, persona o división de la misma; o

(p) excepto por lo revelado en la sección [12.1.11] del Documento de Manifestaciones, cualquier convenio con alguna autoridad fiscal para efectos de llevar a cabo acuerdos conclusivos en materia fiscal, o bien, cualquier acuerdo similar para llevar a cabo la cancelación total o parcial de créditos fiscales determinados por la omisión de impuestos, actualizaciones, multas y recargos.

12.1.12 Impuestos: Salvo por lo declarado en la sección [12.1.12] del Documento de Manifestaciones, (a) AMP se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales materiales, sean federales, estatales o municipales de conformidad con las leyes fiscales aplicables (considerando todas las prórrogas aplicables y válidas para la presentación de declaraciones de impuestos, el pago de impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones fiscales). Todas las declaraciones de impuestos materiales que AMP haya estado obligada a presentar han sido presentadas en tiempo y forma ante las autoridades fiscales correspondientes (considerando todas las prórrogas aplicables y válidas para tal efecto). Todas las declaraciones de impuestos materiales han sido presentadas con información que es completa, veraz y correcta en todos sus aspectos materiales. Con relación a AMP, todos los impuestos materiales que se han causado y que debieron haber sido enterados y pagados, han sido oportuna y debidamente pagados o han sido debidamente reservados en los estados financieros. Todos los impuestos materiales cuya causación y pago ha sido reclamada por las autoridades fiscales, han sido o serán pagados en el momento en el que sean exigibles o existe una partida contable para ello para provisionar dichas cantidades en los estados financieros.

(b) Salvo por lo declarado en la sección [12.1.12] del Documento de Manifestaciones, (i) ninguna de las declaraciones de impuestos (por ejercicios fiscales respecto de los cuales las facultades de la autoridad fiscal no hayan prescrito) ha sido objeto de acciones y procedimientos por autoridad fiscal alguna; (ii) no se han determinado créditos fiscales, deficiencias pendientes, reclamaciones o cualquier otra contingencia o asunto, y no se han hecho determinaciones por escrito, como resultado de cualquier acción o procedimiento de una declaración de impuestos hecha por una autoridad fiscal que siga abierta y en proceso de revisión; y (iii) no hay prórrogas ni renunciaciones a los plazos de prescripción con respecto a los impuestos que permanezcan en efecto (excepto por aquellas prórrogas ordinarias para presentar declaraciones de impuestos).

(c) No existe gravamen derivado de impuestos o de cualquier otra causa, que afecte los activos, propiedades y demás bienes de AMP, salvo por gravámenes u otras cargas por (i) impuestos aún no vencidos y pagaderos; y (ii) impuestos que se están impugnando de buena fe mediante los procedimientos correspondientes y para los que se han establecido reservas suficientes.

(d) Todos los impuestos materiales (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) que AMP deba trasladar y retener conforme a ley en su calidad de contribuyente y agente retenedor, respectivamente, han sido debidamente trasladados, retenidos y han sido debida y oportunamente acreditados, pagados y enterados a la autoridad fiscal correspondiente

en la medida en que hayan sido adeudados y AMP cuenta con la documentación necesaria para acreditar que se ha realizado el pago de los impuestos que ha trasladado y retenido.

(e) Salvo por lo declarado en la sección [12.1.12] del Documento de Manifestaciones, AMP no ha presentado ante autoridades fiscales promoción de carácter fiscal alguna, incluyendo, pero no limitado a, una confirmación de criterio o una solicitud para pagar en parcialidades los adeudos fiscales en los que haya incurrido.

(f) No existen contribuciones no registradas en los estados financieros por los que la Fusionante pueda considerarse obligado solidario, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

(g) Excepto por pagos efectuados a sus accionistas, AMP no ha efectuado pagos a empresas que emitan o hayan emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes propios de su objeto social de conformidad con la legislación mexicana aplicable y tampoco algún proveedor externo que haya emitido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a AMP, están mencionados en la lista proporcionada bajo el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Todas las operaciones realizadas por AMP han tenido un propósito en relación con el propósito corporativo y el negocio de AMP. Ningún Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por, o a favor de, AMP ha sido evaluado por las autoridades fiscales por ubicarse dentro del alcance del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y esos comprobantes respaldan transacciones existentes, verdaderas y reales.

(h) AMP no ha obtenido ni obtiene ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participe indirecta o directamente, salvo por lo divulgado en la sección [12.1.12] del Documento de Manifestaciones.

(i) AMP no se encuentra obligada a presentar declaración fiscal alguna material en cualquier jurisdicción diferente a México, y no es residente para efectos fiscales en alguna jurisdicción diferente a México.

(j) AMP ha cumplido con todos los requisitos materiales conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento y cualquier otra ley aplicable (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) en relación con la retención de impuestos a empleados, proveedores de servicios o cualquier otra persona y ha remitido toda cantidad material retenida a las autoridades correspondientes dentro de los plazos prescritos.

(k) AMP no debe monto material alguno a las autoridades fiscales por concepto de impuestos retenidos vencidos, ni por concepto de los accesorios que pudieran haberse generado con motivo de las retenciones de impuestos que efectuó, salvo aquellos para los que todavía se cuenta con un plazo para pagar.

(l) No existen decretos o disposiciones emitidas por cualquier autoridad fiscal, en algún procedimiento que afecte a AMP y que representen un Efecto Material Adverso.

(m) Salvo por lo declarado en la sección [12.1.12] del Documento de Manifestaciones, las autoridades gubernamentales en materia fiscal no han determinado un crédito fiscal material relacionado a AMP, con motivo de impuestos a su cargo (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) que no haya sido debidamente cubierto por AMP o para el que no se hayan constituido las reservas adecuadas.

(n) Los convenios de los que AMP es parte, han resultado y resultarán en las implicaciones fiscales o en los hechos impositivos que se establecen en y para los mismos conforme a su respectiva naturaleza pactada, y no han sido ni deberían ser objeto de re-caracterización alguna conforme a las leyes aplicables en materia fiscal.

(o) AMP no ha diseñado, organizado, implementado o administrado algún convenio u operación que pueda considerarse un esquema reportable de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

(p) AMP ha cumplido en todos sus aspectos materiales con todos los requisitos de los estímulos fiscales que, en su caso, ha aplicado.

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente Convenio: (i) AMP no otorga ninguna declaración o garantía con respecto al importe, valor o utilidad de cualquier activo o atributo fiscal que le correspondan (incluidos, entre otros, las pérdidas operativas netas o los remanentes operativos netos, la base imponible o los créditos fiscales), ni a las limitaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, la capacidad de la Fusión o cualquiera de sus afiliadas para utilizar dichos activos o atributos fiscales tras la fecha de la Fusión; y (ii) las declaraciones de la presente sección 12.1.12 serán las únicas declaraciones de AMP en el presente Convenio respecto de cuestiones fiscales.

(q) AMP no ha participado en (i) alguna transacción o serie de transacciones que no tengan un propósito comercial o que puedan considerarse como no cumplidoras con la regla general contra la evasión establecida en el Artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación, y (ii) alguna transacción que pueda considerarse como una simulación de Contrato conforme al artículo 42-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se señala que conforme al artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación, la Fusión propuesta obedece a una razón de negocios objetiva y verificable, con objeto de optimizar la estructura de capital y gobierno corporativo actual, permitiendo ahorros permanentes en costos administrativos y de cumplimiento, así como una simplificación societaria.

(r) AMP mantiene todos los libros contables y libros corporativos requeridos por la Ley aplicable para respaldar y sustentar cualquier posición fiscal o contable, presentación o reclamación realizada por ellos con respecto a impuestos, incluidos, entre otros, cualquier gasto autorizado de negocios deducido para efectos fiscales. Los libros contables, sistemas y registros contables, cuentas y control de inventarios de AMP reflejan, en detalle razonable, las operaciones, activos y pasivos de AMP y cumplen con los requisitos establecidos en las Leyes aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados que le son aplicables.

12.1.13 Procedimientos: Salvo por lo declarado en la sección [12.1.13] del Documento de Manifestaciones: (i) No existe ninguna acción o procedimiento pendiente ni hasta donde tienen conocimiento, amenaza o inminencia de acción o procedimiento alguno, con relación a AMP, ni se ha recibido emplazamiento o notificación alguna para iniciar una acción o procedimiento; (ii) ninguno de los activos y propiedades está embargado o está sujeto a alguna acción o procedimiento, o gravamen; (iii) no existe acción o procedimiento alguno ni hasta donde tienen conocimiento, amenaza de acción o procedimiento alguno que pudiera impugnar la validez del presente Convenio o impedir, retrasar, invalidar o interferir en el perfeccionamiento de la operación. Ninguno de los activos y propiedades está sujetos a sentencias, laudos, órdenes, convenios o resoluciones de cualquier naturaleza, de cualquier autoridad gubernamental.

12.1.14 Relaciones con Partes Relacionadas:

(a) La sección [12.1.14] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los convenios, contratos o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas.

(b) Excepto por lo dispuesto en sección [12.1.14] del Documento de Manifestaciones, AMP no tiene celebrados contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas que hayan sido celebrados en condiciones fuera de mercado. Todos los contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas han sido celebrados y ejecutados en cumplimiento con la ley aplicable, incluyendo regulaciones en materia de precios de transferencia. Las operaciones realizadas por AMP con partes relacionadas son reales y no deben ser calificadas como una simulación para efectos fiscales y legales.

(c) Excepto por lo declarado en la sección [12.1.14] del Documento de Manifestaciones, ni AMP, ni sus respectivas partes relacionadas tienen celebrados (i) contratos de crédito o préstamo relacionados con AMP; (ii) contratos de servicios de cualquier índole, (iii) contratos de arrendamiento, (iv) o de compraventa de activos.

12.1.15 Cuentas Bancarias: La sección [12.1.15] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa que muestra el nombre de cada institución financiera en el cual existe, con relación a AMP, una cuenta, contrato o caja de seguridad, el número y la naturaleza de cada una de dichas cuentas, contratos o dichas cajas de seguridad con los nombres de todas las personas autorizadas a girar en éstas, instruir o acceder a dichas cajas.

12.1.16 Poderes: La sección [12.1.16] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los poderes generales y especiales vigentes que AMP ha otorgado a la fecha de celebración del presente Convenio, y dicha sección [12.1.16] del Documento de Manifestaciones indica claramente: (i) fecha de otorgamiento del poder en cuestión, (ii) facultades otorgadas por virtud del mencionado poder, y (iii) en su caso, datos de inscripción en el registro público de comercio del poder en cuestión.

12.1.17 Laboral: (a) A la fecha de firma del presente Convenio, AMP se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones en materia laboral y previsión social, y no ha causado violación alguna a las leyes aplicables en dicha materia.

(b) La sección [12.1.17] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los gastos de nómina mensual de AMP, incluyendo el detalle de número de empleados. La misma sección [12.1.17] del Documento de Manifestaciones contiene una lista del personal clave, incluyendo sus sueldos, prestaciones, beneficios, bonos, primas, incentivos y remuneraciones y, en su caso, acuerdos de indemnización (incluyendo acuerdos relacionados con la terminación de la relación laboral entre los mismos y AMP). Salvo por lo declarado en la sección [12.1.17] del Documento de Manifestaciones, ningún personal clave o parte relacionada de AMP tiene bonos de cualquier naturaleza, incluyendo *golden parachutes* o equivalentes, cuyo pago y exigibilidad se actualice por un cambio de control. Todos los empleados de AMP se encuentran contratados por la misma y se encuentran al corriente de todas sus obligaciones laborales, incluyendo cualquier pago derivado a cualquier autoridad gubernamental derivado de la relación laboral con sus empleados.

(c) La sección [12.1.17] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa de todos los contratos de servicios vigentes celebrados con anterioridad por AMP, incluyendo (i) el nombre del contratista (los "Contratistas"), (ii) el objeto del contrato de servicios, identificando las labores desempeñadas por el Contratista y su personal, (iii) las contraprestaciones pagaderas al Contratista correspondiente, (iv) la existencia de cualquier causal de incumplimiento, terminación o rescisión al amparo del contrato de servicios, y (v) en su caso, la existencia de litigios respecto de los contratos de servicios. No existe convenio, contrato, instrumento o documento alguno cuyo objeto sea igual, equivalente o similar a aquellos listados en la sección [12.1.17] del Documento de Manifestaciones y que no se encuentre no listado en el mismo. Con excepción de la sección [12.1.17] del Documento de Manifestaciones, AMP no tiene celebrado contrato, instrumento o documento alguno conforme a los términos del cual persona alguna le preste servicios de personal o de soporte.

(d) No existe huelga, suspensión o interrupción de trabajo o inspección de trabajo alguna en contra de AMP. AMP no ha recibido emplazamiento o notificación alguna respecto de y no tiene conocimiento de la existencia de procedimientos individuales o colectivos de trabajo en contra de esta o los Contratistas. AMP no ha recibido de cualquiera de sus Contratistas emplazamiento o notificación alguna respecto de o amenazas respecto de y no tienen conocimiento de la existencia de procedimientos individuales o colectivos de trabajo en contra de cualquiera de dichos Contratistas.

(e) AMP ha cumplido con sus obligaciones aplicables relativas al Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro y demás impuestos aplicables relativos a las relaciones obrero patronales respecto de cada uno de sus empleados, y no existen cantidades adeudadas y no pagadas por AMP o los Contratistas derivado de cualquier ley aplicable, incluyendo impuestos retenidos en términos de la ley aplicable respecto de dichos empleados. Todas las contribuciones, primas y gastos de patrones o empleados exigidos por la ley aplicable o contrato, convenio o acuerdo laboral respecto de los empleados de AMP o los Contratistas, según corresponda, han sido pagados puntualmente, o en caso de no haber vencido aún, han sido reservados.

(f) AMP no es parte de contratos colectivos de trabajo, respecto de la totalidad de los centros de trabajo.

12.1.18 Inmuebles y Arrendamientos:

- (a) AMP no es propietaria de inmueble alguno.
- (b) La sección [12.1.18] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los arrendamientos, subarrendamientos, servidumbres y acuerdos de uso respecto de bienes inmuebles (incluyendo cualesquier modificaciones o suplementos a los mismos, así como derechos sobre inmuebles usados o de otra forma relacionados con AMP.
- (c) Cada arrendamiento es un contrato válido y subsistente y en plena vigencia y efecto y constituye una obligación válida y vinculante de, y es legalmente exigible en contra de las partes de éste. AMP no ha recibido notificación alguna de la otra parte en algún arrendamiento de la terminación de estos. No existe incumplimiento o evento que, por el transcurso del tiempo o notificación o ambos, pueda constituir un incumplimiento de cualquier parte bajo dichos arrendamientos por parte de AMP. Hasta donde tiene conocimiento, los inmuebles arrendados cuentan con todas y cada una de las licencias y permisos necesarias y vigentes conforme a las leyes aplicables, y se ha dado cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones de las leyes aplicables y de las licencias y permisos otorgadas a su favor, según corresponda, y han realizado todos y cada uno de los actos necesarios para mantenerlas en plena fuerza y vigor. Hasta donde tiene conocimiento, no existe ningún proceso de revocación, cancelación o procedimiento notificado, de cualquier naturaleza, para cancelar, modificar o condicionar las licencias y permisos, respecto de los inmuebles arrendados.
- (d) Ninguno de los arrendamientos contempla una obligación de pago de cantidad alguna por concepto de traspaso, "guante", cambio de control, o por cualquier otro concepto que resulte de la celebración del presente Convenio, el perfeccionamiento de la Fusión, o cualquier otro documento de cierre.
- (e) Hasta donde tiene conocimiento, ninguno de los inmuebles arrendados es objeto de algún decreto u orden gubernamental que embargue, asegure, decomise, expropie, revierta o de cualquier otra manera confisque o clausure los Inmuebles o los inmuebles arrendados por cualquier autoridad gubernamental ni tienen conocimiento sobre la notificación de algún procedimiento que tenga como finalidad el embargo, aseguramiento, confiscación, decomiso, expropiación, reivindicación, clausura o reversión de los Inmuebles o los inmuebles arrendados.

12.1.19 Proveedores: (a) La sección [12.1.19] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa de cada uno de los proveedores que representan más del 10% (diez por ciento) de las compras totales de AMP, durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

- (b) Ninguno de los proveedores descritos en la sección [12.1.19] ha notificado la terminación de, o su intención de dar por terminada, su relación comercial con AMP.
- (c) AMP no ha sido notificada por cualquiera de los proveedores listados en la sección [12.1.19] con relación a la potencial cancelación o modificación de su relación comercial con AMP, o con respecto a limitar los servicios, insumos o materiales que le provee a AMP,

por cualquier razón, incluyendo por la consumación de las operaciones previstas en el Convenio.

12.1.20 Sistemas: La sección [12.1.20] contiene una descripción detallada de los sistemas operativos, financieros, contables o cualquier otro por virtud del cual se realiza la conducción y operación de AMP.

12.1.21 Propiedad Intelectual:

(a) La sección [12.1.21] contiene una lista de todos los derechos de propiedad intelectual en cualquier jurisdicción que sean propiedad o sean utilizadas a través de licencias para la operación de AMP como es operado.

(b) No se ha transferido a persona alguna, ya sea por venta, cesión o licencia, ni se ha perdido, derecho alguno sobre la propiedad intelectual u otro derecho de propietario respecto de la propiedad intelectual. AMP no tiene conocimiento de que se está utilizando o ejecutando por persona alguna propiedad intelectual relacionada a AMP. Ninguna persona ha otorgado opciones, licencias, franquicias, gravámenes, derechos de uso o explotación u otros contratos de cualquier tipo, verbales o escritos, relacionados con la propiedad intelectual relacionada a AMP a persona distinta a la Fusionante.

(c) La titularidad de la propiedad intelectual propia utilizada en AMP, en caso de ser aplicable conforme a la ley aplicable, se encuentra registrada o se encuentra en trámite de registro, según corresponda, y dichos registros o solicitudes se encuentran vigentes y han sido mantenidos y renovados de conformidad con la ley aplicable.

(d) Ni operaciones y negocios, ni los derechos de propiedad intelectual propios de AMP violan y no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros. No tiene conocimiento de acciones y procedimientos ya sean pendientes de resolución o instaurados por cualquier tercero, respecto de la titularidad, validez o uso de la propiedad intelectual propiedad de AMP, o conforme a los cuales se argumente que AMP ha violado, infringido, abusado, variado o hecho mal uso de los derechos de dicha propiedad intelectual. AMP no ha recibido notificación alguna conforme a la cual se aleguen o argumenten dichos supuestos.

(e) AMP no ha sido notificada ni tiene conocimiento de que cualquier tercero haya usado, use actualmente cualquier propiedad intelectual propiedad de AMP (o cualquier marca o derecho similar en grado de confusión a cualquier propiedad intelectual propiedad de AMP).

(f) Ningún accionista, consejero, empleado, consultor, contratista actual o anterior de AMP o cualquier persona tiene derecho a explotar ni recibir derecho o beneficio alguno sobre la propiedad intelectual propiedad de AMP.

(g) Se han otorgado o asignado válidamente licencias a AMP respecto del uso de software de terceros utilizado en el curso ordinario de negocios de AMP, mediante (i) la compra individual o la adquisición legal y válida por cualquier otra forma de licencias; o (ii) licencias de sitio compradas o de cualquier otra forma adquiridas legal y válidamente que autoricen el uso de dicho software licenciado.

(h) La propiedad intelectual propiedad de o desarrollada por AMP no ha entrado al dominio público. AMP no ha omitido tomar precauciones razonables para mantener la confidencialidad de aquella propiedad intelectual hubieran determinado compartir con sus clientes, proveedores u otros terceros.

12.1.22 Activos:

(a) AMP tiene todos los activos y propiedades necesarios para su funcionamiento y para prestar los servicios que presta de la manera que los presta a la fecha de firma del presente Convenio, en el curso ordinario de negocios de AMP. La sección [12.1.22] contiene un inventario de los activos y propiedades de AMP con un valor mayor a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100), desglosando (i) la antigüedad de los mismos; (ii) el remanente de su vida útil conforme las políticas de AMP; (iii) la antigüedad máxima estimada para el uso de cada uno de ellos conforme a su destino, (iv) si los mismos son propiedad de AMP, o arrendados (bajo arrendamiento puro y financiero), (v) los pasivos en relación con dichos activos; y (vi) si los mismos se encuentran en operación o no.

(b) Los activos y propiedades que son parte de AMP están libres de todo gravamen y no se encuentran sujetos a acción de extinción de dominio alguna, en términos de lo establecido en Ley de Extinción de Dominio o demás leyes aplicables, según corresponda. AMP es legítima propietaria de todos sus activos y propiedades, mismos que, en su caso, han sido debidamente importados a México o al territorio de su ubicación, y no han recibido notificación alguna sobre la existencia de algún decreto u orden gubernamental que embargue, decomise, expropié, reivindique, revierta o de cualquier otra manera confisque o cuestione la titularidad o debida importación de cualquiera de los activos y propiedades por cualquier autoridad gubernamental.

(c) No existe procedimiento alguno en curso o notificado, o hasta donde es de su conocimiento, pendiente de ser notificado o amenazado que tenga como finalidad el embargo, aseguramiento, confiscación, decomiso, expropiación, terminación de arrendamiento o reversión de cualquiera de los activos y propiedades.

(d) La sección [12.1.22] del Documento de Manifestaciones, contiene un listado de (i) los bienes muebles arrendados que forman parte de AMP, conforme a contratos de arrendamiento puro o arrendamiento financiero; (ii) la fecha de vencimiento de cada uno de dichos arrendamientos, (iii) la renta mensual y cualquier otra comisión o contraprestación pagadera conforme a dichos arrendamientos, y (iv) las opciones de compra de dichos activos establecidas a favor de AMP. AMP no se encuentra en incumplimientos conforme a cualquiera de dichos contratos de arrendamiento. Todos los arrendamientos mencionados en la sección [12.1.22] del Documento de Manifestaciones son válidos, vinculantes y exigibles de conformidad con sus respectivos términos y se encuentran vigentes. AMP no ha recibido notificación alguna de incumplimiento, no renovación o prórroga, ni de aumento de renta previsto en dichos contratos.

(e) Los activos y propiedades constituyen todos los activos y propiedades, que en el curso ordinario de negocios de AMP son utilizados para la operación de AMP. Todos los activos y propiedades de AMP o relacionados a su operación, que se encuentren actualmente en uso, se encuentran en buena condición operativa y estado de

conservación adecuado para el uso de cada uno de ellos conforme a su destino, salvo por el deterioro ordinario debido a su uso normal o por su antigüedad.

12.1.23 Contratos Relevantes:

(a) La sección [12.1.23] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa de todos los contratos relevantes relacionados a AMP, así como una relación de las características principales de los contratos relevantes incluyendo (i) el nombre de la contraparte, (ii) el objeto del contrato relevante correspondiente, (iii) el plazo remanente del contrato relevante y cualquier disposición de exclusividad, (iv) las contraprestaciones pagaderas, (v) las cuentas por cobrar y pagar vencidas, (vi) la existencia, en su caso, de cualquier causal de incumplimiento, terminación o rescisión al amparo del contrato relevante, y (vii) en su caso, la existencia o amenaza de litigios que sean de su conocimiento respecto de los contratos relevantes.

(b) La ejecutabilidad y exigibilidad de los contratos relevantes no se verá afectada de manera alguna por la celebración y ejecución de este Convenio y de los documentos de cierre.

(c) No existen incumplimientos conforme a los contratos relevantes. Los contratos relevantes han sido debidamente celebrados por las partes de los mismos, son válidos y vinculantes a dichas partes, se encuentran vigentes y confieren los derechos y obligaciones estipulados en los mismos, según corresponda.

12.1.24 Seguros:

(a) La sección [12.1.24] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todas las pólizas de seguros de cualquier naturaleza con los que cuenta AMP para cubrir los riesgos relacionados con la operación de AMP, incluyendo sus activos y propiedades, y que se encuentran vigentes. Dichas pólizas de seguro se encuentran emitidas por los montos, deducibles, riesgos y pérdidas que AMP considera que son razonablemente adecuados para el curso ordinario de AMP.

(b) Todas las pólizas de seguro mencionadas en dicha sección [12.1.24] del Documento de Manifestaciones se encuentran vigentes, todas las primas derivadas de las mismas se han pagado de conformidad con sus términos, y no se ha recibido notificación de cancelación o terminación respecto de cualquiera de dichas pólizas que no haya sido reemplazada en términos sustancialmente similares con anterioridad a la fecha de dicha cancelación. AMP no se encuentra en incumplimientos de pago o de cualquier otra obligación conforme a las pólizas de seguro mencionadas, cuyo incumplimiento pudiere resultar en la modificación, revocación o terminación de dichas pólizas. Las actividades y operaciones de AMP han sido conducidas de manera que se adecuan, en lo sustancial, a todas las disposiciones aplicables de dichas pólizas de seguros.

(c) Hasta donde tiene conocimiento, no existe acción o procedimiento alguno en contra de AMP o que se haya notificado (o hasta donde tiene conocimiento, que esté pendiente de ser notificado) derivado de las pólizas de seguro mencionadas en la sección [12.1.24] del Documento de Manifestaciones.

- 12.1.25 Validez del Convenio:** No requiere autorización de persona alguna para la celebración o cumplimiento del presente Convenio. Este Convenio es válido y vinculante para AMP, obligatorio conforme a sus respectivos términos. Las resoluciones corporativas adoptadas por AMP respecto de la autorización para la celebración y ejecución del presente Convenio, han sido adoptadas válidamente y no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 12.1.26 Intermediarios o Agentes:** AMP no tiene celebrados convenios o acuerdos que confieran derechos en favor de corredores, intermediarios, agentes, comisionistas, asesores financieros o instituciones de banca de inversión, o en favor de cualquier otra firma o persona que contemple el pago de honorarios o comisiones por intermediación o agencia, o cualquier otro tipo de contraprestación, cuota o porcentaje de cualquier forma relacionado con la Fusión y en caso de que los tuviere cualquier honorario o comisión de dichos intermediarios o agentes deberá ser cubierta en su totalidad por AMP, previo a la esta fecha.
- 12.1.27 Disposiciones Anti-Corrupción:** Ni AMP, ni hasta donde tiene conocimiento, sus administradores, funcionarios y directivos, no han incurrido en violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción, a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, ni han incurrido en violación a disposiciones civiles o penales relacionadas. En ese sentido manifiestan que no se ha iniciado en contra de éstos, ni de las personas antes citadas, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a las referidas disposiciones en México o en el extranjero.
- 12.1.28 Solvencia:** AMP no (i) se encuentra en proceso o supuesto alguno de disolución, liquidación, o concurso mercantil, (ii) ha recibido emplazamiento o notificación alguna respecto de procedimiento alguno iniciado por algún acreedor tendiente a la disolución, liquidación o concurso mercantil de AMP, ni (iii) ha iniciado o está por iniciar procedimiento alguno para su disolución, liquidación o concurso mercantil.
- 12.1.29 Cuentas por Cobrar:** Todos los derechos de cobro, las cuentas por cobrar, pagarés, créditos y adelantos por cobrar de AMP, surgieron de operaciones válidas en el curso ordinario de negocios de AMP, son obligaciones válidas y exigibles de acuerdo con los términos establecidos con el deudor de las mismas y representan dinero adeudado por servicios prestados en el curso ordinario de negocios de AMP.
- AMP no tiene razón alguna para esperar que dichas cuentas por cobrar no puedan ser cobradas en el curso ordinario de AMP y pagadas por los deudores de las mismas.
- 12.1.30 Cumplimiento de Leyes:** A esta fecha, AMP está en cumplimiento de las todas las normas, leyes, reglamentos, órdenes, decretos, sentencias, oficios, circulares, tratados, reglamentos, regulaciones, normas oficiales mexicanas y cualquier otra regulación emitida por cualquier autoridad gubernamental que le son aplicables para llevar a cabo su negocio y operaciones, excepto por aquellos incumplimientos que no hayan resultado, o de manera razonable se espere que puedan resultar, en un Efecto Material Adverso.
- 12.1.31 Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología:** (a) El Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología (el “CAT”) de fecha 25 de agosto de

1999 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo), cuya copia se adjunta al presente Convenio como parte de la sección [12.1.31] del Documento de Manifestaciones es un contrato válido y con plena vigencia y efecto y constituye una obligación válida y vinculante de, y es legalmente exigible en contra, o a favor, según corresponda, de AMP.

(b) Salvo por lo manifestado en la sección [12.1.31] del Documento de Manifestaciones, la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de AMP, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contravienen o resultan en una violación o incumplimiento de cualquier término, condición o disposición del CAT.

(c) La celebración y suscripción, por parte de AMP del CAT y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones conforme al mismo, fueron debidamente autorizadas conforme a la legislación aplicable y sus estatutos sociales, así como por sus órganos corporativos aplicables, y no violan (i) sus estatutos sociales vigentes a la fecha de celebración del presente Convenio, o (ii) ley o disposición alguna en México, de cualquier naturaleza, que lo obligue o afecte a la fecha de firma del CAT.

(d) No existe incumplimiento o evento que, por el transcurso del tiempo o notificación o ambos, pueda constituir un incumplimiento de cualquier parte de conformidad con el CAT.

(e) Las obligaciones contraídas en el CAT son válidas y exigibles legalmente para sus partes, de conformidad con sus términos.

(f) Los representantes de las partes que celebraron el CAT contaban, a la fecha de su celebración, con facultades y poderes suficientes para obligar a las partes conforme a los términos del CAT. No existe ningún proceso de revocación, cancelación o procedimiento notificado, de cualquier naturaleza, para terminar, cancelar, modificar, revocar o condicionar el CAT. AMP ha cumplido y se mantiene en cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones contraídas conforme al CAT.

12.1.32 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías. AMP reconoce y acepta que salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni AMP ni ninguna de sus respectivas afiliadas, representantes o cualquier otra persona realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto AMP, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de la Fusionante o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás convenios accesorios.

La Fusionante reconoce y acepta (i) que no está confiando en ninguna declaración o garantía de AMP o sus representantes, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específica y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que AMP rechaza cualquier y toda declaración y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

12.2 Declaraciones y Garantías respecto de OTAY y las Subsidiarias OTAY. OTAY declara, manifiesta y garantiza a la Fusionante, respecto de sí misma y de cada una de Otay TJ Holdings, L.L.C, y sus subsidiarias Otay-TJ North, L.L.C, Cross Border Xpress, L.L.C, Otay-Tijuana Venture, L.L.C., y CBX Café, L.L.C (conjuntamente, las “Subsidiarias OTAY”), así como de sus afiliadas Otay-TJ East L.L.C. y Otay Far East, L.L.C., que la siguiente información y declaraciones son veraces y completas a la fecha de celebración del presente Convenio, y reconocen que ello es el motivo determinante de la Fusionante para celebrar el presente Convenio. **Constitución.** OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América y tiene la autorización y facultades para conducir su negocio como actualmente lo hace.

12.2.2 Capital. (a) El capital social autorizado, suscrito y pagado de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY está integrado como se indica en la sección [12.2.2] del Documento de Manifestaciones; (b) la sección [12.2.2] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de los titulares y legítimos propietarios de las participaciones sociales en el capital de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY; y (c) no existen otras subsidiarias de OTAY distintas de las Subsidiarias OTAY conforme a lo descrito en la sección [12.2.2] del Documento de Manifestaciones.

12.2.3 Participaciones. (a) Salvo por lo divulgado en la sección [12.2.3] del Documento de Manifestaciones, la totalidad de las participaciones sociales en el capital de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY han sido debidamente autorizadas, válidamente creadas, pagadas y liberadas y se encuentran libres de cualquier gravamen sobre las mismas o respecto de sus derechos corporativos y económicos, y la transmisión de estas, ya sea directa o indirecta, a favor de la Fusionante no está sujeta a derecho de preferencia o derecho equivalente alguno que no haya sido renunciado en o con anterioridad a esta fecha.

(b) Asimismo, la totalidad de participaciones sociales en el capital de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY fueron creadas, suscritas y pagadas en cumplimiento con las leyes aplicables del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América.

(c) Ninguna de la totalidad de participaciones sociales en el capital de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY fueron emitidas en violación de algún acuerdo, arreglo, convenio o compromiso al cual OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY estén sujetos o sean parte, o en violación de derechos de preferencia o algún otro derecho similar a favor de cualquier persona, según corresponda.

12.2.4 Otros valores. No existen (i) valores, derechos, planes, opciones, *warrants*, opciones de compra, derechos de conversión o cualesquiera acuerdos, arreglos o compromisos de cualquier tipo o carácter (firme o condicional) que obliguen a OTAY o a cualquiera de las Subsidiarias OTAY, según corresponda, a emitir, entregar o vender o causar que sean emitidas, entregadas o vendidas, participaciones sociales de OTAY o de cada una de las Subsidiarias OTAY, o valores convertibles en o intercambiables por títulos o intereses representativos del capital social de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY; (ii) obligaciones contractuales, acuerdos, o derechos de una persona para recomprar, canjear o de cualquier otra forma adquirir capital social de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY; o (iii) derechos preferentes, derechos de primera negativa (*rights of first refusal*), derechos de primera oferta, derechos de venta conjunta (*tag along*

rights), derechos de venta forzosa (*drag along rights*), acuerdos de socios o accionistas u otros derechos, entendimientos o acuerdos con respecto a la votación o la disposición del capital social de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY, o cualquier otra restricción que afecte el capital social de OTAY y de cada una de las Subsidiarias OTAY, o de los títulos que lo representen.

12.2.5 Licencias y Permisos. Salvo por lo divulgado en la sección [12.2.5] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY cuenta con todas y cada una de las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos materialmente necesarios o requeridos para llevar a cabo su objeto social y la operación de sus negocios de conformidad y en cumplimiento con las leyes aplicables en los Estados Unidos de América ("Licencias y Permisos"), y (i) se ha dado cumplimiento a las obligaciones materiales contenidas en las Licencias y Permisos y a aquellas impuestas por cualquier autoridad gubernamental a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, y se han ejercitado las acciones necesarias para mantener en vigor las Licencias y Permisos; (ii) todas las Licencias y Permisos fueron otorgados a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY de conformidad con las leyes aplicables; (iii) todas las Licencias y Permisos se encuentran en vigor; (iv) hasta donde es del conocimiento consciente de hechos del director general, del director financiero o del director jurídico de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, sin obligación de investigación o verificación adicional (en lo sucesivo, y exclusivamente para efectos de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, el "Conocimiento de OTAY"), no existe cualquier acción o procedimiento en contra de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, para cancelar, modificar o condicionar las Licencias y Permisos o de sus Subsidiarias; y (v) la celebración del presente Convenio no tiene ni tendrá por efecto la terminación, revocación, extinción o pérdida de las Licencias y Permisos de OTAY y cada una de sus subsidiarias. Se adjunta en la sección [12.2.5] del Documento de Manifestaciones una lista de todas las Licencias y Permisos otorgados a Otay y cada una de sus subsidiarias por las autoridades gubernamentales y/o aquellas licencias, concesiones o permisos que son necesarias para su operación.

12.2.6 No Contravención. Salvo por lo divulgado en la sección [12.2.6] del Documento de Manifestaciones, la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY conforme al mismo, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contraviene, o resulta en una violación o incumplimiento: (i) de cualquier término, condición o disposición de los estatutos sociales, documentos constitutivos y resoluciones adoptadas por los órganos corporativos de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; (ii) de cualquier término o disposición de cualquier ley aplicable a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY o sus respectivos activos y propiedades que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso; (iii) de cualquier término o disposición de cualquier contrato del cual OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY sean parte, que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso, o resultar en la terminación, cancelación o aceleración (ya sea después de la recepción de notificación, o por el transcurso del tiempo o por ambos) de cualquier derecho u obligación de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; o (iv) de cualquier contrato, licencia y permiso o ley que restrinja la transmisión directa o indirecta del mismo, respecto de los cuales OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY sean parte, ni tendrán como efecto la creación o imposición de gravamen alguno sobre cualquiera de los activos de OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY.

12.2.7 Información financiera. Los estados financieros de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY (de forma consolidada a nivel Otay-TJ Holdings, L.L.C.) que se adjuntan al presente Convenio en la sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones (i) reflejan en todos sus aspectos relevantes la situación financiera y contable de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY a la fecha de su emisión; (ii) fueron preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”) aplicados sobre bases consistentes; (iii) salvo por lo divulgado en la sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones, desde la fecha de emisión de sus estados financieros a la fecha de celebración del presente Convenio, no ha ocurrido hecho alguno que haya modificado relevantemente o requiera modificar en forma relevante los estados financieros de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; (iv) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY están al corriente en sus libros contables, y sus operaciones están reflejadas en sus estados financieros, en su contabilidad y en los libros contables, conforme a U.S. GAAP, aplicados sobre bases consistentes; (v) el valor de los activos de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY ha sido evaluado conforme a los U.S. GAAP, aplicados sobre bases consistentes; (vi) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no ha registrado en sus estados financieros, en sus libros o en cualquier registro contable en forma materialmente incorrecta o falsa, cualquier activo de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY y que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY llevan una sola contabilidad; (vii) salvo por lo divulgado en la sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones, no existe información alguna respecto de los activos, pasivos y resultados de operación de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no reflejado en los estados financieros que se tenga que reflejar conforme a U.S. GAAP; (viii) salvo por lo divulgado en la sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones, no existen pasivos, a cargo de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY que no estén reflejadas en los estados financieros; y (ix) que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no tienen celebrada operación alguna por virtud de la cual hubiere asumido obligaciones sin límite de responsabilidad a su cargo.

La sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones, dentro de los estados financieros consolidados y auditados de OTAY, de conformidad con U.S. GAAP, en la sección titulada “*Summary of Significant Accounting Policies*”, contiene una descripción de las políticas contables de OTAY y los estados financieros reflejan de forma materialmente correcta, consistente, completa y veraz la aplicación de dichas políticas contables. OTAY mantiene controles internos de contabilidad a fin de (i) minimizar cualquier riesgo de presentar información incorrecta en los estados financieros; (ii) proporcionar de manera oportuna a los encargados de la elaboración de los estados financieros toda aquella información relevante necesaria para la debida elaboración de los mismos; y (iv) todas las operaciones relevantes son celebradas conforme a lo establecido en los estatutos de OTAY y la ley aplicable y registradas en el periodo que corresponda de conformidad con US GAAP.

12.2.8 Pasivos. (a) Salvo por lo divulgado en la sección [12.2.7] y los pasivos reflejados en los estados financieros consolidados de OTAY, los cuales incluyen cada una de las Subsidiarias OTAY que se adjuntan al presente Convenio en la sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones, ni OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY han contraído pasivos financieros, créditos bancarios o cualesquiera otros pasivos, ni han otorgado garantías, fianzas o avales materiales en favor de terceros o partes relacionadas.

12.2.9 Activos. (i) Salvo por lo divulgado en la sección [12.2.9] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY mantienen todos los activos y propiedades materialmente necesarios para el funcionamiento del negocio de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY en el curso ordinario de su negocio; (ii) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY son legítimas propietarias de todos sus activos y propiedades materialmente necesarios para el funcionamiento del negocio, y hasta donde es del Conocimiento de Otay, no han recibido notificación alguna sobre la existencia de algún decreto u orden gubernamental que embargue, decomise, expropie, nacionalice, ocupe, requise, reivindique, revierta o de cualquier otra manera confisque o cuestione la titularidad o debida importación de cualquiera de los activos y propiedades por cualquier autoridad gubernamental; (iii) no existe ningún procedimiento material en curso o notificado, o hasta donde es del Conocimiento de OTAY, pendiente de ser notificado o amenazado que tenga como finalidad el embargo, aseguramiento, confiscación, decomiso, expropiación, terminación de arrendamiento o reversión de cualquiera de los activos y propiedades de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; y (iv) todos los activos y propiedades de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, que se encuentren actualmente en uso, se encuentran en buena condición operativa y estado de conservación para el uso de cada uno de ellos conforme a su destino, salvo por el deterioro ordinario debido a su uso normal o por su antigüedad.

12.2.10 Ausencia de Ciertos Cambios, Eventos o Condiciones. Salvo por los actos señalados en los estados financieros dictaminados de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY (de forma consolidada a nivel de Otay-TJ Holdings, L.L.C.) al 31 de diciembre de 2024 que se anexan al presente Convenio como parte de la sección [12.2.7] del Documento de Manifestaciones y lo divulgado en la sección [12.2.10] del Documento de Manifestaciones, desde el 1 de enero de 2025 no ha ocurrido, existido o se ha celebrado, respecto de, o con relación a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY: (i) Efecto Material Adverso alguno o cualquier otro evento, acontecimiento o circunstancia, que hubiese o que individualmente o en conjunto, represente un Efecto Material Adverso; (ii) la terminación, modificación, rescisión o renuncia a cualquiera de los derechos materiales conforme a cualquier contrato relevante; (iii) el otorgamiento de opciones, *warrants*, o cualquier otro derecho de comprar u obtener (al momento de su conversión, intercambio o ejercicio) derechos respecto a OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY; (iv) cambios materiales en las políticas de contabilidad o fiscales, o cualquier cambio relevante en el manejo de efectivo o en las políticas y procedimientos respecto de la cobranza de las cuentas por cobrar, creación de reservas o provisiones por cuentas incobrables, cálculo de cuentas por cobrar, control de inventarios, prepago de gastos, pago de cuentas por cobrar, cálculo de otros gastos, diferimiento de ingresos y aceptación de depósitos de clientes; (v) enajenación, transferencia, cesión, distribución, arrendamiento o cualquier otra disposición de, o constitución de gravámenes sobre activos y propiedades, fuera del curso ordinario de negocios; (vi) transferencia, cesión, u otorgamiento de cualquier Licencia y Permiso de cualquier derecho relevante respecto de, o en relación con OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; (vii) otorgamiento alguno de garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY fuera del curso ordinario de negocios; (viii) desarrollo de un nuevo giro de negocios o abandono o discontinuación del giro de negocios actual; (ix) salvo por la Fusión objeto del presente Convenio, adopción de cualquier plan de reorganización, disolución, liquidación o la presentación de una solicitud de declaración o inicio voluntario de concurso mercantil bajo cualquier disposición de la ley aplicable o

consentir o allanarse que se presente una solicitud o se inicie un procedimiento de insolvencia (incluyendo, sin limitar, *Chapter 11*) en su contra con fundamento en la ley aplicable; (x) pasivo alguno que pueda producir un Efecto Material Adverso; (xi) salvo por pasivos registrados en los Estados Financieros de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY antes mencionados, contratación de cualquier otro pasivo material fuera del curso ordinario de negocios; (xii) salvo por lo registrado en los Estados Financieros consolidados de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY antes mencionados, cualquier préstamo o crédito otorgado por OTAY y/o cada una de las Subsidiarias OTAY, distinto a cuentas por cobrar generadas en el curso ordinario de negocios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; (xiii) no ha existido celebración de operaciones materiales con partes relacionadas, salvo por aquellas operaciones registradas en los estados financieros y dentro del curso ordinario de negocios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY; (xiv) adquisición sea por fusión o consolidación con, o por la compra de una porción substancial de los activos o acciones de, o de cualquier otra forma, de cualquier negocio, persona o división de la misma; o (xv) salvo por lo descrito en la sección [12.2.12] del Documento de Manifestaciones, cualquier convenio con alguna autoridad fiscal para efectos de llevar a cabo acuerdos conclusivos en materia fiscal, o bien, cualquier acuerdo similar para llevar a cabo la cancelación total o parcial de créditos fiscales determinados por la omisión de impuestos, actualizaciones, multas y recargos.

12.2.11 Impuestos:

(a) Salvo por lo descrito en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY se encuentran al corriente de todas sus obligaciones fiscales materiales, sean federales, estatales o municipales de conformidad con las leyes fiscales aplicables (considerando todas las prórrogas aplicables y válidas para la presentación de declaraciones de impuestos, el pago de impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones fiscales). Todas las declaraciones de impuestos materiales que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY hayan estado obligadas a presentar han sido presentadas en tiempo y forma ante las autoridades fiscales correspondientes (considerando todas las prórrogas aplicables y válidas para tal efecto). Todas las declaraciones de impuestos materiales han sido presentadas con información que es completa, veraz y correcta en todos sus aspectos materiales. Con relación a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, todos los impuestos materiales que se han causado y que debieron haber sido enterados y pagados, han sido oportuna y debidamente pagados o han sido debidamente reservados en los estados financieros. Todos los impuestos materiales cuya causación y pago ha sido reclamada por las autoridades fiscales, han sido o serán pagados en el momento en que sean exigibles o existe una partida contable para ello para provisionar dichas cantidades en los estados financieros.

(b) Salvo por lo descrito en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, (i) ninguna de las declaraciones de impuestos (por ejercicios fiscales respecto de los cuales las facultades de la autoridad fiscal no hayan prescrito) ha sido objeto de acciones y procedimientos por autoridad fiscal alguna; (ii) no se han determinado créditos fiscales, deficiencias pendientes, reclamaciones o cualquier otra contingencia o asunto, y no se han hecho determinaciones por escrito, como resultado de cualquier acción o procedimiento de una declaración de impuestos hecha por una autoridad fiscal que siga

abierta y en proceso de revisión; y (iii) no hay prórrogas ni renunciaciones a los plazos de prescripción con respecto a los impuestos que permanezcan en efecto (excepto por aquellas prórrogas ordinarias para presentar declaraciones de impuestos).

(c) No existe gravamen derivado de impuestos o de cualquier otra causa fiscal, que afecte los activos, propiedades y demás bienes de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, salvo por gravámenes u otras cargas por (i) impuestos aún no vencidos y pagaderos, y (ii) impuestos que se están impugnando de buena fe mediante los procedimientos correspondientes y para los que se han establecido reservas suficientes.

(d) Respecto a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, todos los impuestos materiales (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) que deban trasladar y retener conforme a ley en su calidad de contribuyentes y agentes retenedores, respectivamente, han sido debidamente trasladados, retenidos y han sido debida y oportunamente acreditados, pagados y enterados a la autoridad fiscal correspondiente en la medida en que hayan sido adeudados y OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY cuentan con la documentación necesaria para acreditar que se ha realizado el pago de los impuestos que han trasladado y retenido.

(e) Salvo por lo descrito en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han presentado ante autoridades fiscales promoción de carácter fiscal alguna, incluyendo, pero no limitado a, una confirmación de criterio o una solicitud para pagar en parcialidades los adeudos fiscales en los que haya incurrido.

(f) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han efectuado pagos a empresas que emitan o hayan emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes propios de su objeto social de conformidad con la legislación mexicana aplicable y tampoco algún proveedor externo que haya emitido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, están mencionados en la lista proporcionada bajo el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Todas las operaciones realizadas por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY han tenido un propósito en relación con el propósito corporativo y el negocio de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY. Ningún Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por, o a favor de, OTAY y cada una de las subsidiarias OTAY ha sido evaluado por las autoridades fiscales por ubicarse dentro del alcance del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y esos comprobantes respaldan transacciones reales, de buena fe y existentes.

(g) Salvo por lo descrito en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no se encuentran obligadas a presentar declaración fiscal alguna en cualquier otra jurisdicción diferente a los Estados Unidos, y no son residentes para efectos fiscales en alguna jurisdicción diferente a los Estados Unidos.

(h) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY han cumplido con todos los requisitos materiales conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento y cualquier

otra ley aplicable (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) en relación con la retención de impuestos a empleados, proveedores de servicios o cualquier otra persona y han remitido materialmente toda cantidad retenida a las autoridades correspondientes dentro de los plazos prescritos.

(i) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no deben monto material alguno a las autoridades fiscales por concepto de impuestos retenidos vencidos, ni por concepto de los accesorios que pudieran haberse generado con motivo de las retenciones de impuestos que efectuó, salvo aquellos para los que todavía se cuenta con un plazo para pagar.

(j) No existen decretos o disposiciones emitidas por cualquier autoridad fiscal, en algún procedimiento que afecte a OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY y que representen un Efecto Material Adverso.

(k) Las autoridades gubernamentales en materia fiscal no han determinado un crédito fiscal relacionado con OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY con motivo de impuestos a su cargo (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales).

(l) Los convenios de los que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY son parte han resultado y resultarán en las implicaciones fiscales o en los hechos impositivos que se establecen en y para los mismos conforme a su respectiva naturaleza pactada, y no han sido ni serán objeto de re-caracterización alguna conforme a las leyes aplicables en materia fiscal.

(m) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han diseñado, organizado, implementado o administrado algún convenio u operación que pueda considerarse un esquema reportable de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

(n) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY han cumplido en todos sus aspectos materiales con todos los requisitos de los estímulos fiscales que, en su caso, han aplicado.

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente Convenio: (i) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no otorgan ninguna declaración o garantía con respecto al importe, valor o utilidad de cualquier activo o atributo fiscal que les correspondan (incluidos, entre otros, las pérdidas operativas netas o los remanentes operativos netos, la base imponible o los créditos fiscales), ni a las limitaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, la capacidad de la Fusionante o cualquiera de sus afiliadas para utilizar dichos activos o atributos fiscales tras la fecha de la Fusión; y (ii) las declaraciones de la presente sección 12.2.11 serán las únicas declaraciones de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY en el presente Convenio respecto de cuestiones fiscales.

12.2.12 Procedimientos: (i) No existe ninguna acción o procedimiento pendiente ni, hasta donde es del Conocimiento de OTAY, amenaza o inminencia de acción o procedimiento alguno, con relación a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY que sea material, ni se ha

recibido emplazamiento o notificación alguna para iniciar una acción o procedimiento; (ii) ninguno de los activos y propiedades está embargado o está sujeto a alguna acción o procedimiento, o gravamen, salvo por lo descrito en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones; (iii) no existe acción o procedimiento alguno ni, hasta donde es del Conocimiento de OTAY, amenaza de acción o procedimiento alguno que pudiera impugnar la validez del presente Convenio o impedir, retrasar, invalidar o interferir en el perfeccionamiento de la operación. Ninguno de los activos y propiedades está sujetos a sentencias, laudos, órdenes, convenios o resoluciones de cualquier naturaleza, de cualquier autoridad gubernamental.

12.2.13 Relaciones con partes relacionadas:

(a) La sección [12.2.13] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los convenios, contratos o acuerdos materiales de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

(b) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no tienen celebrados contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas que hayan sido celebrados en condiciones fuera de mercado. Todos los contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas han sido celebrados y ejecutados en cumplimiento con la ley aplicable, incluyendo regulaciones en materia de precios de transferencia. Las operaciones realizadas por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY con partes relacionadas son reales y no deben ser calificadas como una simulación para efectos fiscales y legales.

(c) Salvo por lo dispuesto en la sección [12.2.13] del Documento de Manifestaciones, ni OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, ni sus respectivas partes relacionadas tienen celebrados (i) contratos de crédito o préstamo relacionados con OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY; (ii) contratos de servicios materiales de cualquier índole, (iii) contratos de arrendamiento, (iv) o de compraventa de activos.

12.2.14 Cuentas Bancarias: La sección [12.2.14] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa que muestra el nombre de cada institución financiera en el cual existe, con relación a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, una cuenta, contrato o caja de seguridad, el número y la naturaleza de cada una de dichas cuentas, contratos o dichas cajas de seguridad con los nombres de todas las personas autorizadas a girar en éstas, instruir o acceder a dichas cajas.

12.2.15 Poderes: La sección [12.2.15] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los poderes generales y especiales vigentes que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY han otorgado a la fecha de firma del presente Convenio, y dicha sección [12.2.15] del Documento de Manifestaciones, indica claramente: (i) fecha de otorgamiento del poder en cuestión, (ii) facultades otorgadas por virtud del mencionado poder, y (iii) en su caso, datos de inscripción en el registro público de comercio del poder en cuestión.

12.2.16 Laboral: (a) A la fecha de firma del presente Convenio, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY se encuentran en cumplimiento de todas sus obligaciones en materia

laboral y previsión social, y no ha causado violación alguna a las leyes aplicables en dicha materia.

(b) La sección [12.2.16] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los gastos de nómina mensual de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, incluyendo el detalle de número de empleados. La misma sección [12.2.16] del Documento de Manifestaciones contiene una lista del personal clave, incluyendo sus sueldos, prestaciones, beneficios, bonos, primas, incentivos y remuneraciones y, en su caso, acuerdos de indemnización (incluyendo acuerdos relacionados con la terminación de la relación laboral entre los mismos y OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY). Salvo por lo descrito en la sección [12.2.16] del Documento de Manifestaciones, ningún personal clave o parte relacionada de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY tiene bonos de cualquier naturaleza, incluyendo *golden parachutes* o equivalentes, cuyo pago y exigibilidad se actualice por un cambio de control. Todos los empleados de OTAY o cada una de las Subsidiarias OTAY se encuentran contratados por la misma y se encuentran al corriente de todas sus obligaciones laborales, incluyendo cualquier pago derivado a cualquier autoridad gubernamental derivado de la relación laboral con sus empleados.

(c) La sección [12.2.16] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa de todos los contratos materiales de servicios de personal o de soporte celebrados con anterioridad por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, incluyendo (i) el nombre del Contratista, (ii) el objeto del contrato de servicios, identificando las labores desempeñadas por el Contratista y su personal, (iii) las contraprestaciones pagaderas al Contratista correspondiente, (iv) la existencia de cualquier causal de incumplimiento, terminación o rescisión al amparo del contrato de servicios, y (v) en su caso, la existencia de litigios respecto de los contratos de servicios. No existe convenio, contrato, instrumento o documento alguno cuyo objeto sea igual, equivalente o similar a aquellos listados en la sección [12.2.16] del Documento de Manifestaciones y que no se encuentre no listado en el mismo. Con excepción de la sección [12.2.16] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no tienen celebrado contrato, instrumento o documento alguno conforme a los términos del cual persona alguna le preste servicios de personal o de soporte.

(d) No existe huelga, suspensión o interrupción de trabajo o inspección de trabajo alguna en contra de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han recibido emplazamiento o notificación alguna respecto de y no tienen conocimiento de la existencia de procedimientos individuales o colectivos de trabajo en contra de esta o los Contratistas. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han recibido de cualquiera de sus Contratistas emplazamiento o notificación alguna respecto de o amenazas respecto de y no tienen conocimiento de la existencia de procedimientos individuales o colectivos de trabajo en contra de cualquiera de dichos Contratistas.

(e) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no son parte de contratos colectivos de trabajo, respecto de la totalidad de los centros de trabajo.

12.2.17 Inmuebles y Arrendamientos:

(a) La sección [12.2.17] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de la totalidad de los bienes inmuebles de los que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY es propietaria. Respecto de los inmuebles, salvo los gravámenes listados en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY tienen la plena propiedad y título válido, legítimo y negociable. Los inmuebles y la propiedad sobre los mismos se encuentran inscritos en los correspondientes registros públicos de la propiedad a favor de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, según corresponda; salvo los gravámenes listados en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, se encuentran libres de cualquier Gravamen y no son objeto de ninguna acción o procedimiento relevante. Los Inmuebles cuentan con todas y cada una de las licencias y permisos materialmente necesarias y vigentes conforme a las leyes aplicables, y OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY han dado cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones materiales de las leyes aplicables y de las licencias y permisos otorgadas a su favor, según corresponda, y han realizado todos y cada uno de los actos materialmente necesarios para mantenerlas en plena fuerza y vigor. Hasta donde es del Conocimiento de Otay, no existe ningún proceso de revocación, cancelación o procedimiento notificado, de cualquier naturaleza, para cancelar, modificar o condicionar las licencias y permisos, respecto de los inmuebles.

(b) La sección [12.2.17] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los arrendamientos, subarrendamientos, servidumbres y acuerdos de uso materiales respecto de bienes inmuebles (incluyendo cualesquier modificaciones o suplementos a los mismos), así como derechos sobre inmuebles usados o de otra forma relacionados con OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

(c) Salvo por lo descrito en la sección [12.2.18] del Documento de Manifestaciones, cada arrendamiento es un contrato válido y subsistente y en plena vigencia y efecto y constituye una obligación válida y vinculante de, y es legalmente exigible en contra de las partes de éste. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han recibido notificación alguna de la otra parte en algún arrendamiento de la terminación de estos. No existe incumplimiento o evento que, por el transcurso del tiempo o notificación o ambos, pueda constituir un incumplimiento de cualquier parte bajo dichos arrendamientos por parte de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY. Los Inmuebles Arrendados cuentan con todas y cada una de las licencias y permisos necesarias y vigentes conforme a las leyes aplicables, y se ha dado cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones de las leyes aplicables y de las licencias y permisos otorgadas a su favor, según corresponda, y han realizado todos y cada uno de los actos necesarios para mantenerlas en plena fuerza y vigor. Hasta donde es del Conocimiento de Otay, no existe ningún proceso de revocación, cancelación o procedimiento notificado, de cualquier naturaleza, para cancelar, modificar o condicionar las licencias y permisos, respecto de los inmuebles arrendados.

(d) Ninguno de los arrendamientos contempla una obligación de pago de cantidad alguna por concepto de traspaso, “guante”, cambio de control, o por cualquier otro concepto que resulte de la celebración del presente Convenio, el perfeccionamiento de la Fusión, o cualquier otro documento de cierre.

(e) Hasta donde es del Conocimiento de OTAY, ninguno de los inmuebles propiedad de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY e inmuebles arrendados es objeto de

algún decreto u orden gubernamental que embargue, asegure, decomise, expropie, revierta o de cualquier otra manera confisque o clausure los Inmuebles o los inmuebles arrendados por cualquier autoridad gubernamental ni tienen conocimiento sobre la notificación de algún procedimiento que tenga como finalidad el embargo, aseguramiento, confiscación, decomiso, expropiación, reivindicación, clausura o reversión de los Inmuebles o los inmuebles arrendados.

12.2.18 Proveedores: (a) La sección [12.2.18] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa de cada uno de los proveedores que representan más del 10% (diez) de las compras totales de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, según corresponda, durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

(b) Ninguno de los proveedores descritos en la sección [12.2.18] del Documento de Manifestaciones ha notificado la terminación de, o su intención de dar por terminada, su relación comercial con OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

(c) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han sido notificadas por cualquiera de los proveedores listados en la sección [12.2.18] del Documento de Manifestaciones con relación a la potencial cancelación o modificación de su relación comercial con OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, o con respecto a limitar los servicios, insumos o materiales que le provee a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, por cualquier razón, incluyendo por la consumación de las operaciones previstas en el Convenio.

12.2.19 Sistemas: La sección [12.2.19] del Documento de Manifestaciones contiene una descripción detallada de los sistemas operativos, financieros, contables o cualquier otro por virtud del cual se realiza la conducción y operación de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

12.2.20 Propiedad Intelectual:

(a) La sección [12.2.20] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los derechos de propiedad intelectual en cualquier jurisdicción que sean propiedad o sean utilizadas a través de licencias para la operación de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY como es operado.

(b) Salvo licencias limitadas, no exclusivas y revocables en relación con ciertos acuerdos comerciales, no se ha transferido a persona alguna, ya sea por venta, cesión o licencia, ni se ha perdido, derecho alguno sobre la propiedad intelectual u otro derecho de propietario respecto de la propiedad intelectual. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no tienen conocimiento de que se está utilizando o ejecutando por persona alguna propiedad intelectual relacionada a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY de forma relevante y sobre las cuales no se hayan tomado las debidas medidas para impedir dicho uso. Salvo licencias limitadas, no exclusivas y revocables en relación con ciertos acuerdos comerciales y los gravámenes listados en la sección [12.2.11] del Documento de Manifestaciones, ninguna persona ha otorgado opciones, licencias, franquicias,

gravámenes, derechos de uso o explotación u otros contratos de cualquier tipo, verbales o escritos, relacionados con la propiedad intelectual relacionada a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY a persona distinta a la Fusionante.

(c) La titularidad de la propiedad intelectual propia utilizada por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, en caso de ser aplicable conforme a la ley aplicable, se encuentra registrada o se encuentra en trámite de registro, según corresponda, y dichos registros o solicitudes se encuentran vigentes y han sido mantenidos y renovados de conformidad con la ley aplicable.

(d) Hasta donde es del Conocimiento de OTAY, ni operaciones y negocios, ni los derechos de propiedad intelectual propios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY violan y no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros. Hasta donde es del Conocimiento de OTAY, no existen acciones y procedimientos ya sean pendientes de resolución o instaurados por cualquier tercero, respecto de la titularidad, validez o uso de la propiedad intelectual utilizada por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, o conforme a los cuales se argumente que cualquiera de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY ha violado, infringido, abusado, variado o hecho mal uso de los derechos de dicha propiedad intelectual. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han recibido notificación alguna conforme a la cual se aleguen o argumenten dichos supuestos que no se haya resuelto de forma satisfactoria y no material a favor de OTAY y/o cada una de las Subsidiarias OTAY, según sea aplicable.

(e) OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han sido notificada ni tiene conocimiento de que cualquier tercero haya usado, use actualmente cualquier propiedad intelectual propia de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY (o cualquier marca o derecho similar en grado de confusión a cualquier propiedad intelectual propiedad de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY) de forma relevante o material y sobre las cuales no se hayan tomado las debidas medidas para impedir dicho uso.

(f) Salvo licencias limitadas, no exclusivas y revocables en relación a ciertos acuerdos comerciales, ningún accionista, consejero, empleado, consultor, contratista actual o anterior de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY o cualquier persona tiene derecho a explotar ni recibir derecho o beneficio alguno sobre la propiedad intelectual propia de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

(g) Se han otorgado o asignado válidamente licencias a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, según sea relevante, respecto del uso de software de terceros utilizado en el curso ordinario de negocios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, mediante (i) la compra individual o la adquisición legal y válida por cualquier otra forma de licencias; o (ii) licencias de sitio compradas o de cualquier otra forma adquiridas legal y válidamente que autoricen el uso de dicho software licenciado.

(h) La propiedad intelectual propiedad de o desarrollada por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no ha entrado al dominio público. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no han omitido tomar precauciones razonables para mantener la confidencialidad de aquella propiedad intelectual hubieran determinado compartir con sus clientes, proveedores u otros terceros.

12.2.21 Contratos Relevantes:

(a) La sección [12.2.21] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa de todos los contratos relevantes relacionados a OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, así como una relación de las características principales de los contratos relevantes incluyendo (i) el nombre de la contraparte, (ii) el objeto del contrato relevante correspondiente, (iii) el plazo remanente del contrato relevante y cualquier disposición de exclusividad, (iv) las contraprestaciones pagaderas, (v) las cuentas por cobrar y pagar vencidas materiales, (vi) la existencia, en su caso, de cualquier causal de incumplimiento, terminación o rescisión al amparo del contrato relevante, y (vii) en su caso, la existencia o amenaza de litigios que sean de su conocimiento respecto de los contratos relevantes.

(b) La ejecutabilidad y exigibilidad de los contratos relevantes no se verá afectada de manera alguna por la celebración y ejecución de este Convenio y de los documentos de cierre.

(c) No existen incumplimientos conforme a los contratos relevantes. Los contratos relevantes han sido debidamente celebrados por las partes de los mismos, son válidos y vinculantes a dichas partes, se encuentran vigentes y confieren los derechos y obligaciones estipulados en los mismos, según corresponda.

12.2.22 Clientes: La sección [12.2.22] del Documento de Manifestaciones del presente Convenio contiene una lista de todos los contratos con clientes de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, incluyendo aquellos en relación con los cuales se tenga conocimiento de que no serán renovados o serán terminados con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, que en el ejercicio 2024 hubieran representado el 5% (cinco por ciento) o más de los ingresos de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, de manera individual, de la cual eran clientes y que dicho cliente no hubiere sido recuperado.

12.2.23 Seguros: (a) La sección [12.2.23] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todas las pólizas de seguros de cualquier naturaleza con los que cuenta OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY para cubrir los riesgos relacionados con la operación de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, incluyendo sus activos y propiedades, inmuebles e inmuebles arrendados, y que se encuentran vigentes. Dichas pólizas de seguro se encuentran emitidas por los montos, deducibles, riesgos y pérdidas que OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY consideran que son razonablemente adecuados para el curso ordinario de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

(b) Todas las pólizas de seguro mencionadas en dicha sección [12.2.23] del Documento de Manifestaciones se encuentran vigentes, todas las primas derivadas de las mismas se han pagado de conformidad con sus términos, y no se ha recibido notificación de cancelación o terminación respecto de cualquiera de dichas pólizas que no haya sido reemplazada en términos sustancialmente similares con anterioridad a la fecha de dicha cancelación. OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no se encuentran en incumplimientos de pago o de cualquier otra obligación conforme a las pólizas de seguro mencionadas, cuyo incumplimiento pudiere resultar en la modificación, revocación o terminación de dichas pólizas. Las actividades y operaciones de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY han sido conducidas de manera que se adecuan, en lo sustancial, a todas las disposiciones aplicables de dichas pólizas de seguros.

(c) Salvo por lo descrito en la sección [12.2.23] del Documento de Manifestaciones, hasta donde es del Conocimiento de OTAY, no existe acción o procedimiento alguno en contra de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY o que se haya notificado (o hasta donde es del Conocimiento de OTAY, que esté pendiente de ser notificado) derivado de las pólizas de seguro mencionadas en la sección [12.2.23] del Documento de Manifestaciones.

12.2.24 Validez del Convenio: No se requiere autorización de persona alguna que no se haya previamente obtenido para la celebración o cumplimiento del presente Convenio. Este Convenio es válido y vinculante para OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, obligatorio conforme a sus respectivos términos. Las resoluciones corporativas adoptadas por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY respecto de la autorización para la celebración y ejecución del presente Convenio, han sido adoptadas válidamente y no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

12.2.25 Intermediarios o Agentes: OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no tienen celebrados convenios o acuerdos que confieran derechos en favor de corredores, intermediarios, agentes, comisionistas, asesores financieros o instituciones de banca de inversión, o en favor de cualquier otra firma o persona que contemple el pago de honorarios o comisiones por intermediación o agencia, o cualquier otro tipo de contraprestación, cuota o porcentaje de cualquier forma relacionado con la Fusión y en caso de que los tuviere cualquier honorario o comisión de dichos intermediarios o agentes deberá ser cubierta en su totalidad por OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, previo a esta fecha.

12.2.26 Disposiciones Anti-Corrupción: OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, ni hasta es del Conocimiento de OTAY, sus administradores, funcionarios y directivos, no han incurrido en violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción, a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, ni han incurrido en violación a disposiciones civiles o penales relacionadas. En ese sentido manifiestan que no se ha iniciado en contra de éstos, ni de las personas antes citadas, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a las referidas disposiciones en México o en el extranjero.

12.2.27 Solvencia: OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no (i) se encuentra en proceso o supuesto alguno de disolución, liquidación, o concurso mercantil, (ii) ha recibido emplazamiento o notificación alguna respecto de procedimiento alguno iniciado por algún acreedor tendiente a la disolución, liquidación o concurso, de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, ni (iii) ha iniciado o está por iniciar procedimiento alguno para su disolución, liquidación o concurso mercantil.

12.2.28 Cuentas por Cobrar: (a) Todos los derechos de cobro, las cuentas por cobrar, pagarés, créditos y adelantos por cobrar de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY surgieron de operaciones válidas en el curso ordinario de negocios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, son obligaciones válidas y exigibles de acuerdo con los términos establecidos con el deudor de las mismas y representan dinero adeudado por servicios prestados en el curso ordinario de negocios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY.

(b) Hasta donde es del Conocimiento de OTAY, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY no tienen razón alguna para esperar que dichas cuentas por cobrar no puedan ser cobradas en el curso ordinario de negocios de OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY y pagadas por los deudores de las mismas.

12.2.29 Cumplimiento de Leyes: A esta fecha, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY están en cumplimiento de las todas las normas, leyes, reglamentos, órdenes, decretos, sentencias, oficios, circulares, tratados, reglamentos, regulaciones, normas oficiales mexicanas y cualquier otra regulación emitida por cualquier autoridad gubernamental que le son aplicables para llevar a cabo su negocio y operaciones, excepto por aquellos incumplimientos que no hayan resultado, o de manera razonable se espere que puedan resultar, en un Efecto Material Adverso.

12.2.30 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías OTAY reconoce y acepta que, salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni OTAY ni ninguna de sus respectivas afiliadas, representantes o cualquier otra persona realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto OTAY o sus respectivas subsidiarias, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de GAP o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás convenios accesorios.

La Fusionante reconoce y acepta (i) que no está confiando en ninguna declaración o garantía de OTAY, sus afiliadas, representantes o cualquier otra persona, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específica y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que OTAY y sus respectivas subsidiarias rechazan cualquier y toda declaración y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

12.3 Declaraciones y Garantías Fundamentales de los Accionistas PAP: Los Accionistas PAP declaran, manifiestan y garantizan a la Fusionante que la siguiente información y declaraciones son veraces y completas a la fecha de firma del presente Convenio, y reconocen que ello es el motivo determinante de la Fusionante para celebrar el presente Convenio.**Existencia:** Son personas físicas, de nacionalidad mexicana y mayores de edad.

12.3.2 Capacidad: Cuentan con plena capacidad para la celebración del presente Convenio, misma que no se encuentra limitada en forma alguna.

12.3.3 Tenencia Accionaria: Los Accionistas PAP son propietarios y beneficiarios del número de acciones y/o partes sociales representativas del capital social de AMP, CMA, PAP y Charter que se describen en la sección [12.3.3] del Documento de Manifestaciones, libres de todo gravamen o limitación de dominio y pueden enajenar libremente dichas acciones.

12.3.4 Gravámenes sobre las Acciones: Salvo por lo descrito en la sección [12.3.4] del Documento de Manifestaciones, a la fecha de firma del presente Convenio no existe ningún gravamen o limitación de cualquier especie respecto de las acciones de las que es titular. Asimismo, los Accionistas PAP no han celebrado algún acuerdo, contrato o convenio que continúe vigente que impida o restrinja la tenencia o

transmisión de las acciones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, cualquier derecho de preferencia en favor de cualquier otra persona o entidad o restricciones de participación en el capital por la calidad personal de los adquirentes directa o indirectamente.

12.3.5 No Contravención: (a) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Accionistas PAP conforme al mismo, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contraviene, o resulta en una violación o incumplimiento: (i) de cualquier término o disposición de cualquier ley aplicable a los Accionistas PAP o sus respectivos activos y propiedades que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso; (iii) de cualquier término o disposición de cualquier contrato del cual los Accionistas PAP sean parte, que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso, o resultar en la terminación, cancelación o aceleración (ya sea después de la recepción de notificación, o por el transcurso del tiempo o por ambos) de cualquier derecho u obligación de los Accionistas PAP; o (iv) de cualquier contrato, licencia y permiso o ley que restrinja la transmisión directa o indirecta del mismo, respecto de los cuales los Accionistas PAP sean parte, ni tendrán como efecto la creación o imposición de gravamen alguno sobre cualquiera de los activos de los Accionistas PAP.

(b) Asimismo, no existe impedimento alguno para la celebración del presente Convenio y no existe derecho de preferencia o derecho equivalente alguno sobre las acciones de las que son titulares los Accionistas PAP que no haya sido renunciado en la fecha de firma del presente Convenio y que pudiere evitar que surta efectos la Fusión.

12.3.6 Autorizaciones: Salvo por aquellas autorizaciones, consentimientos, renunciaciones o dispensas de autoridades gubernamentales y de terceros que se han obtenido con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio, no se requiere autorización de persona alguna para la celebración o cumplimiento del presente Convenio. El presente Convenio es válido y vinculante para los Accionistas PAP, obligatorio conforme a sus términos y las resoluciones de socios y/o de accionistas que aprueban la Fusión de cada una de las Fusionadas son válidas y vinculantes y efectivas a la fecha de firma del presente Convenio.

12.3.7 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías: Los Accionistas de PAP reconocen y aceptan que, salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni los Accionistas PAP, ni ninguno de sus respectivos representantes realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto a sus respectivas afiliadas, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de la Fusionante o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás convenios accesorios.

La Fusionante reconoce y acepta (i) que no está confiando en ninguna declaración o garantía de los Accionistas de PAP o sus representantes, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específica y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que los Accionistas PAP rechazan cualquier y toda declaración

y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

12.4 Declaraciones y Garantías Fundamentales de los Accionistas PAL: Los Accionistas PAL declaran, manifiestan y garantizan a la Fusionante que la siguiente información y declaraciones son veraces y completas a la fecha de firma del presente Convenio, y reconocen que ello es el motivo determinante de la Fusionante para celebrar el presente Convenio, y que no se ha omitido información relevante alguna cuya divulgación pudiera razonablemente motivar a la Fusionante a no proceder con la Fusión, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio:**Existencia:** En el caso de cada uno de los Accionistas de PA diferente al Fiduciario, es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad, mientras que, en el caso del Fideicomiso Invex, es una institución de banca múltiple legalmente constituida conforme a las leyes aplicables en México y autorizada para actuar como fiduciaria en términos de las disposiciones legales aplicables.

12.4.2 Capacidad: (a) En el caso de cada uno de los Accionistas de PAL diferente al Fiduciario, cuentan con plena capacidad para la celebración del presente Convenio, misma que no se encuentra limitada en forma alguna.

(b) El apoderado del Fideicomiso Invex cuenta con y ha recibido instrucciones suficientes que le permitan celebrar el presente Convenio y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar en su nombre y representación este Convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas a la fecha.

12.4.3 Tenencia Accionaria: Los Accionistas PAL son directa o indirectamente propietarios o beneficiarios de las Partes Sociales de PAL, así como de las Acciones CMA y AMP según se identifica en la sección [12.4.3] del Documento de Manifestaciones (las "Acciones de PAL"), libres de todo gravamen o limitación de dominio y pueden enajenarlas libremente.

12.4.4 Gravámenes sobre las Acciones: Salvo por lo estipulado en los estatutos sociales de AMP, en el Convenio de Accionistas de AMP y en el Convenio de Accionistas de CMA, a la fecha de firma del presente Convenio no existe ningún gravamen o limitación de cualquier especie respecto de las Acciones de PAL. Asimismo, los Accionistas PAL no han celebrado algún acuerdo, contrato o convenio que continúe vigente que impida o restrinja la tenencia o transmisión de las acciones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, cualquier derecho de preferencia en favor de cualquier otra persona o entidad o restricciones de participación en el capital por la calidad personal de los adquirentes directa o indirectamente.

12.4.5 No Contravención: (a) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Accionistas PAL conforme al mismo, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contraviene, o resulta en una violación o incumplimiento: (i) de cualquier término o disposición de cualquier ley aplicable a los Accionistas PAL o sus respectivos activos y propiedades que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso; (ii) de cualquier término o disposición de cualquier contrato del cual los Accionistas PAL sean parte, que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso, o resultar en la terminación, cancelación o aceleración (ya sea después de la recepción de notificación, o por el transcurso del tiempo o por ambos) de cualquier derecho u obligación de los Accionistas PAL; o (iii) de cualquier contrato, licencia y permiso o ley que restrinja

la transmisión directa o indirecta del mismo, respecto de los cuales los Accionistas PAL sean parte, ni tendrán como efecto la creación o imposición de gravamen alguno sobre cualquiera de los activos de los Accionistas PAL.

(b) Asimismo, no existe impedimento alguno para la celebración del presente Convenio y no existe derecho de preferencia o derecho equivalente alguno sobre las partes sociales de las que son titulares los Accionistas PAL que no haya sido renunciado en la fecha de firma del presente Convenio y que pudiere evitar que surta efectos la Fusión.

12.4.6 Autorizaciones: Salvo por aquellas autorizaciones, consentimientos, renunciaciones o dispensas de autoridades gubernamentales y de terceros que se han obtenido con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio, no se requiere autorización de persona alguna para la celebración o cumplimiento del presente Convenio. El presente Convenio es válido y vinculante para los Accionistas PAL, obligatorio conforme a sus términos y las resoluciones de socios y/o de accionistas que aprueban la Fusión de cada una de las Fusionadas son válidas y vinculantes y efectivas a la fecha de firma del presente Convenio.

12.4.7 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías: Los Accionistas PAL reconocen y aceptan que, salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni los Accionistas de PAL, ni ninguno de sus representantes realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto a sus respectivas afiliadas, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de GAP o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás convenios accesorios.

La Fusionante reconoce y acepta (i) que no está confiando en ninguna declaración o garantía de los Accionistas PAL o sus representantes, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específicamente y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que los Accionistas PAL rechazan cualquier y toda declaración y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

12.5 Declaraciones y Garantías respecto de PAP, PAL, CMA y CHARTER: Cada una de PAP, PAL, CMA y CHARTER, en lo individual y por lo que respecta únicamente a sí misma declaran, manifiestan y garantizan a la Fusionante que la siguiente información y declaraciones son veraces y completas a la fecha de firma del presente Convenio, y reconocen que ello es el motivo determinante de la Fusionante para celebrar el presente Convenio. Las declaraciones y garantías contenidas en este inciso 12.5 y sus sub incisos se refieren exclusivamente a las Fusionadas, PAP, PAL, CMA y CHARTER y no a AMP. **Constitución y legal existencia:** Que cada una de PAP, PAL, CMA y CHARTER es una sociedad debidamente constituida, con existencia legalmente válida y en cumplimiento con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y tienen las autorizaciones y facultades para conducir su negocio como actualmente lo hacen y la sección [12.5.1] del Documento de Manifestaciones contiene copias fieles y completas de las escrituras que, a su vez contienen los estatutos sociales vigentes (incluyendo todas sus reformas) de cada una de las Fusionadas.

12.5.2 Actos y Libros Corporativos: (a) Las resoluciones unánimes de accionistas, actas de las asambleas de accionistas, actas de las juntas de socios y de sesiones del Consejo de Administración o del Consejo de Gerentes, según corresponda, de cada una de las Fusionadas son veraces y completas en todos sus aspectos materiales en cuanto todo lo

sucedido en los actos y hechos que pretenden relatar, y reflejan en todos sus aspectos materiales todos y cada uno de los acuerdos que necesitaron ser adoptados por los accionistas o socios, así como por el Consejo de Administración o el Consejo de Gerentes, según corresponda, de las Fusionadas respecto a cualquiera de los actos y hechos que hubieran realizado las Fusionadas en el pasado; y (b) los libros de registro de accionistas o de socios, según corresponda, de las Fusionadas contienen los registros vigentes de las acciones o partes sociales emitidas y suscritas, al igual que un registro de las transferencias de dichas acciones o partes sociales, respectivamente.

12.5.3 Capital Social: (a) El capital social actual de cada una de las Fusionadas está representado por acciones o partes sociales, según corresponda, conforme a lo descrito en la sección [12.5.3] del Documento de Manifestaciones; (b) dichas acciones o partes sociales son los únicos valores de capital y acciones o partes sociales autorizados, emitidos o en circulación de cada una de las Fusionadas, han sido debida y válidamente autorizadas y emitidas y se encuentran totalmente suscritas, pagadas y libres de todo gravamen, así como que no existe derecho alguno de suscripción que implique una dilución a los accionistas o socios de las Fusionadas, tales como, sin limitación, opciones, *warrants* (títulos opcionales) o convenios de suscripción con cualquier accionista, parte relacionada o tercero; y (c) dichas acciones o partes sociales se emitieron cumpliendo todas las formalidades previstas por la ley y los estatutos sociales de cada una de las Fusionadas.

12.5.4 Información Financiera:

(a) Los estados financieros de cada Fusionada que se adjuntan al presente Convenio en la sección [12.5.4] del Documento de Manifestaciones: (i) reflejan de en todos sus aspectos relevantes la situación financiera y contable de las Fusionadas a la fecha de su emisión; (ii) fueron preparados conforme a las NIF mexicanas o normas de contabilidad aplicables, según corresponda, aplicadas sobre bases consistentes; (iii) desde la fecha de los estados financieros a la fecha de firma del presente Convenio, no ha ocurrido hecho alguno que haya modificado relevantemente o requiera modificar en forma relevante los estados financieros; (iv) las Fusionadas están al corriente en sus libros contables y en los libros contables, conforme a las NIF mexicanas, aplicadas o normas de contabilidad aplicables, según sobre bases consistentes; (v) el valor de los activos de las Fusionadas ha sido evaluado conforme a las NIF mexicanas o normas de contabilidad aplicables, según, aplicadas sobre bases consistentes; (vi) no se ha registrado en los estados financieros, libros o en cualquier registro contable de las Fusionadas, en forma materialmente incorrecta o falsa, cualquier activo y que las Fusionadas llevan una sola contabilidad; (vii) no existe información alguna respecto de los activos, pasivos y resultados de operación de las Fusionadas no reflejado en los estados financieros que se tenga que reflejar conforme a las NIF mexicanas o normas de contabilidad aplicables, según; (viii) no existen pasivos relacionados a las Fusionadas que no estén reflejados en los estados financieros; y que (ix) no existen obligaciones sin límite de responsabilidad a cargo de las Fusionadas o cualquiera de sus partes.

(b) La sección [12.5.4] del Documento de Manifestaciones contiene una descripción de las políticas contables de las Fusionadas y sus estados financieros reflejan de forma materialmente correcta, consistente, completa y veraz la aplicación de dichas políticas contables.

(c) Las Fusionadas mantienen controles internos de contabilidad a fin de (i) minimizar cualquier riesgo de presentar información incorrecta en los estados financieros; (ii) proporcionar de manera oportuna a los encargados de la elaboración de los estados financieros toda aquella información relevante necesaria para la debida elaboración de los mismos; (iii) el acceso a los activos es permitido únicamente conforme a lo establecido en los estatutos de las Fusionadas y la ley aplicable; y (iv) todas las operaciones relevantes son celebradas conforme a lo establecido en los estatutos de las Fusionadas y la ley aplicable y registradas en el periodo que corresponda de conformidad con las NIF mexicanas o normas de contabilidad aplicables, según corresponda.

12.5.5 Balance General: El balance general de cada una de las Fusionadas que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo “1”** (i) refleja de en todos sus aspectos materiales la situación financiera y contable de cada Fusionada a la fecha de su emisión; (ii) fue preparado conforme a las NIF aplicadas sobre bases consistentes; y (iii) desde la fecha del balance general a la fecha de firma del presente Convenio, no ha ocurrido hecho alguno que haya modificado relevantemente o requiera modificar en forma relevante el balance general.

12.5.6 Pasivos: Salvo por los pasivos reflejados en los estados financieros de las Fusionadas, las Fusionadas no han contraído pasivos financieros, créditos bancarios o cualesquiera otros pasivos, ni han otorgado garantías, fianzas o avales en favor de terceros o partes relacionadas, relacionados a las Fusionadas. Todos los pasivos relacionados a las Fusionadas provienen de operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios de las Fusionadas. No existen pasivos relacionados a las Fusionadas, salvo aquéllos reflejadas en la sección [12.5.6.] del Documento de Manifestaciones. Hasta donde es de su conocimiento, no existe base para la imposición en contra de las Fusionadas de responsabilidad u obligación alguna de cualquier naturaleza distinta a aquéllas descritas en la sección [12.5.6] del Documento de Manifestaciones.

12.5.7 Ausencia de Ciertos Cambios, Eventos o Condiciones: Salvo por los actos señalados en los estados financieros de cada Fusionada, desde el 1 de enero de 2025 no ha ocurrido, existido o se ha celebrado, respecto de, o con relación a cada Fusionada:

(a) Efecto Material Adverso alguno;

(b) la terminación, modificación, rescisión o renuncia a cualquiera de los derechos conforme a cualquier contrato relevante. Se adjunta a este Convenio como parte de la sección [12.5.8] del Documento de Manifestaciones, una lista que contiene todos los contratos relevantes celebrados por cada Fusionada;

(d) el otorgamiento de opciones, *warrants*, o cualquier otro derecho de comprar u obtener (al momento de su conversión, intercambio o ejercicio) derechos respecto a cada Fusionada;

(e) cambios en las políticas de contabilidad o fiscales, o cualquier cambio relevante en el manejo de efectivo o en las políticas y procedimientos respecto de la cobranza de las cuentas por cobrar, creación de reservas o provisiones por cuentas incobrables, cálculo de cuentas por cobrar, control de inventarios, prepago de gastos, pago de cuentas por cobrar, cálculo de otros gastos, diferimiento de ingresos y aceptación de depósitos de clientes;

- (f) enajenación, transferencia, cesión, distribución, arrendamiento o cualquier otra disposición de, o constitución de gravámenes sobre activos y propiedades, fuera del curso ordinario de negocios;
- (g) transferencia, cesión, u otorgamiento de cualquier licencia y permiso o sub-licencia de cualquier derecho respecto de, o en relación con cada Fusionada.
- (h) otorgamiento alguno de garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de cada Fusionada;
- (i) desarrollo de un nuevo giro de negocios o abandono o discontinuación del giro de negocios actual;
- (j) excepto por la Fusión objeto del presente Convenio, adopción de cualquier plan de fusión, consolidación, reorganización, disolución, liquidación o la presentación de una solicitud de declaración o inicio voluntario de concurso mercantil bajo cualquier disposición de la ley aplicable o consentir o allanarse que se presente una solicitud o se inicie un concurso mercantil en su contra con fundamento en la ley aplicable;
- (k) pasivo alguno que pueda producir un Efecto Material Adverso;
- (l) salvo por los pasivos registrados en los estados financieros parte del Documento de Manifestaciones y el balance en el **Anexo "1"**, la contratación de cualquier otro pasivo;
- (m) salvo por lo registrado en los estados financieros, préstamo o crédito otorgado, distinto a cuentas por cobrar generadas en el curso ordinario de negocios de cada Fusionada;
- (n) operaciones con partes relacionadas, salvo por aquellas operaciones registradas en los estados financieros y dentro del curso ordinario de negocios de cada Fusionada;
- (o) adquisición sea por fusión o consolidación con, o por la compra de una porción substancial de los activos o acciones de, o de cualquier otra forma, de cualquier negocio, persona o división de la misma; o
- (p) excepto por lo revelado en la sección [12.5.7] del Documento de Manifestaciones, cualquier convenio con alguna autoridad fiscal para efectos de llevar a cabo acuerdos conclusivos en materia fiscal, o bien, cualquier acuerdo similar para llevar a cabo la cancelación total o parcial de créditos fiscales determinados por la omisión de impuestos, actualizaciones, multas y recargos.

12.5.8 Impuestos:

- (a) Salvo por lo descrito en la sección [12.5.8] del Documento de Manifestaciones, las Fusionadas se encuentran al corriente de todas sus obligaciones fiscales materiales, sean federales, estatales o municipales de conformidad con las leyes fiscales aplicables (considerando todas las prórrogas aplicables y válidas para la presentación de declaraciones de impuestos, el pago de impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones fiscales). Todas las declaraciones de impuestos materiales que las Fusionadas hayan estado obligadas a presentar han sido presentadas ante las autoridades fiscales correspondientes

(considerando todas las prórrogas aplicables y válidas para tal efecto). Todas las declaraciones de impuestos materiales han sido presentadas con información que es completa, veraz y correcta en todos sus aspectos materiales. Con relación a las Fusionadas, todos los impuestos materiales que se han causado y que debieron haber sido enterados y pagados, han sido oportuna y debidamente pagados o han sido debidamente reservados en los estados financieros. Todos los impuestos materiales cuya causación y pago ha sido reclamada por las autoridades fiscales, han sido o serán pagados en el momento en que sean exhibibles o existe una partida contable para ello para provisionar dichas cantidades en los estados financieros.

(b) Salvo por lo descrito en la sección [12.5.8] del Documento de Manifestaciones, (i) ninguna de las declaraciones de impuestos (por ejercicios fiscales respecto de los cuales las facultades de la autoridad fiscal no hayan prescrito) ha sido objeto de acciones y procedimientos por autoridad fiscal alguna; (ii) no se han determinado créditos fiscales, deficiencias pendientes, reclamaciones o cualquier otra contingencia o asunto, y no se han hecho determinaciones por escrito, como resultado de cualquier acción o procedimiento de una declaración de impuestos hecha por una autoridad fiscal que siga abierta y en proceso de revisión; y (iii) no hay prórrogas ni renunciaciones a los plazos de prescripción con respecto a los impuestos que permanezcan en efecto (excepto por aquellas prórrogas ordinarias para presentar declaraciones de impuestos).

(c) No existe gravamen derivado de impuestos o de cualquier otra causa, que afecte los activos, propiedades demás bienes de las Fusionadas, salvo por gravámenes u otras cargas por (i) impuestos aún no vencidos y pagaderos, y (ii) impuestos que se están impugnando de buena fe mediante los procedimientos correspondientes y para los que se han establecido reservas suficientes.

(d) Todos los impuestos materiales (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) que las Fusionadas deban trasladar y retener conforme a ley en su calidad de contribuyentes y agentes retenedores, respectivamente, han sido debidamente trasladados, retenidos y han sido debida y oportunamente acreditados, pagados y enterados a la autoridad fiscal correspondiente en la medida en que hayan sido adeudados y las Fusionadas cuentan con la documentación necesaria para acreditar que se ha realizado el pago de los impuestos que han trasladado y retenido.

(e) Salvo por lo descrito en la sección [12.5.8] del Documento de Manifestaciones, las Fusionadas no han presentado ante autoridades fiscales promoción de carácter fiscal alguna, incluyendo, pero no limitado a, una confirmación de criterio o una solicitud para pagar en parcialidades los adeudos fiscales en los que haya incurrido.

(f) No existen contribuciones no registradas en los estados financieros por los que la Fusionante pueda considerarse obligado solidario, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

(g) Las Fusionadas no han efectuado pagos a empresas que emitan o hayan emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes propios de su objeto social de conformidad con la legislación mexicana aplicable y tampoco algún proveedor externo

que haya emitido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las Sociedades Fusionadas, están mencionados en la lista proporcionada bajo el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Todas las operaciones realizadas por las Sociedades Fusionadas han tenido un propósito en relación con el propósito corporativo y el negocio de las Sociedades Fusionadas. Ningún Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por, o a favor de, las Sociedades Fusionadas ha sido evaluado por las autoridades fiscales por ubicarse dentro del alcance del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y esos comprobantes respaldan transacciones reales, de buena fe y existentes.

(h) Las Fusionadas no han obtenido ni obtienen ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen indirecta o directamente, salvo por lo descrito en la sección [12.5.8] del Documento de Manifestaciones, salvo en el caso de entidades que sean transparentes para efectos de la legislación fiscal de las jurisdicciones en las que se constituyeron (incluidas, entre otras, las sociedades limitadas canadienses (*Canadian limited partnerships*) y las sociedades de responsabilidad limitada estadounidenses (*U.S. limited liability companies*) que no hayan optado por ser clasificadas como sociedades anónimas para efectos de los impuestos federales estadounidenses.

(i) Las Fusionadas no se encuentran obligadas a presentar declaración fiscal alguna en otra jurisdicción diferente a México, y no son residentes para efectos fiscales en alguna jurisdicción diferente a México. Para efectos de claridad, esta declaración no incluye a las subsidiarias de las Fusionadas que son residentes fiscales en los Estados Unidos de América.

(j) Las Fusionadas han cumplido con todos los requisitos materiales conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento y cualquier otra ley aplicable (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) en relación con la retención de impuestos a empleados, proveedores de servicios o cualquier otra persona y han remitido toda cantidad retenida material a las autoridades correspondientes dentro de los plazos prescritos.

(k) Las Fusionadas no deben monto material alguno a las autoridades fiscales por concepto de impuestos retenidos vencidos, ni por concepto de los accesorios que pudieran haberse generado con motivo de las retenciones de impuestos que efectuó, salvo aquellos para los que todavía se cuenta con un plazo para pagar.

(l) No existen decretos o disposiciones emitidas por cualquier autoridad fiscal, en algún procedimiento que afecte a las Fusionadas y que representen un Efecto Material Adverso.

(m) Salvo por lo descrito en la sección [12.5.8] del Documento de Manifestaciones, las autoridades gubernamentales en materia fiscal no han determinado un crédito fiscal material relacionado a las Fusionadas con motivo de impuestos a su cargo (respecto de los ejercicios fiscales en los que no ha prescrito la facultad de revisión de las autoridades fiscales) que no haya sido debidamente cubierto o para el que no se hayan constituido las reservas adecuadas.

(n) Los convenios de los que las Fusionadas son parte han resultado y resultarán en las implicaciones fiscales o en los hechos impositivos que se establecen en y para los mismos conforme a su respectiva naturaleza pactada, y no han sido ni deberían ser objeto de re-caracterización alguna conforme a las leyes aplicables en materia fiscal.

(o) Las Fusionadas no han diseñado, organizado, implementado o administrado algún convenio u operación que pueda considerarse un esquema reportable de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

(p) Las Fusionadas han cumplido en todos sus aspectos materiales con todos los requisitos de los estímulos fiscales que, en su caso, han aplicado.

(q) Las Sociedades Fusionadas no han participado en (i) alguna transacción o serie de transacciones que no tengan un propósito comercial o que puedan considerarse como no cumplidoras con la regla general contra la evasión establecida en el Artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación, y (ii) alguna transacción que pueda considerarse como una simulación de Contrato conforme al artículo 42-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se señala que conforme al artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación, la fusión propuesta obedece a una razón de negocios objetiva y verificable, con objeto de optimizar la estructura de capital y gobierno corporativo actual, permitiendo ahorros permanentes en costos administrativos y de cumplimiento, así como una simplificación societaria.

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente Convenio: (i) ninguna de las Fusionadas otorga ninguna declaración o garantía con respecto al importe, valor o utilidad de cualquier activo o atributo fiscal de cualquiera de las Fusionadas (incluidos, entre otros, las pérdidas operativas netas o los remanentes operativos netos, la base imponible o los créditos fiscales), ni a las limitaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, la capacidad de la Fusionante o cualquiera de sus afiliadas para utilizar dichos activos o atributos fiscales tras la fecha de la Fusión; y (ii) las declaraciones de la presente sección 12.5.8 serán las únicas declaraciones de las Fusionadas en el presente Convenio respecto de cuestiones fiscales.

(r) Las Sociedades Fusionadas conservan todos los libros contables y libros corporativos requeridos por la Ley aplicable para respaldar y sustentar cualquier posición fiscal o contable, presentación o reclamación realizada por ellos con respecto a impuestos, incluidos, entre otros, cualquier gasto autorizado de negocios deducido para efectos fiscales. Los libros contables, sistemas y registros contables, cuentas y control de inventarios de las Sociedades Fusionadas reflejan, en detalle razonable, las operaciones, activos y pasivos de las Sociedades Fusionadas y cumplen con los requisitos establecidos en las Leyes aplicables y los Principios de Contabilidad.

(s) Los atributos fiscales se han calculado conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables y las Sociedades Fusionadas tienen la evidencia y documentación requerida para respaldar dichos atributos fiscales.

12.5.9 Procedimientos: (j) No existe ninguna acción o procedimiento pendiente ni hasta donde es de su conocimiento amenaza o inminencia de acción o procedimiento alguno, con

relación a las Fusionadas, ni se ha recibido emplazamiento o notificación alguna para iniciar una acción o procedimiento; (ii) ninguno de los activos y propiedades está embargado o está sujeto a alguna acción o procedimiento, o gravamen; (iii) no existe acción o procedimiento alguno ni hasta donde es de su conocimiento amenaza de acción o procedimiento alguno que pudiera impugnar la validez del presente Convenio o impedir, retrasar, invalidar o interferir en el perfeccionamiento de la operación. Ninguno de los activos y propiedades está sujetos a sentencias, laudos, órdenes, convenios o resoluciones de cualquier naturaleza, de cualquier autoridad gubernamental.

12.5.10 Relaciones con partes relacionadas: (a) La sección [12.5.10] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los convenios, contratos o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas de cada una de las Fusionadas.

(b) Salvo por lo declarado en la sección [12.5.10] del Documento de Manifestaciones, ni las Fusionadas, ni sus respectivas partes relacionadas tienen celebrados (i) contratos de crédito o préstamo relacionados con las Fusionadas; (ii) contratos de servicios de cualquier índole, (iii) contratos de arrendamiento, (iv) o de compraventa de activos.

12.5.11 Cuentas Bancarias: La sección [12.5.11] del Documento de Manifestaciones contiene una lista completa que muestra el nombre de cada institución financiera en el cual existe, con relación a las Fusionadas, una cuenta, contrato o caja de seguridad, el número y la naturaleza de cada una de dichas cuentas, contratos o dichas cajas de seguridad con los nombres de todas las personas autorizadas a girar en éstas, instruir o acceder a dichas cajas.

12.5.12 Poderes: La sección [12.5.12] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los poderes generales y especiales vigentes que las Fusionadas han otorgado a esta fecha, y dicha sección [12.5.12] indica claramente: (i) fecha de otorgamiento del poder en cuestión, (ii) facultades otorgadas por virtud del mencionado poder, y (iii) datos de inscripción en el registro público de comercio del poder en cuestión.

12.5.13 Laboral: (a) A la fecha de firma del presente Convenio, las Fusionadas se encuentran en cumplimiento de todas sus obligaciones en materia laboral y previsión social, y no ha causado violación alguna a las leyes aplicables en dicha materia.

(b) La sección [12.5.13] del Documento de Manifestaciones contiene una lista de todos los gastos de nómina mensual de cada una de las Fusionadas, incluyendo el detalle de número de empleados.

(c) Las Fusionadas han cumplido con sus obligaciones aplicables relativas al Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro y demás impuestos aplicables relativos a las relaciones obrero patronales respecto de cada uno de sus empleados, y no existen cantidades adeudadas y no pagadas por las Fusionadas o los Subcontratistas derivado de cualquier ley aplicable, incluyendo impuestos retenidos en términos de la ley aplicable respecto de dichos empleados. Todas las contribuciones, primas y gastos de patrones o empleados exigidos por la ley aplicable o contrato, convenio o acuerdo laboral respecto de los empleados de las Fusionadas o los Subcontratistas, según corresponda, han sido pagados puntualmente, o en caso de no haber vencido aún, han sido reservados

12.5.14 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías Cada Fusionada reconoce y acepta que, salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni las Fusionadas, ni ninguna de sus respectivas afiliadas, representantes o cualquier otra persona realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto a sus respectivas subsidiarias, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de la Fusionante o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás Convenios Accesorios.

La Fusionante reconoce y acepta (i) que no está confiando en ninguna declaración o garantía de las Fusionadas, o sus representantes, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específica y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que las Fusionadas y sus respectivas subsidiarias rechazan cualquier y toda declaración y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

12.6 Declaraciones y Garantías Fundamentales de AENA: AENA declara, manifiesta y garantiza a la Fusionante que la siguiente información y declaraciones son veraces y completas a la fecha de celebración del presente Convenio, salvo en aquellos casos que las mismas establezcan una fecha distinta y reconoce que ello es el motivo determinante de la Fusionante para celebrar el presente Convenio:**Existencia:** Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de España.

12.6.2 Capacidad: Su apoderado cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

12.6.3 Tenencia Accionaria: AENA es propietarios y beneficiario de [●] acciones y de [●] acciones de AMP, libres de todo gravamen o limitación de dominio y pueden enajenar libremente las acciones.

12.6.4 Gravámenes sobre las Acciones: A la fecha de firma del presente Convenio no existe ningún gravamen o limitación de cualquier especie respecto de las acciones de las que es titular. Asimismo, Aena no ha celebrado algún acuerdo, contrato o convenio que continúe vigente que impida o restrinja la tenencia o transmisión de las acciones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, cualquier derecho de preferencia en favor de cualquier otra persona o entidad o restricciones de participación en el capital por la calidad personal de los adquirentes directa o indirectamente.

12.6.5 No Contravención: (a) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de Aena conforme al mismo, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contraviene, o resulta en una violación o incumplimiento: (i) de cualquier término, condición o disposición de los estatutos sociales, documentos constitutivos y resoluciones adoptadas por los órganos corporativos de Aena; (ii) de cualquier término o disposición de cualquier ley aplicable a AMP o sus respectivos activos y propiedades que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso; (iii) de cualquier término o disposición de cualquier contrato del cual Aena sea parte, que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso, o resultar en la terminación, cancelación o aceleración (ya sea después de la recepción de notificación, o por el transcurso del tiempo o por ambos) de cualquier derecho u obligación de Aena; o (iv) de cualquier contrato, licencia y permiso o ley que restrinja la transmisión directa o indirecta del mismo, respecto de los cuales Aena sea parte, ni tendrán como efecto la

creación o imposición de gravamen alguno sobre cualquiera de los activos de Aena; y (b) no existe impedimento alguno para la celebración del presente Convenio y no existe derecho de preferencia o derecho equivalente alguno sobre las acciones de Aena que no haya sido renunciado a esta fecha y que pudiere evitar que surta efectos la Fusión.

12.6.6 Autorizaciones Corporativas: La participación de AENA en el presente Convenio ha sido aprobada por todos los órganos corporativos necesarios, accionistas y cualquier otra persona o entidad no gubernamental que requiera dar su consentimiento para llevar a cabo la Fusión.

12.6.7 Autorizaciones de Terceros: Salvo por aquellas autorizaciones, consentimientos, renunciaciones o dispensas de autoridades gubernamentales y de terceros que se han obtenido con anterioridad a esta fecha, no requiere autorización de persona alguna para la celebración o cumplimiento del presente Convenio. El presente Convenio es válido y vinculante para Aena, obligatorio conforme a sus términos.

12.6.8 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías. AENA reconoce y acepta que, salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni AENA ni sus representantes realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto a AENA, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de la Fusionante o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás convenios accesorios.

La Fusionante reconoce y acepta (i) que no está confiando en ninguna declaración o garantía de AENA o sus representantes, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específicamente y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que AENA rechaza cualquier y toda declaración y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

12.7 Declaraciones y Garantías de la Fusionante: La Fusionante declara, manifiesta y garantiza a Aena, los Accionistas PAL y los Accionistas PAP que la siguiente información y declaraciones, son veraces y completas a esta fecha, y reconoce que ello es el motivo determinante de los accionistas de las Fusionadas para celebrar el presente Convenio, y que no se ha omitido información alguna cuya divulgación pudiera razonablemente motivar a Aena, los Accionistas PAL y los Accionistas PAP a no proceder con la Fusión, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio:**Capacidad:** Su representante tiene la suficiente capacidad legal y facultades para la celebración del presente Convenio.

12.7.2 Constitución y legal existencia: La Fusionante es una sociedad anónima bursátil debidamente constituida, con existencia legalmente válida y en cumplimiento con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene la autorización y facultades para conducir su negocio como actualmente lo hace conforme a lo que se ha incluido y divulgado a través del reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Fusionante ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la forma 20-F correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentada por la Fusionante ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, y los reportes trimestrales y eventos relevantes publicados por la Fusionante entre la publicación de su reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y esta fecha (los "Documentos de Divulgación"), todos ellos disponibles en la

página de internet de la Fusionante y en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores.

- 12.7.3 Actos y Libros Corporativos:** (a) Las resoluciones unánimes de accionistas, resoluciones unánimes de accionistas, actas de las asambleas de accionistas y sesiones del Consejo de Administración de la Fusionante son veraces y completas hasta esta fecha en cuanto todo lo sucedido en los actos y hechos que pretenden relatar, y reflejan con precisión todos y cada uno de los acuerdos que necesitaron ser adoptados por los accionistas y el Consejo de Administración de la Fusionante respecto a cualquiera de los actos y hechos que hubiera realizado la Fusionante en el pasado. (b) Los libros de registro de accionistas de la Fusionante contienen los registros vigentes de las acciones emitidas y suscritas, al igual que un registro completo de las transferencias de dichas acciones y, tienen, en los documentos de soporte de la secretaría de la Fusionante, debido soporte legal, incluyendo, endosos de títulos, en la medida en que se requiere, dictámenes fiscales, y constancias de pagos de impuestos y demás documentos requeridos por el Artículo 26 Fracción XI del Código Fiscal de la Federación para no tener responsabilidad solidaria.
- 12.7.4 Capital Social:** (a) El capital social actual de la Fusionante está conformado de la manera señalada en los Documentos de Divulgación; y (b) dichas acciones se emitieron cumpliendo todas las formalidades previstas por la ley y los estatutos sociales de la Fusionante.
- 12.7.5 Gravámenes sobre las Acciones:** No existe ningún gravamen o limitación de cualquier especie respecto de las acciones de la Fusionante emitidas y entregadas a Aena, a los Accionistas PAP y a los Accionistas PAL con motivo de la Fusión.
- 12.7.6 No Contravención:** La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Fusionante conforme al mismo, así como el perfeccionamiento de la Fusión, no contraviene, o resulta en una violación o incumplimiento: (i) de cualquier término, condición o disposición de sus estatutos sociales, documentos constitutivos y resoluciones adoptadas por sus órganos corporativos; (ii) de cualquier término o disposición de cualquier ley aplicable a la Fusionante o sus respectivos activos y propiedades que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso; (iii) de cualquier término o disposición de cualquier contrato del cual la Fusionante sea parte, que pudiera resultar en un Efecto Material Adverso, o resultar en la terminación, cancelación o aceleración (ya sea después de la recepción de notificación, o por el transcurso del tiempo o por ambos) de cualquier derecho u obligación de la Fusionante; o (iv) de cualquier contrato, licencia y permiso o ley que restrinja la transmisión directa o indirecta del mismo, respecto de los cuales la Fusionante sea parte, ni tendrán como efecto la creación o imposición de gravamen alguno sobre cualquiera de los activos de la Fusionante. No existe impedimento alguno para la celebración del presente Convenio.
- 12.7.7 Autorizaciones Corporativas:** La participación de la Fusionante en el presente Convenio ha sido aprobada por todos los órganos corporativos necesarios de la Fusionante y la asamblea extraordinaria de accionistas de la Fusionante, y cualquier otra persona o entidad no gubernamental que requiera dar su consentimiento para la validez de la Fusión, salvo que su falta no derive en un Efecto Material Adverso.
- 12.7.8 Autorizaciones Gubernamentales:** (i) Se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y se han ejercitado las acciones necesarias para mantener en vigor las licencias,

permisos o cualquier tipo de autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios tal y como la Fusionante lo ha venido haciendo en el curso ordinario de sus negocios y conforme a su objeto social; (ii) todas las licencias, permisos o autorizaciones gubernamentales para la prestación de los servicios que actualmente presta de manera preponderante fueron otorgados a la Fusionante de conformidad con las leyes aplicables conforme a los Documentos de Divulgación ; (iii) todas las autorizaciones y permisos para la prestación de los servicios que actualmente presta de manera preponderante se encuentran en vigor, y éstas son propiedad de la Fusionante; y; (iv) no existe embargo o procedimiento notificado alguno, de cualquier especie para cancelar, modificar o condicionar los permisos, licencias o autorizaciones emitidas por cualquier entidad gubernamental en favor de la Fusionante conforme a los Documentos de divulgación.

12.7.9 Información Financiera: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los estados financieros, libros contables, políticas contables, y controles internos de contabilidad de la Fusionante.

12.7.10 Balance General: El balance general de la Fusionante que se adjunta al presente Convenio como **Anexo “1”** (i) refleja de manera veraz, completa y exacta la situación financiera y contable de la Fusionante a la fecha de su emisión; (ii) fue preparado conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) aplicadas sobre bases consistentes; y (iii) desde la fecha del balance general a esta fecha, no ha ocurrido cambio material alguno que haya modificado o requiera modificar en forma alguna el balance general.

12.7.11 Pasivos: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los pasivos de la Fusionante.

12.7.12 Ausencia de Ciertos Cambios, Eventos o Condiciones: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no ha ocurrido, existido o se ha celebrado, respecto de, o con relación a la Fusionante, Efecto Material Adverso alguno.

12.7.13 Impuestos: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de las obligaciones fiscales de la Fusionante.

12.7.14 Procedimientos: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de ninguna acción o procedimiento pendiente ni amenaza o inminencia de acción o procedimiento alguno, con relación a la Fusionante.

12.7.15 Relaciones con Partes relacionadas: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los convenios, contratos o acuerdos de cualquier naturaleza y forma con partes relacionadas de la Fusionante.

12.7.16 Laboral: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de las obligaciones en materia laboral, contratos laborales, nómina, y procedimientos laborales de la Fusionante que razonablemente pueda causar un Efecto Material Adverso.

- 12.7.17 Inmuebles y Arrendamientos:** Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los inmuebles propiedad, arrendamientos, subarrendamientos, servidumbres y acuerdos de uso de la Fusionante.
- 12.7.18 Sistemas:** Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los sistemas operativos, financieros, contables o cualquier otro por virtud del cual realiza la conducción y operación de la Fusionante.
- 12.7.19 Activos:** Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los activos y propiedades de la Fusionante.
- 12.7.20 Contratos Relevantes:** Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de los contratos relevantes de la Fusionante.
- 12.7.21 Seguros:** Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de las pólizas de seguros de cualquier naturaleza de la Fusionante.
- 12.7.22 Validez del Convenio y de la Documentación de Cierre:** No se requiere autorización de persona alguna para la celebración o cumplimiento del presente Convenio o de cualquier otro documento de cierre. El Convenio y los documentos de cierre son válidos y vinculantes entre sus respectivas partes, obligatorios conforme a sus respectivos términos. Las resoluciones corporativas adoptadas por la Fusionante respecto de la autorización para la celebración y ejecución del presente Convenio y de los documentos de cierre, según corresponda, han sido adoptadas válidamente y no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 12.7.23 Disposiciones Anti-Corrupción:** La Fusionante, así como sus administradores, funcionarios y directivos, no han incurrido en violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción, a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, ni han incurrido en violación a disposiciones civiles o penales relacionadas. En ese sentido manifiestan que no se ha iniciado en contra de éstos, ni de las personas antes citadas, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a las referidas disposiciones en México o en el extranjero.
- 12.7.24 Autorizaciones de Terceros:** Salvo por aquellas autorizaciones, consentimientos, renunciaciones o dispensas de autoridades gubernamentales, terceros y de los órganos corporativos de la Fusionante los que se han obtenido con anterioridad a esta fecha, no se requiere autorización de persona alguna para la celebración o cumplimiento del presente Convenio. El presente Convenio es válido y vinculante para los accionistas de la Fusionante, obligatorio conforme a sus términos. Las resoluciones corporativas adoptadas por la Fusionante respecto de la autorización para la celebración y ejecución del presente Convenio y de los documentos de cierre, según corresponda, han sido adoptadas válidamente y no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 12.7.25 Efecto Material Adverso:** Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de cualquier evento, hecho, circunstancia, cambio, efecto, ocurrencia o evento de la Fusionante que, considerado en su conjunto haya tenido o pueda llegar a constituir un Efecto Material Adverso.

12.7.26 Solvencia: La Fusionante no (i) se encuentra en proceso o supuesto alguno de disolución, liquidación, o concurso mercantil, (ii) ni ha recibido emplazamiento o notificación alguna respecto de procedimiento alguno iniciado por algún acreedor tendiente a la disolución, liquidación o concurso mercantil de la Fusionante, ni (iii) ni ha iniciado o está por iniciar procedimiento alguno para su disolución, liquidación o concurso mercantil.

12.7.27 Cuentas por Cobrar: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, no existe información material respecto de las cuentas por cobrar de la Fusionante.

12.7.28 Cumplimiento de Leyes: Salvo por lo señalado en los Documentos de Divulgación, la Fusionante se encuentra en cumplimiento material respecto de las normas, leyes, reglamentos, órdenes, decretos, sentencias, oficios, circulares, tratados, reglamentos, regulaciones, normas oficiales mexicanas y cualquier otra regulación emitida por cualquier autoridad gubernamental que le son aplicables a la Fusionante para llevar a cabo su negocio y operaciones, excepto por aquellos incumplimientos que no hayan resultado, o de manera razonable se espere que puedan resultar en un Efecto Material Adverso.

12.7.29 Reconocimiento de Ausencia de Otras Declaraciones y Garantías. La Fusionante reconoce y acepta que, (i) ninguna de las manifestaciones, representaciones y declaraciones hechas por la Fusionante en este Convenio y sus Anexos, contienen información falsa, inexacta o incorrecta u omiten cualquier hecho relevante para hacer que las mismas sean correctas; y (ii) salvo por las declaraciones contenidas en esta Cláusula, ni GAP ni ninguna de sus respectivas afiliadas, representantes o cualquier otra persona realiza ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto GAP o sus respectivas afiliadas, ni con respecto a cualquier otra información proporcionada o puesta a disposición de las Fusionadas o de cualquiera de sus afiliadas o representantes en relación con la Fusión y en los demás convenios accesorios.

Las Fusionadas reconocen y aceptan (i) que no están confiando en ninguna declaración o garantía de la Fusionante, sus afiliadas, representantes o cualquier otra persona, salvo aquellas declaraciones y garantías que estén específica y expresamente establecidas en esta Cláusula; y (ii) que las Fusionadas y sus respectivas afiliadas rechazan cualquier y toda declaración y garantía, ya sea expresa o implícita, excepto por las declaraciones y garantías contenidas en la presente Cláusula.

Excepto por las declaraciones expresamente contenidas en este Convenio y sus respectivos Anexos, la Fusionante no tiene, ni asume, conocimiento de hecho o acto alguno, independiente de cualquier esfuerzo previo de debida diligencia y/o interacciones con las otras partes del mismo. Para efectos de esta Cláusula, por Documento de Divulgación se entiende la información pública disponible de la Fusionante en la fecha correspondiente a través de las bolsas de valores donde cotiza sus acciones.

DÉCIMA TERCERA Entregables. Las Fusionadas y sus accionistas, según corresponda, entregan a la Fusionante lo siguiente:

- I. En los casos que corresponda, los títulos de las acciones y/o certificados de participación que representan la totalidad del capital social de las Fusionadas, libres de todo gravamen y limitación de cualquier especie, debidamente cancelados.
- II. Los libros de actas de asambleas, de sesiones del consejo de administración, de variaciones de capital y de registro de acciones, desde su constitución hasta esta fecha, de cada una de

las Fusionadas, en este último caso conteniendo el asiento correspondiente, debidamente firmado y certificado por el secretario del consejo de administración de cada una de las Fusionadas y de las subsidiarias si las hubiere, en el que conste que la sociedad se fusionó como sociedad fusionada y que se extingue, con la Fusionante.

- III. Todas las escrituras públicas otorgadas por las Fusionadas por los últimos 10 (diez) años.
- IV. Los registros y libros que deban llevar conforme a las leyes, disposiciones, normativas y principios mercantiles, contables y fiscales, incluyendo sin limitar libro diario, libro mayor y el libro de inventarios y balances, y papeles de trabajo de los últimos 5 (cinco) años.
- V. La información, documentos, facturas, papeles de trabajo, registros, acuses y declaraciones de impuestos relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de las Fusionadas de los últimos 5 (cinco) años.

DÉCIMA CUARTA. Obligaciones Adicionales:

- I. **Actos adicionales.** Las Partes de este Convenio llevarán a cabo, y causarán que se lleven a cabo y entreguen, todos los actos, transmisiones, instrumentos y documentos adicionales, y se obligan a tomar y hacer que se tomen todas las medidas adicionales que sean razonablemente necesarias o convenientes, para consumir y dar plenos efectos, validez y efectividad a la Fusión, a las disposiciones de este Convenio y a los documentos que se entregarán en virtud del mismo, incluyendo sin limitar: (i) la preparación, ejecución, presentación, entrega y cumplimiento oportunos de todos los documentos, avisos, notificaciones, solicitudes, declaraciones, entrega de información, y demás documentos, instrumentos y actualizaciones de los mismos ante las Partes de este Convenio, terceros y autoridades gubernamentales, en México y en el extranjero; (ii) llevar a cabo todas las acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes a fin de hacer efectivas las disposiciones y los propósitos de este Convenio y sus Anexos; (iii) causar el cumplimiento, en la fecha más temprana posible, de todas las condiciones de sus respectivas obligaciones para consumir los acuerdos contemplados en este Convenio y consumir la Fusión (lo que, para evitar dudas, no requerirá que las otras Partes renuncien a dichas condiciones); y (iv) llevar a cabo todas las demás acciones que sean necesarias o convenientes para obtener los permisos requeridos y demás autorizaciones, aprobaciones, concesiones, renunciaciones, dispensas y consentimientos, de terceros y de las autoridades gubernamentales en México y en el extranjero. Cada Parte se obliga a notificar por escrito, tan pronto como sea posible, a las otras Partes de cualquier evento o condición que pudiera causar que cualquiera de las declaraciones o garantías de dicha Parte contenidas en este Convenio no fueren ciertas y verdaderas en sus aspectos relevantes, así como de cualquier incumplimiento de cualquiera de las Partes a sus obligaciones conforme a este Convenio, en el entendido de que la entrega de dicha notificación, no modificará las declaraciones y garantías o responsabilidad u obligaciones contenidas en este Convenio ni se considerará como una renuncia de las Partes a cualquier indemnización o recurso al que pudieren tener derecho conforme a este Convenio o la ley aplicable.
- II. **Asuntos Fiscales.** Sin limitar la generalidad del inciso I anterior, a solicitud de la Fusionante, los accionistas de las Fusionadas entregarán a la Fusionante, la información, registros y

documentos relacionados con impuestos o con la potencial responsabilidad a cargo de las Fusionadas por impuestos que la Fusionante razonablemente solicite por los períodos fiscales no prescritos o parte de los mismos que concluyan antes de o en esta fecha. Los accionistas de las Fusionadas conservarán esa información, registros y documentos hasta noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de prescripción aplicable.

Las partes acuerdan que la Fusionante no podrá, ni permitirá a sus filiales, sin el consentimiento previo por escrito de los accionistas de las Fusionadas, (i) modificar ninguna declaración de impuestos de cualquier Fusionada o de cualquier entidad que sea directa o indirectamente propiedad total o parcial de cualquier Fusionada (incluyendo, sin limitar, OTAY y cada una de las Subsidiarias OTAY, Charter CBX Holdings LP, , LCA US Holdings Corp. y Palaereo, Inc.) durante el ejercicio fiscal o parte del mismo que finalice en o con anterioridad a esta fecha, (ii) celebrar ningún acuerdo de divulgación voluntaria, ni iniciar conversaciones o auditorías con ninguna autoridad fiscal en relación con los impuestos de ninguna Fusionada o subsidiaria para ningún período fiscal o parte del mismo que finalice en o con anterioridad a esta fecha, (iii) presentar ninguna declaración de impuestos de ninguna Fusionada o subsidiaria en ninguna jurisdicción si la Fusionada o subsidiaria no presentó una declaración de impuestos comparable que incluyera partidas fiscales similares en dichas jurisdicciones en el período fiscal inmediatamente anterior, o (iv) tomar o dejar de tomar cualquier otra medida, en cada caso, si cualquiera de las situaciones anteriores pudiera dar lugar a cualquier responsabilidad de cualquier Fusionada o subsidiaria por los períodos que finalicen en o con anterioridad a esta fecha, o que pudiera dar lugar a que los accionistas directos o indirectos de las Fusionadas fueran responsables de cualquier importe ante cualquier autoridad fiscal o en virtud del presente Convenio.

La Fusionante y sus filiales no causarán ni permitirán, directa o indirectamente, que Charter CBX Holdings LP o se disuelvan, liquiden, cierren, terminen, suspendan, fusionen o cambien su forma jurídica en los 2 (dos) años siguientes a esta fecha. La Fusionante y sus filiales tomarán todas las medidas necesarias para impedir cualquier disolución, liquidación, cierre, terminación, discontinuación, fusión o cambio en la forma jurídica de Charter CBX Holdings LP o cualquier otra sociedad o fideicomiso que fuera propiedad de PAL durante dicho período. Asimismo, la Fusionante y sus filiales no provocarán ni permitirán, directa o indirectamente, que Charter CBX Holdings LP o cualquier sociedad o fideicomiso que fuere propiedad de PAL presenten una elección en el formulario 8832 de la autoridad fiscal estadounidense (*IRS Form 8832*) o tomen cualquier otra medida, o dejen de tomar cualquier medida, que provoque que Charter CBX Holdings LP o dichas sociedades o fideicomisos sean clasificados como una sociedad o entidad no considerada como tal con efecto en los dos años siguientes a esta fecha, y tomarán todas las medidas necesarias para evitar dicha presentación, acción o inacción.

Las partes acuerdan que la presentación de las declaraciones fiscales finales correspondientes a las Fusionadas será responsabilidad de las partes, y los accionistas de las Fusionadas participaran en su preparación, contenido y presentación ante las autoridades fiscales competentes, en el entendido que los accionistas de la Fusionada correspondiente permitirán que la Fusionante prepare o revise y proporcione comentarios razonables sobre dichas declaraciones antes de su presentación, siempre que dichos comentarios se entreguen oportunamente y no interfieran con los plazos legales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de las Fusionadas tendrán la última decisión sobre el contenido y de dichas

declaraciones, salvo que sean necesarios para cumplir con la legislación fiscal vigente o evitar contingencias relevantes

- III. Obligación de no Enajenar (*Lock-up period*).** Durante el periodo comprendido entre la fecha en que se apruebe la Fusión por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionante, y la fecha en que ocurran 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir de dicha fecha de aprobación (el "Periodo de Restricción"), AENA, los Accionistas PAP y los Accionistas PAL, no podrán, ofrecer, vender, obligarse a vender o de otra manera enajenar o transmitir, o divulgar públicamente su intención de ofrecer, vender, gravar o disponer, o de celebrar cualquier operación, *swap*, *hedge* u operaciones similares respecto de las 187,695,104 acciones emitidas por la Fusionante y entregadas a AENA, los Accionistas PAP, y los Accionistas PAL, en virtud de la Fusión, o cualquier otro convenio respecto de dichas acciones, cualquier valor de la Fusionante que sea similar a las acciones emitidas por la Fusionante, incluyendo, sin limitación, cualquier valor que sea convertible en, o canjeable por, o que represente el derecho de recibir acciones, emitidas por la Fusionante o cualquier otro valor similar de la Fusionante, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la Fusionante, salvo por dos porciones cada una equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de dichas Acciones que sí podrán enajenarse durante el Periodo de Restricción. La primera porción de 25% (veinticinco por ciento) de Acciones podrá ofrecerse a la venta y/o enajenarse una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días naturales dentro del Periodo de Restricción, y la segunda porción de 25% (veinticinco por ciento) de Acciones podrá ofrecerse a la venta y/o enajenarse una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales dentro del Periodo de Restricción. Toda oferta de venta y/o enajenación de las acciones emitidas por la Fusionante deberá realizarse a través de ofertas públicas subsecuentes registradas o ventas de paquetes registrados en México o en Estados Unidos de América que cumplan con la normatividad de valores vigente con la coordinación con GAP como emisora. Las Partes reconocen y aceptan que lo antes mencionado modifica, sustituye y deja sin efectos cualquier otro acuerdo o convenio preparatorio (*term sheet*) a, o transitorio para, el presente Convenio, que las Partes hayan celebrado con anterioridad, relativo a la restricción de ofrecer, vender, obligarse a vender o de otra manera enajenar o transmitir, o divulgar públicamente su intención de ofrecer, vender, gravar o disponer, o de celebrar cualquier operación, *swap*, *hedge* u operaciones similares respecto de las acciones antes mencionadas, emitidas por la Fusionante y entregadas a AENA, los Accionistas PAP, y los Accionistas PAL, en virtud de la Fusión, por lo que en caso de cualquier inconsistencia entre los mencionados acuerdos preparatorios o transitorios y el presente Convenio de Fusión, prevalecerá lo previsto en esta sección del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Indemnización:

15.1 Obligación de Indemnizar:

- (a) AENA se obliga, durante los plazos previstos en el presente Convenio y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en esta Cláusula, a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a la Fusionante así como a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados y agentes (las "Personas Indemnizadas de la Fusionante"), de y contra cualquier pérdida por dichas personas derivadas o resultantes de (sin duplicar) cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a su cargo y cualquier incumplimiento o la falta de veracidad o exactitud

de las declaraciones contenidas en los incisos 12.1 y 12.6 y todos sus sub incisos, de la Cláusula Décima Segunda, según sean modificadas o limitadas en su caso por lo incluido en el Documento de Manifestaciones de este Convenio, durante los plazos previstos en y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en el presente Convenio.

- (b) Los Accionistas PAP, se obligan conjunta y solidariamente (únicamente entre dichos Accionistas PAP, más no respecto de otros accionistas de las Fusionadas), durante los plazos previstos en el presente Convenio y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en esta Cláusula, a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a las Personas Indemnizadas de la Fusionante, de y contra cualquier pérdida por dichas personas derivadas o resultantes de (sin duplicar) cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a su cargo y cualquier incumplimiento o la falta de veracidad o exactitud de las declaraciones contenidas en los incisos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.5 (excepto por las declaraciones que corresponden a PAL) y todos sus sub incisos, de la Cláusula Décima Segunda, independientemente de la entidad que las haya otorgado, según sean modificadas o limitadas en su caso por lo incluido en el Documento de Manifestaciones de este Convenio, durante los plazos previstos en y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en el presente Convenio.
- (c) Los Accionistas PAL, se obligan conjunta y solidariamente (únicamente entre dichos Accionistas PAL, más no respecto de otros accionistas de las Fusionadas), durante los plazos previstos en el presente Convenio y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en esta Cláusula, a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a las Personas Indemnizadas de la Fusionante, de y contra cualquier pérdida por dichas personas derivadas o resultantes de (sin duplicar) cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a su cargo; cualquier incumplimiento o la falta de veracidad o exactitud de las declaraciones contenidas en los incisos 12.1, 12.2, 12.4 y 12.5 (excepto por las declaraciones que corresponden a PAP y a Charter) y todos sus sub incisos, de la Cláusula Décima Segunda, independientemente de quien las haya otorgado, según sean modificadas o limitadas en su caso por lo incluido en el Documento de Manifestaciones de este Convenio, durante los plazos previstos en y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en el presente Convenio.
- (d) La Fusionante, como causahabiente a título universal de todo el patrimonio de las Fusionadas, a partir de esta fecha, se obliga expresamente a responder en forma ilimitada frente a cada uno de los miembros y secretario y prosecretario del Consejo de Administración, comisarios, funcionarios, empleados, asesores o apoderados de la las Fusionadas de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieran incurrir por cualquier causa y, de ser el caso, la Fusionante reembolsará a cada una de ellas, todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.
- (e) La Fusionante se obliga a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a cada uno de AENA, los Accionistas PAP y los Accionistas PAL, así como a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados y agentes (las "Personas Indemnizadas de los Accionistas de las Fusionadas") de y contra cualquier pérdida por dichas personas derivadas directamente de (sin duplicar) cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a su cargo y cualquier incumplimiento o la falta de veracidad o exactitud de las declaraciones contenidas en el inciso 12.7 y todos sus sub incisos, de la Cláusula Décima Segunda, según sean modificadas o limitadas en su caso por lo incluido en sus Documentos de Divulgación de este Convenio, durante los plazos previstos en y conforme a los límites y demás disposiciones contenidos en el presente Convenio.

- (f) Para los efectos de esta Cláusula Décima Quinta cualquier calificación relacionada con la materialidad, “Efecto Material Adverso” o un derivado del mismo excepto (A) con respecto a las declaraciones otorgadas en las Cláusulas 12.1.11, 12.5.8, 12.2.10, 12.7.12 (“Ausencia de Ciertos Cambios, Eventos o Condiciones”), y (B) la palabra “Material” en el término definido “Contrato Material”) se ignorará para los fines de calcular el monto de las pérdidas con respecto al incumplimiento en cuestión.

15.2 Temporalidad de Obligación de Indemnizar: Las obligaciones de indemnizar a cargo de las Partes conforme a la presente Cláusula únicamente estarán vigentes durante los plazos siguientes:

- (a) Las declaraciones y garantías Fundamentales de la Fusionante contenidas en el inciso 12.7 de la Cláusula Décima Segunda se mantendrán vigentes y sobrevivirán por un plazo equivalente al plazo de prescripción efectiva a la obligación o asunto a que se refieren dichas declaraciones, según corresponda de conformidad con la legislación aplicable, más 90 días naturales;
- (b) Las declaraciones y garantías Fundamentales de los Accionistas PAP, los Accionistas PAL y de AENA, respectivamente y según corresponda, contenidas en los incisos 12.3, 12.4 y 12.6 de la Cláusula Décima Segunda, se mantendrán vigentes y sobrevivirán por un plazo equivalente al plazo de prescripción efectiva a la obligación o asunto a que se refieren dichas declaraciones, según corresponda de conformidad con la legislación aplicable; y
- (c) Todas las demás declaraciones y garantías contenidas en la Cláusula Décima Segunda así como cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio que no se refieran a dichas declaraciones y garantías contenidas en la Cláusula Décima Segunda se mantendrán vigentes y sobrevivirán durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de esta fecha.

15.3 Límites a la Responsabilidad: Sujeto a lo establecido en el presente Convenio, la obligación de indemnizar de cada una de las Partes en términos de la presente Cláusula se encontrará sujeta a lo siguiente:

- (a) Las Personas Indemnizadas de los Accionistas de las Fusionadas y las Personas Indemnizadas de la Fusionante sólo tendrán derecho a indemnización bajo esta Cláusula por daños cuyo valor individual (incluyendo múltiples reclamaciones derivadas de hechos, eventos y circunstancias sustancialmente iguales) exceda del equivalente en pesos mexicanos a USD\$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (el “Monto Mínimo para Indemnización”), en cuyo caso la parte que indemniza será responsable de indemnizar sólo por aquellas daños excedentes al Monto Mínimo para Indemnización.
- (b) Cada una de las Personas Indemnizadas de los Accionistas de las Fusionadas, por una parte y las Personas Indemnizadas de la Fusionante, por la otra, sólo tendrán derecho a recibir la indemnización prevista bajo esta Cláusula cuando el monto agregado de todos los daños (cuyo importe individual exceda el Monto Mínimo para Indemnización) excedan del equivalente en pesos mexicanos a USD\$3,000,000.00 (tres millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (el “Deducible”). Lo anterior, en el entendido que, el Deducible será calculado tomando en consideración todas las indemnizaciones reclamadas por las Personas Indemnizadas de la Fusionante o por las Personas Indemnizadas de los Accionistas de las Fusionadas, según corresponda. Al completarse el Deducible, se deberá indemnizar únicamente por el importe de los daños efectivamente incurridos que exceda del Deducible y hasta por el

Monto Máximo de Indemnización que a cada uno corresponda conforme a lo establecido en el inciso (c) siguiente.

- (c) Sujeto a lo establecido en el inciso (b) anterior, cada uno de la Fusionante por una parte, y conjuntamente con AENA, los Accionistas PAP, y los Accionistas PAL, conjuntamente, por la otra, responderán respecto de daños, en forma agregada, hasta por un monto máximo de forma agregada equivalente a USD\$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (el “Monto Máximo de Indemnización”). Lo anterior, en el entendido que cada uno de AENA, los Accionistas PAP, y los Accionistas PAL responderá de manera individual exclusivamente y conforme a los montos que le corresponda, de manera individual, sea AENA o sean las personas físicas que conforman a los Accionistas PAP y a los Accionistas PAL, considerando para el cálculo de su responsabilidad, su tenencia accionaria directa e indirecta, en las Fusionadas, respectivamente, tal y como se indica en el apartado B.(c) del **Anexo “2”** al presente Convenio. Dicha obligación representará el monto máximo al que cada uno de AENA y de las personas físicas que conforman a los Accionistas PAP y a los Accionistas PAL, como partes indemnizantes en términos de la presente Cláusula, estará obligado a pagar por concepto de indemnización.
- (d) La parte indemnizante no tendrá obligación de indemnizar a la otra parte (i) por el monto de la reclamación procedente bajo esta Cláusula, respecto del cual la parte indemnizada efectivamente haya recibido un pago de una aseguradora o de cualquier otra persona en relación con dicha reclamación de conformidad con cualquier indemnización o acuerdo de indemnización con cualquier tercero o cualquier póliza de seguro (en el entendido que subsistirá la reclamación respecto de cualquier excedente no pagado), (ii) si los daños efectivamente incurridos son causadas por situaciones, eventos, actos, omisiones o circunstancias que ocurran después de esta fecha, siempre que no sean consecuencia de la falsedad, inexactitud u omisión, de las declaraciones de la parte indemnizante o respecto a las cuales se haya obligado a indemnizar, o por incumplimiento de sus obligaciones o respecto a las cuales se haya obligado a indemnizar de conformidad con el presente Convenio, ni hayan sido causadas directa o indirectamente por la parte indemnizante; (iii) si los daños efectivamente incurridos son incurridos o existen como resultado de un acto u omisión de la parte indemnizada, o como resultado de la adopción de una postura en una declaración de impuestos de una Fusionada presentada después de la fecha de la Fusión que sea incompatible con la postura adoptada en una declaración de impuestos presentada en o con anterioridad a la fecha de la Fusión; (iv) si la reclamación conforme a la presente Cláusula no es notificada dentro del plazo descrito en el presente Convenio, o (v) por aquellos montos derivados de cualquier contingencia fiscal que hayan sido expresamente establecido en los estados financieros de la parte correspondiente.
- (e) En caso de que alguna parte indemnizante hubiere hecho el pago de una reclamación procedente bajo esta Cláusula y la parte indemnizada recibiere posteriormente el pago de alguna cantidad de cualquier tercero por el evento que fue objeto de dicha reclamación, ya sea por aplicación de algún seguro o por otra razón, la parte indemnizada de que se trate deberá reembolsar dicha cantidad a la parte indemnizante.
- (f) No obstante cualquier disposición en contrario en este Convenio, cada uno de los Accionistas PAP, los Accionistas PAL y AENA se obligan a indemnizar a la Fusionante de cualquier daño o pérdida sufrida por la Fusionante que derive de, o esté relacionada con, el ejercicio de facultades de

comprobación de las autoridades fiscales mexicanas, y/o créditos fiscales, iniciados contra, y/o determinados a cargo de, AMP, a partir del ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de dicha entidad. Lo anterior, en el entendido que: (i) la responsabilidad máxima de cada uno de AENA, los Accionistas PAP, y los Accionistas PAL derivada de la presente cláusula 15.3(f) quedará sujeta al importe máximo individual que le corresponda a cada uno de ellos según se establece en la cláusula 15.3(c); y (ii) cada uno de AENA, los Accionistas PAP, y los Accionistas PAL responderá exclusivamente en los porcentajes y montos que le corresponda, de manera individual, sea AENA o sean las personas físicas que conforman a los Accionistas PAP y a los Accionistas PAL, considerando para el cálculo de su responsabilidad su tenencia accionaria directa e indirecta en las Fusionadas como se indica en el apartado B.(c) del **Anexo “2”** al presente Convenio. Dicha obligación representará el monto máximo al que AENA y de las personas físicas que conforman a los Accionistas PAP y a los Accionistas PAL, como partes indemnizantes en términos de la presente Cláusula, estará obligado a pagar por concepto de indemnización.

- (g) **Recurso Exclusivo; Excepciones.** (a) Sujeto a lo establecido a continuación, las Partes reconocen y aceptan que esta Cláusula será el único y exclusivo recurso de los beneficiarios de una indemnización conforme a este Convenio (“Beneficiario de Indemnización”) respecto de cualquier reclamación por pérdidas para las cuales se otorgue indemnización conforme al presente y (b) No obstante cualquier disposición en contrario en este Convenio, nada en este limitará los derechos o recursos de cualquier persona conforme a este Convenio en relación con fraude.
- (h) **Beneficios Fiscales.** El importe de las pérdidas que una parte indemnizante esté o pueda estar obligada a pagar a cualquier parte indemnizada en virtud de la presente cláusula 15 se reducirá en cualquier beneficio fiscal obtenido por dicha parte indemnizada o sus filiales como resultado de dichas pérdidas. Si una parte indemnizada hubiera recibido el pago exigido por la cláusula 15 del presente Convenio por parte de la parte indemnizante en relación con cualquier pérdida y posteriormente obtuviera (o cualquiera de sus filiales obtuviera posteriormente) cualquier beneficio fiscal en relación con dichas pérdidas, dicha parte indemnizada reembolsará sin demora, o hará que se reembolse, a la parte indemnizante una suma igual al importe de dicho beneficio fiscal realmente obtenido. A los efectos del presente párrafo, se considerará que una parte indemnizada ha obtenido un beneficio fiscal con respecto a una pérdida en un ejercicio fiscal si, y en la medida en que, (A) la parte indemnizada o cualquiera de sus filiales reciba una devolución o saldo a favor de impuestos pagados que no se habría recibido de no ser por las pérdidas fiscales o deducciones atribuibles a dicha pérdida (considerando dichas pérdidas fiscales o deducciones como el último elemento reclamado para cualquier período impositivo), o (B) la obligación fiscal acumulada de la parte indemnizada o cualquiera de sus filiales para dicho ejercicio fiscal, calculada excluyendo las pérdidas o deducciones fiscales pertinentes atribuibles a dicha pérdida, exceda la obligación fiscal real de la parte indemnizada o cualquiera de sus filiales para dicho ejercicio fiscal, calculada teniendo en cuenta las pérdidas o deducciones fiscales pertinentes atribuibles a dicha pérdida (considerando dichas pérdidas o deducciones fiscales como el último elemento reclamado para cualquier ejercicio fiscal).
- (i) En la medida máxima permitida por la legislación aplicable, cualquier pago realizado en virtud de la presente cláusula 15 será considerado por las partes, a todos los efectos fiscales, como un ajuste de la contraprestación de la fusión.

15.4 Presentación de reclamaciones:

(a) Toda reclamación deberá ser presentada dentro del plazo respectivo señalado en el presente Convenio y deberá describir las bases sobre las cuales se presenta la misma siguiendo el siguiente procedimiento.

(a) **Procedimientos de Reclamación.** (a) Todas las reclamaciones de indemnización deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Cláusula.

(b) Cada una de las Partes deberá, en nombre propio o de cualquier otra Persona con derecho a presentar una reclamación de indemnización (una "Reclamación") conforme a esta cláusula, notificar por escrito a la otra Parte sobre dicha Reclamación (una "Notificación de Reclamación"), la cual deberá incluir una descripción razonablemente detallada de: (i) la base y naturaleza de dicha Reclamación, incluyendo los hechos que la sustentan; y (ii) el monto estimado de las daños efectivamente incurridos por los Beneficiarios de Indemnización en relación con dicha Reclamación; siempre que, sin embargo, dicha Notificación de Reclamación solo deberá especificar la información que la parte que reclama conozca en la fecha de dicha notificación, y no limitará ni perjudicará los derechos o recursos de ningún Beneficiario de Indemnización del Beneficiario de la Indemnización debido a limitaciones en la información incluida, incluyendo aquellas realizadas de buena fe para preservar el privilegio abogado-cliente, el secreto profesional o cualquier otro privilegio. Toda Notificación de Reclamación deberá ser entregada por el Beneficiario de la Indemnización a la otra Parte: (A) en el caso de una Reclamación relacionada con un Procedimiento Legal iniciado por un tercero (distinto del Beneficiario de la Indemnización o sus Beneficiarios de Indemnización) contra dicho Beneficiario (una "Reclamación de Tercero"), de manera razonablemente pronta, pero no después de 3 (tres) días hábiles tras recibir aviso de dicha acción; y (B) en el caso de una Reclamación distinta a una Reclamación de Tercero (una "Reclamación Directa"), de manera razonablemente pronta después de que el Beneficiario de la Indemnización determine que tiene la intención de solicitar indemnización por dicha Reclamación Directa; siempre que, sin embargo, el incumplimiento de dicha notificación oportuna no liberará a la otra Parte de sus obligaciones de indemnización conforme al presente, salvo en la medida en que dicho incumplimiento perjudique material y negativamente a la otra Parte. Las Partes cooperarán de buena fe para resolver cualquier Reclamación Directa durante un período de noventa (90) días antes de iniciar cualquier Procedimiento Legal relacionado con dicha Reclamación.

(c) Respecto de cualquier Reclamación de Tercero, La Parte que Indemniza tendrá derecho, mediante notificación escrita al Beneficiario de la Indemnización dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de la Notificación de Reclamación, a asumir el control de la defensa de dicha Reclamación de Tercero a su propio costo, con abogados de su elección que sean razonablemente aceptables para el Beneficiario de la Indemnización, y el Beneficiario de la Indemnización o el Beneficiario correspondiente cooperará de buena fe en dicha defensa; siempre que, sin embargo, la Parte que Indemniza no tendrá derecho a controlar la defensa de cualquier Reclamación de Tercero que: (i) solicite medidas cautelares u otro tipo de reparación equitativa, o implique acusaciones penales contra el Beneficiario de la Indemnización; o (ii) solicite daños monetarios cuyo monto (considerando todas las Reclamaciones de Terceros) exceda razonablemente cualquier límite de responsabilidad de la Parte que Indemniza conforme al presente Convenio. La Parte que no controle dicha defensa tendrá derecho, a su propio costo, a participar en la defensa con abogados de su elección; siempre que, sin embargo, si La Parte que

Indemniza controla dicha defensa y, según la opinión razonable del abogado del Beneficiario de la Indemnización: (A) existen defensas legales disponibles para el Beneficiario de la Indemnización que son distintas o adicionales a la Parte que Indemniza; o (B) existe un conflicto de interés entre la Parte que Indemniza y el Beneficiario de la Indemnización que no puede ser renunciado, La Parte que Indemniza será responsable de los honorarios y gastos razonables de abogados independientes (incluyendo su anticipo) para el Beneficiario de la Indemnización en cada jurisdicción donde el Beneficiario de la Indemnización determine razonablemente que se requiere representación legal. Si la Parte que Indemniza no elige controlar la defensa (incluyendo por no notificar oportunamente al Beneficiario de la Indemnización por escrito conforme a esta Cláusula), o no la lleva a cabo diligentemente, el Beneficiario de la Indemnización podrá asumir el control de la defensa con abogados de su elección, y La Parte que Indemniza será responsable de los honorarios y gastos legales (incluyendo su anticipo) del Beneficiario de la Indemnización en cada jurisdicción donde se requiera representación. Tanto el Beneficiario de la Indemnización como La Parte que Indemniza cooperarán razonablemente en la defensa de cualquier Reclamación de Tercero, incluyendo la conservación y entrega de registros e información relevantes, y la disponibilidad de empleados para proporcionar información adicional. La Parte que controle la defensa deberá mantener razonablemente informada a la otra Parte sobre el estado del Procedimiento Legal y considerar de buena fe cualquier recomendación que esta le haga.

- (d) No obstante cualquier disposición en contrario en este Convenio: (i) la Parte que Indemniza no podrá acordar ningún arreglo de una Reclamación de Tercero sin el consentimiento previo por escrito del Beneficiario de la Indemnización, el cual no deberá ser retenido, condicionado o demorado de manera irrazonable, salvo que dicho arreglo: (A) incluya una liberación completa e incondicional de todos los Beneficiarios de Indemnización del Beneficiario de la Indemnización respecto de toda Responsabilidad u obligación relacionada; (B) no imponga ninguna Responsabilidad u obligación (incluyendo remedios equitativos) sobre los Beneficiarios del Beneficiario de la Indemnización; y (C) no implique admisión de culpa o conducta indebida por parte de ningún Beneficiario de la Indemnización. (ii) El Beneficiario de la Indemnización no podrá acordar ningún arreglo de una Reclamación de Tercero sin el consentimiento previo por escrito de la Parte que Indemniza, el cual no deberá ser retenido, condicionado o demorado de manera irrazonable.

15.5 Forma de Pago: (a) Los pagos por indemnización que deban realizar las partes bajo la presente Cláusula se deberán realizar a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se concluya el procedimiento de Indemnización correspondiente.

(b) Todos los pagos que se requieran realizar conforme a esta Cláusula deberán ser realizados en efectivo y en fondos inmediatamente disponibles.

(c) Todos los pagos que se requieran realizar conforme a esta Cláusula se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que la parte correspondiente notifique con no menos de 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente.

15.6 Saneamiento en Caso de Evicción: En adición a los demás remedios previstos en el presente Convenio, los Accionistas de las Fusionadas se obligan expresamente frente a la Fusionante al saneamiento para el caso de evicción respecto de las acciones de las Fusionadas de las cuales hayan sido accionistas y respecto de las acciones de la Fusionante de que eran titulares las Fusionadas a la fecha de la Fusión, en el entendido de que, en caso de surgir cualquier controversia con respecto a los derechos que la Fusionante adquiere por virtud del presente Convenio sobre las acciones, por una reclamación por saneamiento en caso de evicción, la Fusionante notificará dicha controversia al (a la/las) Fusionada (as) sobre cuyas acciones radica la controversia, y cada uno de dichos accionistas de las Fusionadas, respectivamente, se compromete a indemnizar a la Fusionante respecto a cualquier reclamo o sentencia de evicción, independientemente de los demás remedios y obligaciones previstos en este Convenio.

CAPÍTULO CUARTO

MISCELÁNEOS

DÉCIMA SEXTA. Invalidez de Términos Renuncias: Si algún término o disposición del presente Convenio resulta inválido, ilícito o inejecutable, todos los demás términos y disposiciones del presente Convenio deberán subsistir y surtir sus efectos.

Cualquier término o disposición del presente Convenio podrá ser renunciado o podrá ser extendido el término para su cumplimiento, por la parte o partes que tengan el derecho al beneficio del mismo. Cualquiera de dichas renunciaciones se considerará válida y suficientemente autorizada para los efectos del presente Convenio, si, en relación con cualquier parte, es autorizado por escrito por dicha parte. La omisión de cualquiera de las partes del presente para hacer valer en cualquier tiempo cualquier disposición de este Convenio no será considerado como una renuncia de dicha disposición, ni en ninguna forma afectará la validez del presente Convenio o cualquier parte del mismo o el derecho de cualquier parte en lo sucesivo. El presente Convenio deberá ser considerada como una renuncia a otro o subsecuente incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones: El presente Convenio no podrá ser modificado sino mediante acuerdo por escrito firmado por las partes al presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones: Todas las notificaciones y avisos que deban enviarse o entregarse a las partes de este Convenio, de conformidad con el mismo, deberán ser hechos por escrito y entregados a las partes con acuse de recibo, en los domicilios que se indican en su respectiva hoja de firma o en cualquier otra dirección que dicha parte indique por escrito mediante previo aviso enviado a las otras partes del presente Convenio.

Notificación de Ciertos Asuntos. Cada una de las partes deberá notificar de manera inmediata a las otras partes sobre: **(a)** cualquier aviso u otra comunicación de cualquier autoridad gubernamental en relación con la Fusión; **(b)** cualquier aviso de cualquier persona que alegue que su consentimiento es o podría ser requerido en relación con la Fusión; o **(c)** cualquier procedimiento legal iniciado o amenazado contra cualquiera de las partes en relación con la Fusión.

Anuncios Públicos. Excepto que se contemple expresamente o sea necesario para implementar las disposiciones de este Convenio ninguna de las partes (ni ninguna de sus respectivas afiliadas) emitirán ningún comunicado de prensa ni realizarán declaraciones públicas o divulgaciones con respecto a la Fusión contemplada en este Convenio sin el consentimiento previo razonable de la otra parte, salvo en la medida en que dicha divulgación sea requerida por la legislación aplicable o por las reglas de cualquier bolsa de valores.

DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad. A partir de la firma del presente Convenio y por un plazo de cinco años siguientes a dicha fecha, cada una de las partes deberá, y deberá hacer que sus afiliadas y representantes mantengan confidencial toda información no pública que pertenezca a otra parte; siempre que, sin embargo, cada una de las partes no será responsable conforme a esta disposición respecto de cualquier divulgación en la medida en que dicha divulgación sea determinada por la parte que requiera hacer la divulgación (con el asesoramiento de sus abogados) como requerida por cualquier ley u orden aplicable, incluyendo las reglas aplicables de cualquier bolsa de valores. No obstante lo anterior, dicha información no pública no incluirá información que: **(A)** esté disponible o se haga pública después de la fecha de firma, salvo que sea como resultado de una divulgación por la propia parte que desee utilizar esta excepción en incumplimiento de esta Cláusula; o **(B)** esté disponible a través de una fuente distinta la propia parte que desee utilizar esta excepción o sus afiliadas o representantes, siempre que dicha fuente no sea conocida por dicha parte como sujeta a un acuerdo de confidencialidad o a una obligación contractual, legal o fiduciaria de confidencialidad con respecto a dicha información.

VIGÉSIMA. En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, las Partes, sus directivos, representantes, personas trabajadoras y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable en relación con la corrupción y el fraude, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable de conformidad con dicha legislación.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Convenio, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula conllevará que el órgano de contratación u órgano análogo competente pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado Español o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes en cada caso, conforme a la legislación aplicable. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación u órgano análogo competente tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal Español, para su debida investigación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Acuerdo Total, Jurisdicción y Ley Aplicable: El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las partes y representa la voluntad de los accionistas de las Fusionadas, las Fusionadas, y la Fusionante. El presente Convenio se regirá por la legislación aplicable de México. En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales

competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejemplares y Anexos: El presente Convenio podrá ser firmado en uno o más ejemplares, los cuales conjuntamente constituirán uno y el mismo instrumento. Los Anexos forman parte integrante de este Convenio como si se hubieran incluido en el mismo, y este Convenio deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

Para efectos del Convenio de Fusión: (i) “autoridad gubernamental”, significa cualquier tribunal, autoridad gubernamental, tribunal, comisión u organismo regulador o bolsa de valores extranjera, federal, estatal, provincial, local u otro, o cualquier subdivisión política u otra, departamento, agencia o rama de cualquiera de los anteriores; (ii) “Ley” significa cualquier ley nacional, federal, estatal o local, constitución, tratado, convenio, estatuto, ordenanza, código, norma, reglamento o derecho consuetudinario, u otro requisito similar promulgado, adoptado o aplicado por cualquier Órgano Gubernamental, cada uno según haya sido enmendado y esté actualmente en vigor; (iii) “orden” significa cualquier sentencia, orden, mandato, decisión, determinación, laudo, resolución, auto, estipulación, restricción, valoración o decreto de, o emitido por, con o bajo la supervisión de, cualquier Órgano Gubernamental; y (iv) “Efecto Material Adverso” significa, respecto de la parte que corresponda, cualquier estado de hecho, cambio, evento, circunstancia, resultado o acontecimiento que, individual o conjuntamente, tenga, o se espere que pueda llegar a tener, un impacto o efecto adverso significativo: en su condición financiera o de cualquier otra manera, en sus activos y propiedades consideradas en su conjunto o en sus resultados de operaciones; o en la capacidad jurídica o fáctica de consumir y perfeccionar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.

Enteradas las partes de la validez y alcances legales del presente Convenio, lo firman de conformidad, en la ciudad de México, el día [•] de [•] de 2025.

ANEXO 4

Proyecto de Resoluciones.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

A continuación, las principales propuestas de resoluciones que se propondrían a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con relación a la propuesta descrita en este Folleto Informativo. En todo caso, las resoluciones de la Asamblea serán las que resulten de dicho acto, conforme al acta que levante el Secretario:

“...Se aprueba el balance general de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025, que se utilizará como referencia para llevar a cabo la fusión a que se refieren estas resoluciones. Las cifras de dicho balance serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la fusión. Se acompaña al acta que de esta sesión se levante el balance general de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025.”

Se aprueba que la fusión a que se refieren las presentes resoluciones tome como referencia los balances generales internos de la Sociedad y de las sociedades fusionadas al 30 de septiembre de 2025.”

“...Se aprueba, en los términos de los Artículos 182 Fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, la fusión, en un mismo acto, entre Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionante que subsiste (la “Fusionante”); y todas o cualquiera de Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.; Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V.; Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V.; PAL Aeropuertos, S. de R.L. de C.V.; y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. en su carácter de sociedades fusionadas (conjuntamente, las “Fusionadas”), que se extinguen (la “Fusión”).”

“...Se aprueba y ratifica que la Sociedad a través de sus funcionarios y/o apoderados negocie y celebre, modifique, implemente, otorgue dispensas, y/o, en su caso, termine, un convenio de fusión con las Fusionadas, en términos sustanciales del convenio que se puso a disposición de los accionistas y que se acompaña como anexo al acta que de esta asamblea se levante (el “Convenio de Fusión”).”

Se aprueba y se faculta amplia y expresamente a los funcionarios y apoderados de la Sociedad en uso de las facultades previamente otorgadas de cualquier manera para, para que realicen las modificaciones y ajustes al Convenio de Fusión antes de ser suscrito o con posterioridad, que consideren necesarias y/o convenientes para la Sociedad, incluyendo sin limitar su fecha efectiva, los términos de la Fusión, el número y serie de acciones a ser emitidas, la entrega de las acciones, las obligaciones de hacer y de no hacer, el otorgamiento de dispensas y prorrogas y su terminación.”

“Se delegan facultades amplísimas al Consejo de Administración de la Sociedad para, no obstante cualquier resolución en contrario de esta Asamblea y sin que sea necesaria una ulterior autorización de la misma, definir y modificar los términos de la Fusión, incluyendo sin limitar, el número y serie de acciones a ser emitidas por la Sociedad, el monto del aumento de capital, la fecha efectiva de la Fusión, las entidades a ser fusionadas, la estructura de la Fusión, su fecha efectiva, los términos del Convenio de Fusión, la entrega de las acciones, y las obligaciones de hacer y de no hacer de la fusionante, las fusionadas y demás partes involucradas, otorgar prorrogas y dispensas, y determinar no hacer efectiva la Fusión o no consumarla. Para efectos de lo anterior, se delega expresamente al Consejo de Administración, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad y de determinar los términos de la suscripción de acciones, incluyendo la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en términos del artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores. En caso de que el Consejo de Administración decreta un aumento de capital en su parte fija, el estatuto social se entenderá modificado para reflejar el número y monto de las acciones emitidas, y el aumento de capital social tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de que se haga constar el ajuste al estatuto social, con posterioridad.”

"...Se aprueba que la Fusión se realice con base y en los términos del Convenio de Fusión, según sea en su caso modificado, y las presentes resoluciones."

"...Se aprueba que en virtud de la Fusión, la Sociedad entregue acciones representativas de su capital social a los actuales socios y accionistas de las Fusionadas, directos y/o indirectos, conforme al Convenio de Fusión, considerando la extinción de los vehículos de tenencia."

"...Se aprueba que como consecuencia de la Fusión, la Fusionante asuma a título universal todos los activos, bienes y derechos de las Fusionadas, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de éstas últimas, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción y que se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las Fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido."

Asimismo, se aprueba que cada Fusionada otorgue a la Sociedad legitimación activa, a efecto de comparecer ante cualquier órgano jurisdiccional para entablar demandas y, en su caso, continuar con el ejercicio de todo tipo de acciones interpuestas en juicio por cada Fusionada, así como para intervenir en todos aquellos juicios, recursos o vías en las que por cualquier motivo tenga cualquier tipo de interés. Asimismo, se aprueba que cada Fusionada otorgue a la Sociedad legitimación pasiva a la Fusionante, a efecto de comparecer y, en su caso, continuar con el ejercicio de todo tipo de defensas y excepciones interpuestas en juicio por cada Fusionada, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de las Fusionadas, así como para intervenir en todos aquellos juicios, recursos o vías en las que por cualquier motivo tenga cualquier tipo de interés."

Como resultado de la Fusión, la Fusionante recibirá todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo y asumirá todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, al valor en libros que, según proceda, será actualizado y/o ajustado en los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta sus efectos la Fusión entre las partes."

Los pasivos registrados en los libros y en los estados financieros de la Fusionante y de cada Fusionada respecto de los cuales la Fusionante o las Fusionadas, según el caso, tengan la calidad de acreedoras o de deudoras, quedarán extinguidos por confusión de derechos y obligaciones en la Fusionante."

Se aprueba el sistema de extinción de pasivos consiste en que la Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de las Fusionadas al momento en que surta plenos efectos la Fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su incondicional, puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. Lo contemplado en este párrafo comprenderá el sistema de extinción de pasivos de las Fusionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

"...Se aprueba que, con motivo de la Fusión, las Fusionadas y la Fusionante pacten realizar el pago de todas aquellas deudas cuyos acreedores no hubieran otorgado su consentimiento respecto de la Fusión de que se trata, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

"... Se aprueba que la Fusión surta efectos entre las partes en la fecha que se acuerde en el Convenio de Fusión. Adicionalmente, surtirá plenos efectos frente a terceros, el día de la inscripción de los acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, en virtud de que con motivo de la Fusión, las Fusionadas y la Fusionante pactan realizar el pago de todas aquellas deudas cuyos acreedores no hubieran otorgado su consentimiento respecto de la Fusión de que se trata y así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

“... Se aprueba que la Sociedad presente los avisos fiscales correspondientes, liquide los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las Fusionadas y cumpla dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Fusionadas.”

“...Se aprueba aumentar el capital social de la Sociedad en \$443,679,301.50 (cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos un pesos 50/100), y emitir 187,695,104 (ciento ochenta y siete millones seiscientas noventa y cinco mil ciento cuatro) nuevas acciones representativas del capital social, en su porción fija.

Se aprueba que la Sociedad cancele 97,419,900 acciones representativas de su capital social, en su porción fija; recibidas por virtud de la Fusión. Consecuentemente, al surtir efectos la fusión, el capital social autorizado de la Sociedad, en su parte fija, quedará en la cantidad total de \$1,407,785,211.10 (Mil cuatrocientos siete millones, setecientos ochenta y cinco mil, doscientos once pesos M.N. 10/100) representado por 595,552,668 (quinientas noventa y cinco millones, quinientas cincuenta y dos mil, seiscientos sesenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

El aumento de capital y cancelación de acciones, podrán ser modificados o ajustados en términos del Convenio de Fusión y/o como lo determine el Consejo de Administración. Se autoriza e instruye al Secretario del Consejo de Administración para que lleve a cabo los ajustes que deriven del Convenio de Fusión en su fecha efectiva, así como la proporción de las nuevas acciones entre acciones de la Serie B y acciones de la Serie BB, y refleje lo anterior en los libros corporativos y cualquier instrumento, certificación y/o aviso que proceda.”

“...Sujeto a los ajustes que deriven del Convenio de Fusión y/o de las resoluciones del Consejo de Administración, se aprueba la reforma al primer párrafo del artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El Capital Social será variable. La parte mínima fija del capital es de \$1,407,785,211.10 (Mil cuatrocientos siete millones, setecientos ochenta y cinco mil, doscientos once pesos M.N. 10/100) representado por 595,552,668 (quinientas noventa y cinco millones, quinientas cincuenta y dos mil, seiscientos sesenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, de la Clase I y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social, en caso de existir, estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la Clase II y sin expresión de valor nominal y tendrán las demás características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. ...

Se hace constar que el resto del artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad se mantiene y no sufrirá cambio alguno.

Se aprueba que el texto del artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad antes referido se modifique en la fecha efectiva de la Fusión para reflejar los ajustes que deriven del Convenio de Fusión y/o de las resoluciones del Consejo de Administración, sin que sea necesario un acto posterior de esta asamblea. Se autoriza e instruye al Secretario del Consejo de Administración para que lleve a cabo los ajustes que deriven del Convenio de Fusión, así como para que determine el aumento de capital definitivo, la proporción de las nuevas acciones entre acciones de la Serie B y acciones de la Serie BB, conforme al Convenio de Fusión, y refleje lo anterior en los libros corporativos y cualquier instrumento, certificación y/o aviso que proceda.”

“...Se aprueba que, una vez consumada la Fusión, los accionistas directos o indirectos de las Fusionadas reciban, en canje por cada una de las acciones de las que hubieren sido titulares en el capital social de estas últimas con anterioridad a la Fusión, acciones representativas del capital social de la Fusionante.”

“...Se aprueba que el ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante, terminará el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de las Fusionadas terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.”

“...Se aprueba que la integración de los órganos sociales y de vigilancia de la Fusionante no sufrirá variación alguna con motivo de la Fusión, mientras que los órganos sociales y de vigilancia de las Fusionadas se extinguirán. Se aprueba que se revoquen todos los poderes que las Fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión. Por otra parte, todos los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión, subsistirán en sus términos sin modificación alguna.”

“...Se aprueba y/o ratifica y se faculta ampliamente a los funcionarios y apoderados de la Sociedad en uso de las facultades previamente otorgadas de cualquier manera para, la suscripción, modificación y/o terminación de acuerdos complementarios y accesorios a la Fusión, incluyendo sin limitar y sin que esto implique una obligación de celebrarlos, la consolidación de la porción minoritaria de la o las entidades que sean propietarias del 25% del proyecto conocido como Cross Border Xpress e inmuebles adyacentes, a través de una adquisición de la manera que los apoderados de la Sociedad consideren conveniente; pasivos; acuerdos para la disposición ordenada de acciones recibidas por virtud de la fusión; acuerdos para implementar una transición ordenada; y acuerdos de derechos de registro para que los accionistas de las Fusionadas puedan disponer de sus acciones recibidas por la Fusión en coordinación con la Sociedad.”

“...En virtud de lo aprobado en las resoluciones anteriores, se instruye y faculta al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para que (i) cancele los títulos representativos de las acciones en circulación de la Sociedad y emita nuevos títulos; (ii) realice todas las anotaciones correspondientes en los libros y registros corporativos de la Sociedad; (iii) proceda a la entrega de los títulos de las nuevas acciones de la Sociedad y recepción de los títulos de las acciones de las Fusionadas conforme al Convenio de Fusión; y (iv) lleve a cabo las notificaciones, avisos y publicaciones necesarias de acuerdo a la ley aplicable.”

“...Se aprueba e instruye a la Sociedad la publicación y presentación de los avisos y realización, actualización y/o terminación de las inscripciones que procedan en términos de las disposiciones legales aplicables. Se faculta e instruye a apoderados, funcionarios y/o delegados de la Sociedad a que, en uso de las facultades previamente otorgadas de cualquier manera, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para implementar las resoluciones de esta Asamblea, preparar, suscribir, modificar y/o terminar todos los acuerdos, convenios, contratos, avisos, solicitudes, escritos y demás actos y documentos relacionados con fusión y las operaciones aprobadas por la Asamblea y para, en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modificar los términos, condiciones y características de los mismos. Se aprueba que los apoderados, funcionarios y/o delegados de la Sociedad puedan actuar en su nombre y representación frente a cualquier persona, ya sea física o moral, incluyendo, sin limitar, frente a instituciones y entidades financieras, y ante cualquier autoridad gubernamental, entendiéndose como tal, cualquier entidad, órgano, unidad administrativa o dependencia federal, estatal, local, municipal, nacional o extranjera, autónoma o dependiente de los poderes legislativos, ejecutivos o judiciales, en cualquier asunto, de cualquier índole y naturaleza.”

“...Se autoriza, y se instruye a la Sociedad, para que la Sociedad saque en paz y a salvo a cada uno de sus consejeros, otros funcionarios, empleados, asesores o apoderados, y a los delegados que queden designados por estas resoluciones, de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren incurrir ante cualquier persona o autoridad, como consecuencia del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en los términos de las presentes resoluciones. La Sociedad se obliga expresamente a responder en forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieran incurrir por cualquier causa y, de ser el caso, la Sociedad reembolsará a cada una de ellas todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.”

“...Se ratifican expresamente todos y cada uno de los actos, que, en relación a los acuerdos tomados en las resoluciones anteriores, hubiesen efectuado con anterioridad a la fecha de estas resoluciones los directivos, miembros de los órganos corporativos de la Sociedad, asesores, delegados y apoderados designados conforme a las resoluciones anteriores.”

...

ANEXO 5

Opinión de razonabilidad Financiera (*fairness opinion*).

LA PRESENTE OPINIÓN HA SIDO PREPARADA Y EMITIDA EN EL IDIOMA INGLÉS ÚNICAMENTE. PARA SU CONVENIENCIA Y SOLAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS, TAMBIÉN HEMOS PREPARADO Y PONEMOS A SU DISPOSICIÓN, LA PRESENTE TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL. EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LA VERSIÓN EN INGLÉS Y LA VERSIÓN EN ESPAÑOL, LA VERSIÓN EN INGLÉS PREVALECERÁ.

3 de noviembre de 2025

Comité de Auditoría y Prácticas Societarias
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Av. Mariano Otero 1249-B, Torre Pacífico, Piso 6
Col. Rinconada del Bosque, C.P. 44530,
Guadalajara Jalisco, México

Miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias:

Entendemos que Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (la “**Compañía**”) propone celebrar un Convenio de Fusión (el “**Convenio de Fusión**”), con Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (“**AMP**”), Controladora Mexicana de Aeropuertos, S.A. de C.V. (“**CMA**”), Promotora Aeronáutica del Pacífico, S.A. de C.V. (“**PAP**”), PAL Aeropuertos, S. de R.L. C.V. (“**PAL**”), y Proyectos de Infraestructura Charter, S. de R.L. de C.V. (“**Charter**”, y junto con AMP, CMA, PAP y PAL, las “**Sociedades Fusionadas**”). De acuerdo con el Convenio de Fusión, las Fusionadas se fusionaran con la Compañía (la “**Fusión**”), sobreviviendo la Compañía, de manera que la Compañía: (i) internalizará los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología que actualmente proporciona AMP a la Compañía, y (ii) integrará el 75% del proyecto *Cross Border Xpress*, una terminal terrestre ubicada en San Diego, Estados Unidos de América, que conecta con el Aeropuerto Internacional de Tijuana a través de un puente peatonal (el proyecto “**CBX**”). De conformidad con la Fusión, los accionistas de las Sociedades Fusionadas recibirán 90,275,204 nuevas acciones Serie B de la Compañía, sujetas a ajustes a la baja (la “**Contraprestación de la Fusión**”). Los términos y condiciones de la Fusión se detallan en el Convenio de Fusión. Asimismo, entendemos que la Compañía celebrará un contrato de compraventa de acciones con EGI-Otay Investors, LLC y EGI-RE Fund I, LLC, para adquirir, por US\$487.5 millones en efectivo (la “**Contraprestación de la Adquisición**”), el 25% del CBX no adquirido mediante la Fusión (la “**Adquisición CBX**” y, junto con la Fusión, la “**Transacción**”). Los términos de la Adquisición CBX se detallan en el contrato de compraventa de acciones celebrado entre la Compañía y EGI-Otay (el “**Contrato de Compraventa CBX**”).

Nos han solicitado nuestra opinión en cuanto a si la Contraprestación de la Fusión que se emitirá de conformidad con el Convenio de Fusión y la Contraprestación de la Adquisición que pagara la Compañía de conformidad con el Contrato de Compraventa del CBX, son razonables (*fair*) desde un punto de vista financiero para la Compañía.

Para efectos de la opinión contenida en la presente, hemos:

- 1) Revisado ciertos estados financieros y demás información de negocio y financiera disponible públicamente de la Compañía;
- 2) Revisado ciertos estados financieros y otra información financiera y operativa interna de la Compañía, AMP y CBX;
- 3) Revisado proyecciones financieras de la Compañía, preparadas por la administración de la Compañía (las “**Proyecciones Financieras de la Compañía**”), únicamente en la medida en que la cuota de asistencia técnica recibida por AMP, como contraprestación del negocio de asistencia técnica y transferencia de tecnología, se

calcula con base en el resultado consolidado de operación de los aeropuertos de México de la Compañía (calculado antes de la deducción de la cuota por asistencia técnica y depreciación y amortización);

- 4) Revisado las proyecciones financieras del CBX, preparadas por la administración de la Compañía (las **“Proyecciones Financieras del CBX”**);
- 5) Revisado la información relativa a ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos anticipados como resultado de la Transacción, preparada por la administración de la Compañía;
- 6) Discutido con la alta dirección de la Compañía, la operación histórica y actual, la situación financiera y las perspectivas de crecimiento de la Compañía, las Sociedades Fusionadas y CBX, incluyendo información relativa a ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos anticipados como resultado de la Transacción propuesta;
- 7) Revisado el impacto proforma de la Transacción propuesta en el flujo de caja, la capitalización consolidada y ciertos *ratios* financieros de la Compañía;
- 8) Comparado el desempeño financiero de la Compañía, así como los precios y la actividad de negociación de sus acciones Serie B y de sus *American Depositary Shares* (ADS) que representan acciones Serie B, con los valores de otras compañías públicas que cotizan en bolsas de valores comparables a la Compañía;
- 9) Participado en ciertas conversaciones y negociaciones entre representantes de la Compañía, las Sociedades Fusionadas y CBX, así como sus asesores financieros y legales;
- 10) Revisado un borrador del Convenio de Fusión, el Contrato de Compraventa CBX sustancialmente en la forma de las versiones recibidas por Morgan Stanley el 3 de noviembre de 2025 y ciertos documentos relacionados (los **“Documentos de la Transacción”**);
- 11) Realizado otros análisis, revisado otra información y considerado otros factores que Morgan Stanley consideró pertinentes.

Hemos asumido y confiado en, sin verificación independiente alguna, la veracidad e integridad de toda la información disponible públicamente o que fue proporcionada, o de alguna otra forma puesta a nuestra disposición, por la Compañía y que constituyó una base sustancial para esta opinión. En relación con las Proyecciones Financieras de la Compañía y las Proyecciones Financieras del CBX preparadas por la administración de la Compañía, incluyendo la información relativa a ciertos beneficios estratégicos, financieros y operativos anticipados como resultado de la Transacción, hemos asumido que han sido razonablemente preparadas sobre bases que reflejan las mejores estimaciones y juicios disponibles de la administración de la Compañía en cuanto a los futuros resultados financieros de la Compañía y de CBX. Nos basamos, sin verificación independiente, en la evaluación realizada por la dirección de la Compañía sobre: (i) los beneficios estratégicos, financieros y de otro tipo que se espera resulten de la Transacción propuesta; (ii) el calendario y los riesgos asociados con la internalización de los servicios de asistencia técnica y la integración del CBX; (iii) la capacidad de la Compañía para prestar internamente los servicios de asistencia técnica y (iv) la validez y los riesgos asociados con las tecnologías, la propiedad intelectual, los productos, los servicios y los modelos de negocio actuales y futuros de la Compañía. Adicionalmente, hemos asumido que la Transacción propuesta se llevará a cabo de conformidad con los términos establecidos en los Documentos de la Transacción, sin dispensas, modificación ni retraso alguno de los términos o condiciones pactados, incluyendo, entre otros, que la Fusión se considerará un intercambio de acciones libre de impuestos, de conformidad con las leyes y regulaciones fiscales mexicanas aplicables, y que los Documentos de la Transacción definitivos no diferirán en ningún aspecto sustancial de los borradores proporcionados a Morgan Stanley. Morgan Stanley ha asumido que, en relación con la obtención de todas las aprobaciones y consentimientos gubernamentales, regulatorios o de otra índole

necesarios para la Transacción propuesta, no habrá demoras, limitaciones, condiciones ni restricciones que tengan un efecto adverso sustancial sobre los beneficios que se espera obtener de la Transacción propuesta.

No somos asesores legales, fiscales ni regulatorios. Somos únicamente asesores financieros y nos hemos basado, sin verificación independiente, en la evaluación de la Compañía y sus asesores legales, fiscales o regulatorios con respecto a asuntos legales, fiscales o regulatorios. No expresamos opinión respecto de la razonabilidad (*fairness*) de la cantidad o naturaleza de la compensación otorgada a los directivos, consejeros o empleados de la Compañía, las Sociedades Fusionadas o CBX, ni a ninguna clase de estas personas, en relación con la Contraprestación de la Fusión y la Contraprestación de la Adquisición. No hemos realizado valuación o avalúo independiente alguno de los activos o pasivos de la Compañía, las Sociedades Fusionadas o del CBX, ni se nos han proporcionado dichas valuaciones o avalúos. Nuestra opinión no aborda las ventajas relativas de las transacciones contempladas en los Documentos de la Transacción en comparación con otras estrategias comerciales o financieras que pudiera haber celebrado la Compañía, ni aborda la decisión comercial de la Compañía de celebrar la Transacción propuesta o proceder con cualquier otra transacción contemplada en los Documentos de la Transacción. No expresamos opinión alguna sobre, ni nuestra opinión aborda, ningún otro término o aspecto de los Documentos de la Transacción o las transacciones contempladas en ellos, ni ningún término o aspecto de ningún otro acuerdo o instrumento contemplado en los Documentos de la Transacción, o cualquier otro documento celebrado o modificado en relación con ellos. Nuestra opinión se basa necesariamente en las condiciones financieras, económicas, de mercado y otras condiciones en vigor, y en la información que nos haya sido proporcionada, a esta fecha. Los eventos que ocurran con posterioridad a la fecha de la presente podrían afectar esta opinión y los supuestos utilizados en su preparación, y no asumimos obligación alguna de actualizar, revisar o confirmar esta opinión.

Hemos actuado como asesores financieros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Compañía en relación con la Transacción Propuesta y recibiremos honorarios por nuestros servicios, incluyendo por la emisión de esta opinión de razonabilidad (*fairness*) financiera. La mayor parte mayor parte de dichos honorarios están condicionados al cierre de la Transacción propuesta. Adicionalmente, la Compañía ha acordado reembolsarnos ciertos gastos e indemnizarnos a nosotros y a ciertas partes relacionadas por determinadas responsabilidades y otros conceptos relacionados con, derivados de o vinculados a nuestra labor. Las afiliadas de Morgan Stanley también tienen derecho a recibir honorarios en relación con las operaciones de financiamiento relacionadas con la Transacción propuesta y contempladas por las cartas de compromiso. Morgan Stanley también podría ofrecer servicios de asesoría financiera y financiamiento a la Compañía y afiliadas en el futuro, y esperaría recibir honorarios por la prestación de dichos servicios.

Les hacemos notar que Morgan Stanley es una firma global de servicios financieros dedicada a los negocios de valores, gestión de inversiones y gestión de patrimonios particulares. Nuestro negocio de valores está dedicado a la colocación de valores, actividades de cotización e intermediación, cambio de divisas, cotización de productos básicos y derivados, corretaje principal, así como la prestación de servicios de banca de inversión, financieros y de asesoría financiera. Morgan Stanley, sus afiliadas, directores y funcionarios podrán, en cualquier momento, invertir principalmente o administrar fondos que inviertan, mantengan posiciones largas o cortas, financien posiciones, y podrán negociar o de otra forma estructurar y llevar a cabo operaciones, por cuenta propia o de sus clientes, en valores de deuda o de capital o en préstamos de la Compañía, o cualquier otra compañía, o cualquier moneda o mercancía, que pueda estar involucrado en esta operación, o cualquier instrumento derivado relacionado.

Esta opinión ha sido aprobada por un comité de banca de inversión y otros profesionales de Morgan Stanley, de conformidad con nuestra práctica habitual. Esta opinión se proporciona para información del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Compañía y no podrá utilizarse para ningún otro fin ni divulgarse sin nuestro consentimiento previo por escrito. Sin embargo, una copia íntegra de esta opinión puede incluirse en cualquier documento que la Compañía deba presentar en relación con esta transacción, si así lo exige la legislación aplicable. Asimismo, esta opinión no aborda en modo alguno el precio al que cotizarán las acciones Serie B ni los *American Depositary Shares* que representan acciones Serie B de la Compañía tras consumarse la Transacción propuesta ni en

ningún otro momento, y Morgan Stanley no expresa opinión ni recomendación alguna sobre cómo deberían votar los accionistas del Comprador en la asamblea de accionistas que se celebrará en relación con la Transacción propuesta.

Con base en lo anterior y sujeto a ello, somo de la opinión que, a la fecha de la presente opinión, la Contraprestación por Fusión que la Compañía emitirá de conformidad con el Convenio de Fusión y la Contraprestación por Adquisición que la Compañía pagará de conformidad con el Contrato de Compraventa CBX son razonables (*fair*) desde el punto de vista financiero para la Compañía.

Atentamente,

MORGAN STANLEY & CO. LLC

ANEXO 6

Procedimientos de Votación de ADSs.

Procedimientos de Votación de ADS

Este anexo (el "Anexo") describe los procedimientos aplicables al ejercicio de los derechos de voto por parte de los tenedores de American Depositary Shares ("ADS") representativos de acciones Serie B de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. ("GAP"), conforme al contrato de depósito (el "Contrato de Depósito") de fecha 23 de enero de 2006 celebrado entre GAP y The Bank of New York Mellon (el "Depositario"), y al prospecto de colocación de ADS (el "Prospecto") de fecha 23 de febrero de 2006.

Este Anexo se acompaña para fines informativos y de orientación. En caso de discrepancia, prevalecerán los términos del Contrato de Depósito y del Prospecto, por lo que se recomienda a los tenedores de ADS revisar la información directamente con sus asesores.

1. Notificación de la Asamblea y Entrega de Materiales

- El Depositario, a solicitud de GAP, enviará a los tenedores de ADS la convocatoria a la asamblea de accionistas, junto con los materiales relevantes y los formularios de instrucciones de voto.
- La entrega de materiales se hará con debida anticipación a la fecha de la asamblea, de conformidad con la legislación aplicable y el Contrato de Depósito.

2. Emisión y Entrega de Instrucciones de Voto

- Los tenedores de ADS recibirán del Depositario formularios para instruir cómo desean que se voten las acciones Serie B subyacentes. Dichos formularios deberán ser completados y devueltos al Depositario (directamente o por medio de su intermediario financiero) antes de la fecha límite señalada por el Depositario.

3. Ejercicio del Voto por el Depositario

- El Depositario ejercerá los derechos de voto correspondientes a las acciones Serie B subyacentes de conformidad con las instrucciones recibidas oportunamente a través de los formularios.

4. Tratamiento de Votos No Instruidos

- En caso de que el Depositario no reciba instrucciones dentro del plazo señalado, el Contrato de Depósito establece que el Depositario votará las acciones Serie B subyacentes en la misma proporción en que las demás acciones Serie B sean votadas en la asamblea por los accionistas directamente registrados.

5. Aspectos Prácticos para Tenedores de ADS

- Revisar con atención los materiales recibidos.
- Enviar las instrucciones antes de la fecha límite indicada.
- Contactar a su intermediario financiero o al Depositario para resolver dudas sobre los formularios, plazos o el proceso.
- Conservar copia de las instrucciones enviadas para referencia.